

**Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión (EECR)**  
**Universidad Nacional**

**Informe final de proyecto de investigación**

**Significados de la laicidad en la opinión pública**  
**(2021-2024)**

**Investigadores:**

**Dra. Laura Fuentes Belgrave**  
**MET. Kattia Isabel Castro Flores**  
**Dr. Juan Manuel Fajardo Andrade**

**Asistentes de investigación:**

**Máster Arantxa León Carvajal**  
**Máster Marlon Vargas Cubillo**

## **Resumen**

Esta investigación analiza la elaboración de significados e interpretaciones atribuidos a la noción de laicidad, por distintas generaciones etarias de la población urbana costarricense durante el siglo XXI, con el fin de comprender la producción de opinión pública sobre el Estado laico en Costa Rica. Para ello, con un enfoque mixto en su metodología, inicialmente explica las principales conceptualizaciones teóricas alrededor de la laicidad, para luego distinguir los ejes temáticos e intereses socio-políticos expuestos en los proyectos de reforma constitucional concernientes al Estado laico en Costa Rica, presentados en 2003, 2009, 2012 y 2019. Estos ejes e intereses se constituyen en unidades de registro para la realización de un análisis de contenido cuantitativo en noticias y notas de opinión relativos al Estado laico, publicados en los principales medios de comunicación escrita costarricenses, en los períodos correspondientes a la presentación de dichos proyectos.

Seguidamente, bajo un enfoque cualitativo, se determinan las representaciones sociales sobre la laicidad, susceptibles de ser compartidas a través de la interacción social por distintas generaciones etarias, y expresadas por las personas líderes de opinión entrevistadas en las siete provincias. Esta información es comparada con los datos de los ítems relativos al Estado laico, provenientes de instrumentos cuantitativos aplicados en Costa Rica (encuestas de actualidad, encuestas específicas, etc.), para examinar las diferentes etapas del proceso de construcción de opinión pública sobre la laicidad en Costa Rica, a partir de los datos recolectados, sistematizados, derivados y comparados en la investigación; mediante la revisión de los proyectos de ley correspondientes, del análisis de contenido cuantitativo en medios de comunicación, de los resultados de las entrevistas semi-estructuradas y de los datos estadísticos recopilados.

**Palabras clave:** Laicidad, opinión pública, relación Estado-iglesias, política, Costa Rica

## Tabla de contenido

Resumen	1
I. Introducción	5
II. Matriz de logros con respecto a objetivos propuestos	8
Objetivo general .....	8
1. Productos esperados de la investigación .....	9
III. Metodología	10
1. Tipo de investigación y enfoque .....	10
2. Población: Unidades de análisis y muestra .....	10
3. Fase cuantitativa: Técnicas, instrumentos de investigación y recolección de datos .....	12
4. Fase cualitativa: Técnicas, instrumentos de investigación y recolección de datos .....	16
IV. Antecedentes teóricos-contextuales sobre la laicidad	29
1. El papel de las revoluciones en el desarrollo de la laicidad .....	33
2. Umbrales de laicización .....	39
3. Secularización y regulación religiosa.....	46
4. Experiencias contemporáneas en Latinoamérica .....	54
4.1. Laicidad y Estado en México: Un modelo de separación .....	55
4.2. Uruguay: un modelo de 100 años de laicidad .....	57
4.3. Laicidad en los países andinos: Ecuador, Perú y Bolivia.....	59
4.4. La experiencia centroamericana.....	60
5. Tensiones entre la laicidad y los derechos sexuales y reproductivos .....	62
6. La Iglesia católica como actor corporativo .....	67
7. El escenario costarricense .....	69
V. La laicidad como lugar común: palabra de élite	74
1. No es oro todo lo que reluce	87
1.1. Reforma del artículo 75 de la Constitución Política”, Expediente N° 15.452, año 2003 ...	87

1.2. “Reforma de los artículos 75 y 194 de la Constitución Política”, Expediente N° 17.511, año 2009 .....	94
1.3. “Reforma del artículo 75 de la Constitución Política”, Expediente N° 18.496 , año 2012	99
1.4. “Ley de Estado Laico: Reforma de los artículos 75 y 194 de la Constitución Política”, año 2019, expediente N° 21.380 .....	104
VI. Cuando la laicidad suena, noticias trae .....	113
1. Resultados del análisis de contenido en prensa seleccionada .....	115
2. No es lo mismo verla venir que bailar con ella: de la curul a la prensa .....	138
VII. Laicidad vivida: Significados emergentes .....	153
1. Voces escuchamos .....	153
2. ...Encuestas no sabemos .....	162
3. Entre voces y cifras .....	169
4. Reelaboración de significados.....	176
XVIII. De la igualdad religiosa al Estado laico... hay un trecho sexual y reproductivo	183
1. La igualdad como problema.....	185
2. Igualdad religiosa y neutralidad estatal: tareas desde la laicidad .....	193
3. Derechos sexuales y reproductivos: piedra de tropiezo .....	197
4. Representaciones sociales sobre aborto y anticoncepción oral de emergencia .....	203
5. Representaciones sociales sobre identidades no heteronormadas y educación sexual.....	207
6. Entorno de los proyectos de ley para laicizar el Estado .....	213

## ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro 1. Matriz de logros.....	8
Cuadro 2. Síntesis de artículos vigentes y reformas constitucionales .....	10
Cuadro 3. Extracto del cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias y notas de opinión.....	15
Cuadro 4. Mapeo de organizaciones por provincia vinculadas a influencia de líderes de opinión.....	17
Cuadro 5. Clasificación de personas entrevistadas por provincia, sexo, rango etario y afiliación religiosa .....	22
Cuadro 6. guía de entrevista semi-estructurada .....	23

Cuadro 7. Consentimiento informado para las entrevistas semi-estructuradas.....	25
Cuadro 8. Matriz de sistematización de los ejes temáticos e intereses socio-políticos identificados a partir de las propuestas de reforma constitucional.....	84
Cuadro 9. Palabras-término identificadas por proyecto de ley para análisis de contenido cuantitativo.....	85
Cuadro 10. Estructura clasificatoria de noticias.....	114
Cuadro 11. Primer proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación del proyecto de ley Expediente N.º 15.452, 03/11/2003 en el período 2001-2006.....	115
Cuadro 12. Tipo de nota de prensa analizada en período de 2001 a 2006.....	119
Cuadro 13. Segundo proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación de los proyectos de ley: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009 en el período 2007-2012.....	122
Cuadro 14. Tipo de nota de prensa analizada en período 2007-2012.....	124
Cuadro 15. Tercer proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación de los proyectos de ley: Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 en el periodo 2013-2016.....	128
Cuadro 16. Cuadro con tipo de nota de prensa analizada en período 2013-2016.....	131
Cuadro 17. Cuarto proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación del proyecto de ley: Expediente N.º 21.380, 13/05/2019 en el periodo 2017-2021.....	132
Cuadro 18. Tipo de nota de prensa analizada en período 2017-2021.....	134
Cuadro 19. Mapa conceptual de ideas clave de entrevistas realizadas.....	155
Cuadro 20. Detalle de percepción sobre influencia religiosa en puestos de representación popular.....	167
Cuadro 21. Percepciones sobre relación entre Estado y religión.....	168
Gráfico 1. Mejor alternativa en relación de la religión con la política.....	164
Gráfico 2. Visualización de relación entre el Estado costarricense.....	165
y las diferentes iglesias.....	165
Gráfico 3. Construcción esquemática de representaciones emancipadas.....	172
Gráfico 4. Construcción esquemática de representaciones hegemónicas.....	173
Gráfico 5. Construcción esquemática de representaciones polémicas.....	174
Referencias Bibliográficas.....	233
Artículos de prensa.....	244
ANEXOS.....	1

## I. Introducción

Costa Rica es de los pocos Estados nacionales que en su Constitución establece al catolicismo como religión oficial. La construcción de la identidad nacional asociada a la presencia de la Iglesia católica desde la Colonia, así como el predominio numérico del catolicismo en la segunda mitad del siglo XX, hacían que la definición constitucional fuera asumida sin mayores cuestionamientos ni valoraciones sobre las implicaciones sociales y culturales. En las últimas dos décadas del siglo XX, acontecen dinámicas sociales y culturales que propician importantes cambios en las subjetividades, así como en las relaciones que se establecen con concepciones, visiones de mundo e instituciones heredadas de épocas anteriores. Uno de los ámbitos donde se evidencian con mayor profundidad esos cambios, es el religioso (Corbí, 1992, Robles, 2001; Fuentes Belgrave, 2015; De la Torre, 2017).

En la investigación del 2014 sobre cambios en las creencias religiosas en Costa Rica, Fuentes Belgrave (2015: 391) concluye: “esta investigación revela que cuando la política sin adjetivos” se busca relacionar con la religión se convierte en una dupla indeseada, al menos discursivamente, para la mayoría de la población”. Esa tendencia se mantiene, como se observa en los resultados de la encuesta *Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas* (Díaz et al., 2019), realizada por la Comunidad epistémica de Estudios Socio-religiosos, conformada por representantes de la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia, el Centro Dominicano de Investigación y la Universidad de Costa Rica. En dicha encuesta, se observa que: “En lo referente a la premisa *El Estado debe ser Laico*, aproximadamente un 53% de la población entrevistada está de acuerdo o totalmente de acuerdo, mientras que un 42% está en desacuerdo con dicha idea”.

Los datos anteriores nos sitúan, sin duda, frente a escenarios socio-culturales donde es plausible discutir el tipo de vinculación deseable entre los Estados y las religiones. La discusión no es nueva, pues la misma nos ubica en los procesos de la naciente modernidad occidental, donde se articula el marco categorial a partir de la diferenciación de esferas público/privado, sagrado/profano, iglesia/estado, entre otros. En el caso costarricense, la novedad radica en que la discusión sobre laicidad se da en momentos caracterizados por dinámicas de cambio y transformación profunda, en los que el alcance de la opinión pública

no se reduce, sin más, a posicionamientos de grupos políticos de élite, como llegó a suceder en otros contextos latinoamericanos a finales del siglo XIX con las políticas liberales.

El actual contexto sociocultural y político de Costa Rica se caracteriza por el reconocimiento de la diversidad multiétnica y pluricultural, además de constatar la existencia de un pluralismo religioso limitado (Fuentes Belgrave, 2015). Este dato es importante, pues sin duda las particularidades culturales, asociadas a la diversidad étnica, también pueden extenderse al interés por el estudio de la diversidad intergeneracional, lo que conlleva a abordar cómo son asumidas las nociones y categorías coloniales heredadas de la modernidad occidental en contextos locales con características propias.

En el siglo XXI se han presentado en la Asamblea Legislativa cuatro proyectos de Reforma Constitucional orientados a laicizar el Estado costarricense, los cuales son: Expediente 15452 (presentado en 2003, vencido en 2007), Expediente 17511 (presentado en 2009, vencido en 2013), Expediente 18496 (presentado en 2012, archivado en 2018, vencido en 2020) y Expediente 21380 (presentado en 2019, vencido en 2023). La recepción en la opinión pública de cada proyecto ha tenido alcances distintos, posiblemente asociados a las representaciones sociales con las que cada generación se ha aproximado al proyecto y a sus contenidos. Abordar la relación entre las propuestas de proyecto de reforma constitucional y la construcción de opinión pública sobre la misma, requiere considerar la complejidad presente en los distintos momentos del proceso.

Por una parte, constituyen proyectos de ley caracterizados por contenidos y ejes temáticos discursivos acordes con su propósito, pero que también responden a intereses socio-políticos de los equipos de legisladores que los proponen. Por otro lado, está la información generada por los medios de comunicación, los cuales cumplen un rol fundamental en la construcción de opinión pública, en tanto orientan y recrean determinadas representaciones sociales, junto a ellos, se encuentran los instrumentos cuantitativos cuyo propósito es la medición de opiniones. El ensamblaje de los factores mencionados permite analizar cómo se moviliza y conforma la opinión pública, interesándose, asimismo, por los marcos de representación con los cuales las personas acogen y elaboran las categorías y representaciones recibidas.

En ese proceso de construcción de opinión pública, la pregunta central es indagar ¿qué comprende la población costarricense por laicidad? y ¿qué entiende por Estado Laico?,

pues es probable, que existan radicales diferencias entre lo que dice el concepto presentado en los textos de reforma constitucional, lo que los medios comunican, aquello que los instrumentos de opinión miden, y cómo las personas conceptualizan estos contenidos, según sus niveles educativos, etarios, geográficos, su afiliación religiosa y sexo, entre otros.

La presente investigación de alcance nacional, en un período de estudio del 2001 al 2024, con población urbana, se propuso abordar los tópicos mencionados, para comprender cómo se elaboran los significados e interpretaciones atribuidos a la noción de laicidad, en las representaciones sociales de distintas generaciones. Si bien, se incluyen características como la afiliación religiosa y el sexo, el abordaje privilegia las representaciones asociadas al rango etario. La hipótesis es que para unas generaciones quizás la noción de laicidad se interprete desde marcos asociados a diálogo, respeto, tolerancia; contenidos distintos a otros marcos de interpretación, donde las discusiones sobre laicidad podrían hacer referencia a confrontación, o eventualmente, a despojo de valores, creencias o prácticas religiosas.

No se ha realizado ningún otro estudio que ofrezca información sobre cuáles son las interpretaciones y significados que las personas brindan a la laicidad. La importancia de esta investigación es ofrecer aportes en esa línea, con el fin de comprender el proceso de producción de opinión pública sobre el Estado laico en Costa Rica. Esta investigación es innovadora, al ser de tipo mixto e interdisciplinaria, pues entrecruza disciplinariamente los enfoques de la sociología, la teología y la filosofía intercultural, así como privilegia la perspectiva sociológica comparativa sobre el objeto de investigación. Igualmente, la forma de pensar y de construir el procedimiento para pensar el objeto, se inscribe en una larga tradición de interpretación teológica, máxime cuando lo que está en discusión tiene un sentido profundo para las personas.

El proyecto propuesto responde también a la trayectoria y líneas de investigación desarrolladas en la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión (EECR), y de modo particular en el Observatorio de lo Religioso. La investigación aporta elementos para el abordaje sobre diálogos interreligiosos y estudios socio-religiosos, así como para el área de educación religiosa. En relación con la sociedad costarricense, este estudio ofrece elementos para el debate nacional sobre el papel de las religiones en la vida social y política, pues abordar los contenidos asignados a la noción de laicidad, así como el papel de lo religioso en las dinámicas socio-culturales, se articula con la necesidad de seguir estudiando las formas

de convivencia en la diversidad religiosa y conviccional, en relación con los imaginarios asociados.

## II. Matriz de logros con respecto a objetivos propuestos

### Objetivo general

Analizar la elaboración de significados e interpretaciones atribuidos a la noción de laicidad, por distintas generaciones etarias de la población urbana costarricense durante el siglo XXI, con el fin de comprender la producción de opinión pública sobre el Estado laico en Costa Rica.

**Cuadro 1. Matriz de logros**

Objetivos específicos	Indicadores	Porcentaje de cumplimiento
1. Examinar las principales conceptualizaciones teóricas alrededor de la laicidad.	1.Un documento redactado que explique las principales nociones teóricas relacionadas con la laicidad que contribuirán al desarrollo de la investigación.	100%
2. Distinguir los ejes temáticos e intereses socio-políticos expuestos en los proyectos de reforma constitucional concernientes al Estado laico en Costa Rica, presentados en 2003, 2009, 2012 y 2019.	1.Un documento redactado que contenga una matriz de sistematización de los ejes temáticos e intereses socio-políticos definidos a partir de las propuestas de reforma constitucional para el Estado laico.	100%
3. Sintetizar los contenidos vehiculados por los principales medios de comunicación escrita costarricenses sobre el Estado laico, en relación con las correspondientes reformas constitucionales, en sus años de presentación; 2003, 2009, 2012 y 2019.	1.Un documento redactado que contenga los resultados obtenidos de la matriz de sistematización aplicados al análisis de contenido realizado en la prensa seleccionada.	100%
4. Determinar las representaciones colectivas sobre laicidad, susceptibles de ser compartidas a través de la interacción social por una misma generación etaria.	1. Un documento redactado que incluya una guía de entrevista focalizada realizada. 2. Un documento redactado que incluya un mapeo realizado de organizaciones vinculadas a estratos etarios específicos en las 7 provincias de Costa Rica. 3. Un documento redactado que incluya una sistematización de las ideas clave de los contenidos expresados por los casos-tipo (líderes de opinión).	100%
5. Comparar las representaciones colectivas intergeneracionales sobre la laicidad, con los datos obtenidos a través de instrumentos cuantitativos aplicados	1. Un documento redactado que incluya la sistematización de la información estadística referente a los criterios de la población alrededor del Estado laico.	100%

que hayan incluido ítems relativos al Estado laico en Costa Rica.	2. Un documento redactado que incluya un esquema comparativo entre datos cualitativos, obtenidos de los grupos focales, y datos cuantitativos, recabados de instrumentos cuantitativos aplicados en Costa Rica con ítems concernientes al Estado laico.	
6. Analizar las diferentes etapas del proceso de construcción de opinión pública sobre la laicidad en Costa Rica.	1. Un documento redactado que contenga el informe técnico de investigación como borrador de libro. 2. Un conversatorio realizado con académicos y estudiantes de la UNA para la discusión del informe de investigación y sus resultados.	100%

## 1. Productos esperados de la investigación

a. Publicación de artículo vinculado con las reflexiones de la investigación: Fuentes Belgrave, Laura (2022). “Percepciones sobre el Estado laico en un Estado confesional”, en *Revista Rupturas* 12 (1), Costa Rica, Ene-Jun 2022, pp. 83-106. URL: <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rupturas/article/view/3999>

b. Desarrollo de metodologías de trabajo colaborativas, virtuales y digitales, para el análisis de resultados y la redacción del informe final de investigación.

c. Un informe final de investigación, con los resultados y respectivo análisis de los datos, para su publicación digital en el sitio web del Observatorio de lo Religioso: <http://www.observatoriodeloreligioso.org/informes/>

d. Contribución a la formación en investigación de dos estudiantes, que al contar con horas de asistencia, apoyaron en labores de: recopilación y clasificación de noticias y notas de opinión en los medios de comunicación seleccionados, análisis de contenido en material de prensa, realización de entrevistas focalizadas, recopilación de información estadística sobre el Estado laico, redacción y análisis de resultados.

e. Organización de un conversatorio académico el 27 de junio de 2024 para la difusión de los resultados de investigación, vía presencial y virtual, convocado por el Observatorio de lo Religioso de la Escuela EcuMénica de Ciencias de la Religión, y disponible en su Facebook: <https://www.facebook.com/ObservatoriodeloReligioso>

### III. Metodología

#### 1. Tipo de investigación y enfoque

La investigación realizada inició el 1 de enero de 2021 y finalizó el 27 de junio de 2024, fue de tipo exploratorio y tuvo un enfoque mixto para analizar los significados e interpretaciones atribuidos a la laicidad, así como una perspectiva interdisciplinaria, que reunió las miradas de la sociología, la teología y la filosofía intercultural, para el análisis de los resultados encontrados.

#### 2. Población: Unidades de análisis y muestra

Inicialmente el equipo de investigación se dedicó a la revisión de bibliografía destinada a la conceptualización teórico-contextual de la laicidad. Igualmente, se examinaron los proyectos de reforma constitucional tendientes a laicizar el Estado costarricense, presentados en 2003, 2009, 2012 y 2019, con el fin de distinguir en ellos sus respectivos ejes temáticos e intereses socio-políticos expuestos, tanto en la correspondiente justificación de motivos de cada uno como en los artículos constitucionales propuestos en cada período.

En la primera fase de la investigación, de carácter cuantitativo, la población de análisis estuvo constituida por los 4 proyectos de reforma constitucional tendientes a laicizar el Estado costarricense, presentados en 2003, 2009, 2012 y 2019 (ver **Cuadro 2**), así como por los principales medios de comunicación escrita costarricenses, que publicaron notas de opinión y noticias en relación con el Estado laico, en los períodos correspondientes a la presentación de los proyectos de ley.

#### **Cuadro 2. Síntesis de artículos vigentes y reformas constitucionales relativas al vínculo Estado-religión**

<b>Art. 75:</b> “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”.
--

<b>Artículos constitucionales vigentes</b>	<b>Art. 194:</b> "El Juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente; "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? - Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."		
<b>Artículos de proyectos de reforma constitucional presentados para laicizar el Estado</b>			
<b>Expediente N.º 15.452, 03/11/2003</b>	<b>Expediente N.º 17.511, 07/09/2009</b>	<b>Expediente N.º 18.496, 27/06/2012</b>	<b>Expediente N.º 21.380, 13/05/2019</b>
<b>Propuesta de reforma al art. 75:</b> "Toda persona es libre de tener una religión y de profesarla. No podrá impedirse el libre ejercicio de los cultos religiosos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres".	<b>Propuesta de reforma al art. 75:</b> "Toda persona es libre de adoptar y profesar una religión que sea respetuosa de los derechos humanos, o bien de no adoptar ninguna. El Estado será neutral en materia religiosa, pero garantizará el ejercicio de esta libertad, conforme a la ley".	<b>Propuesta de reforma al art. 75:</b> "El Estado será neutral en materia religiosa, y garantizará la libertad de conciencia y la de profesar cualquier religión dentro del marco de la ley".	<b>Propuesta de reforma al art. 75:</b> "La República de Costa Rica respeta el pluralismo religioso. Toda persona tiene el derecho de asumir o abandonar determinadas creencias religiosas, o de cualquier índole, así como de profesarlas libremente. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o el bienestar común o los derechos y libertades de los demás".
	<b>Propuesta de reforma al art. 194:</b> "El juramento que deben prestar las personas que sean designadas en los cargos de la función pública, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente: '- ¿Jura por sus convicciones y promete a la Patria observar y defender la Constitución y las leyes de la República; y cumplir fielmente los deberes de su cargo?' '- Sí, juro.' '- Si así lo hiciera, que la Patria se lo reconozca; y si no, que ella se lo demande'."	<b>Propuesta de reforma al art. 194:</b> "El juramento que deben prestar las personas que sean designadas en los cargos de la función pública, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente: '- ¿Jura por Dios, o por sus convicciones personales y promete a la Patria observar y defender la Constitución, las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de su cargo?' '- Sí, juro.' '- Si así lo hiciera, que la Patria se lo reconozca; y si no, que ella se lo demande'."	<b>Propuesta de reforma al art. 194:</b> "El juramento que deben prestar las personas que sean designadas en los cargos de la función pública, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente: "- ¿Juráis a Dios, o ante vuestras creencias o convicciones personales y prometéis a la Patria observar y defender la Constitución, las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? - Sí, juro - Si así lo hicieréis, que la Patria os lo reconozca; y si no, ella, Dios o vuestra conciencia os lo demanden".

A partir de la revisión del contenido completo de los proyectos de ley, es decir, justificación de motivos y artículos de reforma, se determinaron ejes temáticos e intereses socio-políticos, a partir de los cuales se definieron sus respectivas "palabras-término", como unidades registrales o de análisis para la fase cuantitativa.

Fue necesario delimitar el universo de los medios de comunicación costarricenses, principalmente a aquellos de prensa escrita para poder detallar la correspondencia entre las “palabras-término” derivadas de los proyectos de ley –dado que son escritos- y sus análogas en prensa escrita, aunque también se incluyó un noticiero televisivo en su versión digital, con el ánimo de ampliar el alcance de la muestra. El criterio para la selección de estos medios de comunicación se basó en su accesibilidad, así, los 12 medios elegidos fueron: periódico *La Nación*, *Semanario Universidad*, *Diario Extra*, periódico digital *Delfino*, medio digital *AmeliaRueda.com*, semanario *Eco Católico*, periódico digital *ElPaís.cr*, medio digital *crhoy.com*, periódico *La República*, medio digital *informa-TICO.cr*, periódico *La Prensa Libre* y noticiero *Telenoticias* (canal 7, Teletica).

En la segunda fase de la investigación, donde privó el enfoque cualitativo, la población estuvo constituida por las organizaciones sociales ubicadas en las siete provincias costarricenses, y sus respectivas unidades de análisis fueron los casos-tipo de líderes de opinión, vinculados a estas organizaciones, cuya labor se relaciona con el rango etario y el ligamen comunitario y organizacional protagónico de estas personas líderes, por lo que estas organizaciones constituyen el marco muestral del universo de la población urbana costarricense con la cual se trabajó a partir de su respectivo mapeo. Los criterios para la definición de los casos-tipo, según estrato etario, sexo y afiliación religiosa, se determinaron en esta fase, y posteriormente fueron contactados mediante informantes clave, o bien, directamente.

### **3. Fase cuantitativa: Técnicas, instrumentos de investigación y recolección de datos**

Los ejes temáticos e intereses socio-políticos distinguidos en los proyectos de reforma constitucional, se convirtieron en unidades de registro, palabras-término que permitieron entrar a una fase cuantitativa, caracterizada por la ejecución de un análisis de contenido que buscara la correspondencia de estas unidades registrales en las noticias y notas de opinión relativos al Estado laico, publicados en los 12 medios de comunicación elegidos, en los períodos correspondientes a la presentación de los proyectos de ley, es decir, los años previos, durante y siguientes a 2003, 2009, 2012 y 2019. En total, se determinaron 57 palabras-

término distintas, y 14 comunes a varios proyectos de ley, estas palabras-término fueron identificadas por objetivos, intereses y ejes presentes en el texto completo de cada reforma.

Por otra parte, en los criterios para la selección de los 12 medios de comunicación, se consideró que cada uno contara con un archivo histórico en versión digital para su revisión, así como que tuviera una amplia cobertura en la población urbana costarricense en las etapas cercanas a la presentación de cada proyecto, así, se definió el período 2001-2006, para el proyecto presentado en 2003; el período 2007-2012, para las reformas introducidas en 2009 y 2012; el período 2013-2016, también para la reforma del 2012 e incluso la del 2019<sup>1</sup>; así como el período 2017-2021, exclusivamente para el proyecto de ley introducido en 2019.

Aproximadamente a partir del año 2009, las formas de comunicación mediática sufrieron transformaciones aceleradas con la expansión y crecimiento de medios digitales y redes sociales, por lo que, a partir de ese año, se encuentra una mayor diversificación de medios digitales, lo cual también se ve reflejado en la investigación. Con dichos criterios se eligieron los siguientes medios de comunicación:

- Periódico *La Nación*: guarda un archivo desde el año 2003 al cual se tiene acceso por medio de una suscripción pagada. Se encuentra en: <https://www.nacion.com/>
- Semanario Universidad: posee un archivo histórico del 2002 al 2016 al cual se puede acceder de forma gratuita en: <https://historico.semanariouniversidad.com/> y un archivo del 2017 hasta la actualidad, cuyo acceso también es gratuito en: <https://semanariouniversidad.com/>
- *Diario Extra*: su versión digital inicia en el 2013 y se encuentra de forma gratuita en: <https://www.diarioextra.com/>
- *Delfino*: periódico digital fundado en 2017, para visualizar todas sus ediciones se debe pagar una suscripción, es accesible en: <https://delfino.cr/>
- *AmeliaRueda.com*: medio periodístico, se encuentra todo el contenido desde 2014 de forma gratuita en: <https://www.ameliarueda.com/>
- *Eco Católico*: semanario oficial de la Conferencia Episcopal de Costa Rica, únicamente se pueden visualizar el año actual y el anterior, para el caso de esta

---

<sup>1</sup> Se detectó que de forma previa a la presentación del proyecto de ley de 2019, se buscaba crear un clima favorable para su acogida en la opinión pública, a partir de la publicación de artículos de opinión relacionados con el tema.

investigación los años 2021 y 2020. Se puede revisar gratuitamente en: <https://www.ecocatolico.org/>

- *ElPaís.cr*: diario digital existente desde 2008, hay acceso gratuito a todas sus noticias publicadas desde el 2014, en: <https://www.elpais.cr/>
- *crhoy.com*: medio digital, contiene noticias del 2012 hasta la actualidad, tiene acceso gratuito en: <https://www.crhoy.com/>
- *La República*: periódico enfocado en negocios y economía, tiene como público meta “ejecutivos, empresarios y profesionales” contiene archivos desde el 2007, año en el que eliminó su edición impresa, solamente mantiene la digital en: <https://www.larepublica.net/>
- *informa-TICO.cr*: medio de prensa alternativo, en su página indica que “está abierto a todas las posiciones y puntos de vista, incluidos los de aquellos sectores que han estado históricamente marginados del acceso a los medios de comunicación: las organizaciones de trabajadores, las entidades de la sociedad civil e intelectuales críticos”. Inició en el 2004 y sus noticias se encuentran gratuitamente en: <https://www.informa-tico.com/>
- *La Prensa Libre*: el periódico cerró en el 2020 como consecuencia de los efectos económicos de la pandemia del COVID-19. No obstante, se consultaron ediciones anteriores, disponibles en las bases de datos de investigación de Laura Fuentes Belgrave, responsable de esta investigación, así como en la de Miguel Picado<sup>2</sup>
- *Telenoticias*: el noticiero no cuenta con un archivo de ediciones antiguas en su sitio web, sin embargo, gracias al acceso a las bases de datos mencionadas anteriormente, fue posible consultar noticias de épocas anteriores correspondientes a la presentación de los proyectos de reforma de ley.

La técnica utilizada en esta etapa fue el análisis de contenido, por lo que según las palabras-término definidas a partir de los proyectos de ley, se buscó su correspondencia en un total de 242 noticias y notas de opinión referentes al vínculo Estado-religión, unidades de análisis donde se precisó:

---

<sup>2</sup> Base de datos realizada para el proyecto: Las recientes transformaciones del cristianismo en Costa Rica (1900-2002), de la Escuela Ecueménica de Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional, en el año 2007.

1. Cuántas veces se menciona la palabra-término<sup>3</sup>, bajo el criterio de presencia, para obtener su frecuencia de utilización en el período de presentación de cada proyecto.
2. Cuántas veces no se menciona la palabra-término, bajo el criterio de ausencia o interrupción, para obtener su frecuencia de utilización en el período de presentación de cada proyecto.
3. En las noticias en que se menciona la palabra-término, según contexto y redacción, determinar criterio de uso: positivo o negativo.
4. Fuente específica de cada palabra término en cada unidad de análisis.

El instrumento utilizado para el análisis de contenido fue un cuadro clasificatorio que resume los elementos anteriores, el siguiente ejemplo ilustra la metodología empleada.

**Cuadro 3. Extracto del cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias y notas de opinión**

Proyecto relacionado temporalmente: Expediente 15.452, presentado en 2003					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Rodríguez G., Martín y Ávila Chacón, Laura. Irreverencias al por mayor. <i>Eco católico</i> , 14/09/08.	1. Confesionalidad del Estado, 2. Reducción gasto, 3. Artículo 75 Constitución Política, 4. Religión, 5. Moral universal, 6. Buenas costumbres, 7. Libertad religiosa, 8. Igualdad entre religiones, 9. Estado laico, 10. Privilegios Iglesia	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	2 y 3	Noticia	1, 4, 5 y 6= Autores (periodistas) 2 y 3= Marisel Salas (conductora Programa Irreverencias) 7, 8, 9 y 10= Mauricio Granados (sacerdote, Canciller de la Curia Metropolitana)

<sup>3</sup> Solamente se contabiliza su mención en una noticia o nota de opinión por una vez, aunque la palabra-término sea empleada en dos o más ocasiones en la misma unidad de análisis.

De forma posterior, se organizaron las palabras-término por cuadros clasificatorios en cada período analizado (ver Anexos), para realizar la sumatoria de la frecuencia de utilización de cada una y la diferenciación en el sentido de su uso.

#### **4. Fase cualitativa: Técnicas, instrumentos de investigación y recolección de datos**

En la segunda fase, de orden cualitativo, se inició con la búsqueda de informantes clave que fueran personas cercanas a organizaciones sociales, cuyos integrantes estuvieran en los dos estratos etarios concernientes a la investigación; entre 18 y 30 años, y mayores de 65 años, residentes en las 7 provincias, así como con representatividad del número de mujeres y hombres censados a nivel nacional, pues la población femenina entrevistada de la tercera edad, es ligeramente mayor que la masculina, así como la menor de 30 años. Estos fueron los criterios utilizados para posteriormente contactar casos-tipo, específicamente líderes de opinión en sus respectivos entornos organizacionales.

Tal como se previó en el planteamiento de este proyecto, si no existía posibilidad de realizar 14 grupos focales en el año 2022 con los casos-tipo contactados, a causa de las medidas de prevención ante el contagio del virus de COVID-19, se realizaría de forma alternativa el mismo número de entrevistas, de tipo semi-estructurado y focalizado a estas personas líderes de opinión. Dado que el inicio de esta etapa coincidió con el comienzo de la quinta ola<sup>4</sup> de COVID-19 en Costa Rica, el 15 de abril de 2022, efectivamente se debió realizar el cambio programado.

Se realizaron, entonces, un total de 20 entrevistas, de las cuales 16 fueron virtuales y 4 presenciales, todas ellas de forma posterior a la lectura, llenado y envío digital del consentimiento informado de las personas entrevistadas, cuyo enlace se envió a través de un formulario de Google. En todos los casos se grabó el audio de las entrevistas y en 15 de ellas también el video, cuando fueron realizadas a través de la plataforma Zoom.

El instrumento utilizado fue una guía de entrevista semi-estructurada, construida a partir de los resultados de la primera fase de este estudio, es decir, como producto de los resultados de la matriz de sistematización de los ejes temáticos e intereses socio-políticos

---

<sup>4</sup> Cordero, Monserrat. 2022. "Quinta ola de COVID-19 suma ya más de 20 mil casos en menos de un mes". *Semanario Universidad*. 12/05/22. URL: <https://semanariouniversidad.com/pais/quinta-ola-de-covid-19-suma-ya-mas-de-20-mil-casos-en-menos-de-un-mes/>

distinguidos a partir de las reformas constitucionales para el Estado laico, así como de los datos obtenidos en su aplicación -ya convertidos en palabras-término- al análisis de contenido cuantitativo realizado en la prensa escrita seleccionada.

Esta etapa finalizó con la transcripción de los contenidos expresados en las entrevistas, así como con la sistematización de las ideas-clave presentes en cada una de ellas. De forma posterior, la información recabada en las entrevistas fue comparada con los datos de los ítems relativos al Estado laico, provenientes de instrumentos cuantitativos aplicados en Costa Rica, particularmente encuestas de actualidad y encuestas específicas.

A continuación, se presentan el mapeo de organizaciones por provincia vinculadas a la influencia de las personas líderes de opinión en diversos sectores etarios (Cuadro 4), la clasificación de las personas entrevistadas en virtud de su provincia de residencia, sexo y rango etario (Cuadro 5), la guía de entrevista semi-estructurada que fue aplicada a estas personas (Cuadro 6) y finalmente, el consentimiento informado (Cuadro 7) que cada una de las 20 personas aceptó y firmó.

**Cuadro 4. Mapeo de organizaciones por provincia vinculadas a influencia de líderes de opinión**

PROVINCIA	ORGANIZACIONES REPRESENTADAS LOCALMENTE <sup>5</sup> POR PERSONAS LÍDERES DE OPINIÓN ENTREVISTADAS		
	ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	SECTOR DE INFLUENCIA/AUDIENCIAS
SAN JOSÉ	1. Partido de los Trabajadores <a href="https://ptcostarica.org/">https://ptcostarica.org/</a>	Partido político	Trabajadores de clases medio-bajas y bajas de diversidad etaria
	2. Directiva central de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) <a href="https://www.ande.cr/">https://www.ande.cr/</a>	Sindicato de educadores	Personas educadoras de primaria y secundaria y su estudiantado, y personas jubiladas del sector educativo
	3. Pastoral de Santa Marta <a href="https://www.facebook.com/iglesiasantamartaygriega/">https://www.facebook.com/iglesiasantamartaygriega/</a>	Órgano de la parroquia Santa Marta, del distrito de San Francisco de Dos Ríos en cantón de San José.	Personas vecinas del distrito de San Francisco de Dos Ríos, cantón de San José, de diversidad etaria

<sup>5</sup> En el caso de algunas organizaciones de carácter nacional, como sindicatos y colegios profesionales, se consignan en la provincia de residencia de la persona entrevistada, debido a que los liderazgos de opinión se dirigen a audiencias locales, por este motivo, este tipo de organizaciones se contabilizan de forma separada.

	4. Asociación de estudiantes de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica (UCR) <a href="https://www.facebook.com/aeccc.ucr">https://www.facebook.com/aeccc.ucr</a>	Órgano representativo de estudiantes ante personal académico y administrativo de la Universidad de Costa Rica	Movimiento estudiantil, mayoría juvenil
	5. Consejo Superior Estudiantil (UCR) <a href="https://teeu.ucr.ac.cr/organos/cse">https://teeu.ucr.ac.cr/organos/cse</a>	Órgano representativo de estudiantes ante personal académico y administrativo de la Universidad de Costa Rica	Movimiento estudiantil, mayoría juvenil
<b>ALAJUELA</b>	6. Colectiva Orgánica (grupo feminista) <a href="https://www.instagram.com/somos.organica/?hl=es">https://www.instagram.com/somos.organica/?hl=es</a>  <a href="https://www.facebook.com/pages/category/Community-Organization/Colectiva-Org%C3%A1nica-106492901033410/">https://www.facebook.com/pages/category/Community-Organization/Colectiva-Org%C3%A1nica-106492901033410/</a>	Cámara empresarial Organizaciones comunales	Comerciantes y mujeres jóvenes
	7. Editorial Alma Huetar y Soy de Moncho: <a href="https://es-la.facebook.com/groups/yotambiensoydemoncho/about/">https://es-la.facebook.com/groups/yotambiensoydemoncho/about/</a>	Organizaciones promotoras de cultura y literatura ramonense	Personas adultas mayores y población de diversidad etaria del cantón de San Ramón
<b>HEREDIA</b>	8. Parroquia de Barrio Fátima en distrito de Heredia <a href="https://www.facebook.com/parroquianuestrasenoradefatima.heredia/">https://www.facebook.com/parroquianuestrasenoradefatima.heredia/</a>	Proyecto de personas adultas mayores vinculadas a la parroquia	Personas adultas mayores en distrito de Heredia y cantón de Heredia
	9. Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima en distrito de Heredia <a href="https://m.facebook.com/Aso-ciacci%C3%B3n-De-Desarrollo-Integral-Barrio-F%C3%A1tima-De-Heredia-239416950094747/">https://m.facebook.com/Aso-ciacci%C3%B3n-De-Desarrollo-Integral-Barrio-F%C3%A1tima-De-Heredia-239416950094747/</a>	Escuela de formación para personas adultas mayores	Personas adultas mayores en distrito de Heredia y cantón de Heredia

	10. Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) <a href="https://ageco.org/">https://ageco.org/</a>	Asociación para la atención de personas adultas mayores	Personas adultas mayores de la provincia
	11. Partido Acción Ciudadana (PAC) <a href="https://pac.cr/heredia/">https://pac.cr/heredia/</a>	Partido político	Militantes de diversidad etaria de partido político
	12. Comité Cantonal y Asamblea Nacional de la Persona Joven, del Sistema Nacional de Juventudes <a href="https://cpj.go.cr/sistema-nacional-de-juventud/">https://cpj.go.cr/sistema-nacional-de-juventud/</a>	Gobierno local y nacional	Personas jóvenes
	13. Consejo Municipal de Barva <a href="https://munibarva.go.cr/index.php/consejo-municipal/">https://munibarva.go.cr/index.php/consejo-municipal/</a>	Órgano de la Municipalidad	Personas jóvenes
	14. Asociación Madre Tierra <a href="https://surcosdigital.com/asociacion-madre-tierra-hace-un-llamado-urgente-a-la-asamblea-legislativa-para-que-ratifique-el-acuerdo-de-escazu/">https://surcosdigital.com/asociacion-madre-tierra-hace-un-llamado-urgente-a-la-asamblea-legislativa-para-que-ratifique-el-acuerdo-de-escazu/</a>	Asociación ambientalista	Militantes de diversidad etaria de partidos políticos asociados a temas de juventud y ambiente
	15. Federación de estudiantes de la Universidad Nacional <a href="https://www.feuna.una.ac.cr/">https://www.feuna.una.ac.cr/</a>	Asociaciones estudiantiles	Movimiento estudiantil, mayoría juvenil
16. Escuela de Música de Barva <a href="https://www.facebook.com/escuelademusicabarva">https://www.facebook.com/escuelademusicabarva</a>	Asociación cultural para la formación musical en Barva	Niñez y juventud del cantón de Barva	
<b>CARTAGO</b>	17. Directiva de Unión Zonal Parte Central de Cartago, Directiva de Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Cartago (FEDECON) y Directiva de Confederación Nacional Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO)	Órganos representativos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Cartago y Nacional, ante DINADECO.	Personas vecinas de Cartago e integrantes del movimiento comunal costarricense de diversidad etaria

	<a href="http://www.dinadeco.go.cr">http://www.dinadeco.go.cr</a> (ente regulador)		
	18. Consejo de Distrito de la Municipalidad de Tukurrique <a href="http://tukurrique.go.cr/">http://tukurrique.go.cr/</a>	Órgano municipal	Residentes de diversidad etaria del distrito de Tukurrique
	19. Vicaría de Turrialba /Comunidades católicas juveniles <a href="https://www.facebook.com/piturri/?mibextid=ZbWKwL">https://www.facebook.com/piturri/?mibextid=ZbWKwL</a>	Órgano y grupo de Iglesia católica en el cantón de Turrialba	Personas jóvenes católicas practicantes
	20. Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (sede Rodrigo Facio) <a href="https://www.facebook.com/FEUCR">https://www.facebook.com/FEUCR</a>	Órgano representativo de estudiantes ante personal académico y administrativo de la Universidad de Costa Rica con incidencia en la política nacional	Movimiento estudiantil, mayoría juvenil
<b>GUANACASTE</b>	21. Mujeres del Maíz de la Ruta de la Leche <a href="https://www.facebook.com/profile.php?id=100054327320209">https://www.facebook.com/profile.php?id=100054327320209</a>	Cooperativa	Personas de diversidad etaria productoras de maíz y sus derivados en comunidades de la península de Nicoya
	22. Secretaría de mujeres del partido Frente Amplio <a href="https://es-la.facebook.com/MujeresFrenteAmplio/">https://es-la.facebook.com/MujeresFrenteAmplio/</a>	Partido Político	Mujeres de diversidad etaria de la provincia
	23. Asociación de Mujeres por los Derechos en Guanacaste Alza tu Voz <a href="https://www.facebook.com/loredacu/">https://www.facebook.com/loredacu/</a>	Organización No Gubernamental (feminista)	Mujeres de diversidad etaria de la provincia
	24. Amor por Tila <a href="https://www.facebook.com/people/Amor-a-la-diversidad-de-Tila/100066369860810/">https://www.facebook.com/people/Amor-a-la-diversidad-de-Tila/100066369860810/</a>	Organización comunitaria	Personas LGBT de diversidad etaria del cantón de Tilarán y lugares circunvecinos
<b>PUNTARENAS</b>	25. Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO) <a href="https://www.colypro.com/">https://www.colypro.com/</a>	Colegio profesional del gremio de educadores	Personas educadoras de primaria y secundaria y su estudiantado, diversidad etaria

	26. Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) <a href="https://apse.cr/">https://apse.cr/</a>	Sindicato de educadores	Personas educadoras de secundaria y su estudiantado, diversidad etaria
	27. Asociación de Estudios Generales, Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio (San Pedro, San José) <a href="https://www.facebook.com/asociadegenerales/">https://www.facebook.com/asociadegenerales/</a>	Órgano representativo de estudiantes ante personal académico y administrativo de la Universidad de Costa Rica	Movimiento estudiantil, mayoría juvenil
	28. Colectivo Las Julietas <a href="https://www.instagram.com/lasjulietatas/">https://www.instagram.com/lasjulietatas/</a>	Colectivo feminista juvenil	Jóvenes feministas entre 15 y 20 años conectadas por redes sociales.
	29. Hogares Comunitarios (Red de Cuido) <a href="https://redcuidoinfantil.go.cr/centros/?fwp_provincia=puntarenas&amp;fwp_canton=puntarenas&amp;fwp_distrito=chacarita">https://redcuidoinfantil.go.cr/centros/?fwp_provincia=puntarenas&amp;fwp_canton=puntarenas&amp;fwp_distrito=chacarita</a>  <a href="https://www.imas.go.cr/es/general/secretaria-tecnica-de-la-red-nacional-de-cuido-y-desarrollo-infantil">https://www.imas.go.cr/es/general/secretaria-tecnica-de-la-red-nacional-de-cuido-y-desarrollo-infantil</a>	Gubernamental	Familias de niñez beneficiaria del programa, diversidad etaria
<b>LIMÓN</b>	30. Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) <a href="https://apse.cr/">https://apse.cr/</a>	Sindicato de educadores	Personas educadoras de secundaria y su estudiantado, diversidad etaria
	31. Asociación Nacional de Educadores (ANDE) <a href="https://www.ande.cr/">https://www.ande.cr/</a>	Sindicato de educadores	Personas educadoras de primaria y secundaria y su estudiantado y personas jubiladas del sector educativo, diversidad etaria
	32. Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) <a href="https://anep.cr/">https://anep.cr/</a>	Sindicato nacional	Personas empleadas de administración pública (principalmente) y empresa privada, de diversidad etaria
	33. Fundación Arte y Cultura para el Desarrollo: Festival Flores de la Diáspora Africana <a href="https://si.cultura.cr/agrupaciones-y-">https://si.cultura.cr/agrupaciones-y-</a>	Gremio cultural y educativo	Población afrocostarricense de diversidad etaria y estudiantado

	<a href="http://organizaciones/fundacion-arte-y-cultura-para-el-desarrollo">organizaciones/fundacion-arte-y-cultura-para-el-desarrollo</a>		
	<a href="https://www.facebook.com/estivaldiasporacr/">https://www.facebook.com/estivaldiasporacr/</a>		
	34. Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) <a href="https://www.tec.ac.cr/unidades/federacion-estudiantes-tecnologico-costa-rica-feitec">https://www.tec.ac.cr/unidades/federacion-estudiantes-tecnologico-costa-rica-feitec</a>	Órgano representativo de estudiantes ante personal académico y administrativo del Instituto Tecnológico (TEC) con incidencia en la política nacional	Movimiento estudiantil, mayoría juvenil
35. Integratec <a href="https://www.tec.ac.cr/programa-integratec">https://www.tec.ac.cr/programa-integratec</a>	Programa de integración para estudiantes de FEITEC	Estudiantes de primer ingreso del Instituto Tecnológico (TEC), mayoría juvenil	

**Cuadro 5. Clasificación de personas entrevistadas por provincia, sexo, rango etario y afiliación religiosa**

**Personas jóvenes:**  
18-24 años = Grupo joven 1A (GJ1A)  
25-30 años = Grupo joven 1B (GJ1B)

**Personas adultas mayores:**  
65-74 años = Grupo adulto mayor 2A (GM2A)  
75-85 años = Grupo adulto mayor 2B (GM2B)

Provincia	Sexo/género auto-percibido	Afiliación religiosa	Rango etario	Mujeres jóvenes	Hombres jóvenes	Mujeres adultas mayores	Hombres adultos mayores	TOTAL DE ENTREVISTAS
Limón	Femenino	Creyente sin afiliación	Joven GJ1A 22 años	5	5	6	4	20
	Masculino	Cristiano -evangélico	Adulto mayor GM2B 76 años					
Guanacaste	Masculino	Católico	Joven GJ1B 26 años					
	Femenino	Católica	Adulta mayor GM2A 64 años					
	Femenino	Espiritual	Adulta Mayor GM2A 66 años					
	Femenino	Ecoespiritual	Joven GJ1B 29 años					

<b>Alajuela</b>	Masculino	Agnóstico	Adulto mayor GM2A 72 años					
	Masculino	Ateo	Adulto mayor GM2A 68 años					
<b>Cartago</b>	Masculino	Católico	Joven GJ1A 21 años					
	Femenino	Bautista	Adulta Mayor GM2A 66 años					
	Femenino	Agnóstica	Joven GJ1A 24 años					
<b>Puntarenas</b>	Masculino	Católico	Joven GJ1B 29 años					
	Femenino	Católica	Adulta mayor GM2B 82 años					
	Femenino	Creyente sin afiliación	Joven GJ1A 19 años					
<b>Heredia</b>	Femenino	Católica	Adulta mayor GM2B 85 años					
	Masculino	Católica	Adulto mayor GM2B 78 años					
	Masculino	Católica	Joven GJ1B 29 años					
<b>San José</b>	Femenino	Católica	Adulta mayor GM2B 78 años					
	Femenino	Agnóstica	Joven GJ1A 21 años					
	Masculino	Ateo	Joven GJ1B 29 años					

### Cuadro 6. guía de entrevista semi-estructurada

Este es un proyecto de investigación de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional, en Costa Rica. Nuestro equipo busca analizar la elaboración de significados e interpretaciones atribuidos a la noción de laicidad, por distintas generaciones etarias de la población urbana costarricense durante el siglo XXI, con el fin de comprender la producción de opinión pública sobre el Estado laico en Costa Rica. Nuestro interés parte de que se han presentado en la Asamblea Legislativa, 4 proyectos de ley para hacer el Estado laico durante los últimos 20 años, uno en 2003, otro en 2009, otro en 2012 y el último en 2019. Este es un proyecto interdisciplinario, que cuenta con la participación de profesionales en sociología, psicología y teología, esperamos presentar nuestros resultados durante el primer semestre del año 2024.

Muchas gracias por aceptar colaborar con nuestra investigación, usted ha leído y enviado el formulario de consentimiento informado, y ha aceptado participar en esta entrevista que forma parte de nuestra investigación.

Vamos a iniciar con algunas preguntas generales:

#### Apreciaciones generales

1. ¿Cuál es su edad en años cumplidos? ¿Dentro de qué sector ha trabajado? ¿Ha sido representante de este sector? (o comunitaria, o representante público...) ¿En qué época?
2. ¿Cuál es el principal medio de comunicación que utiliza para informarse?

3. ¿En qué formas piensa usted que se pueden ejercer la libertad de culto y la libertad de religión? ¿Puede brindar ejemplos?<sup>6</sup>
4. ¿Qué significa para usted que un Estado sea confesional?
5. ¿Qué significa para usted que un Estado sea laico? (¿Conoce la palabra laicidad?)
6. ¿Piensa que el Estado laico o confesional puede tener alguna relación con el respeto a los derechos humanos? ¿Por qué sí o por qué no?

#### **Contexto costarricense**

7. ¿Considera que en Costa Rica hay diversidad religiosa? ¿Por qué sí o por qué no?
8. A continuación, le voy a leer el artículo 75 de la Constitución Política (si hay posibilidad, proyectar la imagen):  
*ARTÍCULO 75. - La Religión Católica, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.*  
¿Qué piensa sobre este artículo constitucional?
9. ¿Está de acuerdo con que Costa Rica tenga una religión oficial? ¿Por qué sí o por qué no?
10. ¿Qué entiende usted por moral universal y buenas costumbres?
11. ¿Piensa que es necesario invocar a Dios cuando un representante público asume su cargo? ¿Por qué sí o por qué no?

#### **Apreciaciones personales**

12. ¿El Estado costarricense debe ser neutral frente a las distintas religiones y convicciones? ¿Por qué sí o por qué no?
13. ¿Costa Rica debería establecer la igualdad entre religiones? ¿Por qué sí o por qué no? Si está de acuerdo, ¿de qué forma piensa que se podría establecer esta igualdad?
14. En la prensa se ha hablado de privilegios de la iglesia católica en Costa Rica, ¿Cuál es su opinión sobre este tema?
15. Si se eliminara el presupuesto anual que brinda el Estado a la Iglesia católica, ¿piensa que esto ayudaría a la reducción del gasto público? ¿Por qué sí o por qué no?

---

<sup>6</sup> La libertad de culto o libertad religiosa es un derecho fundamental que se refiere a la opción de cada ser humano de elegir libremente su religión, o de no elegir ninguna.

**Cuadro 7. Consentimiento informado para las entrevistas  
semi-estructuradas**

## Significados de la laicidad en la opinión pública

### Consentimiento Informado

Código de proyecto: 0236-20  
Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión  
Universidad Nacional de Costa Rica

Nombre de las personas investigadoras:  
Laura Fuentes Belgrave (coordinadora). Céd. 110230288  
Juan Manuel Fajardo Andrade. Céd. 132000008808  
Kattia Isabel Castro Flores. Céd. 107590724

Arantxa León Carvajal. Céd. 115470636

Marlon Vargas Cubillo Céd. 113360408

#### A. PROPÓSITO DEL PROYECTO:

Este proyecto de investigación busca analizar la elaboración de significados e interpretaciones atribuidos a la noción de laicidad, por distintas generaciones etarias de la población urbana costarricense durante el siglo XXI, con el fin de comprender la producción de opinión pública sobre el Estado laico en Costa Rica. Este es un proyecto interdisciplinario, que cuenta con la participación de profesionales en sociología, psicología y teología, el cual se encuentra en vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

#### B. PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTA

1. A las personas que decidan participar en este estudio se les realizará una entrevista por medio de una plataforma virtual o de forma presencial y será grabada en audio y/o video. Si se necesitara información adicional, la persona entrevistada podría ser contactada de nuevo.
2. La entrevista se realizará en el espacio que la persona entrevistada elija, donde la persona se sienta cómoda y segura. Si la persona entrevistada necesitara una persona testigo que le acompañe durante la entrevista, tiene el derecho de solicitarlo.
3. La información que la persona entrevistada decida compartir con las personas investigadoras está bajo su criterio y responsabilidad, no se le puede obligar a brindar ninguna información que no desee compartir. Esta investigación no implica ningún riesgo para la persona entrevistada, la cual puede detener la entrevista si presentan alguna molestia, sin ninguna consecuencia legal por ello.
4. El audio y video de la entrevista será digitalizado y susceptible de ser editado para su presentación exclusiva en actividades de investigación y docencia de la Universidad Nacional de Costa Rica que den cuenta de los resultados de este estudio.

5. El contenido de la entrevista podrá ser citado por escrito en el informe final de esta investigación, así como en publicaciones nacionales o internacionales relacionadas con el estudio. El nombre de la persona entrevistada será citado mediante sus iniciales, para así garantizar su anonimato.
6. Las personas investigadoras mostrarán respeto a las opiniones y experiencias relatadas por la persona entrevistada.
7. El informe final de esta investigación será un documento escrito que será entregado a la Escuela EcuMénica de Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional de Costa Rica (Campus Omar Dengo, Heredia) durante el I semestre del año 2024.
8. Para autorizar la participación de la persona entrevistada en este estudio, ella debe haber hablado a inicio de la entrevista con las personas investigadoras, quienes deben haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas.
9. La persona entrevistada recibirá una copia de este formulario de consentimiento por medio de WhatsApp al número telefónico previamente brindado.
10. La participación de la persona entrevistada en este estudio es voluntaria y confidencial, no perderá ni lesionará ningún derecho legal por firmar este documento.
11. Al ser voluntaria su participación, puede negarse a participar en cualquier momento de la investigación o bien, no contestar algunas de las preguntas que se le harán, si no lo desea.

\* Required

1. Nombre completo \*

---

2. Número de cédula o documento de identificación \*

---

3. CONSENTIMIENTO: He leído, o se me ha leído, toda la información descrita en \* este formulario antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y éstas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como sujeto(a) de investigación en este estudio.

*Mark only one oval.*

- Sí  
 No

4. Escolaridad \*

*Mark only one oval.*

- Primaria  
 Secundaria  
 Bachillerato  
 Licenciatura  
 Maestría  
 Doctorado

5. Sexo \*

*Mark only one oval.*

- Mujer  
 Hombre  
 Other: \_\_\_\_\_

6. Provincia \*

*Mark only one oval.*

- San José
- Alajuela
- Cartago
- Guanacaste
- Heredia
- Limón
- Puntarenas
- 
- 
- 
- 7. Cantón \*

---

8. Distrito \*

---

This content is neither created nor endorsed by Google.

**Google** Forms

#### **IV. Antecedentes teóricos-contextuales sobre la laicidad**

En primera instancia, es necesario puntualizar que la utilización del término “laicidad” se limita histórica y jurídicamente a algunos países, pero abarca un concepto mucho más amplio. El artículo 5 de la Declaración Universal de la Laicidad en el siglo XXI afirma desde (2005: 1):

“Un proceso de laicización emerge cuando el Estado ya no está legitimado por una religión o por una corriente de pensamiento particular y cuando el conjunto de los ciudadanos puede deliberar pacíficamente, en igualdad de derechos y de dignidad, para ejercer su soberanía en el ejercicio del poder político. Respetando los principios indicados, este proceso se lleva a cabo en relación estrecha con la formación de todo Estado moderno que pretende asegurar los derechos fundamentales de cada ciudadano. Elementos de laicidad aparecen entonces necesariamente en toda sociedad que quiere armonizar relaciones sociales marcadas por intereses y concepciones morales o religiosas plurales”.

Por más reciente que parezca este enfoque de la laicidad, en realidad no se aleja de la concepción, por ejemplo, de la ley francesa de separación entre las Iglesias y el Estado que data de 1905, cuyo autor, el diputado Aristide Briand, citaba en la época otros países que ya tenían un régimen de laicidad, como Brasil, Canadá, Estados Unidos y México. Ahora bien, como lo refiere Hayat (1999), el filósofo Ferdinand Buisson ya aseveraba en 1883 que la laicidad sólo llega a arraigarse en un proceso histórico donde las diferentes funciones de la vida pública se separan de la tutela de la Iglesia, es así como se llega a la constitución de un Estado laico, independiente del clero y libre de toda concepción teológica. Este tipo de gobernanza política, según Buisson, permitiría la igualdad de todos ante la ley, a través del ejercicio de derechos civiles fuera de toda convicción religiosa, así como la libertad de cultos.

Por otro lado, la socióloga canadiense Micheline Milot (2009: 13) considera que la laicidad se puede caracterizar por:

“La voluntad de un Estado para legitimar su acción independientemente de las concepciones morales o religiosas particulares, así como por la voluntad de no someter a las organizaciones religiosas a un control interno por parte de lo político. También ayuda a reflejar más adecuadamente los principios del derecho y de la justicia que deben ser implementados por el orden político dentro de una democracia liberal en un contexto pluralista”.

Milot (2008) indica igualmente, que la neutralidad del Estado, la independencia de lo político y de las instituciones públicas en relación con las normas religiosas, la libertad de conciencia y de religión, así como la igualdad de los individuos con convicciones distintas, son los elementos constitutivos de la laicidad. Sin embargo, es posible estudiar los diferentes tipos de laicidad analizando los procesos históricos de laicización en cada país, así como las bases sociales y políticas que los han legitimado, privilegiando ya sea la separación, la neutralidad, la libertad de conciencia, o la no discriminación, pero lo más importante es que haya al menos un umbral de laicidad que haya sido franqueado, tal como lo expone el historiador y sociólogo francés Jean Baubérot (2007).

Asimismo, el sociólogo mexicano Roberto Blancarte (2009: 17), propone para comprender este umbral, su propia definición de laicidad, entendida como el arribo a “un régimen social de coexistencia armoniosa, en el cual las instituciones políticas son esencialmente legitimadas por la soberanía popular y no más por elementos religiosos”. Esta definición recuerda que laicidad viene del sustantivo griego *laos*, es decir el pueblo, que es distinto del clero, y también se liga a dos ideas centrales articuladas por la teoría del contrato que son relevantes para esta materia: el principio de soberanía en y por el derecho, y la idea del individuo titular de derechos. A esta premisa, el sociólogo mexicano Daniel Gutiérrez (2008) añade que la laicidad reenvía a la asociación armónica entre democracia y soberanía popular, lo cual constituye la base de la ciudadanía. Los ámbitos de análisis de la relación Estado-Iglesias que destaca así este autor, se vinculan con las dimensiones: simbólica, estructural y de la acción, donde de forma general se puede resaltar la apertura y diversidad de discursos y valores que es capaz de acoger el discurso laico, en contraste con el discurso religioso, cuya principal característica es la estrechez en la inclusión de valores y discursos distintos.

La laicidad es entonces más que una simple división entre “poder temporal” y “poder espiritual”, ya que es el resultado de un proceso socio-histórico donde la modernidad occidental ha jugado un papel dominante pero no exclusivo, pues teóricamente, cada tradición puede aclimatar la laicidad a su cultura.

Desde una perspectiva europea, las principales rupturas que conciernen a esta materia ocurren en el siglo XVI, cuando el cristianismo occidental se divide con la reforma

protestante, lo cual crea una pluralidad de Iglesias que transforman la relación de lo político con lo religioso. Lutero rechaza entonces la idea de una supuesta superioridad del poder espiritual, pues según él, existen “dos reinos”, uno “de la espada de justicia” para la conservación del mundo y otro del “Evangelio” que crea la libertad cristiana, es necesario añadir que aunque esta idea fuera concebida en términos cristianos, al menos Lutero tenía un tono laicizador que beneficiaba lo político.

Como lo afirma Baubérot (2007: 13), el siglo XVI está también marcado por las guerras religiosas, así como por la llamada “paz de religión”, donde el edicto de Nantes (1598) ocupa un lugar emblemático, pues: “afianza la autoridad del Estado, concebido a la vez como absoluto y como arbitral, agrupador más allá de los partidos y de los particularismos”.

No obstante, la reforma católica efectuada con la creación de la orden de los jesuitas y el Concilio de Trento (1541-1663), constituye un trabajo de clarificación teológica y de reforzamiento del centralismo de la Iglesia católica como institución supranacional, lo cual instaure de forma general, un proceso de confesionalidad, donde a cada territorio le corresponde una religión. La situación cambia en el siglo XVII con el desarrollo de formas limitadas de aceptación del pluralismo en Alemania y en los Países Bajos, que acogen tanto a minorías judías como protestantes que son perseguidas, mientras que se tolera a los católicos.

Ahora bien, las obras de Locke (1992: 63) proponen un giro en las ideas, pues en su Carta sobre la Tolerancia (1686-1689), el filósofo afirma “la necesidad absoluta de distinguir lo que concierne al gobierno civil de aquello que pertenece a la religión, así como de marcar los justos límites que separan los derechos de uno y los de la otra”. Locke considera que la Iglesia no es una institución en la que se nace miembro, sino una asociación de la cual se sale y se entra libremente, situando de forma temprana la religión como un asunto individual. Por otro lado, Voltaire (1763) cuyo tono era anticlerical, no cuestiona realmente el ligamen entre religión y Estado, más bien pregona una tolerancia limitada hacia los protestantes, considerando que la intolerancia habría aparecido con el catolicismo.

Es Rousseau quien viene a conciliar orden social y libertad, a través de un pacto fundador del ligamen político, fundamentado tanto sobre un acuerdo recíproco entre partes como sobre una religión civil, como se puede encontrar en el Contrato Social. En su carta a

Voltaire de 1765, Rousseau expresaba (1959: 82): “sería necesario que exista en cada Estado un Código Moral, o una especie de profesión de fe civil, que contenga las máximas sociales que cada uno debería admitir, y las máximas fanáticas que uno debería rechazar, no como impías, sino como sediciosas. Así, toda religión que pudiera estar de acuerdo con el Código sería admitida, toda religión que no estuviera de acuerdo sería proscrita, y cada uno sería libre de no atenerse a nada más que al Código mismo”. Esto era claramente una idea de imponer doctrinas morales seculares de forma religiosa, o una fe civil, como la llamó Rousseau. A diferencia de Locke, las religiones históricas para Rousseau no se vuelven facultativas dentro de una perspectiva de separación entre Iglesias y Estado, sino que para Rousseau las religiones son facultativas dentro de una lógica de integración a una nueva religión de Estado o civil.

Ciertamente, para Locke (1992) el Estado posee el derecho de prohibir, pero siendo su poder limitado, no es una creencia en sí misma, pues solamente los actos precisos, religiosos o no, y contrarios al orden público pueden ser prohibidos. Según esto, nadie está obligado a admitir una moral impuesta por el Estado, Locke únicamente define sus límites. En cambio, la perspectiva de Rousseau es más global y hace necesaria una adhesión a ciertas creencias sociales.

En este sentido, en el Contrato Social, Rousseau (1963: 250) añade que “jamás un Estado fue establecido sin que la religión le sirviera de base”, de esto se sobreentiende que la soberanía no será laicizada y es necesario para el Estado “que cada ciudadano tenga una religión que le haga amar sus deberes”, a lo cual el filósofo suma una lista de dogmas de la religión civil, donde nombra hasta la “Santidad del Contrato Social y las leyes”. Esta “santidad” literalmente introduce la sacralización de lo político. Precisamente, la religión civil estadounidense hará referencia a un Dios garante del ligamen político (In God we trust), mientras que la religión civil francesa concentrará el dogma de la religión civil sobre el Contrato Social y promoverá el culto de la misma República.

La perspectiva separatista de Locke (1992) implica también un ejercicio complicado para ser miembro de dos conjuntos separados: un orden político común, pero limitado en sus efectos, y un orden religioso plural, voluntario e ilimitado. En este caso, las relaciones Estado-Iglesias se encuentran en tensión y cada individuo debe gestionar esta tensión. Para Rousseau, lo político induce creencias impuestas, a lo cual, cada individuo añade o no, otro

conjunto de creencias explícitamente religioso, que debe ajustarse en todo caso, a la profesión de fe del orden político. De esta forma, las diferentes laicidades toman préstamos de la lógica separatista de Locke, del anticlericalismo de Voltaire o de la religión civil de Rousseau.

## **1. El papel de las revoluciones en el desarrollo de la laicidad**

La importancia de la reflexión filosófica vinculada a las relaciones del Estado con las religiones, muestra un papel clave en época de revoluciones, tal como lo describe Baubérot (2007). Así, con la revolución inglesa de 1869 se promulga un Bill of Rights que establece una monarquía constitucional, desplazando al rey como centro del poder y otorgándoselo al Parlamento, pero este documento también impone al rey la pertenencia al protestantismo para garantizar “la seguridad y el bienestar del reino”, lo cual se liga con la dimensión política del catolicismo romano. Paradójicamente, ya no es el rey quien impone su religión, es la nación, representada por el Parlamento, la que impone a todo aquel que pretenda el trono, la religión que constituye la identidad nacional.

En el caso de los Estados Unidos de América, la Constitución federal aprobada en 1787 afirma: “Ninguna condición de religión será jamás requerida para acceder a alguna función o cargo público de los Estados Unidos” (Baubérot, 2007: 38). Aquí se observa claramente cómo la pertenencia religiosa y la ciudadanía ya se encuentran disociadas, pues tampoco hay alusión a Dios o a la religión, lo cual hace de esta la primera Constitución laica, pues pese a que se conserva el juramento para acceder a un cargo público, se hace una objeción de conciencia para quienes deseen reemplazar el juramento por una simple afirmación. Debido a este juramento, se conserva una cierta dimensión religiosa en el ligamen político, pero se introduce un carácter laicizador al tomar en cuenta la libertad de conciencia. Esta Constitución es completada entre otras por la Primera Enmienda, que exhorta al Congreso a no promulgar ninguna ley que tenga por objetivo establecer una religión o prohibir el libre ejercicio de alguna religión.

En este caso no hay un conflicto frontal entre el Estado y las Iglesias, pues la separación constitucional corre paralela a la instauración de una religión civil, que se manifiesta con la creación del Día de Acción de Gracias que celebra la fundación mítica de los Estados Unidos.

La Declaración de derechos del hombre y del ciudadano que ve la luz en Francia en 1789, toma algunos préstamos de la Declaración estadounidense, pero la diferencia es que en Estados Unidos la existencia de múltiples denominaciones religiosas hace que ninguna Iglesia pretenda ser la intérprete legítima de los derechos establecidos, por lo que la referencia a Dios se desvincula de cualquier confesión religiosa. En Francia, como lo detalla Baubérot (2007: 40) el catolicismo tenía entonces el monopolio de la legitimidad religiosa y hubiera podido arrogarse un papel legitimador de derechos, por lo que se establece más bien, un tipo de religión secular que exalta los valores de la República. La Declaración de 1789 ya enuncia algunos principios laicizadores, por ejemplo, en su artículo 6 dice: “todos los ciudadanos son iguales ante la ley y admisibles a todas las dignidades, lugares y empleos públicos según su capacidad”, sin embargo, esta disposición se aplicó a los protestantes hasta fines de 1789 y solamente hasta 1791 a los judíos, el mismo año en que finalmente la Constitución declara “la libertad de cualquier hombre para ejercer el culto religioso al que adhiera”. Igualmente, los bienes eclesiásticos son puestos a disposición de la nueva república, encargándose también ella de sufragar los gastos de culto, y es a través de esta medida que el poder y la independencia de la Iglesia son socavados desde la base. Posteriormente, la radicalización de la Revolución francesa induce una tentativa de erradicar las religiones instituidas y de reemplazarlas por cultos revolucionarios, como las deidades feminizadas Razón, Libertad y Patria, o el culto a los mártires republicanos, como Robespierre.

La revolución francesa cuaja una esperanza de progreso que llevará a una emancipación política colectiva también en términos religiosos, cuyo representante emblemático es el filósofo Condorcet, quien declara la idea de separar la religión de la moral y fundar esta última únicamente sobre los principios de la razón. Así en su Memoria sobre la Educación de 1792, citada por Baubérot (2007: 31), Condorcet afirma “ni siquiera la Declaración de los derechos del hombre será presentada a ningún ciudadano como tablas descendidas del cielo, que haya que adorar y creer”, con lo cual tomaba su distancia hacia la religiosidad revolucionaria que ya estaba instalándose.

Otras medidas de laicidad como la instauración del registro civil, del matrimonio civil y del divorcio, se toman en 1792 y la separación de la Iglesia y del Estado se proclama en 1795. Cuando Bonaparte toma el poder la situación da un giro, pues firma un Concordato con Roma que pone fin a la separación en 1801, es de aquí que surge el Código Civil

Napoleónico que las guerras van a llevar allende los mares, y que constituirá la base sobre la cual se formulen la mayoría de las leyes en España y América Latina.

Un error frecuente, que viene de una interpretación poco crítica de la tradición francesa, es el de asociar Estado laico y República. Este fue el caso de la experiencia francesa, donde en primer lugar la Revolución, y después la República, se opusieron al Antiguo Régimen representado por la monarquía. La lucha por la laicidad, después de la caída de Napoleón III en 1870, como consecuencia de la guerra franco-prusiana, se llevó a cabo al mismo tiempo que la batalla para la consolidación de lo que se conoce como la Tercera República, es por esto que la ciudadanía francesa tiene dificultades para separar la laicidad de la República y para comprender que la laicidad pueda existir bajo formas no republicanas, aunque sean democráticas, como las monarquías constitucionales, cuyo mejor ejemplo es el Reino Unido.

Por otra parte, cuando el cristianismo se exporta a tierras americanas, el continente se vuelve un laboratorio de experimentación de España. El sistema que se instaura en América Latina es el Patronato Real, donde la Iglesia estaba integrada al Estado, ya que los reyes españoles eran los responsables de la administración eclesiástica en los territorios conquistados.

Como lo refiere Blancarte (2009), el Patronato, dado por Roma a través de las bulas emitidas por el papado a fines del siglo XV e inicios del XVI, daba a los reyes católicos de España múltiples derechos sobre la gestión eclesiástica. La Bula del 4 de mayo de 1493, les dio el dominio de las "Indias" y el privilegio exclusivo de cristianizar a los nativos, la Bula del 16 de noviembre de 1501, garantizó a la Corona española los diezmos y los primeros ingresos de la Iglesia en los territorios conquistados, y la Bula del 28 de julio de 1508, dio al Patronato universal todos los derechos sobre la Iglesia católica en las "Indias". Pese a algunos desacuerdos sobre esta concesión, el regalismo asumió que estas Bulas reconocían la autoridad de los reyes de España para ejercer su jurisdicción sobre todos los asuntos relacionados con el gobierno eclesiástico en América. Puesto que la Corona se encargaba de todos los gastos de expansión de la fe, la Santa Sede admitía el derecho de los reyes a fundar iglesias, nombrar al clero y a mantenerlo con el diezmo. En contraparte, la Corona asumió la defensa del catolicismo y persiguió desde la Conquista y durante la Colonia, las denominadas "idolatrías" locales así como toda tentativa de penetración del judaísmo o del protestantismo.

De esta forma, la mayor parte del continente americano se transforma en una fortaleza del catolicismo, con la excepción de algunas islas del Caribe conquistadas por los ingleses y los holandeses.

Como señala Huaco (2009), el sistema del Patronato refuerza y aumenta el regalismo de la Corona, por consiguiente, el jurisdiccionalismo de las primeras repúblicas independientes de América Latina. La laicidad se construye en la región en un contexto cultural dominado por una idea que modelará el futuro de las naciones, "un rey, una ley, una fe", a nadie se le ocurriría que las nuevas repúblicas podrían abstenerse de tener una religión, -católica, en cualquier caso-, y que esta no constituyera la base de la sociedad a construir. Pero el regalismo, sobre todo a partir de la llegada de los Borbones a la Corona, en 1700, presupone la existencia de una Iglesia subordinada a los objetivos de la realeza e implementa una serie de medidas políticas que desembocan en el debilitamiento material y simbólico de la Iglesia católica en América Latina. Esta tradición de negociación político-elesiástica es recuperada por muchos gobiernos de las nuevas naciones independientes y se transforma en diferentes formas jurídicas o de intervención del Estado en materia religiosa. Lejos de querer llegar a una separación entre la Iglesia y el Estado, al inicio, la intención de esos primeros gobiernos era asegurar la continuidad del Patronato bajo nuevas formas jurídicas, pues consideraban la institución eclesiástica como una parte del Estado.

Durante los tres siglos de la época colonial, aproximadamente de 1492 a 1821, la Iglesia católica no afronta el poder de la Corona, ya que la relación entre ambas no es una relación de competencia, sino de cooperación, que da lugar, una vez que el Patronato se ha consolidado, a una relación de subordinación. Tal como lo explica Campos (2000), la Iglesia es entonces una corporación que forma parte del Estado y el clero constituye un ingrediente fundamental de la clase dirigente, lo cual no significa que no haya diferencias institucionales o incluso de objetivos entre los poderes civil y eclesiástico, particularmente en los momentos de definición y redefinición de la estructura socio-política, como son los primeros años posteriores a la Colonia o en el momento de cambios en la dinastía real. Si bien, en Paraguay los jesuitas establecieron una especie de "república cristiana" para proteger a los indígenas de los cazadores de esclavos, tanto Portugal como España expulsaron a la orden para luego suprimirla, aunque se restableció en 1914.

Estos desacuerdos explotan en el seno de las provincias coloniales, pero no entre el Estado y la Iglesia, motivo por el cual la independencia de las nuevas naciones hispano-americanas permite al Vaticano recuperar su autonomía administrativa y política en estas tierras. La autonomía no significa una pérdida de privilegios, sino una relación más igualitaria con el Estado, pero esta relación deberá afrontar mayores obstáculos, como el deseo de las élites independentistas de renovar el Patronato y el jurisdiccionalismo heredado del regalismo de los Borbones, buscando el control del aparato eclesiástico para utilizarlo para sus fines políticos.

Después de las independencias, explica Blancarte (2009), el regalismo es reivindicado por los nacientes Estados latinoamericanos, pero las reservas del Papa de continuar con este sistema llevan a una lucha contra la Iglesia, que se transforma en un laicismo combativo, el cual, pese a sus defectos, deja asentadas las bases para alcanzar algún grado de laicidad posterior para los Estados. Para Milot (2008: 11) el laicismo se comprende así como “una doctrina o una ideología que tiende a hacer de la laicidad un combate en contra de las pretensiones de las Iglesias para gobernar la vida pública”. En efecto, en América Latina, la implementación de esta doctrina se caracteriza por la expulsión, la prohibición, la prisión y la censura del clero. Como lo expresa Blancarte (2009: 27):

“Se tratará en adelante de utilizar la religión como herramienta, más que de laicizar las instituciones políticas. Se está pues, frente a un conflicto político (y a veces militar) que provendrá de la imposibilidad de reunir a la Iglesia junto al Estado, aún si, en algunos casos, esto puede eventualmente desembocar en medidas políticas de separación o de laicización. Ahí todavía, se tratará de laicismo y no de laicidad”.

En América Latina, los gobernantes someten la Iglesia a los intereses del poder político para asegurar su legitimidad. Por consiguiente, aunque el Estado sea jurídicamente laico, el origen de su condición reside mayoritariamente en la influencia del laicismo.

En cuanto al Caribe, hay una revolución que siempre es poco mencionada, la de Haití (1791-1804), como indica Baubérot (2007). Al inicio de la Revolución francesa hay revueltas que se siguen de un gran movimiento entre los esclavos, lo cual provoca la abolición de la esclavitud en Haití. La revolución haitiana muestra los límites de la afirmación supuestamente universalista de los Derechos del hombre, así como las contradicciones de la modernidad occidental, presentes hasta la actualidad. Haití se proclama como la primera

República Negra del mundo en 1804 y su Constitución ni siquiera menciona la religión, estableciendo así una separación de hecho entre la Iglesia y el Estado, aunque más tarde, en 1860, se firme un Concordato con Roma, una situación que se reproduce con más o menos las mismas variantes en muchos países latinoamericanos, lo que en términos generales aseguraba a la Iglesia católica el monopolio sobre la educación primaria y la prohibición de otras religiones.

García-Ruiz (en Trujillo y Gil, 2008), apunta que en la época las guerras de independencia debilitan a la Iglesia católica, ocasionan muchos daños materiales, cierre de seminarios y conventos, y regresos forzados de una parte del clero a España, sin embargo, un catolicismo barroco, forjado en el proceso de mestizaje, se conserva como una matriz cultural y simbólica fundamental, al mismo tiempo que algunos sacerdotes apoyan las luchas de independencia, al punto de ser escogidos como representantes del pueblo en las nuevas repúblicas.

El proceso de laicización conlleva diversas etapas, que en relación con cada país, desembocan más o menos en la laicidad. Al inicio, los líderes independentistas querían ejercer el Patronato para su beneficio, así el catolicismo es declarado religión nacional y se envían misiones diplomáticas para establecer relaciones con la Santa Sede. Es la llegada al poder de las élites liberales lo que trae las primeras tentativas para dismantelar las instituciones que resguardaban el poder económico y político de la Iglesia católica. El Estado toma el relevo de la Iglesia con una codificación de las leyes frecuentemente heredada del Código Civil Napoleónico y se arroga la organización civil de los principales eventos de la vida, como son el registro civil, la secularización de cementerios, y la dirección de escuelas y hospitales, como lo describe Campos (2000).

Ahora bien, como explica Baubérot (2007), la historia de un orden laico es también la historia de la creación de nuevas instituciones, acompañadas a su vez de medidas innovadoras. Este orden laico está ligado a la construcción del Estado-Nación en América Latina, de la misma forma que ocurre en Europa, al menos en un sentido estructural. El detalle es que, de forma general, la Iglesia católica insiste en representar la identidad de la nación, conservar su rol social, económico y político, y con todavía más independencia. La evolución es muy distinta en los diferentes países, pero en ciertos Estados como Bolivia, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela, el Patronato se ejerce pese a las reticencias del Papa. Los

Concordatos empiezan a firmarse en la segunda mitad del siglo XIX, sin embargo, el protestantismo también comienza a propagarse en las élites urbanas, el cual, junto a asociaciones no católicas como la sociedad teosófica y los francmasones, participan en los movimientos políticos liberales.

Un breve panorama histórico de la región latinoamericana permite apreciar que para esta época ya Argentina y Chile habían reconocido la libertad de cultos. En Colombia, luego de algunas medidas anticlericales que prohíben a la Iglesia la posesión de bienes, tras la instauración del matrimonio civil y el divorcio, después de la guerra civil, en 1866 el catolicismo nuevamente se instala como religión del Estado. En revancha, México abroga el catolicismo como religión de Estado en 1857 y con las leyes de reforma la Iglesia católica se convierte en una asociación voluntaria regida por el derecho privado.

Hacia finales del siglo XIX los liberales toman el poder en América Central, en Venezuela y Perú, lo cual facilita la llegada de algunas medidas de laicización y la denuncia de los Concordatos en Honduras, Nicaragua, El Salvador y Venezuela. Por otra parte, Argentina, Chile, Costa Rica y Paraguay, conocen un fuerte anticlericalismo de élites y diversas conciliaciones posteriores con la Iglesia.

En el caso de Brasil, la Iglesia católica era la religión nacional, pero la Constitución de 1824 ya reconocía la libertad de culto, un conflicto estalla al final del Imperio portugués con la anulación por el Consejo de Estado de la decisión de dos obispos de obligar a sus fieles a dejar la francmasonería, y la proclamación de la República conlleva la separación de la Iglesia católica y del Estado en 1891.

## **2. Umbrales de laicización**

Baubérot (2007) brinda una herramienta muy útil para estudiar y analizar los movimientos históricos que pueden llevar a la laicidad, esta es la noción de umbrales de laicización que utiliza el concepto de tipo ideal del sociólogo Max Weber. Estos umbrales de laicización son una especie de retratos ideales, conformados por elementos de la realidad empírica que permiten distinguir y comparar rasgos que caracterizan el proceso de laicización, para evaluar la proximidad y la distancia de diferentes Estados en relación con la laicidad. La noción de umbral permite delimitar períodos históricos de forma flexible, pues

las características de un umbral en un país determinado no se alcanzan forzosamente en la misma época y pueden tener algún nivel de reversibilidad.

El primer umbral de laicización se define inicialmente a partir de un Estado que no asegura “la salvación” de sus ciudadanos, porque se ocupa de sus intereses terrenales, y de esta forma se declara incompetente para imponer cualquier tipo de doctrina religiosa. De forma más o menos parcial, esto se acompaña de una laicización de la soberanía y de una disociación entre la pertenencia religiosa y la ciudadanía. Este marco corresponde a los procesos de los Estados mencionados en la sección anterior, y a partir de esta lógica se configura un movimiento que tiene tres características, más o menos acentuadas en razón del lugar y el momento histórico. Estas características permiten distinguir un umbral del otro, y son la institucionalización, la socialización moral y el pluralismo.

La primera característica del primer umbral de laicización es la fragmentación institucional, donde la religión no es más la abanderada de un sentido que engloba todos los aspectos de la vida pública. La religión se transforma en una actividad social, una representación social particular, conducida por una iglesia cuyo espacio social puede variar. Esta diferenciación política del espacio social global y del espacio institucional propio de la religión hace posible la estructuración y la autonomización de otras instituciones de socialización, tales como la escuela. Dado que esto se desarrolla en coyunturas muy distintas, la relación de la religión con estas instituciones puede variar, pero en todas partes, estas instituciones producen un personal de educación y de salud que ya no es religioso, y tiene la capacidad de dirigir a la población y dar sentido a las conductas sociales.

La segunda característica del primer umbral, es que la religión conserva una legitimidad política, guarda su carácter de instancia de socialización, responde a necesidades religiosas de algún sector de la población, y constituye aún la principal fuente de la moral pública. La última característica es el reconocimiento de un pluralismo religioso, a menudo limitado por lo político. Este pluralismo responde a una pluralidad de organizaciones religiosas, pero también a una pluralidad de niveles de adhesión a una religión, la tolerancia hacia lo no religioso es todavía un caso límite, pues en esta lógica del primer umbral de laicización, la religión es aún la fuente de la moral por excelencia.

Particularmente en América Latina, subsisten después de este primer umbral de laicización, formas de sacralización del poder bajo esquemas que no son estrictamente

religiosos, pues como ya lo había observado Durkheim (1968), muchas ceremonias cívicas u oficiales no son más que rituales de substitución para reagrupar los grupos sociales bajo nuevos valores comunes.

El segundo umbral cumple de forma general los atributos indicados por Baubérot (2007), pues ya existe algún tipo de separación entre el Estado y la Iglesia, el Estado se apropia de las funciones educativas y sanitarias, se presenta una diversificación de opciones religiosas y se profundiza la laicización de las costumbres morales. En el tercer umbral de laicización, la práctica individual y colectiva de la libertad de conciencia es considerada como un signo distintivo, en la medida en que también hay desinstitucionalización de las instituciones que originalmente desestabilizan a las instituciones religiosas en el primer umbral, se acentúa la individualización como valor moral así como la diferenciación identitaria grupal (en términos de cultura, género, religión, etc.), y finalmente, la globalización, desde su lógica desterritorializada y transnacional, contribuye a la fragmentación identitaria así como a la intensificación del pluralismo, y a la desestructuración de las fronteras entre lo religioso y lo no lo religioso.

Sin embargo, como lo recalca Gutiérrez Martínez (2008b), la separación del Estado y las Iglesias no garantiza la laicidad, ni tampoco la aceptación de la pluralidad y de la libertad religiosa. Asimismo, Gutiérrez Martínez (2008b) defiende la imparcialidad sobre la neutralidad del Estado, previendo la posibilidad de que el Estado tome acciones contra grupos religiosos que atenten, por ejemplo, contra los derechos humanos.

Milot (2008) señala que la laicización rara vez tiene una evolución tranquila y lineal, tiene avances y retrocesos, presenta tensiones entre grupos sociales o dificultades relacionadas con la aplicación concreta de principios constitucionales.

No obstante, solamente se llega a la laicización a través de la aplicación de los principios fundamentales de la laicidad, expuestos por Milot (2008), así, el principio de separación constituye el pilar de la laicidad, lo cual comprende la independencia del Estado en relación con las Iglesias, así como la autonomía de las organizaciones religiosas en relación con el poder político. Esto sucede cuando el Estado ya no busca legitimidad a través de una Iglesia o algún tipo de trascendencia religiosa, por lo que el orden político es libre de elaborar normas colectivas de interés general, sin que ninguna religión o convicciones particulares dominen el poder político y las instituciones públicas. El poder político no puede

ser el brazo secular de una institución religiosa para imponer al conjunto de la sociedad aquello que parece justo o bueno según los dogmas de una confesión religiosa, lo cual implica la ruptura entre la ley civil y las normas religiosas. De esta forma, se presentan dos modalidades de separación entre el Estado y las Iglesias, ya sea mediante la promulgación legal o constitucional, o bien, a través de una separación que se inscriba gradual e históricamente en la gobernanza política.

Por otra parte, se encuentra el principio de neutralidad, que para Milot (2008) es una exigencia que el Estado debe imponer para no favorecer ni perjudicar, directa o indirectamente, a ninguna religión. Para que el Estado pueda efectivamente representar a la totalidad del pueblo, el Estado debe prohibirse el definir o juzgar qué puede ser una creencia aceptable o su justa expresión. No obstante, el Estado también tiene el deber de velar por la preservación del orden público y la libertad de terceros a los que pueda comprometer la manifestación de ciertas convicciones religiosas. La neutralidad no significa que la gestión del Estado no tenga valor, sino que la gobernanza estatal reposa sobre valores fundamentales como la democracia, la tolerancia, el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

La laicización concierne la gobernanza política de la religión y pone en juego sus relaciones con el Estado-Nación, por lo tanto, este proceso está ligado al desarrollo de la pluralidad religiosa que conduce a la disociación entre ciudadanía y religión, a la diferenciación funcional de la comunidad política y de las comunidades religiosas, y a la autonomización de nuevas instituciones de enseñanza y de salud, mediante medidas legales, con respecto a la religión.

Milot (2009) describe los factores que determinan los procesos de laicización, los cuales inician con la tolerancia hacia la libertad de culto. La pluralidad religiosa representa el principal contexto que obliga a los Estados a acomodarse hacia un enfoque de tolerancia para atenuar las discriminaciones y favorecer la paz social. En este sentido, como se observa en la sección anterior, en los siglos XVII y XVIII hay un período particularmente efervescente.

Otro de los factores que menciona Milot (2008), es la disociación de los derechos de la ciudadanía, de la pertenencia religiosa, lo cual es un hecho reciente en la historia de la humanidad, pues significa poder ejercer libremente los derechos ciudadanos, sin que la adhesión a un credo religioso sea una condición o un obstáculo para este ejercicio. Se

encuentra también el desplazamiento de la fuente de legitimación del Estado, que como señala también Blancarte (2009) pasa de las Iglesias a la soberanía del pueblo, de tal forma que la representación del “pueblo soberano” es una figura fundamental en la concepción de la laicidad. De tal manera, que la soberanía del pueblo, como instancia inmanente de la legitimidad del Estado es profundamente laicizante, en la medida en que la gobernanza política ya no se basa sobre una o más instancias religiosas para ejercer su poder. Esta desvinculación del poder estatal con lo religioso, legitima en otro nivel la diversidad de convicciones en la esfera pública, porque ya ninguna religión puede pretender una superioridad sobre las otras. A esta transferencia de legitimidad subyace inevitablemente el principio de separación entre el Estado y las Iglesias.

La laicización introduce una desconexión entre lo político y lo religioso en la regulación global de la sociedad, la cual se traduce en el universo jurídico, que brinda las herramientas para que el espacio político se independice de las normas religiosas. Así, las libertades de conciencia y de religión se encuentran garantizadas a la ciudadanía a través de un Estado neutro, o como afirma Gutiérrez (2008b), un Estado imparcial, en relación con las diferentes concepciones de la vida que coexisten en cualquier sociedad, de manera que haya una voluntad de igual justicia para todas. La laicización supone, al menos teóricamente, que no existe religión oficial o nacional que el Estado reconozca.

La laicización suscita enfrentamientos y debates sociales, porque modifica el funcionamiento tanto de las instituciones políticas como religiosas, pero, no alcanza todas las instituciones ni todos los aspectos de la regulación política de forma uniforme y simultánea, por ejemplo, puede haber laicización del derecho matrimonial antes que laicización de la educación o viceversa.

Los procesos de laicización y de secularización se conjugan, pero la laicización puede acentuarse más que la secularización, o al revés, la secularización puede hacer menos necesaria, -aunque sea solamente para la opinión pública-, una laicización en profundidad. En las democracias liberales los dos procesos se cruzan, pero no necesariamente tienen la misma evolución. Por ello, la noción de umbrales de laicización utilizada por Baubérot (2007) proporciona la posibilidad de mostrar las mutaciones de la laicidad en diferentes contextos. A esta noción operativa le sigue el concepto de umbrales de confesionalización (Fuentes Belgrave, 2012), también un tipo ideal, que representa, por el contrario, el

alejamiento de los Estados del estadio de laicidad. La concatenación entre ambos tipos de umbral en el tiempo, permite comprender las barreras contra las cuales lidia el proceso de secularización, frente a los intereses creados entre el campo político y el campo religioso. Esto muestra la oscilación de los Estados entre la laicidad y la confesionalidad a lo largo de su historia (Fuentes Belgrave, 2012).

Sin embargo, existen distintos tipos de laicidad, pues según lo explica Milot (2008), es posible identificar una laicidad separatista, una laicidad anticlerical o antirreligiosa, una laicidad autoritaria, una laicidad de fe cívica y una laicidad de reconocimiento, pero hay una gran diversidad de situaciones históricas y políticas, que corresponden en mayor o menor medida a estas concepciones. La laicidad separatista, señala Milot (2008) es una forma de concebir el acomodo de los principios laicos acentuando la división casi “tangible” entre el espacio de la vida privada y la esfera pública, que concierne la gobernanza del Estado y sus instituciones. Esta concepción emerge en sociedades muy religiosas, y se asocia generalmente con las posturas del filósofo John Locke, que como se mencionaba al inicio, insiste en la necesidad absoluta de distinguir el gobierno civil de aquello que pertenece al ámbito religioso, suponiendo que las iglesias son asociaciones voluntarias, y condenando la idea de que el Estado pueda imponer por la fuerza una concepción de la Verdad.

La frontera entre laicidad separatista y laicidad antirreligiosa es relativamente delgada. La segunda difiere de la primera, puesto que sus partidarios son los defensores de un espacio público (calles y lugares donde la ciudadanía circula libremente) aséptico de todo signo religioso. Toda manifestación religiosa representa, en este caso, en el mundo moderno, un retroceso o una ofensa a la secularización de la sociedad.

Milot (2008), asevera que en el supuesto de la laicidad autoritaria, los tres principios de la laicidad, es decir, separación, neutralidad, y libertad de conciencia y religión, se encuentran en un estado relativamente débil. Ciertamente, el Estado rechaza toda injerencia de las confesiones religiosas en su gobierno, pero la separación no es completa, porque las religiones no son realmente autónomas en relación al Estado, que tienen la potestad de intervenir en la gestión de sus asuntos internos, en este caso, las formas de expresión de la libertad de conciencia y de religión se encuentran limitadas por el Estado, aunque el principio de neutralidad puede ser respetado si todas las religiones son tratadas de la misma manera,

pero se ve muy reducido, cuando la política interviene en la interpretación de los símbolos religiosos a los cuales ofrece un significado político.

Por otro lado, Milot (2008) aclara que la laicidad de fe cívica, reencuentra los tres principios de la laicidad, pero lleva en sí misma una concepción débil de la neutralidad. Esto se manifiesta en la exigencia a la ciudadanía de compensar su voluntad de expresión religiosa con una manifestación de lealtad a los valores cívicos. La abdicación de la libertad de expresión religiosa se convierte en el criterio de integración del “buen ciudadano”, la laicidad de fe cívica vulnera también el principio de libertad de conciencia y de religión, ya que la conciencia religiosa se convierte en sinónimo de sospecha y por ello es estigmatizada.

En la laicidad de reconocimiento, afirma Milot (2008), que el protagonismo se le da a la justicia social, dado que la libertad de conciencia y de religión, de la misma forma que la igualdad, son derechos inalienables. La libre expresión de las opciones religiosas o morales en la vida pública se vuelve una preocupación que localiza el centro de este tipo de laicidad en las instituciones y en las políticas públicas. Esta figura de la laicidad reposa sobre el postulado de la autonomía moral de cada individuo en la conducción de su vida y en la elección de sus visiones de mundo, en la medida en que estos elementos no perjudiquen a un tercero o al orden público. En las tesis de Rawls (1971) se encuentran los principios que pueden fundar esta modalidad de la laicidad, pues el principio de autonomía juega un rol central en su teoría, donde cada individuo espera tener la garantía de beneficiarse de las condiciones que le permitan vivir según su propia definición de bien, libremente escogida. Esto implica que cada individuo pueda gozar de un máximo de libertad en la medida en que esta libertad sea compatible con la libertad de los otros.

Para Milot (2008), con el fin de mantener las premisas de la laicidad de reconocimiento que exige la reciprocidad, los individuos deben poder desarrollar una habilidad para delimitar la forma en la que expresan su identidad en el espacio público. Para ello, deben ser conscientes de lo que pueden esperar razonablemente de los otros. La capacidad de pensar en términos de reciprocidad supone conceder al otro, lo que cada uno desea que le concedan, de tal forma que nadie se vea ofendido. En materia religiosa, la historia no ofrece un cuadro muy halagüeño de la capacidad de los individuos, creyentes o ateos, de actuar según una concepción similar. Por ese motivo, la laicidad de reconocimiento concentra en un alto nivel los tres principios de la laicidad identificados por Milot (2008), y

es sin duda, entre las diferentes modalidades de la laicidad, la más exigente en términos sociales, éticos y políticos.

### **3. Secularización y regulación religiosa**

Es imposible hablar de laicidad sin mencionar la secularización, dado que como se ha mencionado, sus caminos se cruzan. No obstante, la vigencia de las teorías de la secularización ha sido muy rechazada, aunque Casanova (1994: 42) apunta a su revisión crítica, desde la relación entre religión y modernidad, entendiendo la imposibilidad de universalizar la experiencia europea occidental. De esta forma, señala dos tipos de secularización cristiana:

“una que pretende espiritualizar lo temporal y llevar la vida religiosa de los monasterios al mundo secular, por lo que cualquiera podría llegar a ser un monje religioso secular, esto trasciende la dicotomía secular / religioso difuminando sus límites y es típico de la Reforma protestante. El segundo enfoque, mantiene rígidamente la dicotomía y pretende enviar lo religioso a los márgenes, con el objetivo de contener, privatizar, y marginar todo lo religioso, así como su exclusión de cualquier presencia visible en la esfera pública, con el objetivo de emancipar todas las esferas seculares del control eclesiástico, esto es típico de la zona cultural latina, que se yergue contra el catolicismo a través de una narrativa basada en el laicismo”.

Casanova (1994) cree necesario diferenciar analíticamente, para poder evaluar por separado, las que considera las tres premisas principales del paradigma de la secularización, pues al no distinguirse de forma adecuada, conducen a conclusiones erróneas. Estas premisas son: 1) La tesis central o tesis de la diferenciación, definida por Casanova (1994: 36) como: “la conceptualización del proceso de modernización de la sociedad como un proceso de diferenciación y emancipación estructural de las esferas seculares, principalmente el Estado, la economía y la ciencia respecto a la esfera religiosa”; a ésta se le han añadido dos subtesis que supuestamente explicarían lo que le ocurriría a la religión como resultado de este proceso en el cual consiste la secularización; 2) La tesis de la decadencia de la religión, y 3) La tesis de la privatización de la religión en el mundo moderno.

La tesis de la diferenciación es una tendencia estructural moderna y constituye el núcleo de las teorías de la secularización. Pero de aquí no se sigue, y éste es el punto

fundamental de la argumentación de Casanova (1994: 290), que cualquier “religión pública” ponga en peligro la diferenciación funcional moderna, pues según el autor: “Puede haber y hay, religiones públicas en el mundo moderno que no necesitan poner en peligro ni las libertades individuales modernas ni las estructuras diferenciadas modernas”. En el caso de la privatización estamos ante una tendencia histórica que se ha convertido en dominante y que depende de ciertas bases históricas particulares (occidentales y etnocéntricas) en que se desarrollaron las teorías de la secularización, y muy especialmente, de las concepciones liberales de la política y de la esfera pública, que tienden a prescribir la privatización de la religión y su despolitización, como garantía de las libertades individuales, o al menos su separación estructural.

Casanova (1994: 20) cuestiona este carácter normativo de la privatización, aseverando que puede haber: “religiones públicas “viables” (no intrínsecamente incompatibles con las diferencias estructurales modernas) y “deseables” (que pueden contribuir al fortalecimiento de la esfera pública de las sociedades civiles modernas)”. Por ello, distingue tres niveles diferentes en el ámbito de la esfera pública: Estado, sociedad política y sociedad civil. Casanova (1994), desde sus premisas de partida, rechaza la presencia pública de la religión en el ámbito del Estado (iglesias oficiales) o en el de la sociedad política (movimientos sociales o políticos confesionales), por lo que únicamente quedaría el ámbito de la sociedad civil, como el lugar público de la religión en las sociedades modernas. Según Casanova (1994: 297) una iglesia orientada hacia la sociedad civil entraría en la esfera pública “para defender la institucionalización de los derechos universales modernos, la creación de una esfera pública moderna y el establecimiento de regímenes democráticos”.

Para Casanova (1994: 97), es importante, frente al trazado de fronteras que realiza el liberalismo, la creación de una verdadera “esfera pública moderna”. Las fronteras entre: privado/público; moral/legal; justicia/vida buena; religión/secular, están y deben estar abiertas a la controversia, la redefinición, la renegociación y la legitimación discursiva. Este es el sentido central del concepto de religión pública: “Lo que yo llamo “desprivatización” de la religión moderna es el proceso por el cual la religión abandona su lugar asignado en la esfera privada y entra en la esfera pública indiferenciada de la sociedad civil para tomar parte en el proceso en curso: la legitimación discursiva y el nuevo trazado de fronteras”.

Para Casanova (1994), la desprivatización de la religión comprende el surgimiento de religiones públicas, pues según el autor, las religiones rechazan la idea de privatizarse entrando directamente en el campo político, lo cual sucedería en el tercer umbral de laicización concebido por Baubérot (2007). Un resultado de este fenómeno es la politización de la esfera moral y por consiguiente, la tentativa de su regulación. Es de esta forma que las religiones participan en la definición de límites entre lo público y lo privado, y de la construcción de fronteras entre la legalidad y la moralidad.

Si bien, para Casanova (1994: 300) la religión pública se puede manifestar en los niveles del Estado, la sociedad política y la sociedad civil, como ya se ha mencionado, es solamente ocupando un lugar dentro de la sociedad civil que la religión deviene compatible con la modernidad, por ello el autor se pregunta:

“¿Qué es lo que exige de las religiones, esta “desprivatización” en cuanto supone la aceptación de la validez de los valores y principios fundamentales de la modernidad? ¿Podrá, por ejemplo, la Iglesia católica, anclada muchas veces en “paradigmas pre-modernos”, de pensamiento y acción, situarse a la altura de los tiempos? Para ello, una vez asumidos los aspectos centrales de la crítica ilustrada de la religión, tendrá que aprender a vivir con el pluralismo religioso, dentro y fuera de la Iglesia”.

En primer lugar, la Iglesia católica tiene que convivir con el pluralismo social, cultural y religioso de la sociedad moderna, lo que implica que ni tiene ya, ni debe tener ninguna prerrogativa especial ni tampoco el monopolio de la verdad, sino que su opinión es una más entre otras que ha de expresarse y buscar su propio valor dentro de un lenguaje universalista. Asevera Casanova (1994: 301): “sea cual sea la postura o la opción que adopte, la Iglesia tendrá que justificarla por medio de un discurso racional, público y abierto en la esfera pública de la sociedad civil”. Esto presupone un desafío pendiente para la democracia intra-eclesial católica, pues todos los fieles tendrían que poder participar libremente en la elaboración y reformulación de sus enseñanzas normativas.

Casanova (1994) ofrece cuatro casos de estudio específicos, España, Polonia, Brasil y Estados Unidos, para mostrar evidencia empírica. En el caso español, el autor señala la neutralidad política de la Iglesia católica durante la transición a la democracia, como un hecho que la hace aceptar su separación del Estado, así como el abandono de sus expectativas tradicionales de conformar la sociedad política a través de la movilización de su laicado. A

esto suma el alza en los porcentajes de divorcio, la aprobación del uso de anticonceptivos y el descenso general de las prácticas católicas, para concluir que en relación con la historia española del siglo XX, parecía que la fe y la moral se habían finalmente privatizado. Pese a que la Iglesia haya continuado durante los años 90 con su condena a la “descristianización” española, el gobierno socialista de la época disminuyó este debate, que entonces no tuvo mayores consecuencias. Paradójicamente, la llegada del Partido Popular al poder, y las posteriores medidas de corte conservador aplicadas en materia de salud sexual y reproductiva con el beneplácito de la Iglesia, cuestionan el porvenir español entrevistado por Casanova (1994).

Para Polonia, aunque el catolicismo moderno reconoce la autonomía de las esferas seculares, no acepta que se desliguen completamente de la moral católica. Consecuentemente, no se acepta relegar la religión y la moral a la esfera privada, insistiendo en los vínculos que unen la moral pública y la privada. Esto resiste al individualismo radical que acompaña la privatización y tensa las relaciones entre el carácter colectivo y eclesial de la proclamación de fe y las prácticas religiosas, sosteniendo el Estado el derecho absoluto a la libertad de conciencia. Por ello, se mantiene una concepción de la sociedad que afirma simultáneamente el dogma y la libertad de conciencia, donde los miembros de la sociedad deben trabajar subordinados al bien común o a un principio de vida ética comunitaria. Estos valores fueron tierra fértil para determinar por un lado la dignidad “sagrada” de la persona desde su concepción, así como los derechos inalienables a la autonomía y la autodeterminación humana. Como consecuencia de esta paradoja, en los años 90, la movilización política de católicos polacos de distintos partidos políticos, para un asunto aparentemente no negociable, como lo es el aborto en este sector, provocó la movilización de una coalición anticlerical que reprodujo los patrones de discusión secular/religiosa del cambio de siglo XIX al XX, pero un siglo después. Aunque la tasa de abortos es alta en Polonia, la moral en el espacio público aún parece dominada por el catolicismo, lo cual es un obstáculo a la consolidación y a la apertura de una sociedad civil pluralista.

De forma muy distinta a lo sucedido en España o en Polonia, el catolicismo brasileño tuvo que enfrentar una competencia religiosa de las Iglesias evangélicas, así como de las religiones afro-brasileñas. En los últimos 40 años la expansión del pentecostalismo en Brasil se volvió un caso de estudio para toda América Latina, como lo fue también en su momento,

por ser el país católico más grande del mundo. Hoy la Iglesia católica en Brasil ya no es más la Iglesia del Estado, ni el catolicismo puede proclamarse como la fe nacional, igualmente, se esperaría que la Iglesia católica no apoyara partidos políticos ni tuviera injerencia dentro de la clase política. Irónicamente, la llamada “Iglesia de los pobres”, ya no lo es más, puesto que los pobres se decantan por las Iglesias pentecostales, que a su vez han formado influyentes partidos políticos opuestos a toda medida relacionada con salud sexual y reproductiva, pese a la aparente liberalización de las costumbres en el espacio privado de la sociedad brasileña.

El caso de Estados Unidos, es el único país analizado por Casanova (1994), donde el protestantismo juega un papel protagónico, y sienta las bases históricas de la conformación de una sociedad secular, más a tono con las tesis de Casanova (1994). El momento histórico en que el fundamentalismo pentecostal deja su ámbito privado, como el enclave religioso que era, es a finales de los años 60, cuando entra en la vida pública de los Estados Unidos, pero desde la sociedad civil, defendiendo su imperativo moral, es decir, buscando reivindicaciones públicas de un registro de verdad privado. Sin embargo, la Primera Enmienda tiene dos cláusulas: "no establecimiento" y "libre ejercicio" de la religión. Eso se convierte en una condición necesaria para la democracia, cada vez que una religión establecida reclama el monopolio, impide el libre ejercicio de la religión, y socava la igualdad de derechos y el acceso a ellos de todos los ciudadanos. En el caso de la Iglesia católica, que es minoritaria en Estados Unidos, ha comprendido que en una sociedad civil moderna, pluralista y democrática, la Iglesia no puede legislar la moral pública. Pese a que una mayoría de católicos están de acuerdo con las posiciones de los obispos en temas como el control de armas, el aborto y la educación, también presentan mucha resistencia a que la Iglesia participe directamente en el ámbito político o les diga cómo o por quién votar.

Ciertamente, la desprivatización de la religión es un hecho consumado, el problema radica en que las organizaciones religiosas se encuentran lejos, en la mayoría de países donde ha habido monopolio católico, de quedarse sólo en un nivel de acción o intervención, que es idealmente el de la sociedad civil. En los estudios de caso realizados por Casanova (1994), es evidente que ni Polonia, ni España, ni Brasil, han logrado eliminar la participación de las Iglesias dentro de la sociedad política. Esto se suma a la pluralización religiosa creciente en la modernidad, donde cada vez más organizaciones y actores religiosos se suman a la vida

pública en sociedades más o menos secularizadas, lo cual contribuye igualmente a la resignificación de las experiencias sociales desde una perspectiva religiosa.

Ahora bien, según lo expuesto por Côté (2003), el Estado moderno tiene un papel fundamental en la pluralización religiosa, regulando y dando a la vez derechos y privilegios a algunas religiones, para asegurar y gestionar la coexistencia democrática en el mismo espacio territorial de expresiones religiosas diversas, aunque en esta gestión de la diversidad, propia del tercer umbral de laicización (Baubérot, 2007), también pueda el Estado adoptar un tipo “burocrático autoritario”, caracterizado por ejemplo, por la prohibición del proselitismo, la intervención en el gobierno religioso, las restricciones a la representación y a la asociación religiosa.

La gestión de lo religioso ha estado históricamente marcada por el conflicto entre actores políticos y religiosos, hasta llegar cada uno a adaptarse a condiciones más o menos acomodaticias, donde las autoridades públicas determinan cuáles son las características legítimas de los actores religiosos, a partir de su reconocimiento público. El Estado puede determinar el campo de acción de la religión de dos formas: por privatización o por la transformación de los mecanismos de divulgación de la religión, es decir, dejando que las diferentes opciones religiosas compitan en un mercado religioso donde el Estado no se porta como garante de ninguna en particular. La pluralización afecta a todas las religiones, pero son las religiones tradicionales, las que, debido a su historia y peso simbólico, tienden, pese a que el Estado no les asigne un privilegio especial, a situarse como autoridades públicas.

La autenticación o legitimación de las organizaciones religiosas por parte del Estado moderno, es una consecuencia de la sectorialización de lo religioso, lo cual representa la especialidad funcional de los expertos de lo religioso en términos administrativos, delimitando las condiciones en las que pueden realizar sus tareas de forma legítima. Para esta autenticación pública de lo religioso, Côté (2003) recuerda los criterios de Herbrechtsmeier, quien distingue cuestiones de tipo fenomenológico como la sinceridad de la creencia individual o colectiva, así como criterios ideológicos o políticos, en relación con la ortodoxia religiosa o la influencia política de las instituciones religiosas, que se utilizaron antiguamente. Ya en la modernidad tardía, toma importancia la juridicización de las decisiones estatales, por lo que se añade el criterio de conformidad de las organizaciones religiosas a la normativa pública.

Para Côté (2003) la sectorialización de lo religioso devela una relación triangular entre la autoridad pública, las religiones y “las sectas”, ya que estas últimas desequilibran las fuerzas sociales tradicionales así como las normas culturales, trayendo de nuevo a debate la reelaboración del viejo vínculo entre religión y política, por ello, la gestión pública de lo religioso, tiene también su punto álgido en el surgimiento de los nuevos movimientos religiosos, que representan el cruce entre la pluralización y la sectorialización de lo religioso.

Por otra parte, Côté (2003: 16) comprende el pluralismo de forma general, como una poliarquía abierta o cerrada, según la definición de Robert Dahl, que la define como “un régimen donde el derecho de participar está muy extendido y las garantías institucionales dadas a los grupos de oposición son, según los criterios históricos, relativamente fuertes y las barreras a la oposición relativamente bajas”. En analogía con esta noción de democracia, como una poliarquía abierta por el proceso electoral e influenciada por minorías democráticas, Côté (2003: 11) afirma que “el pluralismo religioso de las autoridades públicas representa un modo de selección de los creyentes, de las creencias y de las empresas religiosas basado en las representaciones democráticas de las minorías religiosas activas, mientras que el autoritarismo representa una poliarquía cerrada donde el reclutamiento, la movilidad religiosa y el intercambio religioso se restringen”.

La autora utiliza varias acepciones de la sociología política para esquematizar una posible clasificación del pluralismo y de su gestión por parte de los Estados, menciona el pluralismo liberal, caracterizado por la privatización de lo religioso, cuyo criterio de autenticación pasa por “la sinceridad de la creencia” en un mercado religioso muy variado y en movimiento, como el de los Estados Unidos. Continúa la autora con el pluralismo elitista, donde se genera más bien una pluralización a través de la divulgación, y los criterios de autenticación son de orden ideológico, relacionados con el prestigio histórico y social de la religión o sus representantes, justificando un trato preferencial y una sectorialización representada por la integración de algunas opciones religiosas al servicio público, tal como sucede en el Reino Unido.

Por otra parte, se encuentra el pluralismo democrático, que toma tanto la vía de la privatización como la de la divulgación de la pluralización, situación común a Francia, Alemania e Italia, lo cual corresponde a una diversidad de acontecimientos históricos, donde es el asunto religioso en sí mismo, aquello que es autenticado, ya sea en relación con el peso

político de la institución religiosa, o bien, de la influencia democrática en el Estado, con el desarrollo de un mercado religioso controlado, a través de asambleas, federaciones, o incluso, interlocutores privilegiados. El pluralismo tecnocrático se distingue por una regulación realizada mediante “el conocimiento del experto”, y los criterios de autenticación de la religión son extrínsecos a ella, se definen a través de la religión civil del Estado o del ethos cívico, contando con normativa legislativa, ejecutiva y judicial que puede limitar las libertades religiosas. Este modelo se encuentra en diversos grados y en distintos países, como Francia y Bélgica.

La autora identifica también las contrapartes negativas o autoritarias de este tipo de manejo pluralista, que sería el autoritarismo burocrático en sus distintas vertientes: comunitario, caracterizado por el impulso a la tolerancia; clientelista, es decir, de tendencia partidario-confesional o tradicional; hegemónico, donde se distingue el tipo hegemónico-religioso con instrumentalización del catolicismo, la ortodoxia postcomunista, o bien, regímenes islámicos, y el autoritarismo burocrático laico presente en Turquía.

La reflexión de Côté (2003) sobre Europa continental, muestra que el pluralismo tecnocrático prevalece, sobre todo, en relación con un manejo que ha institucionalizado más restricciones a las minorías religiosas, en países como Bélgica, Francia y Alemania. En términos históricos, las religiones tradicionales son las únicas asociadas con las libertades de adhesión, de libre elección y de trabajo voluntario, mientras que “las sectas” se han constituido a través de todo el proceso de juridización actual de los Estados en torno a los fenómenos religiosos, como el reducto de la coerción y de la manipulación mental.

Como expresa Côté (2003: 18), “la secta representa no solamente la alteridad religiosa, ella deviene la alteridad democrática y liberal por excelencia”, lo cual resulta en un intervencionismo estatal más interesado en la vigilancia y en la deslegitimación de lo religioso, que en su análisis.

De esta forma, para Côté (2003), entre más se impulse la sectorialización religiosa, más sesgada resulta la intervención pública para incluir o excluir iniciativas religiosas, debido a la construcción de la autenticación pública de lo religioso. Para la autora, entre menos pretenda intervenir el Estado en la organización del sector religioso, las minorías religiosas de carácter democrático serán más susceptibles de participar cívicamente dentro del nivel que para Casanova (1994) sería el ideal, el de la sociedad civil.

#### **4. Experiencias contemporáneas en Latinoamérica**

En la mayoría de los países latinoamericanos, herederos de una común historia colonial, la relación entre Estado y religión está marcada por discusiones desiguales en torno a la laicidad. Si bien el debate parece situarse en el ámbito semántico, los alcances profundos están relacionados con la legitimidad que sustenta la construcción democrática de los Estados, así como el reconocimiento y participación política de las personas. Como lo señala Blancarte (2008a: 14), la laicidad sirve “para que las sociedades plurales y diversas se desarrollen en un marco de libertades y pacífica convivencia”.

En el ámbito semántico, el debate se mantiene abierto desde la perspectiva de que el término laicidad es de uso corriente, pero no tiene un significado unívoco (Da Costa y Maronna, 2019). Como lo señala Blancarte (2008a: 15), la laicidad debe entenderse como “un proceso más que una forma fija o acabada de forma definitiva. [...] un proceso de transición de formas de legitimidad sagrada a formas democráticas o basadas en la voluntad popular”.

La ambivalencia en el significado del término laicidad es propicia para que desde América Latina se enfatizen aspectos asociados a dicho proceso, pero no los más centrales, tales como la separación entre Estado e iglesias o la neutralidad del Estado. Los principios liberales fueron centrales en buena parte de los procesos de independencia y construcción de las identidades nacionales latinoamericanas, lo que condujo a tomar medidas de índole anticlerical en algún momento de la historia. Sin embargo, como analizan estudios sobre la construcción de la laicidad en México (Blancarte, 2008b) o Uruguay (Da Costa y Maronna, 2019), el aspecto anticlerical no explica, ni agota, la amplitud de la discusión sobre la laicidad en América Latina.

Las discusiones contemporáneas sobre la laicidad establecen que en su definición y alcance se relacionan más directamente con los procesos de institucionalidad democrática y legitimidad políticas, que con un asunto religioso o eclesial.

En esta misma línea de análisis se puede abordar la diferencia actual entre laicismo y laicidad en la región latinoamericana. Como lo señala Jesús María Osés (2013: 133), “el laicismo se ha convertido en un objetivo de la jerarquía eclesial católica”, y con ello, se desvía

la discusión de los aspectos centrales hacia “supuestas concomitancias semánticas” en las que la jerarquía eclesiástica identifica laicidad como relativismo, ideología, ateísmo o persecución religiosa. Frente a estas consideraciones, y en palabras de Peña-Ruiz, como lo parafrasea Jesús María Óses (2013: 133), el autor describe el laicismo de la siguiente manera: “El laicismo propugna la laicidad, o sea, la condición emancipada del Estado, de las instituciones y servicios públicos y de los ciudadanos de toda injerencia doctrinaria que les reste la universalidad necesaria en una democracia que se cuide de la igualdad y de la libertad”.

En sentido opuesto, Da Costa y Maronna (2019: 61) señalan que el laicismo todavía tiene un significado ideológico importante. Para ellos, el “*laicismo* hace referencia a un posicionamiento contrario a la presencia o expresión de lo religioso en la esfera pública. [...] Como también lo expresa Milot: *El sentido corriente atribuido a este término lleva como connotación el militatismo...*”.

Este repaso sobre las ambigüedades en torno a los alcances conceptuales de la laicidad, pretender desplazar el análisis hacia las diversas formas en las que se ha asumido y debatido en los distintos contextos latinoamericanos. Desde esta perspectiva, asumiendo lo señalado por Da Costa y Maronna (2019), el fenómeno de la laicidad tiene relevancia central y trascendente en dos países latinoamericanos: México y Uruguay, sin embargo, también se presenta la perspectiva en Centroamérica, pues como lo señala Gutiérrez Martínez (2008a: 4), “el advenimiento de las repúblicas occidentales, y en particular de las latinoamericanas, se ha visto atravesado de manera pronunciada e intensa por el tema de la laicidad, aunque no siempre ha sido expresada explícita y frontalmente en los debates públicos y menos aún se ha visto contenida en la esencia de las políticas públicas y en el sustento de las decisiones políticas”.

#### **4.1. Laicidad y Estado en México: Un modelo de separación**

En la historia del desarrollo colonial de México, al igual que en la del resto de los países latinoamericanos, la Iglesia forma parte del Estado mismo. Incluso en los primeros momentos de vida independiente, la Iglesia católica tenía una protección política especial (Blancarte, 2008a: 17). Es hasta 1857 que ocurre una separación entre Iglesia y Estado: “La

Constitución liberal de 1857, por omisión, decretó de hecho la separación, pues simple y sencillamente no hizo mención de tratamientos privilegiados a la Iglesia o intolerancia hacia las otras religiones” (Blancarte, 2008a: 18).

Ese hecho posibilitó el desarrollo de políticas e instituciones laicas tuteladas desde el Estado con independencia de las instituciones eclesiásticas. En su evolución histórica posterior, el incipiente estado laico mexicano pasa por momentos de tensión y confrontación política caracterizados por medidas anticlericales, y las reacciones desde sectores católicos en casos como la Guerra Cristera. Blancarte (2008a: 22) señala un aspecto jurídico de capital importancia en la experiencia mexicana:

“la laicidad mexicana no está inscrita en la Constitución del país... sólo hay un pasaje, en el artículo 3º relativo a la educación, ... Por otra parte, en el artículo 130, relativo a los derechos políticos de las agrupaciones religiosas y sus ministros de culto.

[...]

...la laicidad del Estado mexicano está estipulada en una ley secundaria (respecto a la Constitución), que es la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*. En ella se ofrece una especie de definición en cuanto a sus contenidos, cuando se afirma: “El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observación de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros”. Se agrega que el Estado, “no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna”, ni “tampoco a favor o en contra de ninguna Iglesia ni agrupación religiosa”

El modelo mexicano se construye entonces, de manera negativa e implícita, por separación de hecho de los ámbitos políticos y eclesiales, y constitucionalmente explícita para el ámbito educativo. Promulga un principio de imparcialidad en relación con la pluralidad religiosa y sus manifestaciones, y “jurisdiccionalismo sobre los efectos sociales de las manifestaciones religiosas” (*Íbid*). Más allá del recuento de lo acontecido en la historia mexicana, lo significativo es, como lo expresa Blancarte (2008a: 20), que: “a medida que el Estado de la Revolución Mexicana se fue debilitando y perdiendo las bases de legitimidad que le habían dado origen, los gobiernos priístas<sup>7</sup> se vieron en la necesidad de acudir a otras

---

<sup>7</sup> De Partido Revolucionario Institucional (PRI), el cual gobernó México desde 1929 hasta el año 2000, primero como Partido Nacional Revolucionario, posteriormente como Partido de la Revolución Mexicana y luego como el PRI, desde 1946.

fuentes de legitimidad ajenas, para permanecer en el poder. Lo anterior, aunado a otros fenómenos internos de la Iglesia católica, condujo entre otras cuestiones a una creciente presencia pública de los jerarcas y ministros de culto católicos y a una presión sobre el sistema político”.

En un contexto contemporáneo en el que tanto la legitimidad como la legitimación política están en crisis, e igualmente asistimos a una reconfiguración de las instituciones, prácticas y creencias religiosas diversas, el modelo mexicano se ve confrontado, por lo que en el 2012 se emite el decreto de reforma constitucional en el que se establece explícitamente que México es una república laica.

#### **4.2. Uruguay: un modelo de 100 años de laicidad**

En el 2019 el Estado uruguayo celebró cien años desde que la Constitución declaró la separación de la iglesia Católica del Estado, así como la libertad de culto. En este caso, a diferencia del mexicano y de otros países latinoamericanos, la implantación colonial tiene otros matices, como lo señala Da Costa (2019: 63):

“La iglesia católica uruguaya fue, al igual que las demás instituciones coloniales, de débil y tardía implantación en lo que entonces fuera la Banda Oriental y luego la República Oriental del Uruguay. El territorio uruguayo no ofrecía atractivo para los colonizadores por no tener riquezas propias e incluso la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo fue fundada tardíamente. Esta debilidad de implantación de la iglesia católica como institución colonial continuó en el tiempo con un clero escaso y disperso, así como también con una tardía elección de la diócesis de Montevideo (única del país por décadas). En este sentido, el proceso laicizador uruguayo tuvo características peculiares que lo diferencian de los otros países de América del Sur”.

Aun con esta peculiaridad, la Iglesia católica administraba espacios importantes que pronto serían reclamados por el naciente Estado uruguayo, como eran los cementerios, la educación, el registro civil, el matrimonio civil y la regulación de los conventos y casas de oración. Desde 1877 se implementó el marco legislativo para la regulación estatal de esos ámbitos, y “así en 1906 se produjo la remoción de todos los crucifijos de los hospitales y en 1907 se suprimió toda referencia a Dios y los evangelios en el juramento de los

parlamentarios. En el mismo año se promulgó la ley de divorcio por sola voluntad de la mujer”. De esta forma, como igualmente señalan Da Costa y Maronna (2019: 66-67):

“En 1919 se produjo la separación institucional entre la Iglesia y el Estado, estableciéndose en el artículo 5° de la nueva Constitución:

Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión ninguna. Reconoce a la iglesia católica el dominio de todos los templos que hayan sido, total o parcialmente contruidos con fondos del erario nacional, exceptuándose solo las capillas destinadas al servicio de los asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara así mismo exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones.

[...]

La iglesia católica y también la religión, lo religioso, fueron desplazados hacia los márgenes de la sociedad, volviéndose algo privado, reducido a la esfera de lo íntimo, familiar, saliendo de la esfera ya no solo estatal sino también pública. La Iglesia católica terminó aceptando la salida de lo público y su nuevo lugar social”.

Como indican los autores, el modelo de laicidad uruguayo pone el acento en la ausencia de lo religioso en lo público. Aunque con diferencias importantes respecto al modelo mexicano, los estudiosos reconocen características particulares: 1. La iglesia católica uruguayo si bien tenía un control importante de ámbitos de acción social, tales como educación, salud y el registro de personas, no jugó un papel de poder político tan fuerte como en otras regiones, así, las leyes promulgadas desplazan la labor de la iglesia al ámbito de lo privado. 2. En el ambiente social y cultural posterior al ordenamiento jurídico y Constitucional relativo a la laicidad, se observan manifestaciones de anticlericalismo sutil, más que antirreligioso. Se discute de manera diferenciada respecto a las expresiones y símbolos religiosos católicas y de otras tradiciones en los espacios públicos. 3. La discusión y definición, a nivel de ley, con la promulgación de la Ley General de Educación, de 2008, de “laicidad plural”.

En la perspectiva de Da Costa y Maronna (2019: 89), apoyados en G. Caetano (2006), el modelo uruguayo de laicidad propició “la privatización religiosa y la emergencia sustitutiva de una suerte de religión civil en el espacio público”. Desde esta posición, el análisis sobre el modelo de laicidad uruguayo presenta un modelo de laicidad positiva y

declarada, que en su despliegue histórico también ha acentuado las características de la secularización.

### **4.3. Laicidad en los países andinos: Ecuador, Perú y Bolivia**

Marco Huaco (2013) estudia los cambios constitucionales en los que se discute la laicidad del Estado acontecidos en la primera década del siglo XXI en Ecuador, Perú y Bolivia. En estos tres países se realizan cambios constitucionales que se enmarcan en proyectos sociales y políticos con propósitos diferenciados. En el caso de Ecuador y Bolivia los cambios se realizan a partir de procesos Constituyentes, mientras que en Perú el proceso se realiza a través de una reforma constitucional.

El autor muestra de qué forma, con base en marcos sociales y políticos de diferente trascendencia en cada uno de los tres países, se abordó la laicidad del Estado, con unas características propias y novedosas respecto a las tradicionales formas imperantes en la historia latinoamericana, así, los propósitos de transformar Ecuador y Bolivia en Estados laicos, tuvieron distintas repercusiones.

En el caso ecuatoriano se apostó por procesos constitucionales que propiciaron el reconocimiento e incorporación de las religiosidades indígenas ancestrales. Desde posicionamientos filosóficos críticos y decoloniales, se incorpora la simbología de la espiritualidad indígena desde “un proceso de *descolonización de la laicidad del Estado* y de construcción de una inédita *laicidad post-colonial* nacida de la superación del modelo ideológico de un Estado basado en el discurso monista de “una Nación, una lengua, una religión, una iglesia” (Huaco, 2013: 33).

En el caso boliviano, por su parte, se nombra a Dios en la nueva Constitución, pero desde perspectivas ideológicas muy diferentes a las establecidas tradicional e históricamente:

“el Preámbulo constitucional boliviano –igual que el ecuatoriano– rompe con los paradigmas europeos de la laicidad neutral, indiferente u hostil a lo religioso, propia de una civilización monoteísta y dualista que opone lo terrenal a lo celestial, lo secular a lo divino, lo político a lo religioso, y *por tanto monocorde*, para inaugurar una *laicidad pluricultural y descolonizada* que no tiene problemas en afirmar al mismo tiempo su profesión de fe en la Pachamama (que dentro de Bolivia para unos será Naturaleza con personalidad y para otros la Naturaleza como espacio de reproducción de la vida material) y en el Dios-persona, reconociendo el pluralismo ideológico de

Bolivia y rechazando la imposición de un dios único, una religión única y una Iglesia monopólica, instituciones todas ellas integrantes de la *colonialidad del poder*". (Huaco Palomino, 2013: 59, 60).

Por su parte, la reforma constitucional peruana se orientó hacia "una coexistencia simbólica de legitimidades, una laica y otra religiosa" (Huaco, 2013: 52). En las discusiones sobre el Preámbulo de la Constitución, el énfasis se pone en los valores naturales y fundamentales del ser humano, con la incorporación de la invocación a Dios.

Un aspecto compartido por estas experiencias andinas es la novedad respecto al abordaje sobre la laicidad y su relación con el Estado. En los casos estudiados no se trata de retomar las discusiones sobre si Dios o la religión están presentes o no, en los textos constitucionales, sino se trata de integrar una laicidad descolonizada (Huaco, 2013: 61). Como lo señala Huaco, el abordaje presente, con los distintos énfasis según los países estudiados, está orientado por procesos que buscan el reconocimiento e incorporación de las diversidades locales, pero desde perspectivas decoloniales y postcoloniales. Con ello se transita hacia formas constitucionales en las que la laicidad se reconoce diversa, crítica de las posiciones universalistas y hegemónicas, para abrirse hacia nociones de laicidad intercultural.

Las experiencias andinas sobre laicidad y Estado son, sin duda, un nuevo referente teórico en el conjunto de las discusiones sobre los modelos de laicidad. A diferencia de los casos de México y Uruguay, los países andinos reinterpretan su tradición e historia local, lo cual posibilita nuevas formas de reconocimiento de la diversidad para la construcción de proyectos colectivos originales.

#### **4.4. La experiencia centroamericana**

Las discusiones sobre la laicidad estatal tienden más bien a estar ausentes en los países centroamericanos, aunque el debate de inicios del siglo XX sobre derechos sexuales y reproductivos ha interpelado su reconocimiento cultural y jurídico como naciones laicas. Como lo señala Lucía Valenzuela (2010: 137) para el caso de Guatemala, "Si bien en Guatemala no se declara una religión como oficial [como el caso de Costa Rica en el que el catolicismo es señalado como tal], a la Iglesia Católica se le reconoce constitucionalmente su personalidad jurídica –sin más trámite–", frente a las otras iglesias, cultos, entidades y

asociaciones a quienes se les reconoce personería jurídica por trámite. Debe observarse, sin embargo, que el texto constitucional no tiene ningún artículo en el que se explicita que “no hay religión oficial”, como sí sucede en el caso de Nicaragua, donde la reforma constitucional de 1986 establece explícitamente “que el Estado no tiene religión oficial” (art. 14). Sin existir una invocación explícita a Dios en el Preámbulo de la Carta Magna, en su desarrollo se reconoce que se hace “en nombre... de los cristianos que desde su fe en DIOS se han comprometido e insertado en la lucha por la liberación de los oprimidos”. En el caso nicaragüense llama la atención la incorporación que se hace por Ley (Reforma de Ley N° 854 aprobada el 29 de enero de 2014) de la evocación del Cardenal Miguel Obando y Bravo como “Cardenal de la Paz y la Reconciliación”, además de la incorporación que se hace en el artículo 5 de “los valores cristianos”, como principios de la nación nicaragüense, así como un párrafo en los que se explicita qué se entiende por dichos valores.

En materia de religión y laicidad, la Constitución de la República de El Salvador es similar a la guatemalteca. Contiene una mención a Dios en el Preámbulo, y se reconoce la personería jurídica de la Iglesia Católica, dejando que los otros cultos obtengan el reconocimiento jurídico por trámite. En ningún momento se explicita al carácter laico del estado o de la educación.

La Constitución de la República de Honduras, por su parte, si bien incluye la mención a Dios en el Preámbulo, no tiene un reconocimiento jurídico constitucional de la Iglesia católica, además de contar con un artículo (art. 151) en el que se explicita que la educación nacional es laica.

En la misma dimensión se encuentra Belice, pues aunque en su Carta Magna se invoque tanto a Dios como a la soberanía popular, hay separación entre el Estado y las religiones, pues priva la protección de la libertad de conciencia, tal como se especifica en la Parte II Sección 3, de los artículos 11.1 al 11.6, en particular, el artículo 11.1, que hace de este texto constitucional el más laico de todo el istmo centroamericano: “Salvo con su propio consentimiento, nadie se verá obstaculizado en el disfrute de su libertad de conciencia, incluida la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de cambiar de religión o de creencias y la libertad, ya sea sola o en comunidad con otros, y ambas, en público y en

privado, de manifestar y propagar su religión o creencia en el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia”<sup>8</sup>.

En el caso de la Constitución Política de Panamá, el carácter es más ambiguo, pues en su artículo 35 afirma que: “Es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. Se reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños”. Así como en su art. 107 reitera que: “Se enseñará la religión católica en las escuelas públicas, pero su aprendizaje y la asistencia a actos de cultos religiosos no serán obligatorios cuando lo soliciten sus padres o tutores”.

Para el caso particular de Costa Rica, en el artículo 75 de la Constitución Política, se establece que: “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres” e igualmente, se invoca a Dios al inicio de la Carta Magna, constituyéndose en el último Estado abiertamente confesional en América Latina.

## **5. Tensiones entre la laicidad y los derechos sexuales y reproductivos**

Como se ha expuesto, en el marco de la laicidad se concibe a todas las personas como sujetas de derechos y responsabilidades y por lo tanto iguales ante la ley. Desde esta perspectiva, la laicidad se relaciona con la democracia, el respeto a las minorías y a la soberanía popular (Güezmes, 2004). Por otro lado, Gutiérrez Martínez (2008a), señala la incongruencia entre la referencia continua a los principios constitutivos de la laicidad para sustentar la imparcialidad y la legalidad de la Carta Magna de cada Estado, y la traducción de dichos principios en el ámbito de los derechos humanos, las libertades civiles y las políticas públicas en las esferas nacionales. Tal como lo señala este autor, la inconstancia y la fragmentación son la tónica en toda la región latinoamericana, donde se constata la variabilidad del ejercicio de los principios regentes de la laicidad.

Lo anterior es más perceptible en relación con el tema de los derechos sexuales y reproductivos. En este campo es donde de forma reciente y sistemática se desconocen los

---

<sup>8</sup> Traducción libre.

principios que definen el ejercicio de la laicidad en los regímenes gubernamentales modernos, lo cual Gutiérrez (2008a:4) resume en tres aspectos principales: “la autonomía de lo civil y político frente a cualquier creencia religiosa y/ o filosófica particulares, la no discriminación directa o indirecta de cualquier ser humano en el ámbito público y privado, sin importar su condición social, económica, política y cultural, y por último, la posibilidad de ejercer la libertad de consciencia personal en el espacio público y privado sin que ello se imponga a las demás libertades de expresión”.

La región latinoamericana se caracteriza por la imposición del catolicismo como base cultural desde la Conquista (Fuentes Belgrave, 2014) sin embargo, es posible encontrar experiencias diversas, dentro de las cuales, México tiene una larga tradición de laicidad, mientras que Costa Rica permanece como el único Estado confesional. Por otro lado, están los casos de Chile y Argentina que se denominan laicos, pero donde las relaciones entre las iglesias y el Estado son estrechas.

Por ello, para ilustrar las tensiones entre las distintas formas de laicidad y los derechos sexuales y reproductivos, se ofrece a continuación una pincelada del panorama histórico del nacimiento de estos derechos, dado que su antecedente dentro de la esfera pública inicia con el impulso a la anticoncepción.

Schoijet (2007) expone que la historia del control de la natalidad se inscribe dentro de una prolongada lucha política e ideológica en torno a las problemáticas de la sexualidad, que comenzó en Inglaterra en 1822 con la publicación del folleto de Francis Place a favor de la anticoncepción. No obstante, la formulación de los derechos sexuales y reproductivos comienza a partir de la segunda mitad del siglo XX, por lo tanto, es un hecho reciente en la historia, lo cual contribuye a dificultar su asimilación e incorporación en las políticas públicas.

Los derechos reproductivos se gestaron y desarrollaron en el ámbito de las Conferencias y Cumbres Internacionales celebradas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) desde finales de la década de 1960. Los intereses de las primeras Conferencias tuvieron un tono geopolítico y desarrollista, pues las preocupaciones de la época se vinculaban al crecimiento demográfico de los países en desarrollo y a su estrecha relación con la pobreza. Los debates generados en torno al control de la población se mantienen hasta

la entrada en el debate de organizaciones de la sociedad civil que promueven la salud sexual y reproductiva, lo cual provoca un punto de giro.

Específicamente las organizaciones feministas incorporan en el análisis sobre estos derechos la perspectiva de género, con la cual se alude a la construcción sociocultural de los roles establecidos para hombres y mujeres. Esto se traduce en el cuestionamiento de la visión reduccionista y restrictiva de una naturaleza humana prefijada. La perspectiva de género adquiere relevancia, pues como lo señala Juan Figueroa (2008: 214):

“no se aplica de la misma forma el concepto de derechos reproductivos que indica que cada persona tiene el derecho a decidir sobre su propia reproducción, sino se consideran también las formas de reproducirse de hombres y de mujeres, así como las interacciones que se dan, puesto que una de las dos personas puede embarazarse y la otra no, además de las grandes diferencias que se establecen en la posibilidad de negociarlo. De esto se deriva la importancia de pensar en los significados que adquiere la formulación de derechos reproductivos cuando se piensa en el sexo biológico de la persona titular del derecho”.

En la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán en 1968, se incluyeron en la agenda los derechos de las mujeres y la planificación familiar. En el punto 16 de la Declaración de Teherán se determina que: “La comunidad internacional debe seguir velando por la familia y el niño. Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos”. Por otra parte, en la Conferencia celebrada en Bucarest, en 1974, en el párrafo 14, apartado f, se habla del derecho de las parejas a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y a disponer de la información, la educación y los medios necesarios para ello.

Dos décadas después, en 1993 se realizó la Conferencia de Derechos Humanos en Viena, ahí se señaló la integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos y se formuló la primera definición de derechos reproductivos, recogida posteriormente en la Conferencia de Beijing en 1995. La definición de derechos reproductivos vio la luz en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en el Cairo en 1994. Así, en el párrafo 7.2 del Programa de Acción del Cairo se reconoció la integralidad en la definición sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, al explicitar que: “La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia

de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos”.

Todo el capítulo VII de la agenda de la Conferencia de Cairo (1994) desarrolló ampliamente la temática de derechos sexuales y reproductivos, al ratificar por primera vez en la historia estos derechos. Varios países latinoamericanos de mayoría católica, algunos países islámicos y también el Vaticano -Estado Observador y único credo con representación en la ONU-, expresaron reservas a su contenido.

Ulteriormente, en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, en 1995, se declaró lo siguiente en el numeral 94:

“La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual”.

Otro aspecto fundamental es que estos derechos deben estar disponibles para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación. Figueroa Perea (2008), afirma que cualquier tipo de coerción, discriminación o violencia, se constituiría en un atentado a los derechos de las personas, al restringir su capacidad de autodeterminarse sexualmente. Este autor señala que el concepto de derechos reproductivos tiene mayor reconocimiento internacional que el de derechos sexuales, debido a la asociación que se establece entre estos últimos con una demanda de los grupos homosexuales, lo que constituye en palabras de Figueroa (2008: 217): “muestra de una de tantas formas de discriminación y homofobia, ya que las definiciones

dicen que son derechos de toda persona, pero pareciera que existen referentes simbólicos contruidos desde diversas ideologías (como las confesionales) que legitimarían que se pueden reconocer los derechos solamente a las personas que cumplen ciertos elementos que se consideran como normales: como la heterosexualidad, la unión conyugal, la fertilidad, etcétera”.

La formulación de los derechos sexuales y reproductivos ha supuesto un largo proceso histórico; pues primero debieron concurrir las condiciones para el reconocimiento de los derechos del hombre (Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano 1789), los cuales siglo y medio después fueron extensivos a las mujeres en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), y con el paso de los años, con la incorporación de la perspectiva de género, aparecieron los derechos específicos para las mujeres, los cuales se incluyeron como derechos humanos.

Una vez que los derechos sexuales y reproductivos fueron oficializados y ratificados por los Estados, se revelaron las dificultades en su relación con la laicidad. Figueroa (2008: 214) es del criterio de que, “en muchos ámbitos nacionales e internacionales, el concepto de derechos reproductivos y el de derechos sexuales tiene criterios y niveles de legitimidad distintos. Parte de la razón de dicha legitimidad diferencial tiene que ver con la noción de laicidad que se adopta en los diferentes Estados”.

Nelly Caro (2018), ofrece un ejemplo de la población joven de México, partiendo del reconocimiento de que en México existe una normatividad jurídica que reconoce la laicidad del Estado y algunos derechos sexuales y reproductivos, lo que serviría de pauta para la defensa y promoción de estos derechos entre la población adolescente. Esta autora, además sostiene que a pesar de este marco legal, hay diversidad de prácticas que vulneran estos derechos, tanto entre las instituciones públicas, como entre los prestadores de salud y de educación, así como en los grupos de presión y la jerarquía de la Iglesia católica. Asimismo, apunta Caro (2018) que los prestadores de servicios educativos y de salud no están suficientemente capacitados para abordar estos temas, o permiten que sus convicciones religiosas interfieran con su papel de velar por el interés general de la población. La autora infiere a partir de las reflexiones de Huaco (2008) sobre el tema, en que de esa forma se perfilan las incongruencias entre la laicidad jurídica y su aplicación en las políticas públicas.

Esta tensión entre laicidad, derechos sexuales y reproductivos, Gutiérrez (2008a:4) la observa en dimensión comparativa: “Como sucede con los significantes de la noción de ciudadanía o de la democracia, la laicidad representa en sí misma un proceso socio-político en constante actualización y constitución”.

Por lo tanto, es necesario situar las reflexiones sobre el tema en un momento histórico concreto, debido a la actualización de las condiciones alrededor de la laicidad en cada Estado. Se deben tomar en cuenta las tensiones constantes entre las diferentes fuerzas políticas en juego: grupos conservadores, representantes públicos y personal educativo y sanitario, que actúan o no, bajo el amparo de sus creencias en el ejercicio de la función pública, así como grupos empresariales y distintas organizaciones de la sociedad civil.

## **6. La Iglesia católica como actor corporativo**

La Iglesia católica ha tenido protagonismo dentro del movimiento global que se opone a los derechos sexuales y reproductivos, puesto que los dogmas que postula difieren sustancialmente de la autonomía sexual y reproductiva. Esta postura se encuentra desarrollada en un amplio magisterio papal, donde se determina un enfoque sobre la sexualidad, la familia y la reproducción, enmarcado bajo los designios de una divinidad, por lo tanto, cuestionar esa estructura resulta inaceptable y es considerado como pecado, es decir, como una transgresión de sus preceptos religiosos.

La dificultad con esta posición, estriba en que dichas directrices no cubren únicamente a quienes se adhieren a la fe católica, ya que la Iglesia católica pretende extenderlas incluso a quienes no comparten su fe. El dilema surge debido a que dicha posición es un dogma, por lo tanto, una verdad incuestionable (Güezmes, 2004) que se busca imponer a través de la política pública a toda la ciudadanía, lo cual lesiona los derechos de la población a la cual se le impide acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, así como se le limita alcanzar niveles óptimos de bienestar.

La jerarquía católica así ha desarrollado una estrategia política que implica la creación de alianzas y su participación en coaliciones con otros actores laicos y religiosos, interesados en mantener una línea conservadora en materia de sexualidad, donde confluyen líderes

políticos y empresariales que pueden o no diferir en algunos puntos, pero coinciden en lo que respecta al control de los cuerpos y las sexualidades.

El interés de la jerarquía católica por estos temas tuvo su auge a partir de 1930, momento en el cual se trazaron las líneas centrales del discurso pontificio sobre la sexualidad humana, el matrimonio, la familia, la reproducción y la bioética. En sus documentos oficiales la Iglesia católica se posicionó como un opositor de la autonomía sexual y reproductiva, así como de las políticas públicas que las materializaron años después.

De esta forma, en 1930, Pío XI escribió la Encíclica *Casti Connubii* donde se prohibieron todos los métodos anticonceptivos, posición suavizada en 1951 por Pío XII, quien dio el visto bueno al método natural del ritmo. En 1963 Juan XXIII, conformó la Comisión Pontificia sobre Población, Familia y Natalidad, con el objetivo de recibir asesoramiento y elaborar la postura presentada por el Vaticano en la Conferencia Internacional sobre Población de la ONU, la cual se celebró en Belgrado en 1965, aunque entonces su recomendación fue la de ampliar la enseñanza a la anticoncepción artificial, pero esta no fue aceptada.

Fue Pablo VI, quien dio seguimiento a la Comisión nombrada por Juan XXIII, y escribió en 1968 la Encíclica *Humanae Vitae*, donde rechazó el sentir de los creyentes que simpatizaban con una apertura en el campo de la anticoncepción, igualmente, ahí prohibió la esterilización y mantuvo la excepción del método de regulación natural de los nacimientos. De esta forma, *Humanae Vitae* se erigió como el punto de referencia de la moral sexual católica hasta el día de hoy, posteriormente, estos temas fueron tratados en las exhortaciones apostólicas *Familiaris Consortio* de Juan Pablo II y *Amoris Laetitia* de Francisco I.

Desde 1992 los discursos eclesiales posicionaron el tema de la cultura de la muerte, donde advirtieron sobre la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, a la vez que hicieron un llamado a las personas creyentes de anteponer la cultura de la vida, la cual impregna a las instituciones de la moral católica, e incluye una antropología dualista y complementaria.

Otro concepto que se posicionó fue el de la “nueva evangelización”, comprendido como la movilización del laicado para rechazar de forma organizada toda iniciativa que contraviniera las enseñanzas católicas en temas de sexualidad, familia y reproducción. Como sucede en toda América Latina, en Costa Rica también la jerarquía católica deja su impronta

en la cultura y en la conformación de la noción de identidad nacional, por lo que su influencia ha sido significativa tanto en las instituciones como en las políticas públicas. Así, desde fines del siglo XX, ha influido en la creación de conmemoraciones nacionales de “la vida antes de nacer”, se ha opuesto a la educación sexual, a la fecundación in vitro, a cualquier tipo de aborto y a los derechos de las personas sexualmente diversas, así como a la transformación del Estado confesional costarricense en Estado laico.

## **7. El escenario costarricense**

Según el análisis realizado por Gutiérrez (2008a: 5) es posible afirmar que:

“la noción de laicidad es un vocablo en la actualidad, reconocido por la mayoría de las poblaciones viviendo en regímenes llamados democráticos, pero poco conocida en cuanto su aplicación en la realidad concreta de cada sociedad. De hecho, es notable dar cuenta de la cierta confusión de lo que la laicidad realmente significa y representa para la convivencia armoniosa entre los grupos humanos. En suma, se advierte y reconoce la laicidad como noción histórica y conformadora del advenimiento de las repúblicas latinoamericanas, pero son prácticamente ignorados y confundidos los principios que constituyen la ética de la laicidad y lo que ella realmente significaría y representaría para la convivencia armoniosa de los grupos humanos”.

Esta idea ofrece pautas para un ejercicio de observación de los procesos de laicidad de la región latinoamericana en relación con los derechos sexuales y reproductivos, tanto en los países jurídicamente laicos, como en aquellos que no lo son.

La confesionalidad del Estado costarricense es la expresión de una larga tradición cultural de negociación entre la clase política y la jerarquía eclesiástica sobre los temas nacionales, lo cual ha influido en la política pública, cuyo referente ha sido la moral sexual de la Iglesia católica, lo cual puede constatarse en lo atinente a la familia, la sexualidad y los debates sobre el inicio de la vida humana.

No obstante, cuando Costa Rica ratificó el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Desarrollo y Población de Cairo (1994), asumió la tarea de generar los cambios jurídicos que hicieran posible llevar a la práctica los acuerdos negociados por los Estados miembros de la ONU en materia de salud sexual y reproductiva. La implementación de dichas políticas encontró resistencia y oposición de grupos conservadores, que tienen en

común su oposición al otorgamiento de derechos a las mujeres y a personas del colectivo LGBTIQ+. En esta dirección, Figueroa (2008), plantea que:

“La laicidad contribuye a asegurar una igualdad jurídica y moral de todas las personas. Todos y todas tenemos el mismo derecho a la libertad de conciencia, a la libertad de pensamiento, a la libertad de creencia, de culto y de expresión de asociación, por decir simplemente algunas de las tantas libertades de las que somos titulares. Retomando la declaración universal sobre laicidad, eso es posible en un Estado laico porque se puede asegurar la autonomía de lo político respecto a las diferentes cosmovisiones y la no discriminación de ninguna persona. Si no se discrimina a nadie, se pueden asegurar libertades anteriores; si se discrimina a alguien o a grupos de personas lo anterior se vuelve un artificio”.

Asegurar que la laicidad solamente contribuye a la igualdad jurídica y moral de todas las personas, permite apreciar que tampoco ofrece ninguna garantía para ello, debido a los diversos grados de laicidad que se aplican en cada país en contextos políticos diferenciados. No obstante, a pesar de las limitaciones que cualquier modelo de laicidad pueda presentar, este parece ser el camino más plausible para la convivencia en sociedades cada vez más diversas.

Figueroa (2008: 226) también manifiesta que “un elemento fundamental a destacar entre las consecuencias de una lectura laica aplicada al ámbito de la sexualidad y la reproducción, empezaría por no creer que existan respuestas únicas a la forma de vivir estas realidades cotidianas”. Esta perspectiva posibilita la integración de la diversidad en las sociedades e impide la marginación de las personas, que tienen percepciones y valoraciones diferenciadas.

Fuentes Belgrave (2019), por ejemplo, refiere la participación de organizaciones feministas junto a otros grupos de la sociedad civil, en la elaboración y presentación de la segunda propuesta para el proyecto de ley sobre Estado laico, presentada en 2009 en Costa Rica. De forma posterior, en el conversatorio “Entre el mito y la ciencia: sexualidad y derechos reproductivos en Costa Rica”, Fuentes Belgrave (2021) destacó retrospectivamente que:

“El largo debate sobre la FIV [Fecundación in vitro] en Costa Rica mostró que los principales argumentos para su oposición eran de carácter religioso, al igual que con otros temas (educación sexual, aborto terapéutico, matrimonio entre personas del

mismo sexo, anticoncepción de emergencia). Este tipo de argumentación utiliza como recurso discursivo la salvaguarda de los fundamentos cristianos de la cultura costarricense. Busca reafirmar el respeto al derecho a la vida del cigoto y a la unión procreativa heterosexual como elementos clave de la identidad nacional. De acá se deriva la instrumentalización electoral de la opinión consultiva de la CDIH, sobre el matrimonio igualitario, así como la norma técnica y el protocolo para la interrupción del aborto terapéutico”.

La autora afirma que con frecuencia la jerarquía eclesiástica recurre a un discurso que fomenta una especie de nacionalismo basado en la defensa a ultranza de una expresión cultural donde los valores y principios cristianos son presentados como la esencia del ser costarricense y por lo tanto, irrenunciables. Esta narrativa coincide con los intereses políticos que necesitan elementos que cohesionen a la ciudadanía, y los de tipo religioso históricamente han dado resultados convenientes, a costa de ejercer violencia con la imposición de una mirada única que desconoce la diversidad cultural como la base de todas las sociedades.

En el estudio realizado por Huaco (2013), sobre las nuevas disposiciones constitucionales efectuadas en Perú (2001-2003); Bolivia (2006-2009) y Ecuador (2007-2009), el autor examina de manera puntual cómo en torno a las sexualidades, la reproducción y las relaciones entre Iglesia y Estado, aparecen elementos similares; Huaco (2013) expone la recurrencia de un tipo de discurso fundamentado en los elementos de la identidad nacional, que se nutre del cristianismo y de sus valores. Este planteamiento desconoce la dimensión multiétnica y la pluriculturalidad de la mayoría de los Estados latinoamericanos, así como las cosmovisiones propias de cada una de las culturas que los conforman, por lo cual, el impulso a la laicidad en estos Estados, propondría un tipo de justicia cultural. Por su parte Gutiérrez (2008a:5), afirma que:

“En efecto, las laicidades dan cuenta, por tanto, de la concatenación de libertades civiles que se van adquiriendo en las sociedades y los estados-nación conforme las fuerzas en contradicción intensifican sus espacios de acuerdos, y conforme éstos se ven cada vez más atravesados por relaciones de conflicto y tensión. En otras palabras, la noción de umbrales inscrita en la noción de laicidad describe la manera en la que paulatinamente los miembros y los grupos de cada sociedad encuentran acuerdos de convivencia; es la manera en la que se concatenan dichos acuerdos a lo largo de las historias temporales de cada pueblo y cada nación, y se crean mutuos espacios de intercambio en contextos de diversidad diferenciada de manera pronunciada”.

Esta idea funciona como clave de lectura para comprender la complejidad histórica de procesos tanto nacionales como regionales, y como una invitación para percibir los elementos que interactúan de forma semejante en los diferentes contextos de tensión, entre avances y retrocesos en el campo de los derechos sexuales y reproductivos.

Conviene tener presente lo expresado por Huaco (2013: 136) para evitar posturas ingenuas en cuanto a los alcances hacia la laicidad, pues el autor señala que “al momento de decidir cuestiones fundamentales sobre sexualidad, reproducción, vínculos familiares y educación pública, es donde se mide el nivel de laicidad de un Estado y esto más allá de si un Preámbulo declara su creencia en algún dios, en la Pachamama o en otra fuente de legitimidad meta-política”.

Según Huaco (2013), invocar a Dios en el preámbulo de la Constitución no garantiza que la jurisprudencia se ajuste a la moral de la religión que se invoca. No siempre el ordenamiento jurídico se pliega a lo que se deriva de dicha invocación.

El dinamismo de la laicidad, como proceso social, no se reduce a una formulación jurídica, debido a que implica la cultura y la política, por ello, es necesario tomar en cuenta las transformaciones en valores y prácticas religiosas en cualquier contexto de estudio. En Costa Rica, por ejemplo, como lo plantea la encuesta realizada desde la Universidad Nacional en su informe: *Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas* (Díaz et al., 2019), se confirmó el descenso del número de personas que se definen como católicas, lo que supone algún cuestionamiento a la confesionalidad del Estado, más allá de la reforma constitucional de 2015 que modificó el artículo 1 de la Constitución para incluir la dimensión multiétnica y pluricultural de la población, pues como lo afirma Blancarte (2008a: 9): “El Estado Laico es, entonces ese moderno instrumento jurídico-político al servicio de las libertades de una sociedad que se reconoce como plural y diversa. Un Estado que, por lo mismo, ya no responde ni está al servicio de una doctrina religiosa o filosófica en particular, sino al interés público, es decir al interés de todos, manifestado en la voluntad popular y el respeto a los derechos humanos”.

El reto de un Estado laico es propiciar la convivencia entre personas y grupos con distintos valores, donde prime el respeto hacia diferentes modos de vida. Esta línea se fortalece en la medida en que no se vulneren los derechos de las personas y los grupos que no sean afines a la moral particular de una iglesia o institución, aunque esta sea mayoritaria.

Partiendo de que los procesos de laicización son progresivos, es conveniente comprender los umbrales de laicidad planteados por Baubérot (2007) y considerar que nos son absolutos, por ello, Blancarte (2008a: 19) recuerda que: “Ciertamente, la laicidad, como la democracia, con la que tiene un parentesco estrechísimo, no es un estado de cosas que tenga un horizonte limitado y alcanzable; siempre se extiende y no puede hablarse de Estados que sean absolutamente laicos, en virtud de que persisten en mayor o menor medida elementos religiosos o cívico-sacralizados en su interior.”

Este recordatorio sienta las bases para entender la laicidad como un proceso continuo donde se dibujan tensiones, avances y retrocesos. Las disputas entre los grupos que promueven la implementación de los derechos sexuales y reproductivos y quienes los adversan, se rearmen una y otra vez, por lo que el escenario está en constante reconfiguración. El campo de los derechos sexuales y reproductivos debe comprenderse en un horizonte dinámico donde interactúan actores diversos y en donde las temáticas se amplían como parte del proceso de profundización y extensión de los derechos humanos.

Estas fluctuaciones señaladas por Blancarte (2008b), se comprueban a lo largo de la historia de la región latinoamericana, donde tanto los Estados laicos como aquellos que no lo son en términos jurídicos, enfrentan diversas circunstancias que ponen en riesgo los derechos adquiridos en materia de sexualidad y reproducción, o eventualmente niegan su ampliación, por ello, Blancarte (2008a: 24) afirma que:

“Quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos tienen por lo tanto la obligación de recordar de manera permanente a legisladores y funcionarios públicos que su papel no es el de imponer políticas públicas a partir de sus creencias personales, sino el de llevar a cabo sus funciones de acuerdo con el interés público, definido por la voluntad popular mayoritaria, sin excluir los derechos de las minorías. Por este conjunto de razones, se vuelve evidente que la defensa del Estado laico es central para la defensa de libertades civiles y dentro de éstas, de los derechos sexuales y reproductivos”.

La coincidencia entre grupos religiosos y laicos conservadores también crea un espacio de convergencia global entre estos actores para obstaculizar los derechos sexuales y reproductivos, cuyas acciones van desde movilizaciones y campañas regionales, hasta la presentación de recursos legales y formación en abogacía política, contra la denominada “ideología de género”, un concepto, que como indica Díaz-Camarena (2020) pretende –por

oposición- sacralizar el orden social relacionado con la sexualidad, para combatir todo lo considerado “antinatural” o parte de la “ideología de género”. Al utilizar dicho término, los grupos conservadores inducen a la sociedad en un estado de temor y caos, donde la narrativa utilizada señala a un invasor contra-natura. De esta forma, quienes afirman estar en contra de “la ideología de género” se posicionan como víctimas, defensores de derechos y del orden social, así como expertos científicos.

Sobre el andamiaje de esta expresión se articula un significativo número de grupos que se oponen a la educación sexual, al matrimonio entre personas del mismo sexo, a la despenalización del aborto, y a otros temas afines a los derechos sexuales y reproductivos; posiciones todas que interfieren en los procesos para alcanzar la laicidad cultural y jurídica en el marco de la consolidación de la democracia.

## **V. La laicidad como lugar común: palabra de élite**

En este capítulo se presentan la matriz de sistematización de los ejes temáticos e intereses sociopolíticos identificados a partir de las propuestas de reforma constitucional (ver Cuadro 8), así como las palabras-término identificadas en cada proyecto de ley, para la realización del análisis de contenido cuantitativo (ver Cuadro 9). Así, luego de realizar una lectura de los cuatro proyectos de ley que han planteado la modificación del Artículo 75 y 194<sup>9</sup> de la Constitución Política de Costa Rica, se procedió a identificar los ejes temáticos de cada uno de ellos, así como los intereses sociopolíticos que les daban sustento.

Las propuestas de reforma se ubican en un período de dieciséis años, que abarca desde el 2003 hasta el 2019. Ninguna de las propuestas de ley ha llegado a una Comisión legislativa, para al menos ser discutida. Sin embargo, analizar las propuestas y los esfuerzos por llevar a cabo la modificación del texto constitucional con respecto a la existencia de una religión oficial, es relevante dado que Costa Rica es el único Estado latinoamericano que se mantiene como un Estado confesional, a la vez que se considera la democracia más antigua y sólida de

---

<sup>9</sup> La primera reforma de ley que se presentó en el año 2003, bajo el expediente legislativo N° 15.452 no incluyó el artículo 194 y se enfocó únicamente en el artículo 75.

la región,<sup>10</sup> en ese sentido, para algunos sectores, resulta contradictorio que la Constitución establezca el principio de igualdad ante la ley<sup>11</sup> y, al mismo tiempo, exista, a partir de lo expresado en el artículo 75, un trato especial a un credo religioso en particular.

En la matriz de sistematización realizada, se advierte un proceso de reflexión que madura progresivamente e incorpora en las nuevas versiones de los proyectos algunos elementos que permiten una comprensión más completa de la laicidad. Por ejemplo, en la propuesta de ley del 2003 se aborda la importancia de la visibilidad étnica y religiosa, aspectos de interés que quedan planteados como deuda histórica y que en el 2014 se materializan en la modificación del Artículo 1 de la Constitución, donde se reconoce que Costa Rica es un país multiétnico y pluricultural. En este primer proyecto, si bien, se busca el reconocimiento de la diversidad religiosa, no se incluye la increencia, un componente que aparece en el proyecto presentado en 2012.

En la propuesta de ley de 2012, por su parte, uno de los intereses es presentar la laicidad positiva, que, además de incluir la diversidad étnica y religiosa, reconoce la igualdad como garantía de las libertades, entre ellas las de pensamiento y credo.

Lo expuesto muestra la conveniencia de revisar estas propuestas de ley a la luz de las circunstancias en las que surgieron, así como aquellos acontecimientos que pudieron influenciarlas. Es necesario observar estos documentos creados en un contexto particular, con intereses determinados, así como atravesados por fuerzas antagónicas que debieron realizar concesiones y llegar a acuerdos para armonizar distintas visiones. Una manifestación de ello, es la mayor presencia de representantes de partidos evangélicos en la Asamblea Legislativa, la cual creció desde la presentación del primer proyecto hasta el presente. En este sentido, las personas legisladoras de los partidos políticos de orientación cristiana han ejercido una fuerte oposición frente a cualquier propuesta para hacer de Costa Rica un Estado laico.

Con respecto al fenómeno del ascenso de partidos políticos pentecostales y/o neopentecostales y su influencia en torno a la discusión acerca del Estado laico, es posible mencionar, por ejemplo, que solamente en el primer proyecto se tuvo la firma de un diputado

---

<sup>10</sup> Pérez, Diego. 2017. “Costa Rica: el extraño caso de un país sin ejército”. *LatamService*. 21/08/2017. URL <https://distintaslatitudes.net/oportunidades/costa-rica-un-pais-sin-ejercito-pero-con-religion-oficial>

<sup>11</sup>Estipulado en el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica.

de un partido cristiano. En aquella oportunidad Carlos Luis Avendaño Calvo, representante del Partido Renovación Costarricense, dio su firma de apoyo. De ahí en adelante, ninguna persona diputada de ideología cristiano-evangélica estuvo a favor de las iniciativas presentadas.

En los años subsiguientes creció exponencialmente la presencia de legisladores pertenecientes a partidos de ideología cristiana, su postura fue, sin excepciones, de abierta oposición a las propuestas realizadas para modificar la confesionalidad del Estado costarricense.

En este contexto, resulta paradójico el hecho de que una diputada del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), quien pertenece a la Iglesia la Luz de Mundo, fuese quien presentara el cuarto proyecto de ley. En este caso, la posición de la diputada María Vita Monge Granados fue personal, pues nunca contó con el apoyo de su bancada, por el contrario, su posicionamiento en torno al tema desencadenó diversas reacciones de censura en el interior de su partido: un movimiento interno del PUSC, denominado Juventud del PUSC, envió una carta al directorio del partido, el 24 de setiembre de 2020. En ella solicitaban la renuncia de Monge Granados por alejarse de la línea de la agrupación, así como la inclusión en la agenda de la Asamblea del partido, de un punto de discusión para sugerir un voto de censura a la diputada.<sup>12</sup>

En octubre del año 2020 la fracción del PUSC manifestó la inviabilidad del proyecto y se desmarcó de la diputada María Vita Monge,<sup>13</sup> sus correligionarios no sólo negaron el apoyo a la reforma y su discusión, sino que incluso, contradijeron de forma abierta su postura respecto al tema. En ese contexto, Monge fue considerada por su propia fracción como una aliada del PAC<sup>14</sup> y se produjo una ruptura entre ella y el PUSC, así por ejemplo, en mayo de 2020 el diputado Pablo Heriberto Abarca cuestionó el nombramiento de María Vita Monge

---

<sup>12</sup> Mora, Carlos. 2020. Juventud del PUSC pide renuncia de la diputada María Vita Monge. *CRhoy.com*. 24/09/2020. URL <https://www.crhoy.com/nacionales/juventud-del-pusc-pide-renuncia-de-diputada-maria-vita-monge/>

<sup>13</sup> Alfaro, Josué. 2020. "Proyecto de Estado Laico es "inviabile", dice jefe del PUSC sobre texto de diputada socialcristiana". *Amelia Rueda*. 30/11/2020. URL: [https://ameliarueda.com/nota/proyecto-socialcristiana-estado-laico-inviabile-pusc-noticias-costa-rica?fbclid=IwAR1obF2F\\_kOxG-4tgqbmXkAc4g1UdpfBw7Z6t-OnqN3bEF60dmEqcM5W0v0](https://ameliarueda.com/nota/proyecto-socialcristiana-estado-laico-inviabile-pusc-noticias-costa-rica?fbclid=IwAR1obF2F_kOxG-4tgqbmXkAc4g1UdpfBw7Z6t-OnqN3bEF60dmEqcM5W0v0)

<sup>14</sup> El Mundo.cr. 2021. "María Vita Monge la candidata de Gobierno a la presidencia legislativa que no apoya ni su propia fracción". *El Mundo.cr*. 16/04/2021. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/maria-vita-monge-la-candidata-de-gobierno-a-la-presidencia-legislativa-que-no-apoya-ni-su-propia-fraccion/>

en el directorio legislativo<sup>15</sup> y, en septiembre de ese mismo año, el presidente del PUSC, Randall Quirós, le sugirió a María Vita declararse diputada independiente, aduciendo respaldar a la juventud de su Partido.<sup>16</sup>

La vinculación de la diputada Monge con el partido del gobierno brinda elementos para relacionar el compromiso del PAC con el Estado laico y las negociaciones que pudieron efectuarse para que la diputada fuese el rostro visible del cuarto proyecto. En este escenario, posicionarse a favor de eliminar la confesionalidad en la Constitución Política tenía un costo político importante. Lo anterior se expresó en el proyecto presentado en 2009, que fue el de menor trayectoria al ser archivado a pocos días de su presentación, como consecuencia del retiro de la firma de varias personas diputadas.

Este hecho debe interpretarse tomando en cuenta las circunstancias en las que se presentó, la reforma fue discutida en medio de la campaña para las elecciones nacionales de 2010 y del llamado del obispo de Cartago, José Francisco Ulloa, para no votar por los partidos que estuviesen a favor del Estado laico.<sup>17</sup> Debido a estas declaraciones, un grupo de ciudadanos presentó un recurso en su contra, acogido por el Tribunal Supremo de Elecciones, en consecuencia, el obispo fue sancionado y se le ordenó que se abstuviera de llamar a los fieles a no votar por personas candidatas que promovieran proyectos que no coincidían con los principios de la fe católica.<sup>18</sup>

La presentación de los cuatro proyectos de ley manifiesta también el interés de un grupo de ciudadanos que consideró relevante provocar la discusión al respecto, a sabiendas de que el apoyo político era muy limitado. Esta reiteración, con algún grado de regularidad de una misma propuesta de ley –aunque tuviera distinta redacción–, logró mantener vigente

---

<sup>15</sup> Díaz, Natalia. 2020. “Pablo Heriberto Abarca sobre puesto de PUSC en directorio: “No pasó por acuerdo de fracción””. *Semanario Universidad*. 01/05/2020. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/pablo-heriberto-abarca-sobre-puesto-de-pusc-en-directorio-no-paso-por-acuerdo-de-fraccion/>

<sup>16</sup> Romero, Fernanda. 25 de septiembre del 2020. “Presidente del PUSC sugiere a diputada María Vita Monge declararse independiente”. *Monumental*. 25/09/2020. URL <https://www.monumental.co.cr/2020/09/25/presidente-del-pusc-sugiere-a-diputada-maria-vita-monge-declararse-independiente/>

<sup>17</sup> Chacón, Vinicio. 2009. Política electoral acabó propuesta por un Estado laico. *Semanario Universidad*. 22/09/2009. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/politica-electoral-acab-propuesta-por-un-estado-laico/>

<sup>18</sup> Carvajal, Erick. 2010. Sanción para Obispo Ulloa. *Al Día.cr*. 07/05/2010. URL [http://www.aldia.cr/ad\\_ee/2010/mayo/07/nacionales2363024.html](http://www.aldia.cr/ad_ee/2010/mayo/07/nacionales2363024.html)

el tema en la discusión pública durante el transcurso de los últimos veinte años; de tal forma que esta persistencia permitió que el Estado laico se posicionara en la opinión pública.

Otras iniciativas, con poco apoyo político y social, han recorrido similares caminos, hasta que después de un periodo más o menos prolongado, fueron aprobadas. Un ejemplo de estos procesos, que implican décadas de trabajo persistente, fue expuesto por José Daniel Jiménez Bolaños (2015), quien estudió la complejidad de factores y fuerzas que interactuaron para configurar un movimiento que pasó de la marginalidad a la visibilización y de la dispersión a la organización, para la exigencia de derechos que se le habían negado a las personas con identidades sexuales disidentes.<sup>19</sup>

Esto muestra que la tónica para el avance de los derechos relativos a la igualdad, es que conlleve un proceso lento y que genere inconvenientes, dado que estas reformas jurídicas implican la desestabilización de normas culturales que se han impuesto y naturalizado como legítimas.

La historia registra procesos de lucha que se han prolongado por varias décadas, como fue el caso del voto femenino, tanto en Costa Rica como en otras latitudes. La búsqueda de la laicidad del Estado costarricense parece seguir un patrón similar al ejemplo anterior. La constancia que ha tenido el tema, a pesar de un escenario con escaso apoyo, no es algo novedoso y se inscribe dentro de un horizonte recorrido por otros asuntos que han topado con una identidad costarricense tradicionalista, reacia a cuestionamientos y a cambios.

La insistencia de algunos sectores de la población en abordar el tema, ha permitido que se mantenga vivo en el debate público. Estas iniciativas precedentes son materia obligada de consulta para futuras propuestas, pues la reflexión sobre estas cuatro experiencias contribuye a visualizar las estrategias los argumentos utilizados en cada bando político.

La primera propuesta de reforma del artículo 75 (2003) no llegó a ser discutida por ninguna comisión legislativa y fue archivada una vez que caducó el período de cuatro años establecidos para su trámite. Las notas de prensa emitidas sobre este proyecto de ley exponen la poca cobertura que tuvo la noticia, por ende, su impacto fue mínimo. No obstante, la iniciativa tuvo alguna repercusión y ayudó a impulsar el reconocimiento de la diversidad étnica del país, que se concretó en la modificación del artículo 1 de la Constitución en el año

---

<sup>19</sup> Bolaños, José. 2015. “¿De la abyección a la normalización? El referéndum sobre uniones civiles entre personas del mismo sexo en perspectiva histórica, Costa Rica, 1985-2010”. Repositorio Kerwá.

2015, lo que sin duda abonó a una apertura hacia el reconocimiento de la diversidad cultural costarricense, que incluye también el aspecto religioso, lo cual permite repensar la diversidad religiosa y la increencia como parte del escenario identitario nacional, lo cual también fue tomado en cuenta en las propuestas posteriores para la laicización del Estado.

Transcurrieron seis años entre la primera propuesta de ley (2003) y la segunda (2009). El tema no representó un interés que movilizara el respaldo necesario para darle el trámite correspondiente a nivel legislativo. Contrariamente, la politización del tema quedó expresada en la breve vida legislativa que tuvo la reforma presentada en el 2009, y en la poca viabilidad del tema en medio de la campaña electoral presidencial. Es indudable que faltó estrategia de parte de las personas proponentes en este sentido, pues la iniciativa careció del apoyo necesario para ser discutida y mantenerse en la corriente legislativa. La reforma pretendía cambiar la Constitución Política en dos aspectos: eliminar la religión católica como la oficial y promover la neutralidad religiosa, así como cambiar el juramento que prestan las personas electas para cargos públicos, de manera que no lo hicieran en nombre de Dios.

El tratamiento mediático del que fue objeto el proyecto de 2009, particularmente al referirse al artículo 194, con la interpretación de que se “quería sacar a Dios de la Constitución” -y por ende de la vida nacional-, causó terror y atrajo la animadversión generalizada. La iniciativa fue archivada a sólo once días de su presentación.

El impacto generado por el manejo mediático de la reforma al artículo 194 en la reforma de 2009 quedó instalado en el discurso político de sectores conservadores. En 2016 el diputado Gonzalo Ramírez, del partido Renovación Costarricense, hacía alusión a ello; desde la perspectiva del legislador, la propuesta no creaba un Estado laico, sino uno ateo que cercenaba la posibilidad de que las personas creyentes pudiesen hacer algún tipo de manifestación religiosa en instituciones públicas; señalaba, además, que veía con preocupación esta reforma y, por lo tanto, se reuniría con los miembros de su bancada legislativa para proponer otro proyecto de ley, enfocado en lo que él denominó como un Estado “aconfesional”.<sup>20</sup>

El contexto de la presentación del proyecto de 2009 expuso la politización que alcanzó el tema. Al estar en época preelectoral y ante el llamado del Obispo Ulloa de no

---

<sup>20</sup> Chacón, Vinicio. 2016. “Diputados presentarían su propio proyecto de Estado laico”. *Semanario Universidad*. 15/06/2016. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/diputados-cristianos-presentarian-propio-proyecto-estado-laico/>

apoyar a quienes estaban en contra de un Estado católico,<sup>21</sup> estas manifestaciones trajeron como consecuencia que algunas diputaciones retiraran su firma de apoyo a la propuesta y la disminución de las personas firmantes obligó a archivar<sup>22</sup> el proyecto.<sup>23</sup>

La fuerza semántica del argumento que equiparó un Estado laico con un Estado ateo, hizo que fuera retomado por figuras políticas para deslegitimar toda propuesta de reforma al artículo 75. En adelante, se tendió a relacionar el Estado laico con varias prenociones como; limitación de la libertad religiosa, persecución a las personas creyentes, cierre de templos y promoción del aborto, destrucción de las familias, legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, etc. Este discurso fue utilizado principalmente por diputados cristiano-evangélicos para rechazar cualquier iniciativa sobre el Estado laico.<sup>24</sup>

La temática resurgió en el contexto de la elección en el directorio legislativo de dos diputados pentecostales; Gonzalo Ramírez Zamora, del Partido Renovación Costarricense (PRC), quien fue nombrado presidente legislativo, con el apoyo de la fracción del Partido Liberación Nacional, a sabiendas de que implementaría su agenda conservadora (pro-vida); también el diputado Abelino Esquivel del PRC<sup>25</sup> fue designado como prosecretario en el cambio de directorio en la última legislatura del gobierno de Luis Guillermo Solís Rivera.<sup>26</sup>

En cuanto al proyecto presentado en el 2012, este no fue convocado para su respectivo debate y se archivó una vez finalizado el plazo establecido. En 2017 el diputado Abelino Esquivel Quesada, afirmó que desde el espacio legislativo estaba comprometido junto a otros legisladores cristianos, con la vida, la familia (tradicional) y el matrimonio (heterosexual). Esquivel también expresó que quienes estaban detrás del Estado laico eran los mismos sectores que promovían lo que denominó como “el combo de la muerte”, aludiendo al

---

<sup>21</sup> La Nación (redacción). 2009. “Obispo pide no votar por políticos opuestos a Estado Católico”. *La Nación*. 08/09/2009. URL <https://www.nacion.com/el-pais/obispo-pide-no-votar-por-politicos-opuestos-a-estado-catolico/IZNC4QZDMNG25KKHGQCQURYUWI/story/>

<sup>22</sup> Al tratarse de una reforma constitucional, por Reglamento se requieren al menos diez firmas

<sup>23</sup> Mata, Esteban. 2009. “Diputados quitan apoyo a plan de Estado laico”. *La Nación*. 17/09/2009. URL <https://urlis.net/bd7z6stb>

<sup>24</sup> El País. 2016. “Diputados cristianos unen fuerzas para impedir que «Dios» salga de la Constitución”. *ElPaís.cr*. 07/06/2016. URL <https://www.nodal.am/2016/06/costa-rica-diputados-cristianos-se-unen-para-impedir-que-dios-salga-de-la-constitucion/>

<sup>25</sup> Partido Renovación Costarricense

<sup>26</sup> Valverde, Luis. 2017. “Abelino Esquivel: "Lucharemos para no sacar a Dios de la Constitución"”. *Amelia Rueda*. 04/05/2017. URL <https://ameliarueda.com/nota/abelino-esquivel-lucharemos-para-no-sacar-a-dios-de-la-constitucion>

aborto.<sup>27</sup> De esta manera, reforzaba la idea de que modificar los artículos 75 y 194 de la Carta Magna era negativo, porque se vinculaba con temas sensibles para la población costarricense, como el aborto y al matrimonio entre personas del mismo sexo. El diputado Esquivel reposiciona el tema en el debate público, aunque lo haga desde un enfoque poco informado; su postura manifiesta la politización que generó la invocación del Estado laico, iniciada con la presentación del segundo proyecto en 2009.

La información presentada por la prensa en cuanto a las iniciativas de reforma constitucional para la laicización, de manera general careció de rigurosidad y tuvo un abordaje poco exhaustivo, lo cual impidió mayor profundización en las audiencias para así generar un debate informado en la opinión pública. Lo anterior se puede corroborar en los cuadros donde se organizan por año las palabras-término mencionadas en la prensa, pues aunque algunas tuvieron un papel importante dentro de cada proyecto de ley, no aparecen ni una vez en la prensa, lo que muestra un acercamiento limitado al tema desde el ángulo periodístico.

Por otra parte, de forma regular solamente un número limitado de columnistas publica artículos de opinión en los medios de comunicación, y en la época de presentación de los proyectos de ley, sus columnas de opinión rara vez ofrecieron elementos para comprender a cabalidad el contenido de las reformas, más bien aportaron información incorrecta y sesgada. Un ejemplo de ello fue expresar que el Estado laico impediría la celebración de actividades religiosas, se eliminarían feriados de Semana Santa o se haría del país “un lugar de fracaso y vergüenza”.

En 2012, tres años después de la discusión del segundo proyecto de ley, hubo un nuevo intento para laicizar el Estado. La iniciativa se presentó bajo el expediente N° 18.496, un elemento destacable de esta tercera reforma fue la presentación de la “laicidad positiva”, posiblemente como una forma para subsanar la polémica causada por la anterior propuesta, donde se equiparó al Estado laico con un Estado ateo y, por lo tanto, irrespetuoso de las creencias religiosas de la población. Esta iniciativa tampoco obtuvo el apoyo requerido y fue archivada una vez vencido el tiempo para llevar a cabo el correspondiente proceso legislativo.

---

<sup>27</sup> Martínez, Miren. 2016. “Abelino Esquivel: “Quitar a Dios de la Constitución nos llevará a ser un país fracasado y de vergüenza””. *Elmundo.cr*. 19/04/2016. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/abelino-esquivel-quitar-a-dios-de-la-constitucion-nos-llevara-a-ser-un-pais-fracasado-y-de-verguenza/>

Por último, en 2019 se retomó la propuesta de modificación de los artículos 75 y 194 con el cuarto proyecto presentado. Este, además de heredar el ambiente adverso generado en el plano político por los proyectos anteriores, también se vio afectado por la priorización de las medidas nacionales ante la pandemia del COVID 19, debido a la crisis sanitaria y económica producida.

Figuras políticas, como la diputada Carmen Chan, del partido Nueva República, se manifestaron en desacuerdo con el Estado laico, porque según su criterio atentaba contra la libertad de expresión y la libertad religiosa.<sup>28</sup> El también diputado, Dragos Dolanescu, manifestó que el tema no era prioritario frente a un escenario de recesión económica, pues el trabajo legislativo debía dirigirse a activar la economía. También expresó que el asunto, además de innecesario, era motivo de polarización social, cosa que debía evitarse.<sup>29</sup> Similar posición sostuvo la diputada Shirley Díaz, para quien lo más importante era la reactivación económica del país y la creación de oportunidades para alcanzar el bien común.<sup>30</sup>

Además de los argumentos que privilegiaban la reactivación económica y buscaban evitar la polarización social, que aparentemente provocaba la discusión sobre el Estado laico entre la población, aparecieron otros elementos vinculados con la preocupación por el peligro moral latente detrás de una propuesta para laicizar el Estado. Se aludió en este caso, a aspectos ya antes mencionados, como la destrucción de la familia, la instauración del aborto y la degradación moral. Estos aspectos resultaron determinantes para minar el escaso apoyo que obtuvo el proyecto, el cual también fue archivado una vez vencido el tiempo establecido para su convocatoria y discusión en una comisión.

La diputada socialcristiana Shirley Díaz, consideraba en el año 2020, que el artículo 75 de la Constitución ya legislaba sobre la libertad de conciencia y de culto, por lo que no era necesario hacer ninguna modificación en la Constitución. Para Díaz, el Estado laico prohibiría las manifestaciones públicas de la fe, como el Corpus Christi, y provocaría la

---

<sup>28</sup> Arrieta, Esteban. 2020. “Carmen Chan: “No apoyaré un Estado Laico que le impida hablar a la Iglesia Católica u otras””. *La República.net*. 24/05/2020. URL <https://www.larepublica.net/noticia/carmen-chan-no-apoyare-un-estado-laico-que-le-impida-hablar-a-la-iglesia-catolica-u-otras>

<sup>29</sup> Marín, Claudia. 2020. “Dolanescu: No caigamos en la trampa del gobierno y aboquémonos en lo realmente urgente”. *El mundo.cr*. 11/06/2020. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/dolanescu-no-caigamos-en-la-trampa-del-gobierno-y-aboquemonos-en-lo-realmente-urgente/>

<sup>30</sup> Díaz, Shirley. 2020. “El Estado laico no es una urgencia”. *Diario Extra.com*. 27/06/2020. URL <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/422824/el-estado-laico-no-es-una-urgencia>

eliminación de los feriados de la Semana Santa y hasta la eliminación del título de la Virgen de los Ángeles como patrona de Costa Rica<sup>31</sup>.

Este tipo de recursos argumentativos que presenta al Estado laico como un límite para las expresiones religiosas, así como generador de caos social, gana partidarios. Al no contar con acceso a los textos de ley y conocerlos únicamente a través de voces de autoridad como la diputada Díaz, la opinión pública tiende a paralizarse fácilmente.

En términos generales, los cuatro proyectos de ley fueron discutidos muy poco tiempo en la corriente legislativa y las diversas circunstancias que rodearon su presentación, tales como la campaña electoral del 2010 o la pandemia del COVID 19, crearon escenarios que colaboraron con el fracaso de las iniciativas.

Las principales figuras políticas que abordaron el debate en torno al Estado laico fueron personas diputadas de diversas agrupaciones, en donde se destacan dos sectores claramente diferenciados: aquellos que respaldaban la laicización de Costa Rica, entre los que se encontraban integrantes del Partido Acción Ciudadana y del partido Frente Amplio - en cualquiera de los periodos en los que se presentaron los proyectos de ley-; y quienes se oponían, utilizando argumentos vinculados con el pánico moral, la salvaguarda de los valores tradicionales y de la moral universal. En este último grupo privó la presencia de diputados cristiano-evangélicos, pertenecientes a partidos como Renovación Costarricense o Restauración Nacional.

---

<sup>31</sup> Ibid.

**Cuadro 8. Matriz de sistematización de los ejes temáticos e intereses socio-políticos identificados a partir de las propuestas de reforma constitucional**

<p align="center">Expediente N.º 15.452, 03/11/2003</p> <p><b>Objetivo: Proteger y promover las diferentes religiones y cultos religiosos practicados.</b></p>	<p align="center">Expediente N.º 17.511, 07/09/2009</p> <p><b>Objetivo: Exigir la neutralidad estatal en materia religiosa así como la protección de la increencia y la creencia en el marco de la libertad religiosa.</b></p>	<p align="center">Expediente N.º 18.496, 27/06/2012</p> <p><b>Objetivo: Asegurar que todos los credos y convicciones puedan ser practicados (o no) con libertad y sin interferencia del Estado.</b></p>	<p align="center">Expediente N.º 21.380, 13/05/2019</p> <p><b>Objetivo: Eliminar la discriminación por religión en nuestra sociedad.</b></p>
<p><b>Intereses de proponentes y firmantes</b></p>	<p><b>Intereses de proponentes y firmantes</b></p>	<p><b>Intereses de proponentes y firmantes</b></p>	<p><b>Intereses de proponentes y firmantes</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Visibilidad de diversidad étnica y religiosa</li> <li>-Reducción de gasto estatal</li> <li>-Separación entre Iglesia y Estado</li> <li>-Eliminación de privilegios de Iglesia católica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mostrar que confesionalidad estatal es un absurdo</li> <li>-Demostrar que el Estado no es una persona</li> <li>-Exponer favoritismo hacia catolicismo como religión Oficial</li> <li>-Secularizar sociedad costarricense</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Presentar laicidad positiva</li> <li>-Trato igualitario y justo a todos los credos</li> <li>-Compromiso político-partidario (Partido Acción Ciudadana)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Igualdad de género y oportunidades</li> <li>-Respeto a los derechos humanos</li> <li>-Compromiso político-partidario (Partido Acción Ciudadana)</li> <li>-Separación entre Iglesia y Estado</li> </ul>
<p align="center"><b>Ejes de proyecto</b></p>	<p align="center"><b>Ejes de proyecto</b></p>	<p align="center"><b>Ejes de proyecto</b></p>	<p align="center"><b>Ejes de proyecto</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libertad de pensamiento: dignificación humana, búsqueda de sentido</li> <li>-Libertad de culto: expresión pública de libertad de pensamiento y cosmovisión sin afectar ética social</li> <li>-Libertad de conciencia: ejercicio de culto en sociedad tolerante y pluralista</li> <li>-Religión: atañe autonomía individual, sin afectar terceros.</li> <li>-Separación entre esfera espiritual y política</li> <li>-Resolución N° 3173-93 de Sala Constitucional: libertad de conciencia como derecho público subjetivo e individual y libertad de culto como derecho a exteriorizar creencias (proselitismo).</li> <li>-Igualdad y no discriminación entre religiones</li> <li>-Libertad de afiliación religiosa</li> <li>-Libre ejercicio de cultos religiosos que no se opongan "a la moral universal ni a las buenas costumbres".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Estado no tiene conducta volitiva ni consciente</li> <li>-Recursos públicos no deben favorecer desigualdad</li> <li>-Actualmente no se plantea aconfesionalidad</li> <li>-Cuestiona universalidad de moral y ambigüedad de buenas costumbres</li> <li>-Aumento de diversidad religiosa</li> <li>-Contradicción entre art. 75 y normativa: segundas nupcias y reconocimiento de uniones de hecho.</li> <li>-Contradicción entre art. 75 y Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 18); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. III) y Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 12)</li> <li>-Crítica a proyecto 15452 de 2003: no reconoce aconfesionalidad</li> <li>-Conveniente a católicos para no tener ni sobreexposición ni tratamiento preferencial</li> <li>-Respeto a derechos humanos</li> <li>-Inclusión de aconfesionalidad</li> <li>-Separación entre estructuras políticas y religiosas</li> <li>-Legitimidad del Estado y su actividad normativa, jurisdiccional y político-administrativa se basa en secularidad</li> <li>-Imparcialidad valorativa del Estado hacia creencias y convicciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Neutralidad religiosa</li> <li>-No discriminación</li> <li>-Respeto a derechos humanos</li> <li>-Defensa de igualdad y libertad</li> <li>-Estado no consciente, sólo individuos</li> <li>-Diversidad cultural, religiosa, étnica y política</li> <li>-Libertad de conciencia</li> <li>-Inclusión de convicciones en juramento de representante público</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Contradicción entre libertades de conciencia, religión, cultos e igualdad ante la ley, con confesionalidad del Estado.</li> <li>-Libertad de religión: "el derecho individual que le permite a la persona escoger, con ausencia de coacción, el sistema de creencias, religiosas o no, que cada persona crea como el más adecuado a su conciencia".</li> <li>-Laicidad estatal: "garantía institucional de la libertad de religión, sin la cual no es posible fomentar adecuados niveles de tolerancia ante el pluralismo religioso" (sentencias 2015-9414, 1993-3173 de Sala Constitucional).</li> <li>-Oposición entre laicidad (positiva) y laicismo (negativo).</li> <li>-Manifestar religión o convicciones no puede ser objeto de más restricciones (acuerdo con atuendo y simbología religiosa en aulas, sentencias 2016-2706, 2017-14918 y 2013-1500 de Sala Constitucional)</li> <li>-Cuestionamiento de apoyo económico a Iglesia católica, fomenta privilegio y desigualdad</li> <li>-Tolerancia hacia otros cultos, no hay respeto actualmente</li> <li>-Diferenciación entre tipos de tolerancia, según derecho Canónico y derecho secular</li> <li>-Pluralismo religioso desprotegido jurídicamente</li> <li>-Más matrimonio civil y menos matrimonio católico</li> <li>-Aislamiento de Costa Rica en la región</li> <li>-Diferenciación entre Estado ateo y Estado laico (sentencia 2010-2023 de Sala Constitucional)</li> </ul>

	-Supresión de la palabra: "Dios" del juramento de representante público		-Respeto a pluralismo religioso -Equiparación y protección de creencia e increencia -Manifestación de creencias sujeta a seguridad, orden, salud, bienestar común. -Inclusión de creencias o convicciones personales en el juramento de representante público.
--	---	--	---

**Cuadro 9. Palabras-término identificadas por proyecto de ley para análisis de contenido cuantitativo**

<b>Expediente N.º 15.452, 03/11/2003</b>	<b>Expediente N.º 17.511, 07/09/2009</b>	<b>Expediente N.º 18.496, 27/06/2012</b>	<b>Expediente N.º 21.380, 13/05/2019</b>
<b>Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>
Cultos religiosos	Neutralidad estatal Increencia Creencias Libertad religiosa	Interferencia del Estado/estatal	Discriminación religiosa
<b>Intereses</b>	<b>Intereses</b>	<b>Intereses</b>	<b>Intereses</b>
Diversidad étnica Diversidad religiosa Reducción gasto Separación Iglesia-Estado Privilegios Iglesia Católica	Confesionalidad es absurdo/a Estado no es persona Favoritismo a catolicismo Secularización	Laicidad positiva Igualdad de credos Partido Acción Ciudadana	Igualdad de oportunidades Partido Acción Ciudadana Separación Iglesia-Estado
<b>Ejes</b>	<b>Ejes</b>	<b>Ejes</b>	<b>Ejes</b>
Libertad de pensamiento Dignificación/Dignidad humana Libertad de culto Libertad de pensamiento Ética social Libertad de conciencia Sociedad tolerante Sociedad pluralista	Religión oficial Aconfesionalidad Moral universal Buenas costumbres Diversidad religiosa Artículo 75 Constitución Respeto a derechos humanos Separación entre política y religión	Neutralidad religiosa No discriminación religiosa Igualdad religiosa Libertad religiosa Diversidad religiosa Libertad de conciencia Libertad de convicciones	Libertad de conciencia Libertad de religión Libertad de culto Confesionalidad del Estado Laicidad Pluralismo religioso Sentencia 2015-9414 de Sala Constitucional

<p>Religión  Autonomía individual  Esfera espiritual y política  Resolución 3173-93 de Sala  Constitucional  Proselitismo religioso  Igualdad de/entre religiones  No discriminación de/entre religiones  Libertad de afiliación religiosa  Moral universal  Buenas costumbres</p>	<p>Dios</p>		<p>Sentencia 1993-3173 de Sala  Constitucional  Laicismo  Privilegio Iglesia católica  Tolerancia hacia cultos  Matrimonio civil  Matrimonio católico  Estado ateo  Estado laico  Sentencia 2010-2023 de Sala  Constitucional  Creencias  Increencia  Convicciones personales</p>
--	-------------	--	---

## **1. No es oro todo lo que reluce**

Como se ha mencionado, de los cuatro proyectos de ley con la intención de laicizar el Estado, el primero se planteó en 2003, el segundo en 2009, uno más en 2012 y el último en 2019. Es conveniente describir el contexto político en el que ocurrió la presentación de cada uno de los proyectos interesados en modificar los artículos 75 y 194 de la Constitución Política, vigente desde el año 1949.

La escasa o nula movilidad que los proyectos tuvieron en la corriente legislativa muestra que el tema no tenía interés político. De manera explícita así lo manifestaron los expresidentes Luis Guillermo Solís y Carlos Alvarado, ambos del Partido Acción Ciudadana, agrupación política que construyó y propuso los dos últimos textos de reforma.

Otros actores políticos, así como personas diputadas en el Congreso, eran del mismo parecer; afirmaban que el tema del Estado laico no era prioridad, en algunos casos señalaban que se trataba de un tema que podría polarizar el país, por lo que no era conveniente plantear la discusión; además, esos mismos actores valoraban como innecesaria la reforma pues, bajo su criterio, el artículo 75 ya legislaba sobre la diversidad religiosa y no la excluía.

### **1.1. Reforma del artículo 75 de la Constitución Política”, Expediente N° 15.452, año 2003**

El artículo 75 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”. El primer proyecto para reformar este numeral se presentó bajo el expediente legislativo N° 15452 el 3 de noviembre del año 2003 y no llegó a ser discutido por ninguna comisión legislativa. De modo que se archivó una vez que caducó el período de cuatro años establecido por ley.

La reforma se presentó en el plenario durante el gobierno de Abel Pacheco de la Espriella, quien fue presidente del 2002 al 2006; este era el segundo mandato consecutivo que había alcanzado el Partido Unidad Social Cristiana en Costa Rica, pues Miguel Ángel

Rodríguez Echeverría, también de la Unidad, fue la cabeza del Poder Ejecutivo entre 1998 y el 2002.

El gobierno de Rodríguez Echeverría había experimentado dos polémicas con la jerarquía de la Iglesia católica. Una de ellas ocurrió en el año 2000, cuando la Conferencia Episcopal retiró su apoyo al programa de sexualidad titulado “Amor Joven y Construyendo Oportunidades”, impulsado por la primera dama Lorena Clare. En ese momento, el arzobispo, monseñor Román Arrieta, aseveró que aunque los programas de sexualidad fueron estudiados por las autoridades eclesiásticas, las cuales realizaron observaciones que fueron aceptadas, posteriormente se entregó un material didáctico a las personas docentes que no incluía las modificaciones que los representantes de la Iglesia católica habían recomendado.<sup>32</sup>

En particular, el arzobispo Arrieta argumentó que los contenidos no tenían correspondencia con la moral sexual y la antropología cristianas. Ante la postura enérgica del arzobispo, la Ministra de Educación, Zayda Sánchez, intentó calmar el ambiente, señalando que las guías criticadas por las autoridades católicas se utilizaban para capacitar al personal docente y no a ningún estudiante, además, aseguró que los manuales que se usarían en escuelas y colegios se revisarían de manera rigurosa, y serían sometidos también al escrutinio de la Conferencia Episcopal.<sup>33</sup>

Otro momento de tensión vivido por la administración de Rodríguez con las autoridades de la Iglesia católica ocurrió en el contexto de la aprobación en primer debate por parte de las personas diputadas del “Proyecto de Ley para la modernización y mejoramiento de los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones y de la participación del Estado”, reforma popularmente conocida como el “Combo ICE”. En ese contexto, presbíteros, miembros de la pastoral social y algunos colegios católicos desempeñaron un papel relevante en la movilización popular en contra del combo energético. Monseñor Trejos, obispo de San Isidro del General, fue una de las autoridades eclesiásticas que, de manera más vehemente, se pronunció en contra del proyecto de ley<sup>34</sup> que terminaría, después de una amplia protesta social, siendo retirado de la corriente legislativa.

---

<sup>32</sup> Cantero, Marcela. 2020. “Vetan plan de sexualidad”. *La Nación*. 24/12/2020. URL <https://www.nacion.com/el-pais/vetan-plan-de-sexualidad/UQXSTF3V4FEN3KJ5NIEQS75SUU/story/>

<sup>33</sup> Ibid.

<sup>34</sup> Artavia, Fernando. 2004. “Iglesia y conflicto social: los obispos frente al “Combo””. *Revista de Ciencias Sociales*. Número 206. pp. 69-82. URL chrome-

Los desencuentros entre la jerarquía católica y el gobierno de la república se detuvieron con la llegada al poder de Abel Pacheco; durante su mandato el Ministerio de Educación Pública (MEP) firmó un convenio de cooperación con la Conferencia Episcopal de Costa Rica. En dicho acuerdo, el Estado reconocía la importancia de la labor de la iglesia en la formación ética, estética y religiosa de la ciudadanía.<sup>35</sup> Como parte del acuerdo, la iglesia se comprometía a facilitar instalaciones de centros educativos y parroquias para desarrollar programas de educación regular y de educación abierta. Otra prerrogativa concedida a la Conferencia Episcopal fue la posibilidad de proponer proyectos educativos para desarrollar en conjunto con el MEP. Por su parte el Ministerio de Educación asumió el compromiso de girar recursos económicos a colegios católicos subvencionados que prestaran servicios en zonas urbano-marginales y rurales a población de escasos recursos.<sup>36</sup>

En ninguno de los dos mandatos, ni en el de Rodríguez ni en el de Pacheco, el Poder Ejecutivo mostró posturas relacionadas con el interés de promover un Estado laico en Costa Rica. De hecho, los posicionamientos de las autoridades políticas durante ambos gobiernos del Partido Unidad Social Cristiana parecían sugerir, más bien, un acercamiento a las autoridades de la Iglesia católica y un reconocimiento de su peso como actor político en el país.

Con respecto a la reforma presentada en 2003, es necesario señalar que la iniciativa fue propuesta por congresistas de diversas bancadas legislativas: del Partido Acción Ciudadana, Edwin Patterson Bent, Martha Zamora Castillo y Epsy Campbell Barr; como representantes del Movimiento Libertario, Carlos Salazar Ramírez, Peter Guevara Guth, Ronaldo Alfaro García, Federico Malavassi Calvo, Carlos Herrera Calvo y José Francisco Salas Ramos; de Renovación Costarricense Carlos Avendaño Calvo; y del Partido Liberación Nacional, el congresista Julián Watson Pomear.

Como puede verse en este listado, diversas corrientes partidarias propusieron en ese momento la reforma. Es llamativo que uno de los congresistas que planteó el proyecto fue el representante del único partido político con clara ideología religiosa dentro del Congreso, el

---

extension://efaidnbmnnnibpcajpeglclefndmkaj/https://www.revistacienciassociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS

<sup>35</sup> Ministerio de Educación Pública. 2005. "Convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Conferencia Episcopal de Costa Rica". URL <https://auladereli19.jimdofree.com/documentos-legales/>

<sup>36</sup> Ibid.

pastor cristiano Carlos Avendaño, de Renovación Costarricense; asimismo, ningún diputado del PUSC, el partido oficialista, apoyó la reforma, hecho que reafirma la postura de acercamiento de la Unidad con la Iglesia católica.

El expediente N° 15.452 enfatizaba nociones vinculadas con la libertad de pensamiento y dentro de esa misma concepción, con la libertad de culto. El discurso presente en el texto exponía la necesidad de garantizar el derecho de la ciudadanía de “darse respuesta a su propia cosmovisión, a su concepción de mundo y en poderlas comunicar, pudiendo en consecuencia, darse explicación de aquello que considera como verdad trascendente por medio de la religión que desee practicar” (Asamblea Legislativa, 2003).

En esta narrativa se incluía una defensa de la libertad individual y dentro de ella, la tolerancia hacia aquellas diferencias que surgen en la sociedad por motivos religiosos. El documento no enfatizaba en la necesidad de que el Estado costarricense prescindiera de su religión oficial, ni en que instaurara la laicidad en las instituciones de gobierno, sino más bien, centraba la justificación de la reforma planteada, en el concepto de libertad religiosa y en el requerimiento de que la libertad de culto se extendiera; de tal forma que los individuos pudieran reunirse, participar, asociarse, formar instituciones de enseñanza y hacer proselitismo religioso, como parte de la comunidad religiosa a la que libremente desearan adscribirse (Asamblea Legislativa: 2003).

Para argumentar esta postura se citaba la Biblia en el pasaje de los evangelios en donde la figura de Jesucristo señala que es necesario dar “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” (Asamblea Legislativa: 2003). Este aspecto era coherente con el propósito fundamental que perseguía la propuesta: pues más que promover la laicidad, buscaba eliminar la confesionalidad católica que expresa el artículo 75.

En este breve párrafo del proyecto de ley aparece la única idea que podría vincularse con una noción de Estado laico, ya que, después de citar los evangelios, el texto legislativo indicaba la necesidad de la existencia de una “separación esencial entre la esfera espiritual de la política” (Asamblea Legislativa: 2003).

Al final, el documento exponía la parte central de su propuesta, la modificación del artículo 75 de la Constitución para que este afirmara: “Toda persona es libre de tener una religión y de profesarla. No podrá impedirse el libre ejercicio de los cultos religiosos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres” (Asamblea Legislativa: 2003).

Como puede observarse, más que la laicidad del Estado y sus instituciones, el proyecto perseguía eliminar el dominio de la religión católica en el territorio nacional.

Nótese que esa reforma al artículo 75 no tomaba en cuenta en su redacción, a aquel sector de la población que podría no profesar ninguna religión, al estar adscrito a categorías como el ateísmo o el agnosticismo. Esa manera de plantear la modificación sugiere que se trataba de un esfuerzo que no obedecía a un cuestionamiento radical de la existencia de un Estado confesional. En palabras del texto legislativo, lo que se pretendía alcanzar con la reforma era:

“hacer explícito el principio de no intervención del Estado con todas las religiones del país que no atenten contra la ética social de forma que se garantice la libertad de conciencia y de culto y se respete el principio de igualdad entre varias religiones que se practican en nuestro país” (Asamblea Legislativa: 2003)

La última parte de ese extracto, referida al respeto “del principio de igualdad entre varias religiones”, permite deducir que existía la percepción de que credos distintos al catolicismo eran discriminados por parte del Estado costarricense o que se interpretaba como discriminatorio el trato “preferencial” que se otorga a la institución católica.

El Partido Renovación Costarricense (PRC) era la única agrupación cristiano evangélica presente en dicho período legislativo. El PRC históricamente ha tenido una ideología marcadamente religiosa: se describe dentro de su estatuto como un partido con “principios y valores cristianos” (2021: 1) y establece como uno de los pilares de sus planteamientos éticos “el temor a Dios” (2021: 3).<sup>37</sup>

Si se toma en consideración que el proyecto fue respaldado por el único diputado de un partido de pensamiento abiertamente religioso, Carlos Avendaño -del PRC-, es posible inferir que el énfasis de la reforma tenía que ver más otorgarle pie de igualdad a las iglesias cristiano-evangélicas.

Dos hechos presentados durante el mismo período legislativo (2002-2006), muestran el propósito del diputado Avendaño al apoyar la propuesta: en marzo de 2005, cuando ya

---

<sup>37</sup> Partido Renovación Costarricense. 2021. “Estatuto del partido”. URL <chrome-extension://efaidnbmninnkcbpajpcglefindmkaj/https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/renovacioncostarricense.pdf>

había finalizado su vínculo partidario con el PRC y se había declarado como congresista independiente, Avendaño, como forma de protesta ante el cierre de iglesias evangélicas por parte del Ministerio de Salud, escaló y permaneció sentado durante un par de horas en el Monumento Nacional. La acción la realizó para denunciar una supuesta persecución religiosa en contra del cristianismo evangélico, ya que el Ministerio de Salud había clausurado algunos lugares de reunión por no contar con los respectivos permisos.<sup>38</sup>

También en el 2005, el mismo congresista presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que buscaba declarar “el señorío de Jesucristo sobre Costa Rica” (expediente N° 15483). La Sala IV no encontró vicios de constitucionalidad en el proyecto, pero este posteriormente fue archivado por la comisión del Congreso encargada de su discusión.

En cuanto al apoyo brindado al proyecto por parte de otras bancadas legislativas es necesario señalar que de las catorce diputaciones obtenidas por parte del PAC en su debut electoral en el 2002, solamente tres personas suscribieron la propuesta: Edwin Patterson Bent, Epsy Campbell Barr y Martha Zamora Castillo.

Julián Watson Pomear, el único diputado de la bancada liberacionista que firmó el proyecto de reforma, así como los ya citados Edwin Patterson y Epsy Campbell, tienen un rasgo en común; son personas afrodescendientes que alcanzaron en ese periodo la mayor representación de personas afro-limonenses en una misma legislatura en la historia del país.

A finales del siglo XIX y en el marco de la construcción del ferrocarril al Atlántico, arribaron al país personas procedentes de las Antillas Occidentales, mayoritariamente de Jamaica, cuya afiliación religiosa era el protestantismo histórico. Fue en Limón en el año 1888 donde se organizó la segunda iglesia protestante en la historia de Costa Rica; la Primera Iglesia Bautista de Limón, tal como lo refiere Wilton Nelson, en su libro *Historia del Protestantismo en Costa Rica* (1983). Por ello, es posible que el apoyo de estas tres personas pertenecientes a un grupo étnico con poca representación política, se debiera al interés por dar reconocimiento a la diversidad religiosa y étnico-cultural que históricamente ha formado parte de la provincia de Limón. Una modificación constitucional referente a la confesionalidad del Estado, podría haberse interpretado como una forma de reconocimiento de la diversidad cultural en un sentido más amplio.

---

<sup>38</sup> La Nación. 2005. “Diputado protesta en monumento por cierre de iglesias”. *La Nación*. 18/03/2005. URL <https://www.nacion.com/archivo/diputado-protesta-en-monumento-por-cierre-de-iglesias/CI3UQ6JZFNCLFDPP6VKTSZEOM4/story/>

En cuanto al respaldo de las tres diputaciones del PAC a este proyecto, debe señalarse que este posicionamiento era consistente con los planteamientos que establecía Acción Ciudadana en su plan de gobierno para ese mismo periodo (2002-2006), pues aunque no se citara dentro de su programa ninguna cuestión relativa a promover un Estado laico o eliminar la confesionalidad del Estado, se establecía un compromiso de respeto a “los derechos de las minorías y la diversidad de culturas, gustos, tradiciones, religiones, orientaciones sexuales, orígenes étnicos o nacionalidades” (PAC, 2001: 8).<sup>39</sup>

Por último, la totalidad de diputaciones del Movimiento Libertario (ML) para el periodo 2002-2006 apoyó este proyecto de ley. El respaldo de los cinco diputados que tenía el partido en ese momento permite inferir que se trataba de una reforma que el ML consideraba importante.

A pesar de que el plan de gobierno de los libertarios para el mismo periodo no se refería a la necesidad de promover un Estado laico, su postura era congruente con los lineamientos del liberalismo como ideología política, defendiendo el principio de la libertad individual que en este sentido, riñe con la presencia de la religión católica como la oficial del Estado. Además, su programa partidario insistía en “eliminar los tantos gastos superfluos” por parte del Estado (ML, 2002: 5),<sup>40</sup> desde esta perspectiva, podría interpretarse que el apoyo económico brindado por el gobierno a la Iglesia católica, constituía desde la noción libertaria, un derroche innecesario de recursos.

Si bien, este proyecto de ley proponía la eliminación de la confesionalidad del Estado, no mostraba una postura laica con respecto al gobierno. Como se señaló con anterioridad, su principal propósito era el de eliminar los privilegios del catolicismo frente a otras denominaciones cristianas, asimismo, se planteó la modificación de un único artículo, el 75, mientras que no mencionaba nada con respecto al artículo 194 de la Constitución, que establece el juramento de los representantes públicos frente a “Dios y la Patria”.

---

<sup>39</sup> PAC. 2001. “Convocatoria a las y los costarricenses para unir esfuerzos y compartir esperanzas en la construcción del destino nacional”. Partido Acción Ciudadana. URL <https://drive.google.com/file/d/1SErayFYUslZi4iryATxJn2yF7RhagM/view>

<sup>40</sup> ML. 2002. “Plan General de Gobierno”. Movimiento Libertario. URL [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgleclefindmkaj/https://library.ucsd.edu/dc/object/bb4301593m/\\_1.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgleclefindmkaj/https://library.ucsd.edu/dc/object/bb4301593m/_1.pdf)

## **1.2. “Reforma de los artículos 75 y 194 de la Constitución Política”, Expediente N° 17.511, año 2009**

El segundo proyecto, que corresponde al expediente N° 17.511, fue presentado por un conglomerado de organizaciones y personas que conformaron lo que se denominó “Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica”.

El documento se planteó para su discusión en el Congreso durante el segundo mandato de Oscar Arias Sánchez, quien fungió como presidente de la República entre el 2006 y el 2010. Contrario a sus predecesores, quienes no se pronunciaron al respecto, el expresidente Arias apoyaba abiertamente la iniciativa de abogar por un Estado laico. No obstante, matizó su postura, pues aunque estaba de acuerdo con que el artículo 75 se reformara, se manifestó en contra de otro aspecto fundamental que planteaba el expediente N° 17.511, el cambio del juramento constitucional que deben realizar los representantes políticos, establecido en el artículo 194 de la Carta Magna. La reforma de 2009 planteó cambiar el inicio del juramento para que este dijera: "Jura por sus convicciones", en vez de: "Jura por Dios" (Asamblea Legislativa, 2009).

El expresidente Arias apoyaba el cambio en la confesionalidad del Estado, pero en sus propias palabras, no estaba de acuerdo con "sacar a Dios de la Constitución", evocando la reforma al juramento constitucional. Sobre este mismo punto, afirmó que "Dios es Dios para todo el mundo: para el cristianismo, para el islamismo, para todo el mundo hay un Dios".<sup>41</sup>

Su opinión, aunque moderada, le llevó a una confrontación con la jerarquía católica, la cual basada en las declaraciones de Arias Sánchez y en la discusión del expediente 17.511 en la Asamblea Legislativa, llamó a los ciudadanos a no votar en las elecciones presidenciales a realizarse en el 2010, por aquellas personas candidatas que apoyaban la idea de un Estado laico.<sup>42</sup> El arzobispo de Cartago, Francisco Ulloa, en una homilía realizada en la Basílica de los Ángeles, hizo énfasis además, en la importancia de que la feligresía fuera coherente con

---

<sup>41</sup> Rojas, Esteban. 2009. “El Presidente ve bien la idea de un Estado laico”. *Al Día*. 10/09/2009. URL [http://www.aldia.cr/ad\\_ee/2009/septiembre/10/nacionales2085996.html](http://www.aldia.cr/ad_ee/2009/septiembre/10/nacionales2085996.html)

<sup>42</sup> La Nación. 2009. “Obispo pide no votar por políticos opuestos a Estado católico”. *La Nación*. 09/09/2009. URL <https://www.nacion.com/el-pais/obispo-pide-no-votar-por-politicos-opuestos-a-estado-catolico/IZNC4QZDMNG25KKHGQCQURYUWI/story/>

su fe y, por lo tanto, no dieran su voto a figuras políticas que negaran a Dios o defendieran principios que iban en contra de “la vida, el matrimonio y la familia”.<sup>43</sup>

En relación con el documento de la reforma presentada en 2009, en su introducción incluía una cita de Thomas Jefferson, donde el constituyente anotaba que la religión era un asunto concerniente a la esfera privada, posicionamiento que se plasmó en la Carta Magna estadounidense mediante el compromiso de no dictar "ninguna ley relativa al establecimiento de una religión o que prohíba su libre ejercicio, construyendo así un muro separador entre Iglesia y Estado" (Asamblea Legislativa, 2009).

En el texto del expediente se plasmó entonces, desde un principio, el propósito de las personas legisladoras y de quienes integraban el Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica. En ese sentido, hay una marcada diferencia entre el cambio que se planteó en el 2003 y el propuesto en el 2009: el primer proyecto buscaba la eliminación de la confesionalidad del Estado; el segundo tenía como eje fundamental promover la laicidad.

De la misma manera, había un tono académico en la justificación que se hacía en el proyecto de ley de 2009. En primer lugar, el documento hacía un recorrido histórico que iniciaba desde la Constitución de Cádiz de 1821 y culminaba con la de 1949, que rige actualmente en Costa Rica, con el fin de analizar la forma en que se heredó la confesionalidad estatal y la manera en que esta se configuró a lo largo del tiempo en los distintos textos constitucionales.

Posteriormente, la reforma exponía las razones por las que las personas proponentes consideraban necesaria la modificación de los artículos 75 y 194 de la Carta Magna. Se describía la confesionalidad del Estado como un “absurdo”, equivalente a que el Estado tuviese un “equipo de fútbol preferido” (Asamblea Legislativa: 2009). El texto valoraba como una conducta de privilegio y de desigualdad que la Iglesia católica recibiera fondos públicos que, por su naturaleza, provenían del aporte de todas las personas costarricenses, lo que dejaba en un estado de “impotente frustración” a quienes no profesaban el catolicismo (Asamblea Legislativa: 2009) pues, a pesar de no formar parte de este credo, terminaban financiándolo. Las personas proponentes consideraban además, que al plantearse los términos “moral universal” y “buenas costumbres” en el artículo 75, se hacía referencia a dos conceptos imposibles de ser definidos de manera objetiva, del mismo modo, expresaban que

---

<sup>43</sup> Ibid.

la redacción original del texto no permitía que se considerase como una opción válida el “aconfesionalismo” (Asamblea Legislativa, 2009).

Por otro lado, el proyecto de ley señalaba que el entorno social costarricense había experimentado muchos cambios en la Costa Rica del siglo XXI. Así, por ejemplo, manifestaba que la Iglesia católica no tenía el mismo predominio del que gozó en otras épocas, afirmación argumentada con datos tales como la diferencia entre el número de matrimonios civiles y católicos en el país, el aumento de personas que decían ser ateas o agnósticas y el surgimiento de distintas denominaciones cristianas no católicas.

Las personas proponentes enfatizaban en que la confesionalidad del Estado reñía también con diversos compromisos internacionales que había adquirido Costa Rica en materia de derechos humanos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La reforma citaba incluso dos encíclicas papales relativas a la diferenciación que se debía hacer entre la esfera espiritual y la política, así como la oposición al favorecimiento arbitrario de un credo con respecto a los demás.

Los cambios que planteaba el expediente 17.511 establecían que el artículo 75 fuese modificado para que afirmara, con respecto a la libertad religiosa de los y las costarricenses lo siguiente:

“Toda persona es libre de adoptar y profesar una religión que sea respetuosa de los derechos humanos, o bien de no adoptar ninguna. El Estado será neutral en materia religiosa, pero garantizará el ejercicio de esta libertad, conforme a la ley.” (Asamblea Legislativa: 2009).

Se observa el cambio de los términos “moral universal” y “buenas costumbres”, vagos y de ambigua definición, por uno mucho más específico, el de “respeto a los derechos humanos”. La redacción tomaba en consideración, además, a aquellos individuos que no profesan ninguna religión, aspecto que no se encontraba contemplado en la reforma que se planteó en el 2003.

Las personas proponentes entendían el principio de neutralidad como la prohibición de que las entidades públicas favorecieran o discriminaran con su accionar a algún credo;

además, incluían dentro de este principio la imposibilidad de que se emitieran normas o actos fundamentados en alguna religión (Asamblea Legislativa: 2009).

Por último, el proyecto de ley señaló como necesaria la reforma del artículo 194 de la Constitución Política, referente al juramento que realizan los representantes públicos y que actualmente dice:

“- ¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

- Sí, juro-

- Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden” (Asamblea Legislativa: 2009)

Se proponía el siguiente cambio:

“- ¿Jura por sus convicciones y promete a la Patria observar y defender la Constitución y las leyes de la República; y cumplir fielmente los deberes de su cargo?’

‘- Sí, juro.’

‘- Si así lo hiciere, que la Patria se lo reconozca; y si no, que ella se lo demande’” (Asamblea Legislativa: 2009).

La reforma de 2009 eliminaba por completo la mención de la palabra “Dios” en el juramento, que era sustituida por una referencia a las “convicciones”. Desde el punto de vista de quienes proponían el cambio, la forma en que el texto se encuentra redactado en la Constitución Política plantea que solamente las personas creyentes en Dios pueden ser representantes públicos, el texto discrimina entonces, a ateos, agnósticos y a quienes practican religiones politeístas, por lo que se incluía mayor inclusividad en la redacción propuesta.

El proyecto de ley fue apoyado por las siguientes diputaciones: Ana Helena Chacón Echeverría, del PUSC; José Merino del Río, del FA; Luis Antonio Barrantes Castro, del ML;

Maureen Ballesteros Vargas y Gilberto Jeréz Rojas, del PLN; Alberto Salom Echeverría, Sergio Alfaro Salas, José Rosales Obando y Elizabeth Fonseca Corrales, del PAC.

De las 25 diputaciones que obtuvo el PLN para este periodo, solamente uno de sus congresistas apoyó la reforma; de manera similar, apenas 4 de las 16 diputaciones del PAC firmaron el proyecto de ley; y de los 5 congresistas del PUSC sólo Ana Elena Chacón respaldó el documento. En contraparte, el único representante del FA, el diputado José Merino, formó parte de la iniciativa.

El poco respaldo obtenido por parte de las bancadas del PLN y el PAC muestra que para ninguna de las dos agrupaciones políticas, el Estado laico era un asunto prioritario en su agenda política.

En el caso de José Merino del Río, único representante del Frente Amplio en el congreso, su apoyo para promover un Estado laico era coherente con los planteamientos de la ideología socialista con la que se ha identificado históricamente el FA. Desde la perspectiva de Merino, además los Estados democráticos modernos no debían de tener religión, asimismo, consideraba que el juramento constitucional debía prestarse sólo frente a la Carta Magna y las leyes, no ante Dios, pues las manifestaciones religiosas se relacionan con un estado de conciencia individual.<sup>44</sup>

Por otra parte, el apoyo a la reforma de uno de los seis congresistas que tenía el Movimiento Libertario en aquel período, es también coherente con sus posturas ideológicas relacionadas con el respeto a la libertad individual.

Este proyecto se presentó el 7 de septiembre y fue archivado solamente 11 días después, el 18 de septiembre del 2009. Probablemente el ambiente electoral marcó el rumbo del expediente, y varios partidos políticos que se presentarían a las elecciones presidenciales para el periodo 2006-2010, no estaban dispuestos a asumir el costo político de impulsar una reforma polémica, que enfrentaba la oposición enérgica de la jerarquía católica costarricense. Esta, por medio de su investidura, pretendía influir en la intención de voto de la ciudadanía

---

<sup>44</sup> La Nación. 2009. "Diputados promueven eliminar a Dios de la Constitución Política". *La Nación*. 03/09/2009. URL <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/diputados-promueven-eliminar-a-dios-de-la-constitucion-politica/OAX5C6ZKQJEJHPHZ52E3WT2WBU/story/>

católica del país, al insistir en que un buen cristiano no podía apoyar a partidos o candidatos que estuviesen a favor del Estado laico y "prescindir de Dios" en el gobierno.<sup>45</sup>

### **1.3. “Reforma del artículo 75 de la Constitución Política”, Expediente N° 18.496 , año 2012**

El tercer intento de reforma para promover el Estado laico se llevó a cabo en 2012, bajo el expediente N° 18.496. Se presentó para su discusión en la Asamblea durante el gobierno de Laura Chinchilla, quien ejerció la presidencia de la República entre el 2010 y el 2014.

La gestión de Chinchilla se caracterizó por el acercamiento a posturas conservadoras, así como por una relación próxima con las autoridades eclesiásticas. La lejanía del gobierno de Arias Sánchez con la Iglesia católica contrastaba con la relación amistosa que se empezó a gestar en la administración de la presidenta, figura que además se reivindicaba como una católica practicante.<sup>46</sup>

La realización de tres acciones de la mandataria, al convertirse en la cabeza del Poder Ejecutivo, representan un indicio de la cercanía gubernamental con la jerarquía católica. Al día siguiente de ganar las elecciones, Laura Chinchilla acudió a la Basílica de la Virgen de los Ángeles en señal de agradecimiento a la Virgen, y allí recibió la designación por parte del Obispo José Francisco Ulloa, de Hija Predilecta de la “Negrita”.<sup>47</sup> En los primeros días de su gestión, se entrevistó con los jefes de las bancadas de los partidos cristiano-evangélicos y en esas reuniones, aclaró que no tenía intención de promover un proyecto de ley para legalizar la unión civil entre personas del mismo sexo.

---

<sup>45</sup> Murillo, Álvaro. 2009. “Nuevo proyecto relanza intento de lograr un Estado sin religión”. *La Nación*. 09/07/12. URL <https://www.nacion.com/archivo/nuevo-proyecto-relanza-intento-de-lograr-un-estado-sin-religion/KBEMY7NXANHMFCWAEPDK5USMXQ/story>

<sup>46</sup> La Nación. 2010. “Chinchilla reabre a obispos puertas de Casa Presidencial”. *La Nación*. 24/10/2010. URL <https://www.nacion.com/archivo/chinchilla-reabre-a-obispos-puertas-de-casa-presidencial/XK7NVY6P4FFC7JPWSDMBTKXSXY/story/>

<sup>47</sup> Nombre popular con el que se denomina a la Virgen de los Ángeles en Costa Rica.

Por último, acudió ante el arzobispo de San José, Monseñor Hugo Barrantes Ureña, para que este bendijera su banda presidencial, al mismo tiempo que anunciaba que una imagen de la Virgen de los Ángeles la “acompañaría” todos los días en su oficina.<sup>48</sup>

Incluso, Laura Chinchilla realizó dos visitas al Vaticano durante su administración, por lo que conoció tanto a Benedicto XVI como a Francisco.<sup>49</sup> Esas manifestaciones de catolicismo serían acordes con sus posturas alrededor de temas polémicos que fueron debatidos en el ámbito político costarricense: la mencionada legalización de la unión civil entre personas del mismo sexo, la fertilización in vitro y el Estado laico; discusiones que fueron consideradas poco prioritarias por la administración Chinchilla.<sup>50</sup>

En cuanto al contenido del proyecto de ley presentado en el año 2012 (expediente N° 18.496), este pretendía, al igual que el de 2009, reformar los artículos 75 y 194 de la Constitución Política. Las personas diputadas que respaldaron esta modificación partían de la premisa de que una república democrática garante de los derechos humanos de todas las personas, debía tener una postura de neutralidad religiosa, pues planteaban que en el caso contrario, se estaría incurriendo en discriminación (Asamblea Legislativa: 2012).

Desde la perspectiva de las personas congresistas que respaldaban la reforma, la redacción de estos dos artículos de la Carta Magna era incompatible “con el trato igualitario, equitativo y justo a toda persona habitante de este país” (Asamblea Legislativa: 2012).

Entre los argumentos para su modificación, invocaban la relevancia de la laicidad dentro de los Estados democráticos, donde el respeto al credo ajeno, a la libertad de conciencia y a la igualdad entre convicciones son aspectos que fortalecen la convivencia política en un marco de respeto, solidaridad y justicia. Bajo la premisa sostenida por el documento, la confesionalidad católica del Estado costarricense funcionaba como la imposición de un credo particular sobre toda la población habitante del territorio nacional (Asamblea Legislativa: 2012).

Con el propósito de responder a los sectores conservadores que se habían opuesto en el pasado a la reforma de ambos artículos, la justificación del proyecto de ley aclaraba,

---

<sup>48</sup> El Tiempo. “Laura Chinchilla, una devota católica alejada de escándalos y abocada al diálogo”. *El Tiempo*. 07/05/2010. URL <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7698586>

<sup>49</sup> Marín, Douglas. 2014. “Laura Chinchilla, la impopular primera mujer presidenta de Costa Rica”. *La Vanguardia*. 08/05/2014. URL <https://www.lavanguardia.com/politica/20140508/54406742570/laura-chinchilla-la-impopular-primera-mujer-presidenta-de-costa-rica.html>

<sup>50</sup> Ibid.

además, que un Estado laico no es “sinónimo de Estado ateo o de Estado antirreligioso y anticlerical”; enfatizaba en que al tratarse de una unidad de carácter político, el Estado no debería afirmar creencias particulares, ni tampoco negarlas, sino limitarse a proteger los derechos individuales vinculados con la libertad de conciencia y de credo (Asamblea Legislativa: 2012).

El documento aclaraba, además, que el Estado no tiene las mismas cualidades que un ser humano y, por tanto, no debe expresar creencias religiosas de ningún tipo; el aceptar la presencia de una religión oficial en Costa Rica basándose en criterios históricos implicaba, desde el criterio de las personas congresistas firmantes del proyecto de ley, la necesidad de cambiar de credo oficial dependiendo de los cambios sociales que pudiera experimentar el país en el transcurso de los años (Asamblea Legislativa: 2012).

La diversidad cultural, étnica, política y religiosa era también uno de los argumentos a partir de los cuales se planteaba la necesidad de modificar los artículos 75 y 194 del texto constitucional, y se expresaba que excluir privilegios del marco constitucional, era una manifestación de fortalecimiento democrático (Asamblea Legislativa: 2012).

En comparación con el proyecto de ley presentado tres años antes, el tono de este texto era más conciliador, pues como ya se ha mencionado, la reforma de 2009 valoraba como “absurda” la confesionalidad del Estado costarricense y la comparaba con la preferencia por un equipo de fútbol (Asamblea Legislativa: 2009).

El proyecto de ley de 2012 pretendía cambiar ambos pasajes de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Artículo 75: El Estado será neutral en materia religiosa, y garantizará la libertad de conciencia y la de profesar cualquier religión dentro del marco de la ley. (...)

Artículo 194: El juramento que deben prestar las personas que sean designadas en los cargos de la función pública, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

“- ¿Jura por Dios, o por sus convicciones personales y promete a la Patria observar y defender la Constitución, las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes

de su cargo? - Sí, juro. - Si así lo hiciere, que la Patria se lo reconozca; y si no, que ella se lo demande”. (Asamblea Legislativa, 2012).

Al comparar la modificación que se propuso en 2009 con la de 2012, hay diferencias notorias, aunque su redacción es similar. La de 2009 planteaba que el artículo 75 iniciara con la frase “Toda persona es libre de adoptar y profesar una religión que sea respetuosa de los derechos humanos, o bien de no adoptar ninguna” (Asamblea Legislativa, 2009), en la de 2012 se eliminaba este pasaje y sólo se mencionaba la neutralidad del Estado.

En cuanto al artículo 194, la diferencia radica en que el proyecto de 2009 eliminaba por completo la palabra “Dios” del texto, siendo sustituida en la redacción por “Jura por sus convicciones” (Asamblea Legislativa, 2009), mientras que el proyecto de 2012 nuevamente integra la palabra “Dios” en su redacción, de manera que la primera parte se lee “Jura por Dios o por sus convicciones personales” (Asamblea Legislativa, 2012).

Estas divergencias indican un esfuerzo de las personas diputadas en la promoción del proyecto de Estado laico, de manera que pudiese ser aceptado por quienes utilizaron argumentos de carácter religioso para oponerse a la reforma constitucional que se intentó llevar a cabo en 2009. La justificación de la propuesta hecha en 2012 enfatizaba en que un Estado laico no era lo mismo que un “Estado ateo”.

En lo concerniente a la redacción del artículo 75, este invisibilizaba nuevamente al sector de la población que podría no profesar ninguna religión, uno de los elementos que quienes plantearon la reforma en 2009, consideraban fundamental para la modificación del artículo 75.

Quienes propusieron la reforma de 2012 fueron las siguientes personas diputadas: del PAC, María Eugenia Venegas Renault, Juan Carlos Mendoza García, Víctor Hernández Cerdas, Carmen María Granados Fernández, Jorge Alberto Gamboa Corrales, Yolanda Acuña Castro, Claudio Monge Pereira y Carmen María Muñoz Quesada; del Movimiento Libertario, Carlos Humberto Góngora Fuentes, Marielos Alfaro Murillo, Damaris Quintana Porras, Danilo Cubero Corrales y Adonay Enríquez Guevara; del PASE, Martín Monestel Contreras; y el único diputado de la fracción del Frente Amplio, José María Villalta Florez-Estrada.

Existía entonces una importante representación de Acción Ciudadana y del Movimiento Libertario en la propuesta de reforma. El apoyo al Estado laico era consecuente con los planteamientos del PAC en su “Convocatoria Ciudadana” para el periodo 2010-2014, en donde sostenía como parte de sus principios el respeto a la pluralidad de pensamiento y el compromiso de “atender las necesidades no solo de las mayorías, sino de todas las personas que por su origen étnico, religioso, nacionalidad, opción sexual o necesidades especiales sean objeto de discriminación” (PAC, 2010: 8).<sup>51</sup>

Debe señalarse, sin embargo, que el proyecto de reforma para el Estado laico que fue presentado por personas diputadas de Acción Ciudadana no recibió el apoyo de todos los representantes del PAC, que en ese momento eran congresistas. Manrique Oviedo, por ejemplo, se manifestó abiertamente en contra del cambio en el texto constitucional, argumentando la presencia de una tendencia mundial que estaba en contra del catolicismo y dejaba de lado los aspectos positivos de esa organización religiosa.<sup>52</sup>

Aunque el PAC manifestaba su interés por impulsar el Estado laico en los programas de gobierno de los periodos estudiados –aunque no lo indicara directamente-, y en el apoyo que brindó la mayoría de sus congresistas a las reformas relacionadas, este no era un posicionamiento que compartieran todas las personas que integraban el partido. Por lo tanto, es probable que no se tratara de un aspecto considerado medular dentro de su agenda política.

En el caso del Movimiento Libertario, en todos los proyectos de ley aludidos, hubo representación de al menos una diputación de su fracción legislativa, lo que manifiesta una postura consistente a lo largo del tiempo con respecto a la laicidad del Estado.

El pastor Carlos Avendaño fue electo nuevamente como diputado para el periodo 2010-2014, esta vez con el Partido Restauración Nacional. A pesar de ser uno de los impulsores del primer proyecto que pretendía reformar el artículo 75 de la Constitución Política de Costa Rica, presentado en el año 2003, no formó parte de las diputaciones que impulsaron la reforma en el 2012.

---

<sup>51</sup> PAC. 2010. “Convocatoria Ciudadana”. Partido Acción Ciudadana. URL <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglelefindmkaj/https://pac.cr/wp-content/uploads/2017/01/Convocatoria-ciudadana-2010-2014.pdf>

<sup>52</sup> La Nación. 2012. “Parte del PAC pretende que religión católica no sea la oficial”. *La Nación*. 27/06/2012. URL <https://www.nacion.com/el-pais/politica/parte-del-pac-pretende-que-religion-catolica-no-sea-la-oficial/UZVT6JW2NRDBZJBSRPUJF35KHY/story/>

Ese dato no es contradictorio pues, como se ha recordado, el cambio que sugería la reforma presentada en el 2003 reflejaba una intención diferente; no perseguía el propósito de cuestionar la relevancia de la religión cristiana en la política estatal, sino, eliminar lo que se consideraba era un tratamiento privilegiado a la Iglesia católica o bien, un trato discriminatorio a otras denominaciones cristianas.

La reforma del 2003 no pretendía, como sí lo hacían la del 2009 y la del 2012, laicizar políticamente el Estado, aspecto que se evidencia en la forma más explícita en que se redactó el texto y en la introducción de un cambio en la forma en que los representantes públicos debían prestar juramento.

#### **1.4. “Ley de Estado Laico: Reforma de los artículos 75 y 194 de la Constitución Política”, año 2019, expediente N° 21.380**

La cuarta propuesta para buscar la laicidad del Estado costarricense, el expediente N° 21.380, estuvo precedida por un contexto en el que los ámbitos político y religioso se entrecruzaron nuevamente, esta vez, en medio de la campaña electoral por la elección presidencial y legislativa para el periodo 2018-2022.

En 2016, durante el mandato de Luis Guillermo Solís, la vicepresidenta de la República, Ana Helena Chacón, solicitó una Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el fin de recibir el criterio de la Corte y que este órgano indicara si ciertos derechos, relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, se encontraban protegidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH), y así determinar si el marco legal costarricense era acorde con lo establecido en dicha Convención.<sup>53</sup>

La consulta abarcaba varios aspectos, a saber: el derecho de las personas a modificar su nombre de acuerdo con su identidad de género, y si ese derecho debía ser reconocido mediante un proceso ágil y gratuito brindado por el Estado; si los derechos patrimoniales

---

<sup>53</sup> Casa Presidencial Costa Rica. 2016. “Costa Rica solicita Opinión Consultiva ante la Corte IDH”. 17/05/2016. URL <https://presidencia.gobiernocarlosalvarado.cr/comunicados/2016/05/costa-rica-solicita-opinion-consultiva-ante-corte-cidh/>

derivados de los vínculos entre personas del mismo sexo se encontraban protegidos por la CADH y si era necesaria la existencia de una norma jurídica que regulara este tipo de relaciones.<sup>54</sup>

La respuesta de la CIDH al gobierno de la república fue anunciada el 9 de enero del 2018, a menos de un mes de las elecciones presidenciales. La Corte indicaba que Costa Rica debía, entre otras cosas, garantizar la protección de los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, dándoles el acceso a todas las figuras existentes en el ordenamiento jurídico del país, incluyendo el matrimonio. Además, señalaba que el Estado debía facilitar los trámites para cumplir con rectificaciones en las anotaciones del género, en particular, el nombre, las menciones del sexo y la imagen en los documentos de identidad. Por último, la CIDH apuntaba que se podía elaborar un reglamento para incorporar los estándares mencionados a los distintos procedimientos administrativos.<sup>55</sup>

De todos los aspectos que conformaban la Opinión Consultiva dada por la CIDH, uno de los que causó más impacto en la campaña electoral fue el de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. La postura del electorado pareció dividirse en dos bandos: quienes estaban de acuerdo con su legalización y brindaron apoyo al candidato presidencial Carlos Alvarado, del oficialista Partido Acción Ciudadana; y quienes estaban en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo, y favorecían a Fabricio Alvarado, candidato y predicador cristiano-evangélico que formaba parte en ese momento del Partido Restauración Nacional. Fabricio Alvarado fue precisamente el candidato presidencial que se opuso de manera más vehemente a la decisión de la CIDH y, en menos de un mes, pasó de tener el 2% del apoyo electoral según las encuestas de opinión, a ganar la primera ronda de las elecciones, obteniendo casi el 25% de los votos válidamente emitidos.<sup>56</sup>

En la segunda ronda electoral, Carlos Alvarado del PAC, sería finalmente electo como presidente de la República; protagonizando un periodo de gobierno caracterizado por la discusión del matrimonio igualitario en la Asamblea Legislativa, en donde, incluso, el 20

---

<sup>54</sup> Ibid.

<sup>55</sup> Alfaro, Josué. y Salazar, Daniel. 2018. “Corte IDH: Costa Rica debe garantizar matrimonio igualitario”. *Semanario Universidad*. 09/01/2018. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/corte-idh-costa-rica-garantizar-matrimonio-igualitario/#:~:text=La%20Corte%20Interamericana%20de%20Derechos,familias%20conformadas%20por%20parejas%20del>

<sup>56</sup> France 24. 2018. “Fabricio Alvarado y el factor religioso en las presidenciales de Costa Rica”. *France 24*. 03/02/2018. URL <https://www.france24.com/es/20180203-fabricio-alvarado-religion-presidenciales-costarica>

de mayo del 2020, a escasos días de que entrara en vigencia la norma que legalizaba este tipo de uniones, 26 personas diputadas presentaron una moción para solicitar a la Sala Constitucional que pospusiera por 18 meses, después de terminada la pandemia, la entrada en vigencia del matrimonio entre personas del mismo sexo.<sup>57</sup>

Las personas legisladoras argumentaron que la pandemia provocada por el COVID-19 había impedido que se pudiese discutir lo suficiente el tema en el plenario legislativo; la iniciativa fue apoyada mayoritariamente por diputaciones pertenecientes a partidos políticos que se reivindicaban como cristianos.<sup>58</sup> Finalmente, el intento por retrasar la legalización no fructificó y el 26 de mayo del 2020, Costa Rica se convirtió en el primer país de Centroamérica en hacer legales las uniones civiles entre personas del mismo sexo.

La encuesta realizada en 2018 por la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional, en conjunto con el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO), de la misma casa de estudios, mostraba datos que podían ser leídos en clave de oportunidad para el proyecto de reforma del año 2019, pues en ella, el 53% de las personas entrevistadas afirmaban estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con que las iglesias y el Estado debían de tener una relación separada e independiente.

El cuarto texto de reforma constitucional fue presentado en mayo del 2019, por la entonces diputada, María Vita Monge Granados, del Partido Unidad Social Cristiana. Durante su gestión parlamentaria, Monge Granados expresó sentirse orgullosa de ser la primera mujer diputada en Costa Rica perteneciente a la Iglesia La Luz del Mundo. Sin embargo, pese a su reivindicación como persona creyente, reaccionó molesta cuando se aprobó en la Asamblea Legislativa la moción para declarar el 30 de mayo del 2021 como Día Nacional de Unión y Oración por Costa Rica.<sup>59</sup>

La diputada Monge Granados no contó con el apoyo del resto de los miembros de su propia fracción para la presentación del proyecto, y por el contrario, fue blanco de fuertes críticas por parte de su bancada por impulsar la iniciativa.

---

<sup>57</sup> Madrigal, Luis. 2020. “26 diputados firman moción pidiendo posponer matrimonio igualitario 18 meses después de la pandemia”. *Delfino*. 12/05/2020. URL <https://delfino.cr/2020/05/26-diputados-firman-mocion-pidiendo-posponer-matrimonio-igualitario-18-meses-despues-de-la-pandemia>

<sup>58</sup> Ibid.

<sup>59</sup> Santamaría, Tania. 2021. María Vita Monge: La religión en la Iglesia, la Ley en la Asamblea. *El Mundo.Cr*. 27/05/2021. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/maria-vita-monge-la-religion-en-la-iglesia-la-ley-en-la-asamblea/>

La construcción de esta propuesta mostraba indicios de que provenía de personas diputadas del Partido Acción Ciudadana, pues de esa bancada diez de las veinte firmas de apoyo estaban constituidas por congresistas de dicha agrupación. Es probable que estratégicamente el proyecto se pusiera en manos de María Vita Monge para darle potabilidad a la iniciativa, pues la diputada, como se mencionó anteriormente, se declaraba miembro activo de la Iglesia La Luz del Mundo, cuya sede principal se ubica en Guadalajara, México. Esta iglesia es una agrupación de carácter pentecostal unicitario que mantiene posturas y una doctrina conservadora, a pesar de ello, representantes de la Luz del Mundo han manifestado reiteradamente su apoyo al Estado laico en los diversos países latinoamericanos en que se encuentran sus sedes.<sup>60</sup>

No obstante, los vínculos que esta iglesia ha mostrado con el gobierno de México, tanto con las autoridades estatales como con las federales, hacen que sus posturas en torno a la separación entre las esferas política y religiosa sean muy particulares. Por ejemplo, en el año 2019, la principal autoridad religiosa de la Luz del Mundo, el pastor Naasón Joaquín García, fue homenajeado en el Palacio de Bellas Artes, ubicado en la Ciudad de México, en un evento que reunió a representantes de más de 45 países y a funcionarios del gobierno mexicano; era la primera vez que el recinto cultural más importante de México se usaba en un evento dedicado a una autoridad religiosa.<sup>61</sup>

Ese mismo año, el pastor Joaquín García viajó a El Salvador, para colocar la primera piedra de un complejo inmobiliario desarrollado por la iglesia de la cual era líder, evento en el que compartió con el presidente Nayib Bukele, quien cuatro años antes, en calidad de alcalde, lo declaró “hijo distinguidísimo de la capital”.<sup>62</sup>

En referencia al texto de reforma constitucional presentado en 2019, este señalaba en sus párrafos iniciales que a pesar del respeto a la libertad de conciencia y de culto existente en el país, la confesionalidad del Estado costarricense era un yerro normativo que atentaba

---

<sup>60</sup> Laicismo.org. 2020. “La Iglesia La Luz del Mundo predica la libertad de conciencia y religiosa y defiende el Estado laico”. *Laicismo.org*. URL <https://laicismo.org/la-iglesia-la-luz-del-mundo-predica-la-libertad-de-conciencia-y-religiosa-y-defiende-el-estado-laico/223965>

<sup>61</sup> Ventas, Leire. 2022. “La Luz del Mundo: qué poder tiene y cómo se financia la iglesia cuyo líder, Naasón Joaquín García, acaba de ser condenado por abuso sexual de fieles”. *BBC News Mundo*. URL <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61763069>

<sup>62</sup> *Ibid.*

contra el principio de igualdad ante la ley, pues le otorgaba una preponderancia a la ciudadanía que profesa el catolicismo (Asamblea Legislativa, 2019).

El documento valoraba, además, la confesionalidad del Estado como una forma de coacción o imposición a la ciudadanía, que no debía de persistir si se quería garantizar desde el rango constitucional el respeto a la libertad religiosa (Asamblea Legislativa, 2019).

Existía un interés en la redacción de la reforma por acallar argumentos que se habían dado en el pasado por parte de sectores conservadores opuestos al Estado laico. El expediente, por ejemplo, aclaraba la diferencia entre los conceptos de “laicidad estatal” y “laicismo”, pues según cita el texto, el primero de ellos se refiere a un Estado que no hace ninguna valoración, positiva ni negativa, del fenómeno religioso en la sociedad y se enfoca en ser protector de la diversidad de religiones; mientras que el segundo término, el laicismo, está vinculado con la hostilidad hacia las religiones (Asamblea Legislativa, 2019). El proyecto de ley afirmaba que sus promotores abogaban por una concepción de tolerancia y respeto vinculada con la laicidad estatal.

El aporte económico brindado por el Estado costarricense a la Iglesia católica, la exención en el pago del impuesto sobre bebidas alcohólicas por la compra de vino para consagrar y el no pago de derechos de arrendamiento en la zona marítimo terrestre, fueron algunas de las razones a partir de las cuales, el documento pretendía evidenciar el trato desigual entre los credos y la situación privilegiada en la que se encontraba el catolicismo. El proyecto incluía un pasaje extraído textualmente de la reforma presentada en el 2012, en donde valoraba el estado de las personas que no profesaban el catolicismo en Costa Rica como uno de “impotente frustración”, al ver como sus aportes en impuestos servían para financiar al clero (Asamblea Legislativa, 2019).

Otro de los argumentos a partir de los cuales se pretendía convencer acerca de la necesidad de eliminar la confesionalidad estatal, fue el de la comparación entre la proporción de matrimonios civiles celebrados en el país frente la cantidad de matrimonios católicos, lo que evidenciaba un comportamiento predominantemente no católico en Costa Rica. El proyecto de ley citaba, además, las mismas dos encíclicas papales a las que se hacía referencia en la reforma que se planteó en 2009 y las reforzaba con declaraciones dadas por el Papa Francisco, con respecto a la conveniencia de un Estado laico, mismas palabras en donde la

autoridad eclesiástica aclaraba la diferenciación entre los conceptos de “laicidad estatal” y “laicismo”.

Para acallar a los detractores que argumentaban que se pretendía convertir a Costa Rica en un “Estado ateo”, el texto también aclaraba que no se buscaba impedir la manifestación de la fe o de las creencias religiosas en la ciudadanía; para demostrar su punto, el expediente hacía alusión directa a permanencia de la palabra “Dios” en el juramento constitucional; incluso, manifestaba que el cambio en la Carta Magna no afectaría los feriados de Semana Santa, ni establecería la prohibición de la educación religiosa en escuelas y colegios públicos (Asamblea Legislativa, 2019).

La redacción propuesta en el expediente para los artículos 75 y 194 era la siguiente:

“Artículo 75: La República de Costa Rica respeta el pluralismo religioso. Toda persona tiene el derecho de asumir o abandonar determinadas creencias religiosas, o de cualquier índole, así como de profesarlas libremente.

La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o el bienestar común o los derechos y libertades de los demás. (...)

Artículo 194: El juramento que deben prestar las personas que sean designadas en los cargos de la función pública, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

“- ¿Juráis a Dios, o ante vuestras creencias o convicciones personales y prometéis a la Patria observar y defender la Constitución, las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

- Sí, juro

- Si así lo hicieréis, que la Patria os lo reconozca; y si no, ella, Dios o vuestra conciencia os lo demanden”” (Asamblea Legislativa, 2019).

De los cuatro proyectos de ley, el presentado en 2019 tenía una propuesta de reforma al artículo 75 que comprendía una mayor diversidad de elementos. Los documentos

anteriores enfatizaban simplemente en la eliminación de la confesionalidad del Estado, la neutralidad en materia de religión y el respeto a la libertad religiosa y de conciencia.

Así, la reforma de 2003 hablaba de permitir aquellos cultos religiosos que no se opusieran a “la moral universal y las buenas costumbres”. La de 2009 agregó en su redacción la consideración a las personas ateas o agnósticas, así como el respeto a los derechos humanos, en lugar de los conceptos de “moral y buenas costumbres”. La de 2012 volvía a una redacción corta y sencilla, enfocada en los conceptos de libertad de conciencia y de profesión de cualquier religión, pero invisibilizaba a personas ateas y agnósticas nuevamente.

Por su parte, el proyecto de ley de 2019 no mencionaba un Estado neutral con respecto a las creencias, sino que citaba el concepto de “pluralismo religioso”; haciendo referencia al derecho de las personas de “asumir o abandonar determinadas creencias” y garantizaba el respeto a manifestar la propia religión y las creencias, teniendo como únicas limitaciones las prescritas por la ley y las necesarias por motivos de seguridad, orden, salud, bienestar y por los derechos o libertades de los demás (Asamblea Legislativa, 2019).

La redacción tan amplia presente en el artículo 75 propuesto, parecía constituir un esfuerzo adicional por obtener el apoyo requerido en la Asamblea Legislativa para la reforma y alcanzar la declaratoria de Estado laico.

En cuanto a las firmas de los diputados que apoyaron la propuesta se encontraban: por el PUSC, María Vita Monge Granados y Oscar Cascante Cascante; por el PAC, Nielsen Pérez Pérez, Víctor Manuel Morales Mora, Welmer Ramos González, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera, Laura Guido Pérez, Luis Ramón Carranza Cascante Mario Castillo Meléndez, Enrique Sánchez Carballo y Paola Viviana Vega Rodríguez; por el PLN, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Gustavo Alonso Viales Villegas, Ana Lucía Delgado Orozco, Yorleny León Marchena y Silvia Vanessa Hernández Sánchez; por el FA, José María Villalta Flórez-Estrada; por Integración Nacional, Zoila Rosa Volio Pacheco; y como diputado independiente, Erick Rodríguez Steller.

La totalidad de los diputados de Acción Ciudadana que conformaban la Asamblea para el periodo 2018-2022 apoyaron el proyecto. Esta postura es congruente con los posicionamientos que el PAC desarrolló en torno a temas polémicos que se vincularon con el Estado laico. Por ejemplo, su programa de gobierno para el periodo 2014-2018 establecía, entre sus objetivos: la aprobación de la legislación requerida para garantizar el proceso de

fertilización in vitro y que el procedimiento fuese brindado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS); la creación de protocolos y normativa para que las mujeres fuesen informadas sobre los requisitos para acceder a un aborto terapéutico, así como la posibilidad de poder abortar en casos de violación; y el otorgamiento de derechos civiles y patrimoniales para la población LGTBIQ+.<sup>63</sup>

De manera similar, el programa de gobierno para el 2018-2022 continuó planteando la necesidad de impulsar el cumplimiento de la sentencia de la CIDH con respecto a la autorización de la fertilización in vitro en Costa Rica, así como facilitar la intervención de la CCSS en la aplicación de este procedimiento mediante el sistema de seguridad social; impulsar la institucionalización de la Norma Nacional sobre aborto terapéutico; brindar servicios de atención integral post aborto a las mujeres; la inscripción ante el Ministerio de Salud de la anticoncepción de emergencia, mejor conocida como “la pastilla del día después”; facilitar los procesos de cambio de nombre y reconocimiento de género autopercibido en el Registro Civil; garantizar el acceso a tratamientos médicos requeridos por las personas trans; la igualdad de derechos para las parejas conformadas por personas del mismo sexo; y la creación del Comisionado de la Presidencia de la República para Asuntos Relacionados con las personas LGBTIQ+<sup>64</sup>.

El programa de gobierno de Carlos Alvarado para el 2018-2022 fue el primero que de manera directa, abordó el tema del Estado laico, y planteó como uno de sus propósitos, la reforma de los artículos 75 y 194 de la Constitución Política, así como la necesidad de modificar el juramento constitucional.<sup>65</sup> Aunque las metas mencionadas para el periodo 2014-2018 no se referían directamente al Estado laico, el documento planteaba una serie de ideas relacionadas con la discusión de la reforma constitucional, pues se abordaban temas en los que la Iglesia católica y los partidos políticos religiosos habían expresado una fuerte oposición y en donde la confesionalidad del Estado podía ser utilizada como un argumento para no impulsar estos cambios.

---

<sup>63</sup> PAC. 2014. “Convocatoria ciudadana 2014-2018”. PAC. URL <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://pac.cr/wp-content/uploads/2017/01/Convocatoria-ciudadana-2014-2018.pdf>

<sup>64</sup> PAC. 2018. “Carlos 2018: Creer y crear la Costa Rica del siglo XXI”. PAC. URL <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://pac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Creer-y-crear-la-Costa-Rica-del-siglo-XXI-interactivo-1.pdf>

<sup>65</sup> Ibid.

En el período 2018-2022, Carlos Avendaño Calvo ocupó por tercera vez un puesto en la Asamblea Legislativa, la segunda vez dentro del Partido Renovación Costarricense (PRC). Aunque dio su firma de apoyo para reformar el artículo 75 de la Constitución Política de Costa Rica en el año 2003, no lo hizo ni en 2012 ni en 2019.

A las conocidas y reiteradas posturas en contra de la laicidad del Estado por parte de los sectores conservadores, se sumaron las dificultades suscitadas por la pandemia provocada por el COVID 19. La crisis sanitaria con sus componentes económicos y sociales favoreció la desmovilización del caudal de apoyo que la propuesta pudo haber despertado. A estas condiciones se sumó el cambio de gobierno en 2022, con una tendencia a favor de los fundamentalismos religiosos que dejó poca viabilidad a la reforma. Finalmente, el proyecto fue archivado tras haberse vencido el periodo estipulado para su respectiva convocatoria, debate en comisión y posterior trámite.

Con la síntesis expuesta en este apartado se pretendió destacar tres aspectos en particular: en primer lugar, los principales actores políticos implicados en el debate relativo al Estado laico en Costa Rica; en la mayoría de los casos personas diputadas y líderes de partidos políticos tradicionales y otros emergentes, dentro de los cuales tuvieron protagonismo aquellos que se reivindican como agrupaciones cristianas. Es notoria también la injerencia de líderes de la jerarquía católica, como obispos y voceros de la Conferencia Episcopal.

En segundo lugar, se buscó describir el contexto político en el que se presentaron los proyectos de ley para hacer de Costa Rica un Estado laico, con el fin de tener un panorama de las relaciones de poder existentes durante los periodos estudiados. Por último, se describieron los principales elementos que conformaron la redacción de los cuatro proyectos para reformar los artículos 75 y 194 de la Constitución Política, con el propósito de dar cuenta de sus contenidos y de los diversos cambios propuestos en la redacción de ambos numerales de la Carta Magna costarricense.

## VI. Cuando la laicidad suena, noticias trae

El propósito de esta investigación fue analizar los significados de la laicidad en la opinión pública, la cual se construye en un espacio donde interactúan distintos actores. Ahí la prensa tiene un papel determinante, pues supera su función de medio informativo y se convierte en un actor crucial en este juego de interrelaciones. Por ello, nos abocamos a revisar tanto la cobertura como también el posicionamiento de determinadas categorías asociadas a la laicidad, en relación con la discusión de los cuatro proyectos presentados. Se realizó el análisis de 12 medios de prensa, estableciendo una diferencia entre la noticia que informa sobre acontecimientos, y los artículos de opinión, donde se posiciona el lenguaje de la élite, que expresa el posicionamiento de las personas autoras, y a su vez, busca incidir en la opinión pública como tal.

Esta etapa inició con la construcción de las *palabras-término* extraídas de los proyectos de ley. Estas son las unidades registrales cuya referencia se buscó en los artículos periodísticos sometidos al análisis para cada uno de los periodos establecidos. Se definieron cuatro momentos: el periodo 2001-2006, para el proyecto presentado en el 2003; el periodo 2007-2012, tomando en cuenta tanto la reforma que se planteó en el 2009 como la presentada en el año 2012; el periodo 2013-2016 para los proyectos del 2012 y el 2019; y, por último, el periodo 2017-2021, considerando únicamente la reforma del 2019.

Para los propósitos de la investigación se tomó en cuenta la identidad de la persona que se expresaba a través del artículo periodístico estudiado y se determinó si se trataba de una entrevista, un artículo que hacía referencia a lo señalado por un tercero, o una columna de opinión. Conocer al autor de la información o a la persona entrevistada permitiría, en otros momentos de la investigación, intentar establecer un vínculo entre las posturas expresadas y su trayectoria en la vida pública del país. También se organizaron las publicaciones analizadas en dos categorías: noticias o artículos de opinión.

En todos los periodos interesaba también establecer si las palabras-término utilizadas en los documentos tenían una connotación positiva o negativa por parte de quienes las expresaban, es decir, si por ejemplo la palabra término era “Estado laico”, consignar si la postura esgrimida en torno a este concepto era positiva (o lo que es lo mismo, se estaba a favor de promover un Estado laico) o negativa (si se estaba en contra). Toda esa información

se resumió en los cuadros construidos para tal efecto. La matriz utilizada para recopilar la información de los artículos tenía la siguiente estructura:

**Cuadro 10. Estructura clasificatoria de noticias**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto Positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término

El encabezado del cuadro especificaba cuál era el periodo analizado y el proyecto o proyectos de ley relacionados temporalmente con ese periodo; en la primera columna, “Referencia para citación”, se colocó la información relacionada con la fuente utilizada, autor, año, título de la noticia o artículo de opinión y enlace para su acceso. En la segunda columna se consignaron las palabras-término encontradas; en la tercera y cuarta columna se clasificaron las palabras-término haciendo la diferenciación, tomando en cuenta si el abordaje se daba desde un contexto positivo o uno negativo. Si, por ejemplo, la palabra-término era “Estado ateo”, se analizaba si el contenido de la información exponía este Estado como algo positivo o negativo, dependiendo de ello se colocaría la clasificación en la tercera o la cuarta columna. La quinta columna clarificaba si se trataba de una noticia o un artículo de opinión; por último, se especificaba quien era la persona autora, cuando se trataba de un editorial o una columna de opinión, o cuales eran las personas implicadas en la información presentada, si por ejemplo, se exponía el posicionamiento de alguna persona diputada o algún líder o lideresa social, se consignaba su nombre completo y una breve descripción de sus argumentos.

Las notas de prensa identificadas se clasificaron en “noticia” y “columna de opinión”. La clasificación propuesta considera que en la noticia se da cobertura a un hecho que llega a ser mediático, según los intereses del medio de comunicación. En las mismas se describen o se entrevistan a personas implicadas de acuerdo con lo que interesa resaltar por parte del medio que publica. Por su parte, las columnas de opinión responden al interés del autor/a por ofrecer un punto de vista y orientar la opinión pública.

Por último, también se estableció una tipología de la frecuencia de uso de las palabras términos. La frecuencia menor, entre 7 y 19 menciones; frecuencia media, entre 22 y 35 menciones; frecuencia alta, entre 38 y 57 menciones.

## 1. Resultados del análisis de contenido en prensa seleccionada

Este análisis se recoge en los siguientes cuadros, en los cuales se organizan los hallazgos de este análisis por períodos correspondientes a cada proyecto de ley presentado.

**Cuadro 11. Primer proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación del proyecto de ley Expediente N.º 15.452, 03/11/2003 en el período 2001-2006**

	2001		2002		2003		2004		2005		2006		TOTAL Positivas y negativas		TOTAL
	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
<b>Palabras término</b>	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
Cultos religiosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversidad étnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Diversidad religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Reducción gasto	0	1	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	2	5	7
Separación Iglesia- Estado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1	3
Privilegios Iglesia Católica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1		3	3
Dignificación/Dignida d humana	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Libertad de culto	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2	1	5	2	7
Libertad de pensamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1

Ética social	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Libertad de conciencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Sociedad tolerante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedad pluralista	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Religión	0	0	1	0	2	3	2	0	0	0	0	2	5	5	10
Autonomía individual	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Esfera espiritual y política	1	0	1	1	5	4	2	0	0	0	1	1	10	6	16
Resolución 3173-93 de Sala Constitucional	1	0	0	1	2	1	1	0	0	0	0	0	4	2	6
Proselitismo religioso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Igualdad de/entre religiones	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2
Libertad de afiliación religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moral universal	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Buenas costumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Neutralidad estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Increencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Creencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2		2
Libertad religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2		2	2
Confesionalidad es absurdo/a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado no es persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Favoritismo a catolicismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secularización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Religión oficial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aconfesionalidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Artículo 75 Constitución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	2	3
Respeto a derechos humanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Separación entre política y religión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dios										1		1		1
Interferencia del Estado/estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laicidad positiva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Partido Acción Ciudadana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Neutralidad religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No discriminación religiosa	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Libertad de convicciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Discriminación religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Igualdad de oportunidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Confesionalidad del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
Laicidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pluralismo religioso										2		2		2
Sentencia 2015-9414 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia 1993-3173 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laicismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tolerancia hacia cultos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		1	1
Matrimonio civil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Matrimonio católico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado ateo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado laico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
Sentencia 2010-2023 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Convicciones personales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ANUAL DE PALABRAS-TÉRMINO RELACIONADAS	5	4	4	2	16	12	5			3	16	11	46	32	78

**Cuadro 12. Tipo de nota de prensa analizada en período de 2001 a 2006**

	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Noticias</b>		<b>2</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>17</b>
<b>Artículos de opinión</b>	<b>2</b>		<b>3</b>			<b>4</b>	<b>9</b>
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>26</b>

En el caso del primer periodo, el 2001-2006, escogido para ver las posturas expresadas en la prensa seleccionada respecto al Estado laico y al proyecto de ley que se presentó en el 2003, se hallaron un total de 26 notas periodísticas, divididas en 17 noticias y 9 artículos de opinión. En esas 26 notas periodísticas se incluyen al menos una palabra-término.

La mayoría de las notas identificadas corresponde a noticias, y el año que más cobertura tuvo fue el 2003, año en el cual se presenta el proyecto de ley consignado. Cabe resaltar en dicha descripción que, en los dos años previos, la cobertura es mínima, al ser el 2001 un año en el que a nivel mediático no se menciona el tema, pero si hay un par de artículos de opinión al respecto.

Para el año 2002, al contrario, se observa que las dos notas de prensa corresponden a noticias y no hay ninguna columna de opinión; y que lo mismo sucede en 2004, donde en términos relativos se observa mayor cobertura mediática, pero nulo posicionamiento a nivel de opinión. Para 2005 contamos con datos similares al 2002, con dos noticias y ninguna columna de opinión. En cuanto al uso de categorías, es importante observar que en 2003 la palabra-término más utilizada es “esfera espiritual y política”, con mayor énfasis en un uso positivo.

La palabra-término que se encontró con mayor frecuencia en el periodo fue “esfera espiritual y política” (presente 16 veces); seguida en orden de importancia de las palabras-término “religión” (10 veces), “libertad de culto” (referenciada 7 veces), “reducción del gasto” (7 usos) y “resolución 3173-93 de Sala Constitucional” (que tuvo 6 menciones). Se encontraron presentes otras palabras-término, pero con una frecuencia mucho menor que las ya mencionadas (citadas en 3 ocasiones o menos).

La resolución de la Sala Constitucional que se menciona en varias ocasiones en los artículos y a la que se hizo referencia en el periodo estudiado, estuvo vinculada con un recurso de inconstitucionalidad presentado por un ciudadano, quien consideraba que la prohibición de venta de licores los días jueves y viernes santos, conocida popularmente como “Ley seca”, era contraria a lo establecido en tres artículos de la Carta Magna, entre ellos, el artículo 75 pues, según la postura del ofendido, se trataba de una violación al principio de libertad de culto.

En este caso, los magistrados consideraron que los órganos estatales están en la obligación de facilitar la práctica religiosa y, como parte de ello, pueden restringir razonablemente otros derechos, como la libertad de comercio, en particular, la venta de licores durante los días jueves y viernes de Semana Santa, por lo tanto, declararon sin lugar el recurso de inconstitucionalidad.

Otra de las palabras término que se encontraron con mayor frecuencia en las informaciones fueron las relacionadas con “reducción del gasto”, su presencia permite inferir que uno de los principales puntos de discusión en torno al tema de la eliminación de la confesionalidad católica del Estado costarricense estuvo vinculado, durante el periodo 2001-2006, con suprimir el apoyo económico brindado por el gobierno costarricense a la iglesia católica.

Como se mencionó antes, el término "libertad de culto" estuvo presente en 7 de las noticias analizadas, y sólo en dos de ellas haciendo referencia al concepto desde una connotación negativa. Entre las informaciones que exponen una posición que está en contra de la libertad de culto en Costa Rica, destaca por ejemplo, una publicada en el periódico la Nación el 13 de julio del 2006, en donde se habla de la discusión desarrollada en torno al proyecto de ley presentado por un diputado evangélico para declarar el señorío de Jesucristo sobre Costa Rica (Guerén: 2005). El avance de ese proyecto de ley implicaba, según los sectores que se oponían, un retroceso para la defensa de la libertad religiosa en el país, es por ello que las voces que defendían su aprobación son interpretadas, desde el punto de vista del análisis realizado en la investigación, como una referencia negativa a la palabra término "libertad de culto".

Por último, la palabra término de las que más se encontraron referencias en el periodo fue "esfera espiritual y política", mencionada en 16 ocasiones, 10 de ellas con una connotación positiva y 6 con una connotación negativa.

Una de las publicaciones en donde se hizo mención a la esfera espiritual y política con expresiones negativas, informó sobre las conclusiones del Informe Sombra presentado ante la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW); noticia publicada el 31 de julio del 2003 por el Semanario Universidad. En el artículo se presentan posicionamientos en donde se sugería una separación Iglesia-Estado y la declaración de Estado laico como una medida necesaria, pues la influencia de la religión en los asuntos de gobierno ha funcionado como limitante del pleno goce de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Costa Rica (Chacón y Bolaños: 2003). Además, se muestran diversas posturas en donde se critica el control ideológico que ejerce la iglesia a través de la política, dominio que se ejerce de distintas formas, entre ellas, a través precisamente de la confesionalidad del Estado costarricense (Chacón y Bolaños: 2003).

Uno de los artículos que muestra un posicionamiento positivo relacionado con el vínculo entre el ámbito espiritual y el político, comunica la opinión del ex arzobispo Hugo Barrantes en torno a la relación entre catolicismo y Estado. En dicho artículo, el religioso destaca la importancia del papel de los laicos comprometidos con la cristiandad, pues son ellos los encargados de transformar diversos ámbitos de la sociedad: la política, la economía, la función ejercida por los medios de comunicación, entre otros (Vargas: 2002). Barrantes, además, defiende la confesionalidad del Estado, argumentando que ambas instituciones persiguen los mismos objetivos: el bien común (Vargas: 2002).

En términos generales, podría decirse que en este periodo la discusión acerca del Estado laico en Costa Rica abarcó aspectos tan superficiales como la posibilidad de vender o no licor durante las celebraciones de Santa; y otros más profundos, como el cuestionamiento del aporte estatal en materia económica a la Iglesia católica, y la necesidad de separar la Iglesia del Estado para eliminar algunas limitaciones para el avance de los derechos sexuales y reproductivos.

**Cuadro 13. Segundo proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación de los proyectos de ley: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009 en el período 2007-2012**

	2007		2008		2009		2010		2011		2012		TOTAL Positivas y negativas		TOTAL
	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
<b>Palabras término</b>	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
Cultos religiosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversidad étnica	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Diversidad religiosa	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	2
Reducción gasto	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1		1
Separación Iglesia-Estado	0	0	0	0	4	0	1	0	4	1	1	0	10	1	11
Privilegios Iglesia Católica	0	0	2	1	2	6	0	2	0	3	0	1	4	13	17
Dignificación/Dignidad humana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de culto	0	0	1	0	7	1	1	0	5	0	1	0	15	1	16
Libertad de pensamiento	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ética social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de conciencia	0	0	0	0	5	0	2	0	1	0	0	0	8	0	8
Sociedad tolerante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedad pluralista	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Religión	0	0	1	0	9	1	1	0	0	0	0	0	11	1	12
Autonomía individual	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	2
Esfera espiritual y política	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resolución 3173-93 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proselitismo religioso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Igualdad de/entre religiones	0	0	2	0	7	0	2	0	3	0	1	0	13	0	13
Libertad de afiliación religiosa	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Moral universal	0	0	2	0	2	3	0	0	0	0	0	0	4	3	7
Buenas costumbres	0	0	2	0	1	3	0	0	0	0	0	0	3	3	6
Neutralidad estatal	0	0	2	0	6	1	0	0	1	0	0	0	9	1	10
Increencia	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Creencias	1	0	1	0	2	3	3	0	5	0	0	0	12	3	15
Libertad religiosa	1	0	1	0	10	0	0	0	2	0	0	0	14	0	14
Confesionalidad es absurdo/a	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Estado no es persona	0	0	0	0	3	2	0	0	1	2	0	0	4	4	8
Favoritismo a catolicismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
Secularización	0	0	1	0	0	4	2	0	0	0	0	0	3	4	7
Religión oficial	0	0	0	1	3	12	2	4	2	6	1	1	8	26	34
Aconfesionalidad	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	0	2
Artículo 75 Constitución	0	1	1	2	9	10	2	1	1	6	0	2	13	22	35
Respeto a derechos humanos	1	0	1	0	15	1	3	1	2	0	0	0	22	2	24
Separación entre política y religión	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Dios	1	0	0	0	25	3	9	0	5	0	1	0	41	3	44
Interferencia del Estado/estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laicidad positiva	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Partido Acción Ciudadana	0	0	0	0	6	1	1	0	0	0	0	0	7	1	8
Neutralidad religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	0	2
No discriminación religiosa	0	0	1	0	6	0	1	0	2	0	0	0	10	0	10
Libertad de convicciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Discriminación religiosa	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Igualdad de oportunidades	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1
Confesionalidad del Estado	0	1	2	1	7	10	1	2	1	8	0	0	11	22	33

Laicidad	0	0	0	0	3	0	1	0	7	0	0	0	11	0	11
Pluralismo religioso	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4
Sentencia 2015-9414 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia 1993-3173 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laicismo	0	0	0	0	3	5	0	1	0	1	0	0	3	7	10
Tolerancia hacia cultos	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Matrimonio civil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Matrimonio católico	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Estado ateo	0	0	0	0	0	3	0	1	0	1	0	1	0	6	6
Estado laico	0	0	1	0	15	13	5	6	11	1	4	0	37	20	57
Sentencia 2010-2023 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Convicciones personales	1	0	0	0	10	0	1	0	4	0	1	0	17	0	17
<b>TOTAL ANUAL DE PALABRAS-TÉRMINO RELACIONADAS</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>176</b>	<b>84</b>	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>317</b>	<b>107</b>	<b>424</b>

**Cuadro 14. Tipo de nota de prensa analizada en período 2007-2012**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
<b>Noticias</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>32</b>
<b>Artículos de opinión</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>36</b>
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>29</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>68</b>

En cuanto al segundo proyecto de ley presentado en el 2009, se analizan los años 2007 a 2012. En este período se observa un aumento de las notas periodísticas, con una significativa publicación de artículos de opinión en relación con las notas informativas.

En el análisis destaca el año 2007, en el cual la cobertura sobre el Estado laico casi desaparece de los medios. Se encuentra únicamente una columna de opinión, sin ninguna noticia al respecto. Al año siguiente, en el 2008, en las columnas de opinión se vuelve a discutir el tema, pero no hay ningún acontecimiento que permitiera la cobertura mediática para una nota informativa. En el 2009 se presenta el proyecto de ley y la cobertura mediática adquiere importancia; se identifican 16 noticias publicadas ese año y 13 columnas de opinión.

Para los años 2010 y 2011, se observa un descenso en la cobertura que ofrecen los medios sobre el tema, tanto a nivel de noticias como de columnas de opinión. Sin embargo, a lo largo de los dos años posteriores a la presentación del proyecto de ley, el tema queda sobre la mesa, tanto a nivel informativo como de opinión. Contrasta con esta tendencia el año 2012, en el cual no se identifica ninguna columna de opinión, aun cuando se encuentran cuatro notas informativas que mantienen el tema activo.

En relación con las palabras-término debe observarse la concentración temática de los medios de comunicación, pues seis términos adquieren relevancia en tanto son los que dominan el discurso mediático: Estado laico (57 en el período analizado); Dios (44); Artículo 75 de la Constitución (35); Religión oficial (34); Confesionalidad del Estado (33) y Respeto a los Derechos Humanos (24).

Sobre la palabra-término Estado laico, su uso es relativamente equilibrado para los años 2009 y 2010. Es destacable, sin embargo, que aparece una única vez en el 2008 en sentido positivo, y en once ocasiones en sentido positivo frente a una negativa en el año 2011, ya para el 2012, los cuatro usos del término son positivos. Esto significa que, si bien, su uso en los medios de comunicación desciende durante los años 2010 al 2012, cuando se utiliza es mayoritariamente en sentido positivo, aunque en el 2010 es su uso negativo el que prevalece.

En relación con la palabra-término Dios, el único año en que no se registra su uso en ninguna nota periodística es en el 2008. Para el resto de los años correspondientes al período analizado, se observa un alto porcentaje positivo en el uso de este, al ser de frecuencia alta.

Como se mencionó anteriormente, "Estado laico" fue el término más encontrado en los medios de comunicación estudiados. En 20 ocasiones se habla del tema desde un enfoque negativo o, lo que es lo mismo, se manifiesta una opinión en contra del Estado laico, frente a 37 usos positivos. Esto parece sugerir que en los medios de información escrita existió una

tendencia, al menos al comparar cuantitativamente las posturas que se expresaron, por valorar positivamente la reforma constitucional.

Varios de los posicionamientos en donde se habla del Estado laico, criticando la posibilidad de que se establezca en Costa Rica, son expresados por religiosos, tanto en reportajes como en artículos de opinión. Así, por ejemplo, el ex arzobispo de San José, Hugo Barrantes Ureña, publicó el 17 de marzo del 2010 una columna para el Semanario Universidad, que él mismo tituló: "Iglesia ¿lastre social?". En ella el presbítero defiende el papel de la iglesia dentro de un contexto democrático y su función en procura de alcanzar el bien común en la sociedad (Barrantes: 2010). De paso, critica el esconder bajo una supuesta "agenda ciudadana" temas promovidos por sólo algunos sectores, como las sociedades de convivencia, la despenalización del aborto y el Estado laico (Barrantes: 2010).

“Artículo 75”, palabra-término mencionada en 35 ocasiones, tuvo 13 menciones positivas y 22 negativas; cuando se hace alusión a una postura negativa, en este caso en particular, quiere decir que se trata de contenidos noticiosos en los que, por diversas razones, las informaciones u opiniones expuestas en los medios de comunicación muestran un posicionamiento que se opone a la manera en que se encuentra redactado el artículo 75 de la Constitución Política costarricense en la actualidad; son, en su mayoría, contenidos noticiosos que hablan del proyecto de ley planteado o desarrollan reflexiones respecto a las ventajas de la reforma para establecer la laicidad en el país.

Cuando la referencia a este artículo fue catalogada como positiva es cuando la noticia muestra, por ejemplo, la postura de sectores conservadores, tales como partidos políticos pentecostales y neopentecostales, en torno al reconocimiento de derechos para las personas sexualmente diversas (Murillo: 2010); o cuando autoridades religiosas propiamente, como el arzobispo de la época, Hugo Barrantes Ureña, expone las razones por las que se opone a la transformación de Costa Rica en un Estado laico (Barrantes: 2009).

En esta noticia publicada en el año 2009, la jerarquía católica argumentaba, nuevamente, que quienes defendían la reforma de la Constitución costarricense eran sectores opuestos a los valores y la ética cristiana, opinaba además, que era una modificación innecesaria, pues la libertad religiosa ya se encontraba protegida por la Carta Magna; por último, los líderes religiosos describían el vínculo entre la Iglesia católica y el Estado como una relación “sana, respetuosa y equilibrada” (Barrantes, 2009). Uno de los aspectos que más

recelo provocaba en la Conferencia Episcopal era la supresión de “Dios del juramento constitucional”, acción descrita como un “doloroso secularismo” (Barrantes, 2009); por último, el proyecto se describía como antirreligioso por parte de las autoridades católicas e, incluso, sugería que una transformación de este tipo era contraria a los principios democráticos del Estado.

“Religión oficial” fue otra de las palabras-término con amplia divulgación en los medios, de las 34 ocasiones en que se referenció el concepto, en la amplia mayoría, 26 veces, se planteó con una connotación negativa, es decir, las notas informativas mostraban una postura en contra de la existencia de una religión oficial en el Estado costarricense y, por tanto, exponían su oposición a la manera en que está redactado el artículo 75 de la Constitución Política costarricense. Este es otro de los datos que permite afirmar que hubo un mayor protagonismo en los medios de comunicación de las voces que se pronunciaban a favor del Estado laico.

El “respeto a los derechos humanos” fue otro de los tópicos recurrentes en la prensa escrita analizada, se hizo referencia a él en 24 oportunidades, solamente dos veces con una connotación negativa. Cuando la palabra-término se aborda de manera negativa, no se trata de la exposición de posturas que están en contra de los derechos humanos, sino de la expresión de argumentos vinculados con la amenaza que significaba el protagonismo político de sectores conservadores, para el avance de una agenda de promoción de los derechos humanos para los colectivos LGTBIQ+ y de las mujeres en Costa Rica. Esta era, por ejemplo, la línea del artículo publicado el 10 de marzo del 2010 en el Semanario Universidad y que llevaba por título “Sectores sociales temen que se acreciente intolerancia: Externan preocupación por acercamiento de Laura Chinchilla a grupos conservadores” (Rojas: 2010).

En la nota periodística, lideresas del movimiento feminista y líderes vinculados con la lucha por los derechos de las personas sexualmente diversas, expresaban su preocupación y disconformidad respecto al acercamiento que mostraba el gobierno de Laura Chinchilla con las altas jerarquías de la Iglesia católica costarricense, así como su compromiso de no promover ni apoyar proyectos de ley relacionados con el aborto o el matrimonio igualitario, así como y su posición en relación con que promover el Estado laico era poco prioritario. La postura del gobierno de la época, desde la perspectiva de estos sectores sociales, constituía una amenaza para los derechos humanos.

En torno a las “convicciones personales” esta palabra-término no se contabilizó tantas veces como las anteriormente mencionadas, pero los medios de comunicación hicieron alusión a ella en 17 ocasiones, todas ellas con una connotación positiva. Este concepto tuvo relevancia sobre todo en aquellos proyectos de ley que planteaban la modificación al juramento constitucional con el fin de modificarlo y que dijera “jura por sus convicciones personales” o “jura por Dios o por sus convicciones personales”; el cambio propuesto, aunque leve, fue uno de los que más reacciones produjo y uno de los más utilizados como argumento para que los sectores conservadores se opusieran a la promoción del Estado laico, pues, entre otras cosas, se argumentaba que era un ataque a las creencias religiosas de las personas, en particular, a quienes profesaban el cristianismo.

**Cuadro 15. Tercer proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación de los proyectos de ley: Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 en el periodo 2013-2016**

	2013		2014		2015		2016		TOTAL Positivas y negativas		TOTAL
	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
<b>Palabras término</b>											
Cultos religiosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversidad étnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversidad religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reducción gasto	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Separación Iglesia- Estado	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1
Privilegios Iglesia Católica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dignificación/Dignidad humana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de culto	1			1					1	1	2

Libertad de pensamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ética social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de conciencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedad tolerante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedad pluralista	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Religión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Autonomía individual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Esfera espiritual y política	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resolución 3173-93 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proselitismo religioso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Igualdad de/entre religiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de afiliación religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moral universal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Buenas costumbres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Neutralidad estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Increencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Creencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad religiosa	1		1	1			2	1	4	2	6
Confesionalidad es absurdo/a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado no es persona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Favoritismo a catolicismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secularización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Religión oficial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aconfesionalidad	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Artículo 75 Constitución	0	0	1	0	0	0	2	0	3	0	3

Respeto a derechos humanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Separación entre política y religión	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Dios	0	0	0	0	0	0	1	0	1		1
Interferencia del Estado/estatal	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Laicidad positiva	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	2
Partido Acción Ciudadana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Neutralidad religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No discriminación religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de convicciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Discriminación religiosa	1	0	0	0	0	0	0		1		1
Igualdad de oportunidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Confesionalidad del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laicidad	1	0	1	0	0	0	2	0	3	1	4
Pluralismo religioso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia 2015-9414 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia 1993-3173 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laicismo	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2	2
Tolerancia hacia cultos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Matrimonio civil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Matrimonio católico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estado ateo	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
Estado laico	1	1	3	1		1	4	2	8	5	13

Sentencia 2010-2023 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Convicciones personales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL ANUAL DE PALABRAS-TÉRMINO RELACIONADAS</b>	6	5	7	4	0	1	13	4	26	14	40

**Cuadro 16. Cuadro con tipo de nota de prensa analizada en período 2013-2016**

	2013	2014	2015	2016	TOTAL
<b>Noticias</b>	2	1	1	3	7
<b>Artículos de opinión</b>	2	3		4	9
<b>TOTAL POR AÑO</b>	4	4	1	7	16

El proyecto de ley presentado en 2012 no tuvo mayor repercusión en los medios de comunicación. Como se puede observar en la tabla correspondiente al año (incluida en el período anterior) se identificaron únicamente 4 noticias. Las palabras-término más utilizadas en las notas periodísticas del 2013 fueron Estado laico y laicidad positiva.

En los años posteriores a la presentación del tercer proyecto tampoco se encontró mayor repercusión de éste en los medios de comunicación. Los registros identificados señalan que en los años 2013 y 2014 mantienen mayor presencia las columnas de opinión frente a las notas informativas. En el 2015 de nuevo casi desaparece el tema de la agenda informativa, para aparecer con un uso significativo en el 2016.

Un aspecto a resaltar es que en este período las palabras-término que más se posicionan en los medios de comunicación son: Estado laico (13), Libertad religiosa (6), Laicidad (4), Artículo 75 de la Constitución (3), Laicidad positiva, laicismo y libertad de culto (con 2 menciones para cada palabra-término), aunque tienen un descenso visible en su utilización.

En términos generales, sin embargo, se observa que para este último período hay mayor interés en la prensa por cubrir el tema de la laicidad. Es importante, para este punto,

tener presente las discusiones sobre la firma de acuerdos y concordatos entre el Estado costarricense y el Vaticano, las cuales ocuparon la atención periodística.

**Cuadro 17. Cuarto proyecto de ley: número de palabras-término encontradas en los años cercanos a la presentación del proyecto de ley: Expediente N.º 21.380, 13/05/2019 en el periodo 2017-2021**

	2017		2018		2019		2020		2021		TOTAL Positivas y negativas		TOTAL
	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	+	-	
Palabras término													
Libertad de conciencia	2	0	7	0	4	1	0	1	2	0	15	2	17
Libertad de religión	7	0	14	0	9	1	3	1	3	0	36	2	38
Libertad de culto	3	0	12	0	3	0	1	1	4	0	23	1	24
Confesionalidad del Estado	1	7	5	11	1	4	2	1	1	0	10	24	34
Laicidad	5	0	8	1	4	1	2		2	0	21	2	23
Pluralismo religioso	5	0	1	0	7	2	3	1	3	0	19	3	22
Laicismo	2	2	3	0	0	2	0	1	1	0	6	5	11
Privilegio Iglesia católica	0	2	0	4	0	0	0	1	1	0	1	7	8
Tolerancia hacia cultos	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	3	0	3
Matrimonio civil	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2	1	3
Matrimonio católico	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Estado ateo	0	4	0	4	0	9	0	0	0	0	0	17	17
Estado laico	20	4	32	15	10	7	9	5	6	1	77	32	109
Creencias	5	0	24	3	7	0	3	1	4	0	43	4	47
Increencia	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	2
Convicciones personales	1	1	6	1	5		2	1	2	0	16	3	19
Religión	5	4	13	4	5	2	5	1	2	0	30	9	39

Derechos humanos	10	1	24	5	4	2	4		1	0	43	7	50
No discriminación	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	4	0	4
Autonomía	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Separación Iglesia- Estado	5	0	16	0	4	0	1	0	1	0	27	0	27
Religión oficial	0	1	4	6	2	4		3	0	2	6	16	22
Art. 75 Constitución Política	0	2	3	11	4	9	5	3	1	3	13	26	39
Moral universal	0	1	1	3	1	2	1	2	0	0	3	8	11
Buenas costumbres	0	1	1	3	2	2	1	2	0	0	4	8	12
Reducción gasto	0	0	6		2	3	1	0	0	0	9	3	12
Secularización	3	1	2	1	1	0	0	0	1	0	7	2	9
Diversidad religiosa	1	0	7	1	4	0	1	0	0	0	13	1	14
Neutralidad religiosa	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6
Igualdad de/entre religiones	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	3	1	4
Partido Acción Ciudadana	0	2	1	6	4	2	0	4	1	0	6	12	18
Sociedad pluralista	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Dignidad humana	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3	0	3
Neutralidad estatal	3	1	3	0	3	0	1	0	3	0	13	2	15
Proselitismo religioso	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Laicidad positiva	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	3	0	3
Separación entre política y religión	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4
Estado no es persona	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Dios	10	0	10	11	10	1	7	0	2	0	39	12	51
Aconfesionalidad	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2	0	4
Discriminación religiosa	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1
Cultos religiosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diversidad étnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ética social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sociedad tolerante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resolución 3173-93 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de afiliación religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Confesionalidad es absurdo/a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Favoritismo a catolicismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Interferencia del Estado/estatal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libertad de convicciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Igualdad de oportunidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia 2015-9414 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia 1993-3173 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia 2010-2023 de Sala Constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL ANUAL DE PALABRAS-TÉRMINO RELACIONADAS</b>	<b>94</b>	<b>37</b>	<b>221</b>	<b>91</b>	<b>103</b>	<b>55</b>	<b>53</b>	<b>29</b>	<b>45</b>	<b>6</b>	<b>516</b>	<b>218</b>	<b>734</b>

**Cuadro 18. Tipo de nota de prensa analizada en período 2017-2021**

	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Noticias</b>	<b>17</b>	<b>40</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
<b>Artículos de opinión</b>	<b>11</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>44</b>
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>28</b>	<b>62</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>132</b>

El último proyecto de reforma de la Constitución vinculado con el Estado laico data del año 2019. Las notas periodísticas que se encontraron en los diversos medios de

comunicación escrita para analizar la incidencia de este proyecto de ley se publicaron entre el 2017 y el 2021. Se hallaron 132 publicaciones en los 5 años estudiados; 88 noticias y 44 artículos de opinión. El 2018 fue el año en que se publicaron mayor cantidad de informaciones acerca del Estado laico, 62 en total, muchas más que las halladas en los otros años que conformaban este periodo (28 en 2017, 17 en 2019, 17 en 2020 y 8 en el 2021).

La palabra-término más encontrada en las publicaciones analizadas en este lapso fue "Estado laico", mencionada en 109 de los artículos. Se hizo referencia a la palabra-término "creencias" en 47 ocasiones; "libertad de religión" se mencionó 38 veces; y "confesionalidad del Estado" en 34 oportunidades. Con una menor presencia se encontraron las palabras-término "libertad de culto" (24 veces), "Estado ateo" (17 veces), "libertad de conciencia" (en 17 ocasiones), "laicidad" (23 veces), "pluralismo religioso" (22 veces) y "convicciones personales" (en 19 ocasiones). Por último, otras palabras-término halladas fueron: "laicismo", "privilegios iglesia católica", "tolerancia hacia cultos", "increencia" y "matrimonio católico", todas ellas mencionadas en 11 ocasiones o menos.

Era de esperar que la palabra-término más encontrada fuese "Estado laico", lo primordial era determinar cuántas veces se hacía referencia al concepto con una connotación positiva y cuántas con una negativa. De las 109 ocasiones ya citadas, en 77 de ellas se menciona el Estado laico como algo positivo, en las 32 publicaciones restantes las posturas son críticas y en contra del Estado laico. Ese dato muestra que los proyectos de ley relacionados con la eliminación de la confesionalidad estatal recibieron un abordaje en los medios de comunicación analizados, en donde las posturas expuestas apoyaban la iniciativa en la amplia mayoría de los casos.

Las publicaciones periodísticas en donde se expresa una postura negativa con respecto a la posibilidad de convertir a Costa Rica en un Estado laico, a menudo muestran la opinión de líderes de la Iglesia católica o figuras de partidos políticos evangélicos, fenómeno que ya se había identificado en otros momentos del análisis. Por ejemplo, una de las noticias halladas fue publicada por el Semanario Universidad, el 2 de noviembre del 2017, en ella el candidato a la presidencia por el partido Restauración Nacional, Fabricio Alvarado, manifestaba, al ser consultado acerca del tema, que su agrupación política consideraba necesaria una separación entre la iglesia y el Estado, pero estaba completamente en contra de

cualquier proyecto de ley para reformar el artículo 75 de la Constitución Política, alegando que detrás de esa reforma se ocultaban "otros intereses" (Cascante: 2017).

La otra palabra-término a la que se hizo mayor referencia entre 2017 y 2021 fue "creencias", en la amplia mayoría de ocasiones el abordaje tuvo una connotación positiva, en 33 ocasiones; por otra parte, como una crítica o postura negativa a las creencias de los costarricenses se presentó en apenas 3 oportunidades. Ello permite deducir que aunque en los medios de comunicación fueron frecuentes los posicionamientos a favor de establecer un Estado laico, los argumentos utilizados para defender esa postura raras veces criticaron las convicciones religiosas de las personas.

Uno de los pocos casos se encontró en una columna de opinión publicada en el Diario Extra el 19 de abril del 2018, en un texto de Fernando Berrocal, donde el político señala que, aunque las religiones pueden generar sentimientos de amor y tolerancia, también pueden producir odio y rechazo hacia quienes profesan una religión distinta o tienen convicciones diferentes (Berrocal: 2018).

La palabra-término "confesionalidad del Estado" estuvo presente en 26 ocasiones, de ellas en 10 oportunidades esta condición se presentó como algo positivo; mientras que 16 veces los medios expusieron que la confesionalidad era un aspecto negativo. Aunque la diferencia es leve, es digno de destacar que la confesionalidad del Estado se aborda como algo que debe cambiarse (de ahí la connotación negativa de la palabra-término en la información analizada), lo cual guarda coherencia con la connotación positiva que se dio en la amplia mayoría de los casos a la palabra-término "Estado laico".

En los pocos casos en que la confesionalidad del Estado costarricense se defendió fue, por ejemplo, en un editorial publicado el viernes 12 de junio del 2020 en Diario Extra y que llevaba por título "¿El Estado laico es una urgencia?". Ahí, el editor expresa que las elecciones del 2018 polarizaron a la sociedad costarricense en torno a temas religiosos, refiriéndose a la Opinión Consultiva realizada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por el gobierno de Luis Guillermo Solís, sobre los derechos de las personas sexualmente diversas, cuya resolución propició la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en el país. El principal argumento del editor consistió en señalar que la ciudadanía no estaba preparada aun para que se discutiera este tema y era posible que se

desencadenara una “guerra frontal” entre defensores de la confesionalidad del Estado y quienes se oponían a ella si se abría de nuevo un debate al respecto (Redacción: 2020).

En la mayoría de las ocasiones en que fue posible hallar referencias a las palabras-término “libertad de culto”, “libertad religiosa” y “libertad de conciencia”, el contexto para referirse a ellas fue positivo. Una de las pocas veces en las que se pudo hallar opiniones negativas que abordaran el término “libertad religiosa” fue en una noticia publicada el 15 de junio del 2019 en “NCR noticias”. En ella se explicaba la postura defendida en ese momento por el Partido Nueva República y uno de sus principales representantes, el excandidato presidencial y actual congresista, Fabricio Alvarado. Según el político, tras el proyecto de ley para promover el Estado laico, el PAC tenía intereses ocultos, entre ellos, evitar que las personas pudiesen expresar libremente su religión en Costa Rica y establecer una serie de restricciones a la libertad religiosa en el país (Gómez: 2019).

Al hacer un breve repaso alrededor de las informaciones que se publicaron del 2001 al 2021 en Costa Rica, queda patente que las notas referidas a la laicidad del Estado desde un posicionamiento negativo, es decir, que critican la posibilidad de reformar la Constitución Política con el fin de eliminar la confesionalidad, muestran opiniones de líderes religiosos y políticos de la iglesia católica y evangélica. Algunos de ellos, incluso, con una gran cuota de participación en puestos de elección popular; tal es el caso de Fabricio Alvarado, que se ha presentado como candidato a la presidencia de Costa Rica en varias oportunidades y quien fue electo diputado para el periodo 2022-2026, personaje nombrado en los medios de comunicación analizados en distintos periodos y en varias ocasiones.

Las opiniones contrarias a la posibilidad de que Costa Rica se convierta en un Estado laico recurren con frecuencia a relacionarlo con un Estado ateo y con el riesgo de una persecución religiosa, para convencer a la opinión pública de oponerse a la reforma. Quienes utilizan esta postura desarrollan, al menos en el discurso, una concepción que, según la clasificación de Milot (2008), implicaría la implementación de una laicidad antirreligiosa, es decir, sostienen que este cambio en la Constitución Política costarricense produciría, no sólo una separación muy marcada entre la esfera política y la vinculada con las creencias, sino, además, la eliminación de los signos y expresiones religiosas en espacios públicos.

A menudo estos personajes hacen referencia a la persecución o a la implementación de “agendas ocultas” opuestas al cristianismo tradicional como una consecuencia peligrosa

en caso de aprobarse la declaración de un Estado laico. Es frecuente, además, que se recurra a un discurso que apela a los valores y a la moral conservadora con el fin de evidenciar los efectos que tendría la laicidad. La “agenda oculta” detrás de los proyectos para reformar la Constitución Política y eliminar la confesionalidad del Estado costarricense se relaciona, por ejemplo, con la legalización del aborto o con cambios en la legislación con el fin de reconocer mayores derechos a la población sexualmente diversa.

Por su parte, quienes se expresan a favor de declarar a Costa Rica como un Estado laico, en términos generales, enfatizan en la necesidad de garantizar una mayor libertad de culto en el país; eliminar los privilegios que posee la Iglesia católica; y hacer una transformación que permita promover los derechos humanos en Costa Rica, sin que haya injerencia de autoridades religiosas que funcionen como obstáculo para desarrollar estos cambios.

## **2. No es lo mismo verla venir que bailar con ella: de la curul a la prensa**

El lenguaje tiene una plasticidad apabullante, la mayoría de los significantes están sujetos a diversos significados, que igualmente se transmutan a lo largo del tiempo, adaptándose al paso de la historia y a los cambios socio-políticos en cada nación. De la misma forma, hay otros significantes cuyo sentido tiende a darse por sentado sin interrogar las distintas interpretaciones posibles que puedan provocar.

La laicidad, como se ha expuesto en los Antecedentes teórico-contextuales, es un vocablo cuya multiplicidad de interpretaciones, en diferentes Estados y coyunturas históricas, no solamente ha evocado ambigüedad, sino también confusión, así como ha despertado tanto simpatías como encono a su haber. De este modo, al partir del análisis de cuatro proyectos de ley, cuyo objetivo primordial ha sido laicizar el Estado costarricense y su posterior proceso de comunicación en la prensa costarricense, es posible distinguir el inicio de una “política de formulaciones discursivas sobre la laicidad”, tal como la plantea Scott<sup>66</sup> (2018: 16), elaboradas en este caso de estudio, desde la *agencia* legislativa y comunicadas desde la *práctica* periodística.

---

<sup>66</sup> Scott, Joan. 2018. « La religion de la laïcité ». France: Flammarion. Trad. Joëlle Marell.

La agencia, como la define Sautu<sup>67</sup> (2014: 101) “denota la capacidad de los actores sociales para interpretar su mundo, decidir cursos de acción, y desarrollar comportamientos e interacción social”, mientras que las prácticas, tal como lo plantea Ariztía<sup>68</sup> (2017:224), “en base a la definición provista por Rekwitz y los trabajos de Shatzky, Shove *et al.* proponen entender las prácticas como formas de hacer y/o decir que surgen de la interrelación espacio temporal de tres elementos: *competencias, sentido y materialidades*”.

En este sentido, la primera formulación discursiva sobre la laicidad, parte de una perspectiva actualmente consuetudinaria, pues el proyecto de ley presentado en 2003, se afianza en la libertad de culto, promovida desde finales del siglo XIX por Buisson, así como en la conservación de la moral universal y las buenas costumbres –presentes en el artículo constitucional vigente-, aunque la moral referida en este proyecto, no parece análoga a la propuesta por Condorcet, sí tiene algún grado de parentesco con la moral secular planteada por Rousseau, en tanto el artículo de reforma mantiene la relevancia de la adhesión a una creencia partidaria de la moral universal –no menciona la increencia, ergo, la excluye-, como condición para el libre ejercicio de cultos religiosos, texto que se introduce en la Carta Magna costarricense en la reforma realizada en 1917.

Ahora bien, según el análisis de contenido realizado en la prensa, en lo concerniente a este primer proyecto, las palabras-término más utilizadas en el período 2001-2006 (particularmente en el 2003), fueron: reducción de gasto, libertad de culto, religión, esfera espiritual y política, mencionadas entre 7 y 19 veces, por lo que se ubican en una frecuencia menor, además de otras que apenas fueron mencionadas 1 o 2 veces en el lapso de 5 años, es decir, cuya frecuencia es residual. Las palabras-término mencionadas, corresponden a las ideas clave pertenecientes a los ejes del proyecto, y en el caso de la reducción del gasto público o estatal, se identificó en la justificación del proyecto de ley, como un interés de los legisladores que lo presentaron, no obstante, la libertad de culto es la única que directamente se encuentra en el texto del artículo de reforma presentado ese año.

En consideración a esto último, conviene recordar que desde 1822, el Pacto Social Fundamental admitió la presencia de extranjeros no católicos con fines comerciales, mientras

---

<sup>67</sup> Sautu, Ruth. 2014. “Agencia y estructura en la reproducción y cambio de las clases sociales”. *Revista THEOMAI, Estudios críticos sobre Sociedad y Desarrollo*. N. 29. pp. 100-120.

<sup>68</sup> Ariztía, Tomás. 2017. La teoría de las prácticas sociales: particularidades, posibilidades y límites. *Cinta de moebio*, (59). pp. 221-234. URL <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2017000200221>

que los Estatutos Políticos de 1823 garantizaban su protección, mientras “no diseminen sus errores o perturben el orden social”. Ciertamente, la tolerancia hacia otros cultos aparece hasta la Constitución promulgada en 1869, lo cual permite delinear una genealogía de la palabra-término que comprueba la consistencia de su empleo jurídico correspondiente a la relación entre el Estado y las iglesias, congruente con las transformaciones occidentales provenientes de la Revolución francesa y su respectiva Constitución, que incluyó la libertad de culto hasta 1791.

La segunda formulación discursiva sobre la laicidad, se manifiesta en el año 2009, a partir del respectivo proyecto de ley presentado en la Asamblea Legislativa, pero es necesario resaltar, tal como lo hace Asad<sup>69</sup> (2003: 25), quien al criticar la idea de la laicidad como un “mito del liberalismo”, aclara que “lo secular no es ni singular en su origen ni estable en su identidad histórica, aunque opere a través de una serie de oposiciones particulares”<sup>70</sup>. Estas oposiciones, que emanan de dicotomías estructurantes de lo social, como la separación entre la esfera pública y la esfera privada, con las respectivas connotaciones y derivaciones binarias que han encarnado a lo largo de la historia –mente/cuerpo, cultura/naturaleza, masculino/femenino, etc.-, reflejan su proceso de transformación en este proyecto, cuya fuente, no obstante, se encuentra en el laicismo liberal, que como exponen Milot (2008) y Blancarte (2009), se manifiesta en América Latina a finales del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX, a través de actitudes hostiles y de combate hacia los intereses de dominio político de la Iglesia católica sobre los gobiernos de la época.

De esta forma, en este proyecto se destacan la exhortación a la libertad de creencia e increencia, en forma acorde con el respeto a los derechos humanos, así como la exigencia de neutralidad estatal en asuntos religiosos, última característica que se concreta en la novedad de introducir un juramento con base en las convicciones propias para quienes accedan al cargo de representantes políticos.

En el período 2007-2012, se utilizó un número mucho mayor de palabras-término que en el período anterior, además hubo más de estos vocablos mencionados con mayor frecuencia, por lo que se encontraron tres categorías; una de frecuencia menor (entre 7 y 19

---

<sup>69</sup> Asad, Talal. 2003. “Formations of the Secular: Christianity; Islam, Modernity”. Stanford: Stanford University Press.

<sup>70</sup> Traducción libre.

menciones), como: secularización, moral universal, Partido Acción Ciudadana, Estado no es persona, no discriminación religiosa, laicismo, laicidad, neutralidad estatal, separación Iglesia-Estado, religión, igualdad de/entre religiones, libertad religiosa, creencias, libertad de culto, privilegios Iglesia católica y convicciones personales.

Por otra parte, en la categoría de frecuencia media (entre 22 y 35 menciones), se encontraron: respeto a derechos humanos, confesionalidad del Estado, religión oficial y artículo 75 de la Constitución. Por último, con una frecuencia alta (entre 38 y 57 menciones), se identificaron las palabras-término: Dios y Estado laico.

Conviene apuntar, que a través de esta reforma se interpela por primera vez a la deidad, suprimiendo la palabra-término Dios del artículo 194, lo cual suscita un titular de prensa, que afirmaba que de aprobarse el proyecto, esto significaría la expulsión de la divinidad de la Carta Magna. Como consecuencia de ello, la palabra-término Dios, vinculada a la palabra-término Estado laico, quedan enlazadas en la prensa y son constantemente mencionadas, en detrimento simbólico del Estado laico, comprendido como expulsor de la deidad en este período, por lo que en la opinión pública la laicidad aparentemente se convierte en un oxímoron que integra los dos términos cuyo significado se considera opuesto.

En relación con el proyecto presentado en 2009, tanto la neutralidad estatal como la libertad religiosa, fueron evocadas en los objetivos del proyecto, asimismo, en los intereses de los legisladores se expuso que el Estado no es persona, así como se encontró el llamado a la secularización, paradójicamente, todas ellas palabras-término con menor frecuencia de aparición en la prensa analizada.

Es revelador que este sea el primer proyecto donde se vislumbra la secularización, palabra-término que como plantea Baubérot (2007) conlleva una pérdida de la pertinencia social y cultural de los universos religiosos, esto, en relación directa con la racionalidad instrumental que permea la diferenciación de los distintos campos de actividad humana. Si bien, este proceso puede acompañar o no la laicización de las sociedades, no representa en sí mismo un sinónimo de la laicidad, entendida como la separación entre el Estado y las iglesias, que restan bajo la gobernanza política del Estado, como lo ha expuesto Milot (2008).

Como parte de los ejes de este proyecto de ley, cabe resaltar que se identificaron moral universal, con una frecuencia menor de aparición, así como: respeto a derechos

humanos, artículo 75 de la Constitución y Dios, las dos primeras palabras-término con frecuencia de utilización media, y alta, la mencionada en último lugar.

En el texto del artículo 75 propuesto en este proyecto, se incluían tanto la concepción de la libertad de creencias y la neutralidad del Estado, con frecuencia menor de aparición en prensa, como el respeto a los derechos humanos, con frecuencia media, y la inclusión de las convicciones personales, contemplada en la reforma al artículo 194, con frecuencia de utilización media.

Si bien, la palabra-término neutralidad del Estado tiene una frecuencia menor de aparición en prensa en este período, y respeto a derechos humanos tiene una frecuencia media, ambos términos constituyen el asidero de este proyecto y se encuentran estrechamente asociados; en primer lugar desde la perspectiva de Milot (2008), quien distingue la neutralidad, como condición *sine qua non* para el establecimiento del Estado laico, el cual se asienta en el resguardo de la democracia y de los derechos humanos, asimismo, Gutiérrez Martínez (2008b), quien emplea más bien la expresión de imparcialidad del Estado, alude concretamente a la protección de los derechos humanos como base para alcanzar la laicidad, particularmente en América Latina.

Cabe mencionar que Rivera-Castro<sup>71</sup> (2017: 52-53) consideraría que este proyecto es fruto de la “laicidad exclusiva”, de cuño liberal, en la medida en que buscaba cumplir con tres “enmiendas” fundamentales, que propone dicha autora, al modelo de laicidad en el liberalismo clásico:

“La primera enmienda es que el régimen de separación implique la supremacía del Estado sobre las instituciones religiosas (...) La segunda enmienda toma nota del hecho de que “la neutralidad” ha sido un nombre poco apropiado y la reemplaza con “independencia” (...) La tercera enmienda es que el tipo de contenido religioso que de hecho ha sido importante en la laicidad histórica no es el contenido religioso en general, sino el contenido religioso específico de la religión dominante”<sup>72</sup>.

Con esta tesis la autora explica que las instituciones religiosas deben quedar supeditadas a las autoridades políticas, así como el Estado debe ser independiente de los

---

<sup>71</sup> Rivera-Castro, Faviola. 2017. “Laicism: Exclusive or Inclusive?” en Vaggione, Juan Marco y Morán Faúndes, José Manuel, (eds.), *Laicidad and Religious Diversity in Latin America*, Suiza: Springer International Publishing AG. pp. 43-56

<sup>72</sup> Traducción libre.

contenidos religiosos de las religiones institucionalizadas, comprendiendo que la neutralidad, según Rivera-Castro (2017), solamente ha funcionado en la práctica como una desventaja para la religión dominante, sin incluir las religiones minoritarias. No obstante, cuando Milot (2008) plantea el principio de separación como pilar de la laicidad, apela directamente a la independencia del Estado en relación con todas las religiones, pues la neutralidad se establece a posteriori.

El tipo de laicidad que plantea este proyecto de ley se puede caracterizar como “separatista”, según la tipología que establece Milot (2008), en la medida en que busca diferenciar tácitamente, según la óptica liberal, los asuntos relativos al gobierno del Estado de aquellos vinculados al mundo religioso. Si bien, el proyecto presentado en 2003, también presenta un separatismo básico, su objetivo –más que laicizar el Estado-, parecía consistir en eliminar la religión oficial, mas no en instaurar la libertad de conciencia, cuyo alcance, por el contrario, se explica ampliamente en la justificación del proyecto presentado en 2009.

No obstante, es hasta la tercera formulación discursiva sobre la laicidad, presente en el proyecto de ley introducido en 2012, -que también coincide con el período 2007-2012 de análisis de contenido en la prensa-, que se contemplan como ideas fuerza la libertad de conciencia, particularmente, así como la libertad de religión, pero ésta ya estaba incluida en los proyectos anteriores. Igualmente, se conserva la neutralidad estatal, pero cabe recalcar que la libertad de conciencia y de religión, como propone Milot (2008), se derivan de un Estado neutral.

Por otra parte, en este proyecto de 2012, sólo se añade al juramento de los representantes públicos la posibilidad de jurar por sus propias convicciones, y a diferencia de la reforma presentada en 2009, se mantiene el juramento ante Dios. Es notorio que, en la justificación del proyecto de ley anterior, tenga mayor protagonismo la libertad de creencia e increencia, dado que la expresión jurídica habitual más bien es libertad de conciencia, la cual en realidad cobra visibilidad a partir de 2012, con su incorporación directa en el texto propuesto para reformar el artículo 75.

Ahora bien, en la Carta Magna costarricense no existe ningún artículo constitucional que aluda directamente a la libertad de conciencia. En este sentido, la afirmación de Nussbaum (2010: 15) es elocuente, máxime si se toma en consideración el caso de Costa Rica como Estado confesional:

“la igualdad de libertad de conciencia requiere conceder a los ciudadanos un amplio espacio para vivir de acuerdo con su conciencia, aun cuando esto conlleve conceder exenciones respecto de algunas leyes que se aplican al conjunto de la ciudadanía. Sólo lo que la ley denomina "necesidad imperiosa del Estado" debería justificar cualquier disminución de ese espacio (...) la libertad de conciencia es incompatible con el establecimiento de un culto oficial, aun cuando se trate de uno tan suave y benigno que la mayoría de las personas no lo perciban. La libertad de conciencia no es igualitaria cuando el gobierno postula que una ortodoxia religiosa en particular es la visión religiosa que nos define como nación. Aun cuando tal ortodoxia no sea impuesta coercitivamente, dicha declaración crea un grupo de pertenencia y uno de exclusión: afirma que una religión es la verdadera religión de la nación y que las otras no lo son”.

En cuanto a esta reforma presentada en 2012, es necesario destacar que las palabras-término: Partido Acción Ciudadana e igualdad de entre/religiones, tienen una frecuencia de utilización menor en la prensa, pero se localizan como palabras-término relativas a los intereses de los legisladores que presentaron este último proyecto, asimismo, la igualdad religiosa también se expone en los ejes, así como la neutralidad religiosa, la no discriminación religiosa y la libertad religiosa. Si bien, en los intereses de los legisladores se menciona la laicidad positiva, cuando se reproduce en la prensa no se le agrega ningún epíteto, y se encuentra en una frecuencia menor.

Es de especial relevancia, que en el texto recomendado para el artículo 75, se encuentran tanto la neutralidad estatal como la libertad religiosa, palabras-término de frecuencia menor en la prensa del período, sin embargo, en la propuesta para el artículo 194, aparecen las convicciones personales, cuyo uso es menor en prensa, y también reaparece Dios, palabra-término de frecuencia alta en las publicaciones periodísticas.

De forma posterior, en el período 2013-2016, casi todas las palabras-término identificadas, desaparecen de la prensa, o bien, tienen una frecuencia residual, las más mencionadas, y con frecuencia menor (entre 6 y 13 menciones), son únicamente libertad religiosa y Estado laico. La reforma planteada en 2012 obedece al mismo tipo de laicidad separatista esbozada en el proyecto de 2009.

En el año 2019, se presenta otro proyecto de ley cuyo fin es laicizar el Estado. Esta es la cuarta formulación discursiva sobre la laicidad, cuyas ideas principales –e innovadoras en relación con las otras reformas presentadas- se basan estratégicamente, en cuanto a

negociación política se refiere, en el respeto al pluralismo religioso, así como a la creencia y a la increencia, materia toda expresamente sujeta a la ley así como al bienestar común, según los lineamientos expuestos en esta reforma. En ella confluyen también, específicamente en el juramento propuesto para los representantes públicos, tanto la invocación a Dios, como a las creencias y a las convicciones propias, en el orden mencionado.

En este sentido, el pluralismo religioso, tal como lo concibe Panotto<sup>73</sup> (2012: 13), manifiesta en este último proyecto su presencia transformadora en relación con el texto constitucional:

“implica no sólo la descripción de un espacio o realidad compuesto de una diversidad de particularidades sino una operación hermenéutica que asume la realidad, las identidades, las ideologías, los discursos, no como entidades homogéneas y estancadas sino como espacios constituidos ontológicamente por una heterogeneidad de elementos cuya interacción hace de esa segmentación identitaria, discursiva, social, religiosa y política, una unidad en constante transformación”.

Igualmente, la reforma proyectada en 2019 vislumbra en su justificación, el advenimiento del tercer umbral de laicización descrito por Baubérot (2007), dado que la autonomía individual como fuente de valor moral, dentro del reconocimiento al pluralismo religioso y a la diferenciación identitaria que supone, tanto en términos locales como globales, se asienta en el núcleo discursivo de dicho texto.

Esta concepción se vincula con la aspiración a la igualdad entre la ciudadanía, un postulado directamente planteado por Roger Williams en el siglo XVII, e igualmente formulado por John Rawls (1986) bajo la idea de autonomía, según lo expresa Nusbaum (2010: 26):

“Williams afirma que la protección de la libertad de conciencia en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos no significa que las instituciones públicas deban estar vacías de contenido moral. Es posible argumentar, acordar y coincidir en un espacio moral compartido aun cuando no estemos de acuerdo sobre verdades religiosas fundamentales, las cuales, para muchas personas, se hallan directamente conectadas con las verdades morales (Williams, 1644: 398-399). Las instituciones políticas tienen una naturaleza moral, pero expresan sus ideas morales

---

<sup>73</sup> Panotto, Nicolás. 2012. “Pluralismo, religión y nuevos escenarios públicos en América Latina: hacia una teología de la alteridad sociopolítica”. *SIWO*. volumen 6, número 5. pp. 11-38.

independientemente de su base teológica o religiosa -lo que Rawls (1986: 12-13) denomina un modo "autónomo"- . Así pues, su misma sobriedad expresa un ideal de igual respeto por todos los ciudadanos”.

En este tipo ideal reposa la reforma presentada en 2019, que en relación con el análisis de contenido realizado en prensa en el período 2017-2021, es posible determinar que cuantitativamente, los vocablos que se ubican con una frecuencia menor (entre 7 y 19 menciones), son las siguientes palabras-término: laicismo, privilegio Iglesia católica, secularización, moral universal, reducción gasto, laicismo, buenas costumbres, diversidad religiosa, neutralidad estatal, libertad de conciencia, Estado ateo, Partido Acción Ciudadana y convicciones personales.

Luego, con frecuencia media (entre 22 y 35 menciones), aparecen: pluralismo religioso, religión oficial, laicidad, libertad de culto, confesionalidad del Estado y separación Iglesia-Estado, expresiones que es necesario subrayar que, de forma general, aumentan notoriamente su utilización. Además, con una frecuencia de utilización alta (entre 38 y 57 alusiones), hay más palabras-término que figuran por primera vez, asimismo, otras incrementan considerablemente su uso, como libertad de religión, religión, artículo 75 de la Constitución, creencias, derechos humanos y Dios. También se encuentra, con frecuencia de utilización muy alta, la palabra-término Estado laico (109 menciones), que en este período sobrepasa el centenar de menciones en la prensa.

Entre los intereses de los legisladores que presentan la reforma de 2019, se encuentra como palabra-término Partido Acción Ciudadana, de frecuencia menor en este período, pero la palabra-término separación Iglesia-Estado, también forma parte de los intereses de los congresistas, y su uso asciende a una frecuencia media.

Las demás palabras-término localizadas se encuentran dentro de los ejes del proyecto, están las de uso menor, como: laicismo, privilegios Iglesia católica, libertad de conciencia, Estado ateo y convicciones personales. No obstante, también en los ejes se ubican las de frecuencia media, tales como: pluralismo religioso, libertad de culto, laicidad y confesionalidad del Estado. Igualmente, las palabras-término de frecuencia alta se encuentran identificadas en los respectivos ejes del proyecto, es decir, libertad de religión y creencias, así como la palabra-término de muy alta frecuencia, Estado laico.

Cabe resaltar, que específicamente con respecto al texto redactado para modificar el artículo 75 en 2019, tanto las palabras-término: pluralismo religioso como creencias -de frecuencia media y alta, respectivamente-, son parte del artículo propuesto, y una de frecuencia menor, como convicciones personales, y las de frecuencia alta, como Dios y creencias, también se incluyen literalmente en el texto elaborado para reformar el artículo 194.

Este último proyecto de ley se afianza en la “laicidad de reconocimiento”, como la denomina Milot (2008) al evocar también a Rawls (1971), pues pretende favorecer la expresión y protección del pluralismo religioso, a partir de la autonomía moral depositada en cada individuo, esto de forma acorde con el debido respeto a la garantía del ejercicio de los derechos y libertades de terceros en la vida pública.

En cuanto a la regulación del espectro religioso, tal como afirma Coté (2003), el proyecto se encauza hacia el pluralismo democrático, en la medida en que tendría que sentar las bases para el desarrollo de un mercado religioso controlado, a través de la privatización, o bien, de la divulgación de la pluralización. Estos constituirían hechos inéditos en Costa Rica, en tanto se aproximan a la dinámica del “pluralismo político” tal como se ha desarrollado en Estados Unidos, aunque para Beckford (2014), al buscar el equilibrio entre grupos de interés en competencia, estos comúnmente se reducen a las instituciones religiosas dominantes o mayoritarias identificadas en cada contexto. No obstante, según exponen Iannaccone, Finke y Stark<sup>74</sup> (1997), los intereses en la elección religiosa de las personas ya no implican un “arraigo” ligado a una afiliación específica, sino una transitoriedad entre grupos, por lo que al equiparar el mercado religioso con el económico, no solamente cambian los intereses de los creyentes, también pueden mutar los intereses de los grupos religiosos en liza.

En contraste, este proyecto también responde parcialmente a un tipo de “laicidad inclusiva”, modelo criticado por Rivera-Castro (2017), como una fórmula de contención religiosa, establecida tanto a partir del crecimiento del pluralismo religioso, como del aumento del protagonismo público de algunos grupos religiosos en la actualidad. Esto debido a que como sugiere Rivera-Castro (2017: 44), esta visión: “no impone restricciones en

---

<sup>74</sup> Iannaccone, Laurence; Finke, Roger y Stark, Rodney. 1997. “Deregulating religion: The economics of church and state”. *Economic Inquiry*. N. 35. pp. 350-364.

absoluto a la expresión del contenido religioso en la sociedad en general y, por lo tanto, lo permite tanto en las instituciones públicas como en la política formal”<sup>75</sup>, lo cual genera para la autora, una inversión de la laicidad entendida desde el liberalismo clásico.

Ahora bien, en la medida en que Beckford (2014: 16) señala que el pluralismo religioso puede referirse a muy distintos aspectos, entre ellos: “los marcos de políticas públicas, leyes y prácticas sociales que acomodan, regulan y facilitan la diversidad religiosa”<sup>76</sup>, el objetivo de pretender uniformar la laicidad bajo una única perspectiva, en una región como la latinoamericana, parece avalar un tipo de “laicidad antirreligiosa”, tal como la define Milot (2008).

Esto, dado que en la región conviven, entre otros; el modelo mexicano con una separación política entre Estado y religión, que perdió legitimidad histórica por lo que debió inscribir la separación constitucional en el siglo XXI, la religión civil desarrollada en Uruguay hasta la actualidad, los procesos constitucionales tendientes a instaurar una laicidad pluricultural y descolonizada en Ecuador y Bolivia, la denominada laicidad positiva en Perú; al reconocer a la Iglesia católica en su Carta Magna, de forma similar a Panamá y El Salvador, mientras que Guatemala, Honduras y Nicaragua no mencionan ninguna religión oficial, y Belice explicita la protección de la libertad de conciencia, pensamiento y religión en su texto constitucional.

La observación de esta heterogeneidad regulatoria y la expansión de su estudio, supone también la necesidad de examinar en América Latina la diferenciación entre los regímenes de laicidad, en su vínculo con el tratamiento brindado al pluralismo religioso en cada contexto, tal como señala Beckford (2014: 23), pues esto incluye:

“la juridificación (...) de la igualdad y la no discriminación en relación con la religión y las creencias, la intensificación de la preocupación por las cuestiones relativas a los derechos humanos y la religión, la aceleración de la migración laboral entre países con diferentes "complexiones" religiosas, y la globalización y glocalización de los movimientos religiosos. Todos estos factores dan forma a los contextos sociales, políticos, legales y culturales dentro de los cuales se reconoce, representa, acomoda, alienta, restringe y regula la diversidad religiosa”<sup>77</sup>.

---

<sup>75</sup> Traducción libre.

<sup>76</sup> Beckford, James. 2014. “Re-Thinking Religious Pluralism.” Giordan, G. y Pace E. (ed.). *Religious Pluralism. Framing Religious Diversity in the Contemporary World*. New York: Springer. pp. 15-29.

<sup>77</sup> Traducción libre.

Solamente en el ámbito costarricense, se han presentado en 16 años cuatro propuestas de regulación legal de lo religioso, a través de la laicización del Estado, un fenómeno, que tal como lo advierte Scott (2018: 25), permite visualizar que “los significados de la laicidad se han desplazado siguiendo los cambios de los objetivos políticos y sociales de quienes invocan este término”<sup>78</sup>, tanto en su defensa como en su oposición.

De esta forma, en la línea de argumentación contra el Estado laico, que marcó la práctica periodística inicialmente, la Iglesia Católica y el diputado evangélico Guyón Massey, acusaron al proyecto presentado en 2009, de catolicofóbico y de pretender “sacar a Dios” de la Constitución. Según estos actores, el proyecto buscaba introducir una agenda política opuesta a los valores del evangelio y de la ética cristiana<sup>79</sup>. En la portada del periódico Eco Católico del 13 de septiembre de 2009 se publicaron las fotografías de los 13 diputados que apoyaron esta reforma constitucional con un gran título que decía: “Proponen eliminar a Dios”<sup>80</sup>. En el fondo de la imagen estaba el rostro difuso de un anciano barbudo, si bien, esta portada no ofrecía ningún contexto, representaba el ambiente de herejía que comenzaba a rodear a los firmantes del proyecto de ley. En un país que realmente no había conocido la laicidad jurídica, política o cultural, la proyección en el imaginario de un Estado laico parecía una tarea de cierta envergadura, ajustada entonces a significados dicotómicos: Con Dios/Sin Dios, Estado confesional/Estado Ateo, o sólo Dios/Estado laico, como finalmente se simplificó en la opinión pública.

Como se ha expuesto en los Antecedentes teórico-contextuales, esta reflexión se ha llevado a cabo en otros países latinoamericanos que han logrado establecer regímenes más o menos laicos, según la configuración de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. No obstante, según Blancarte<sup>81</sup> (2009: 23), estos modelos difieren del prototipo europeo, porque:

---

<sup>78</sup> Traducción libre.

<sup>79</sup> Barrantes, Hugo. 2009. “Por qué nos oponemos a un Estado laico”. *La Nación*. 19/09/2009. URL <https://www.nacion.com/opinion/foros/por-que-nos-oponemos-a-un-estado-laico/BVF7A3MT2BDCHH2Z2AFRLXWRA4/story/>

<sup>80</sup> Eco Católico. Domingo 13 de setiembre 2009. Etapa IV, Año CXXVI, Tomo 124-(4081).

<sup>81</sup> Blancarte, Roberto. 2009. « Laïcité au Mexique et en Amérique Latine: comparaisons ». *Archives de sciences sociales des religions*, avril-juin. N° 146. pp. 17-40.

“la laicidad iberoamericana es más bien el generador de un espacio político y jurídico que permite la gestación de una verdadera pluralidad (...) Se trata más bien de la posibilidad de establecer un catolicismo *sui generis*, sin la Iglesia, es decir, el clero, utilizando la fuerza del Estado para obligar a los creyentes a someterse al modelo romano de catolicidad”<sup>82</sup>.

Esta ha sido la instrucción seguida por la mayoría de los Estados latinoamericanos, en particular México, desde mediados del siglo XIX, pero Costa Rica ha utilizado el mismo patrón hasta el siglo XXI. Dado que el proyecto de ley presentado en 2003, no generó mayor reacción ni legislativa ni periodística, hasta el 2009 el país se encontró en la encrucijada de un choque de valores que había provocado muchas divisiones en otras sociedades, con la presentación del segundo proyecto de ley.

En Costa Rica, esta lucha se concentró en tres temas que habían coincidido en el tiempo: la fecundación in vitro, las uniones civiles entre personas del mismo sexo y la píldora del día después<sup>83</sup>, y a través de este último, se reveló el debate recurrente sobre el aborto. Estos temas se fusionaron tanto en su juridificación, como en torno a la reforma concerniente al Estado laico, porque aparentemente solo en un contexto de neutralidad estatal podrían discutirse. Esto obedecía a lo que Huaco<sup>84</sup> (2009: 110) ya había caracterizado en la misma época en Perú como:

“...una tendencia creciente a 'colonizar' la esfera pública a través de alianzas entre evangélicos fundamentalistas y 'fundamentalistas' católicos. La intención que une a estos dos campos es influir en el Estado en asuntos de política pública, incluyendo la sexualidad, el aborto, la reproducción y la anticoncepción, políticas aún determinadas en gran medida por la moral cristiana. Se corre así el riesgo de instrumentalizar los debates sobre la igualdad y la libertad religiosa para fortalecer la legitimidad de los diversos movimientos religiosos y de las Iglesias y así favorecer una mayor participación política de los creyentes para aumentar la posibilidad de influir en las leyes, políticas públicas y valores del Estado en la dirección de la moral cristiana”<sup>85</sup>.

---

<sup>82</sup> Traducción libre.

<sup>83</sup> Ulibarri, Eduardo. 2009. ““Guerras culturales” ticas”. *La Nación*. 16/11/2009. URL [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2008/noviembre/16/opinion1777187.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2008/noviembre/16/opinion1777187.html)

<sup>84</sup> Huaco, Marco. 2009. “Le Pérou : de l'État catholique à l'État laïque ou pluriconfessionnel ? ». *Archives de sciences sociales des religions*, avril-juin, N ° 146. pp. 99-118.

<sup>85</sup> Traducción libre.

Es destacable que la falta de apoyo a los valores republicanos dentro de la comunidad de ciudadanos constituyó el gran fracaso de los gobiernos liberales de fines del siglo XIX en Costa Rica. Sin embargo, en la construcción de las fronteras simbólicas del país entre 1869 y 1949 se favoreció la tolerancia de cultos, la secularización de las instituciones, la apropiación heteronormativa de la procreación -fuera del control de la Iglesia-, así como el voto femenino (Fuentes Belgrave, 2012)<sup>86</sup>. Sobre este capital simbólico se fundamentó la prefiguración de un colectivo nacional integrado a través de valores seculares en Costa Rica.

Con respecto a la constitución de este colectivo denominado “nación”, Schnapper<sup>87</sup> (1994 :135) afirma:

“La nación democrática pertenece al orden político racional, pero –en una paradoja que sólo es aparente– debe tomar prestadas muchas características simbólicas y rituales de la religión. En la medida en que es la voluntad de los ciudadanos la que la legitima, depende, incluso más que otras unidades políticas, de que los ciudadanos hayan interiorizado valores comunes. Se basa, para usar un vocabulario durkheimiano, en la moral más que en la restricción. Si se constituye rebasando los arraigos particulares, se conserva manteniendo y desarrollando sentimientos, dados inmediatamente en la etnia por la socialización familiar, pero que deben ser contruidos por la nación, para crear el sentimiento de pertenencia y de participación gracias al cual puede perpetuarse un colectivo”<sup>88</sup>.

Las formulaciones discursivas sobre la laicidad identificadas en las primeras décadas del siglo XXI, muestran una división en el imaginario, donde la comunidad imaginada se distancia de la comunidad nacional. Así, “el apego que la gente siente por el fruto de su imaginación”, en palabras de Anderson (2002: 145)<sup>89</sup>, ha cambiado.

En el debate sobre la laicización del Estado, el vínculo entre identidad cristiana e identidad nacional fue uno de los principales argumentos para mantener la confesionalidad. En esa misma dimensión, los partidarios del Estado laico aceptaron el aporte histórico de la

---

<sup>86</sup> Fuentes Belgrave, Laura. 2012. “L’*autonomie reproductive au Costa Rica et au Nicaragua: un talon d’Achille dans le processus de laïcisation* ». Tesis de Doctorado en Sociología, École Des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS), París, Francia.

<sup>87</sup> Schnapper, Dominique. 1994. « *La communauté de citoyens. Sur une idée de nation* ». Paris : Éditions Gallimard.

<sup>88</sup> Traducción libre.

<sup>89</sup> Anderson, Benedict. 2002. « *L’imaginaire national : réflexions sur l’origine et l’essor du nationalisme*. Paris: La Découverte.p. 145.

Iglesia católica, pero sin pretender adherirse a una identidad monolítica, a la vez que, en el último proyecto de ley, presentado en 2019, reconocieron el pluralismo religioso.

De esta forma, la concepción sobre el régimen de laicidad propuesto a través del tiempo, permite distinguir una política de formulaciones discursivas sobre la laicidad en Costa Rica que reside inicialmente en el separatismo, con el proyecto de 2003, posteriormente roza, como la concibe Milot (2008), la laicidad anti-religiosa –o al menos así es exhibida en la prensa católica-, con el proyecto presentado en 2009, cuyo aliento es laicista exclusivo y pugna por la laicidad de separación.

Luego, con la reforma de 2012, se brinda continuidad política al modelo separatista liberal, pero éste ya manifiesta atisbos de laicidad inclusiva, al conservar en el juramento de los representantes públicos tanto a la deidad como a las convicciones personales, hasta arribar finalmente a la laicidad de reconocimiento, con el proyecto presentado en 2019, donde se observa la relevancia socio-cultural y política que ocupa el pluralismo religioso, así como la necesidad estratégica de plantear una laicidad inclusiva, para el inicio de su regulación preliminar.

Es particularmente irónico, tal como lo expone Scott (2018), que las transformaciones acaecidas en la política de formulaciones discursivas de la laicidad en el caso costarricense, se hayan desarrollado en menos de dos décadas, mientras que en la mayoría de los países que han atravesado este tipo de mutaciones, los cambios han ocurrido en el lapso de al menos un siglo. A pesar de que el modelo laico propuesto por el liberalismo clásico, nunca contempló en sus orígenes ningún tipo de diversidad religiosa ni de pluralismo identitario, a la vez que excluyó mujeres, personas racializadas y minorías, en la actualidad parece reconstituirse en Costa Rica, bajo la apariencia de un “locus fracturado de la diferencia colonial”, aproximándose a la noción de Lugones<sup>90</sup> (2011: 111), en la medida en que este locus al que aspira la laicidad por vía constitucional, está: “construido doblemente, [que] percibe doblemente, se relaciona doblemente, donde los “lados” del locus están en tensión, y el conflicto mismo informa activamente la subjetividad del sí mismo colonizado en relación múltiple”. De tal forma, que este último locus de reforma constitucional se caracteriza por su

---

<sup>90</sup> Lugones, María. 2011. “Hacia un feminismo descolonial”. *La manzana de la discordia*. Julio - Diciembre, Vol. 6, No. 2. pp. 105-119. Traducido por Gabriela Castellanos.

conflicto y tensión, pero también por su creatividad, al brindar un giro considerable en la política de formulaciones discursivas de la laicidad en Costa Rica.

## **VII. Laicidad vivida: Significados emergentes**

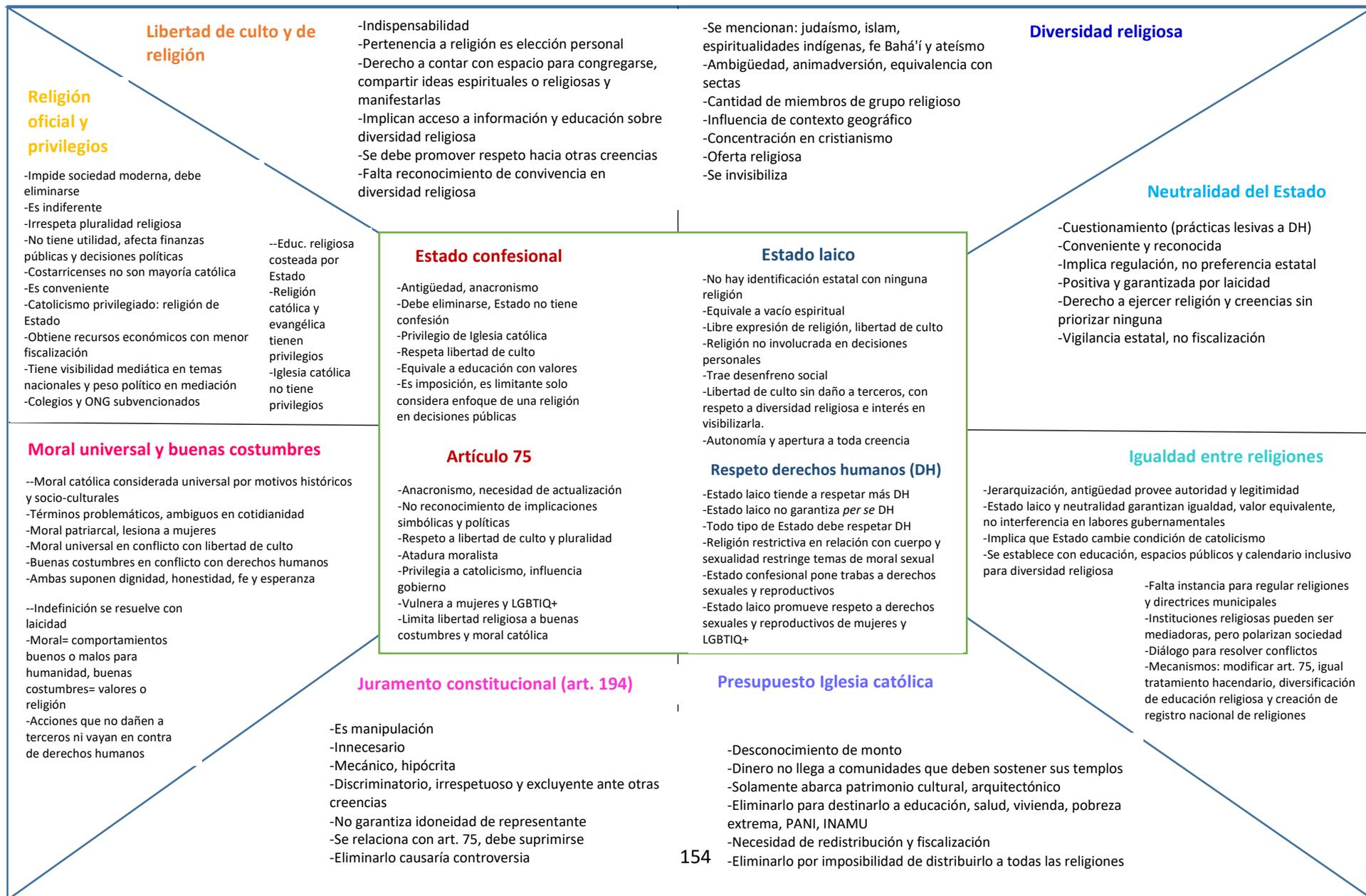
En este capítulo se presentan de forma explicativa las ideas clave de las entrevistas realizadas, así como la sistematización de la información estadística referente a los criterios de la población alrededor del Estado laico, luego se comparan los datos cualitativos, obtenidos de las entrevistas, y los datos cuantitativos, recabados de los instrumentos estadísticos aplicados en Costa Rica con ítems concernientes al Estado laico, para su análisis con respecto a la recepción, elaboración e interpretación de significados por parte de la ciudadanía.

### **1. Voces escuchamos...**

Para determinar las representaciones colectivas sobre la laicidad, susceptibles de ser compartidas a través de la interacción social por una misma generación etaria, se realizaron 20 entrevistas semi-estructuradas a líderes de opinión de distintas generaciones y representantes de diversos sectores en las 7 provincias del país, cuya clasificación por organizaciones se aprecia en el Cuadro 5 (Capítulo III. Metodología). Las personas entrevistadas afirmaron que los principales medios de comunicación que utilizan para informarse son: redes sociales (Facebook, Instagram, Tik Tok y Twitter o X), medios de comunicación digitales, noticieros televisivos nacionales y periódicos nacionales (La Nación y el Semanario Universidad).

Las representaciones de esta población, designadas como colectivas inicialmente, siguiendo a Dukheim (1985), no solamente tienen la capacidad de prohibir o coaccionar, en la dirección de las representaciones sociales hegemónicas, también pueden ser emancipadas, o bien, polémicas, tal como lo plantea Moscovici (1979). En este sentido, es necesario visualizar las ideas clave de las entrevistas realizadas, tal como se muestra en el mapa conceptual visible en el Cuadro 19.

**Cuadro 19. Mapa conceptual de ideas clave de entrevistas realizadas**



En el cuadro anterior se han organizado las ideas clave de las entrevistas; por un lado, teniendo como su centro a la izquierda el Estado confesional y el artículo 75, ahí se han resaltado con colores cálidos las percepciones más cercanas a estas nociones. Por otra parte, con su centro a la derecha, se encuentra el Estado laico y el respeto a los derechos humanos; las percepciones ligadas a estas nociones se han destacado con colores fríos. Si bien, dentro de cada grupo de ideas hay contradicciones y cuestionamientos, de forma general es posible apreciar cuáles son los aspectos medulares destacados por los líderes de opinión entrevistados, en relación con el Estado confesional y con el Estado laico, dupla antagónica dominante en términos de representación social, cuando las personas entrevistadas expresan sus opiniones, creencias, conocimientos, actitudes e informaciones alrededor de la laicidad.

En términos etarios, la mayoría de jóvenes, es decir, nueve personas entre 18 y 30 años, esgrime argumentos que favorecen el establecimiento de un Estado laico, solamente una se mostró indiferente. En cuanto a las personas adultas mayores, con edades entre los 65 y 85 años, las percepciones están más divididas, pues seis apoyan al Estado laico, tres se muestran en contra y a una persona le es indiferente. En cuanto a las representaciones sociales presentes en el mapa conceptual, la mayoría son de tipo emancipado, es decir, que encarnan nuevas formas de pensamiento social. Estas representaciones son compartidas tanto por las personas adultas mayores, como por las jóvenes que favorecen el establecimiento de un Estado laico.

Esto supone, en la concepción sobre libertad de culto y de religión; que la afiliación religiosa sea vista como una elección, además, entraña el acceso a información y educación sobre diversidad religiosa y el señalamiento hacia la falta de reconocimiento de la convivencia interreligiosa. En el apartado de diversidad religiosa; involucra aludir a otras religiones no cristianas y a la increencia, así como a la creciente oferta religiosa y a su invisibilización. En este caso, un adulto de 76 años comparte desde su experiencia de vida buena parte de los elementos mencionados:

*“Yo soy cristiano y no tengo por qué imponer mi religión a otra persona (...) Hubo una época en Costa Rica, donde no lo querían atender a uno en el San Juan de Dios porque eran monjas las que atendían esto (...) Se podría decir que había libertad de culto, era la gente la que creía que la única religión era la católica. Vea el caso nuestro, el caso de los negros, hubo una época cuando mis padres y abuelos llegaron aquí, llegaron como jamaicanos, nosotros éramos jamaicanos y*

*nunca habíamos estado en Jamaica. Mi madre decía que éramos nowherians, nunca se dice, pero a nosotros nos bautizaban en la Iglesia católica, porque así quedábamos registrados. Los alemanes sabían de la necesidad nuestra y a calladito nos bautizaban, con tal de que existiéramos, era en los años 40, antes de Figueres (...) Uno tiene que tener libertad de escoger, porque si uno quiere ser ateo también tiene derecho a serlo. Hemos visto que en los Estados teístas, como decir Israel, donde Dios era el dirigente máximo, la teocracia no funciona. ¿Por qué esa actitud preferencial? Si todos pertenecemos a un mismo país”.* (Entrevista realizada a P. F. 18/04/22, Limón).

Por otra parte, la representación emancipada también conlleva en términos de la neutralidad del Estado; aceptar su conveniencia y la regulación de las religiones, su carácter positivo garantizado por la laicidad, y la reivindicación del derecho a tener una creencia sin que haya un trato preferencial por parte del Estado hacia otra creencia. En el siguiente extracto de entrevista se aprecia la argumentación de una líder de opinión de 21 años, sobre su comprensión de la aplicación de la neutralidad estatal frente a las distintas religiones y convicciones:

*“Costa Rica tiene como un hueco jurídico, Estados Unidos es un Estado laico neutral, pero eso es que no se pueden mostrar identificadores religiosos. Eso no me parece, pero las personas pueden hacer una separación de sus áreas de vida. Suecia, en cambio, no es un Estado laico, pero pueden mostrar el culto, esa neutralidad para mí, sería más para Costa Rica, poder mostrar la religiosidad en lugares públicos de convergencia, que sirvan para distintos cultos. Así el Estado es neutral, no considera a las religiones para su accionar, pero cada persona puede mostrar su culto públicamente si no afecta derechos ajenos”.* (Entrevista realizada a L. M., 23/06/22, San José).

En cuanto a la igualdad entre religiones; sobresale la alusión al Estado laico y a la neutralidad para garantizar la igualdad, eliminar al catolicismo como religión oficial, así como la necesidad de educación, espacios públicos y un calendario inclusivo para la diversidad religiosa. Asimismo, se indica la carencia actual de regulaciones en esta materia, el rol dual de las instituciones religiosas; como mediadoras, pero también como interventoras políticas, y el requisito de modificar el artículo 75 de la Constitución Política, así como de brindar el mismo tratamiento hacendario a todas las religiones, diversificar la educación religiosa y construir un registro nacional de religiones, para alcanzar este tipo de igualdad.

Por otra parte, en cuanto a las ideas sobre el presupuesto estatal asignado a la Iglesia católica; predomina la percepción de eliminarlo como fuente de mantenimiento de cualquier religión, esto para redestinarlo a instituciones sociales y fiscalizar su redistribución, así como se afirma que este dinero no llega a las parroquias pequeñas, pues sólo abarca patrimonio cultural y arquitectónico.

Con respecto al juramento constitucional de los representantes políticos, declarado en el artículo 194 de la Constitución Política; se considera superfluo, discriminatorio hacia otras creencias, incapaz de garantizar la idoneidad del representante elegido y susceptible de eliminarse, debido a su relación con el artículo 75 de la Carta Magna; el cual se define como anacrónico, ayuno del reconocimiento de las implicaciones simbólicas y políticas que conlleva, así como una demostración de la influencia de la Iglesia católica sobre el gobierno. Esta posición la muestra un líder de opinión de 29 años:

*“No es necesario invocar a Dios cuando un representante público asume su cargo, porque el contexto político o procedimental no se verá afectado si invocás a Dios o no. Si tienes una audiencia, invocar a una deidad que alguien más no venera podría ser perjudicial, podría entorpecer algún proceso”.* (Entrevista realizada a C.M. 02/05/22, Puntarenas).

En referencia a la moral universal y a las buenas costumbres; se invoca su carácter indefinido, resoluble con la laicidad, así como se muestra una incipiente laicización de su naturaleza, al circunscribir su área de influencia al comportamiento humano y a las acciones que no atenten contra los derechos humanos, así como a los valores y a la religión, respectivamente.

En lo concerniente a la religión oficial y sus privilegios; se proclama su eliminación, su irrespeto a la pluralidad religiosa, falta de utilidad y afectación al presupuesto nacional y a las decisiones políticas, así como se observa que la población costarricense no es en su mayoría católica, aunque el catolicismo sea privilegiado, sus recursos tengan poca fiscalización, sus instituciones educativas cuenten con subvenciones parciales del Estado, y la educación religiosa tenga carácter católico y se imparta en centros de educación pública. Si bien, también se expresa que tanto la religión católica como la evangélica, son privilegiadas por el aparato estatal.

En cuanto al Estado confesional; también se considera un anacronismo, un privilegio católico que debe eliminarse, y una imposición en las decisiones públicas restringida a una religión. Mientras tanto, el Estado laico asegura; la libertad de culto y limita a los representantes políticos para no evocar su credo en las decisiones públicas. No obstante, en cuanto al respeto a los derechos humanos; se afirma que el Estado laico tampoco es garante absoluto de estos derechos.

Celso Sá (1996: 43-44) refiere una serie de funciones susceptibles de ser desempeñadas por los distintos tipos de representación social, así, en las representaciones emancipadas predomina la funcionalidad justificatoria de posicionamientos y de acciones que respaldan la laicidad y desaprueban la confesionalidad del Estado. En segundo término, se encuentran funciones identitarias y de conocimiento, la primera revela la conformación de una identidad grupal intergeneracional que desafía el establecimiento de la religión oficial y propone expectativas compatibles con los cambios experimentados en los valores socio-culturales. La función de conocimiento concuerda a su vez con la anterior, en vista de que integra nuevos esquemas cognitivos para comprender la realidad costarricense.

En segundo lugar, se encuentran las representaciones hegemónicas, las cuales indican un alto grado de consenso entre la población, una de ellas tiene un carácter intergeneracional, es la libertad de culto y de religión; específicamente su reivindicación como derecho y el respeto debido a esta libertad.

Los otros principios de las representaciones hegemónicas se encuentran asentados en la generación de personas adultas mayores opuestas al Estado laico, estas se relacionan principalmente con los siguientes aspectos: diversidad religiosa; en particular otorgándole un carácter ambiguo, más inclinado a un factor numérico, pero también a su aversión. Luego, en cuanto a la religión oficial y sus privilegios; se afirma que parece conveniente, tiene relevancia en la mediación política e incluso se asevera que la Iglesia católica carece de verdaderos privilegios. Este fragmento de entrevista a una líder de 66 años, muestra este punto de vista:

*“En este país está el porcentaje más fuerte de diversidad religiosa, antes sólo estaba la Iglesia católica, luego la bautista y las iglesias centroamericanas, ahora hay sectas, la mormona, la atalaya, son personas que se creen que son dioses, son puro negocio, desvían la mente de las personas. Han salido muchas*

*falsas religiones (...) La católica es la oficial de la república, pero no está cerrado a que tiene que ser la única, es que se tiene que respetar. Yo recuerdo de chiquilla, el fanatismo, y sí, está establecido en la Constitución, hay que respetarla, es la más fuerte. No hay que caer en las sectas”.* (Entrevista realizada V.L. 02/05/22, Cartago).

Ahora, en cuanto al Estado laico; se considera que no tiene vínculo con ninguna religión, pero también se estima como una fuente de disipación social, en contraste, el Estado confesional; se erige como baluarte del respeto a la libertad de culto y de una educación con valores, y se asimila con el respeto a los derechos humanos; aunque el Estado laico acrecentaría este respeto. No obstante, también se considera que todo Estado tendría que prestar observancia a los derechos humanos, y en relación con la igualdad entre religiones; se estima la antigüedad de una religión como su forma de legitimarse y darle la capacidad de resolver conflictos sociales. Este tipo de razonamiento que ilustra el contraste entre Estado confesional y laico, se observa en lo expresado por una líder de opinión de 78 años:

*“[El Estado confesional] significa educar niños con valores morales, cívicos, respetuosos de sus compañeros, donde se les eduque cuidadosamente. Hay formación de hábitos, de respeto, de valores y como ser humano, esto tiene mucho que ver con el acompañamiento de la religión (...) El Estado confesional también puede respetar los derechos humanos. Los derechos humanos debemos respetarlos todos. Por ejemplo, la fertilización in vitro, no tiene que afectarse, ya sea un Estado confesional o no (...) Un Estado laico lo primero que va a hacer es quitar el artículo de la Constitución y que desaparezca la asignatura de religión de escuelas y colegios. Habrá niños con mente vacía espiritualmente”.* (Entrevista realizada a A. N. 07/04/22, San José)

De forma secundaria se hallan, en primera instancia dentro de la neutralidad estatal; la idea de que expresa vigilancia hacia las religiones, en el artículo 75 de la Carta Magna; su concepción como garante del respeto a la libertad de culto y a la pluralidad, así como en el juramento constitucional expresado en el artículo 194; donde se encuentra la idea de que la eliminación de dicho artículo sería polémica, y dentro de la moral universal y las buenas costumbres; su equivalencia con valores como dignidad, honestidad, fe y esperanza.

Según la clasificación de Sá (1996), en el caso de las representaciones hegemónicas mencionadas anteriormente, se destacan tanto la función de conocimiento como la de

orientación, pues la primera ofrece un marco de referencias en común, que permiten comprender las bases presentes en la construcción del imaginario histórico y socio-cultural costarricense a partir de la independencia en 1821, y la segunda, heredera pragmática de la anterior, orienta las prácticas sociales tolerables en ese contexto. De forma marginal, también se presentan funciones identitarias ligadas a visiones de mundo conservadoras, propensas a la defensa de la confesionalidad en detrimento de la laicidad, así como funciones justificativas que respaldan esta identificación grupal.

Finalmente, se encuentran de forma minoritaria las representaciones polémicas, aquellas que surgen del conflicto de visiones de mundo entre diversos grupos, ante hechos sociales sobresalientes en el mundo contemporáneo, este tipo de representaciones sociales se concentra en las personas jóvenes entrevistadas y en una adulta mayor, partidarias del Estado laico. Esto implica, principalmente en cuanto a la moral universal y las buenas costumbres; considerar que el carácter universalista de la moral católica se explica por razones históricas y socio-culturales, así como se busca problematizar estos términos por su ambigüedad en la vida diaria y por su conflictividad con la libertad de culto y los derechos humanos, igualmente, esto conlleva el calificar como patriarcal este tipo de moral, al estimar que lesiona los derechos de las mujeres. Esta argumentación se encuentra en el fragmento de entrevista realizada a una líder estudiantil de 19 años:

*“El Estado Laico es el que más se relaciona con los derechos humanos, no se le da prioridad a ninguna religión, cada ciudadano puede vivir sus creencias (...) Establecer el Estado Laico en Costa Rica podría ayudar mucho a que la Iglesia católica deje de meterse con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y con la lucha LGBTIQ+”. (Entrevista realizada a V.D. 16/06/22, Puntarenas).*

En sintonía con estas percepciones, el artículo 75 de la Constitución Política; se ilustra como una atadura moralista, que limita la libertad religiosa a las buenas costumbres y a la moral católica, al tiempo que vulnera los derechos de las mujeres y la población LGBTIQ+. Esto se encuentra en consonancia con lo afirmado en relación con el respeto a los derechos humanos; pues el Estado laico respetaría los derechos sexuales y reproductivos de los grupos mencionados, mientras el Estado confesional los obstaculizaría, al considerarse que la religión es restrictiva en materia de cuerpo y sexualidad.

En específico con respecto al Estado laico; esta concepción alienta la idea de que éste promueve la libertad de culto sin daño a terceros y con respeto a la diversidad religiosa, así como sostiene el interés en visibilizarla, al tiempo que fomenta la autonomía individual y a la apertura social a todas las creencias. En cuanto a la neutralidad del Estado; se plantea el cuestionamiento a su credibilidad, en razón de que podría promover prácticas lesivas a los derechos humanos, sea laico o confesional.

De forma general, la función que cumple la representación polémica es identitaria, en la medida en que denota una preocupación social creciente -aunque minoritaria- por la opresión de las mujeres y de la población LGBTIQ+. Esto con énfasis en la falta de garantías para el goce y la protección de los derechos sexuales y reproductivos que plantearía el Estado confesional ante el Estado laico, particularmente en materia de conductas sexuales consideradas o no morales, desde la perspectiva católica.

En suma, según las características y funciones de las concepciones identificadas en las entrevistas realizadas a las personas líderes de opinión, se puede observar que las representaciones sociales de tipo emancipado prevalecen sobre las hegemónicas y sobre las polémicas, en la medida en que sobresalen por su ruptura con las lógicas institucionalizadas y uniformizadoras propias de las representaciones hegemónicas, las cuales se encuentran en declive.

## **2. ...Encuestas no sabemos**

Por otra parte, el acuerdo, el desacuerdo o el grado de conocimiento sobre la laicidad han sido poco registrados en términos cuantitativos en Costa Rica, al menos en la primera década de los años 2000, sin embargo, ya en la segunda década se encuentra la encuesta realizada por UNIMER<sup>91</sup> en septiembre de 2011. Esta reveló que el 41% de las personas estaba de acuerdo con la eliminación de la religión católica, así como con la declaración del Estado laico. No obstante, un 32% se mostraba indiferente y el 27% apoyaba la confesionalidad. La muestra incluyó a 1.200 personas y tuvo un margen de error de 2,8%, en aquella época, también mostró que el 73% se identificaba como católico, el 16% como

---

<sup>91</sup> Araya, Alexandra. 2022. "41% de costarricenses apoya un Estado sin religión oficial". *La Nación*. 15/09/2022. URL <https://www.nacion.com/archivo/41-de-costarricenses-apoya-un-estado-sin-religion-oficial/EL54R4WYGJHD7BF73OAPB3M6VI/story/>

evangélico y 7% como “cristianos”. La mayoría de los que apoyaban el Estado laico eran hombres, entre 18 y 24 años con nivel universitario, residentes urbanos y de altos ingresos.

Aproximadamente un año después, la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica, realizó la Encuesta Actualidades, del 12 de octubre al 11 de noviembre de 2012, tuvo cobertura nacional y se entrevistó a 842 personas cara a cara. En esta encuesta, el 46% se declaraba católico practicante y el 23% católico no practicante. Asimismo, el 50,3% de los entrevistados favorecía el Estado laico y el 46,7% consideraba que debía continuarse con uno confesional, quienes más apoyaban esta última posición eran los católicos practicantes con 64,4%. La exoneración de impuestos de bienes inmuebles a la Iglesia Católica presentaba mayor diferencia, pues el 57,8% estaba en desacuerdo con ese trato y el 31,6% de acuerdo, esta última opinión más acentuada entre los católicos practicantes<sup>92</sup>.

En el 2013 el Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica (CIEP) realizó una encuesta telefónica de opinión sociopolítica<sup>93</sup> a 800 personas mayores de edad. En ella se encontró que el 57,4% de las personas entrevistadas consideraban que se debía mantener el Estado confesional y el 32,5% afirmaron que se debía eliminar, argumentando que se debería tomar en cuenta a todas las religiones. A su vez, en la investigación encontraron que las variables religión, educación y sexo tienen relación con la opinión ante el Estado confesional, por ejemplo, el 77,9% de las personas católicas indicaban que se debería mantener, así como el 35,2% de las personas evangélicas y el 12,4% de las personas que profesan otra o ninguna religión. Con respecto a las personas católicas, un 67,7% de personas con educación universitaria se encontraban a favor, en comparación con un 82,1% a favor de las personas con un nivel educativo inferior. Por último, entre las personas que con un nivel educativo universitario se encontraba una clara división por sexo, ya que el 75,6% de las mujeres y el 57,4% de los hombres se encontraron a favor de la norma.

Por otra parte, en la II etapa de la investigación “Cambios en las creencias religiosas en Costa Rica”<sup>94</sup>, desarrollada desde la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión de la

---

<sup>92</sup> Escuela de Estadística. Universidad de Costa Rica. 2012. “Encuesta Actualidades 2012”. 30/04/2014. URL [www.estadistica.ucr.ac.cr](http://www.estadistica.ucr.ac.cr)

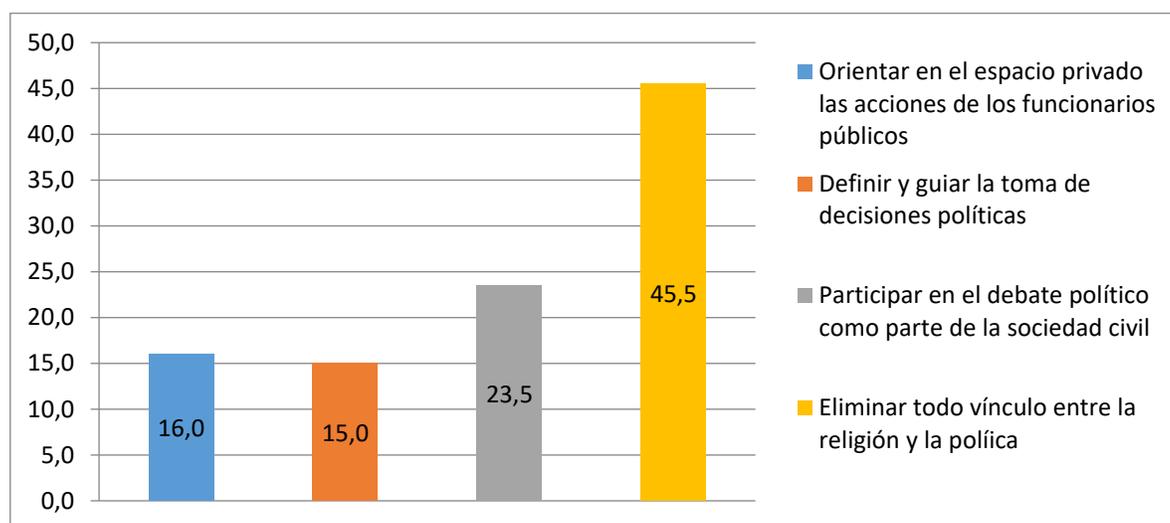
<sup>93</sup> Centro de Investigación y Estudios Políticos. 2013. “Informe de la encuesta, agosto 2013. Estudios de opinión sociopolítica”. San José: Universidad de Costa Rica.

<sup>94</sup> Fuentes Belgrave, Laura. 2015. “La tibieza de quien peca y reza: Cambios en las creencias religiosas en Costa Rica”. San José: Editorial Sebila.

Universidad Nacional, se propuso un enfoque más detallado sobre la laicidad. Se realizó una encuesta telefónica del 16 al 31 de octubre de 2013, a lo que entonces era una muestra representativa de la población con teléfono residencial, la cual fue de 400 personas mayores de 18 años. La encuesta tuvo un nivel de confianza del 95% y un margen de error de  $\pm 4,9$ .

En este estudio se determinó que en cuanto a la mejor alternativa en la relación de la religión con la política, un 45,5% se inclinaba por eliminar todo vínculo entre estas esferas, le seguía la opinión de un 23,5% que estaba de acuerdo con que la religión participara en el debate político como parte de la sociedad civil, mientras que un 16% opinaba que la religión debía orientar en el espacio privado las acciones de los funcionarios públicos y un 15% consideraba que la religión debía definir y guiar la toma de decisiones políticas, tal como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico 1. Mejor alternativa en relación de la religión con la política**

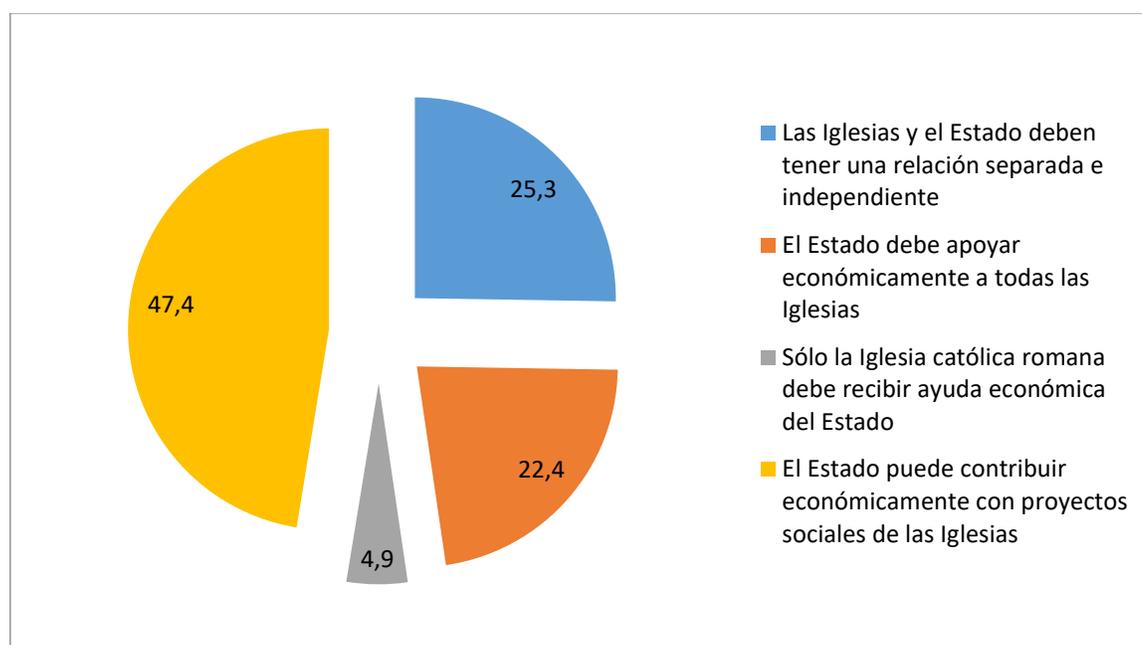


**Fuente:** Fuentes Belgrave, Laura (2015: 124). “La tibieza de quien peca y reza: Cambios en las creencias religiosas en Costa Rica”. San José: Editorial Sebila.

Ante la pregunta de ¿cómo debería ser la relación entre el Estado y las diferentes iglesias?, un 47,4% estaba de acuerdo con el Estado contribuyera con proyectos sociales de las iglesias, un 25,3% consideraba que las iglesias y el Estado debían tener una relación separada e independiente, luego se ubicaba un 22,4% que opinaba que el Estado debía apoyar

económicamente a todas las iglesias, y finalmente, para un 4,9% sólo la Iglesia católica era la que debía recibir ayuda económica del Estado.

**Gráfico 2. Visualización de relación entre el Estado costarricense y las diferentes iglesias**



**Fuente:** Fuentes Belgrave, Laura (2015: 125). “La tibieza de quien peca y reza: Cambios en las creencias religiosas en Costa Rica”. San José: Editorial Sebila.

Posteriormente, en agosto del 2015 el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) realizó una encuesta telefónica a 800 personas mayores edad, costarricenses o extranjeras con al menos tres años de residir en el país, sobre la “Percepción sobre aspectos de la coyuntura y las culturas políticas en Costa Rica”<sup>95</sup>, en ella se pregunta sobre la posición acerca del Estado laico, encontrando que el 51,3% de la población está a favor y el 41,4% en contra.

<sup>95</sup> Mora, Sindy; Rodríguez, Norman, José; Solís, Laura; Díaz-González, José; Solórzano, Laura; Rodríguez, Onésimo. 2015. “Informe de encuesta. Percepción sobre aspectos de la coyuntura y las culturas políticas en Costa Rica”. Heredia: IDESPO

Un año después, en agosto del 2016, el CIEP<sup>96</sup> realizó a 789 personas una encuesta telefónica en dónde preguntó “¿La Constitución Política dice que la religión católica, apostólica y romana es la del Estado? ¿Considera que dicha norma se debe...?” como resultado de la respuesta a esta interrogante, se encontró que un 53.4% de la muestra estaba a favor de mantener un Estado confesional, un 34,5% consideraba que se debía eliminar y un 5,8% pensaba que lo mejor era modificarla. A su vez, se halló que las personas con actitudes más conservadoras eran mujeres, de mayor edad y menor nivel educativo.

En noviembre del mismo año el CIEP realiza otra encuesta de opinión sociopolítica<sup>97</sup> a 774 personas mayores de 18 años, las cuales vivían en casas con teléfono fijo. En este caso, un 60,3% de las personas manifestó el deseo de mantener la confesionalidad del Estado, un 25,5% estuvo a favor de eliminarla y un 6,3% de modificarla.

Meses después, entre febrero y marzo de 2017 se realizó otra encuesta de opinión sociopolítica<sup>98</sup> por parte del CIEP, la cual abarcó 729 entrevistas telefónicas a personas mayores de edad. En esta, un 55,3% de las personas opinó que la confesionalidad del Estado se debe mantener, un 29,7% afirmó que se debía eliminar y un 7% que se debía modificar.

De manera posterior, se realizó la encuesta Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas<sup>99</sup>, por la Comunidad Epistémica de Estudios Socio-religiosos coordinada por la Universidad Nacional, del 6 al 16 de octubre de 2018, mediante entrevista telefónica celular a 1000 personas costarricenses mayores de 18 años, con un nivel de confianza del 95% y un error de muestreo del 3,1%.

En este estudio se detectó que la influencia religiosa en puestos de representación popular, es percibida como problema social de forma muy diseminada entre la población, dado que la mayoría de la muestra encuestada lo consideró un problema de poco impacto,

---

<sup>96</sup> Pignataro, Adrián; Guzmán, Jesús; y Rodríguez, Cristina. 2016. “Informe de resultados. Encuesta de opinión agosto 2016”. San José: CIEP.

<sup>97</sup> Alfaro, Ronald; Alpízar, Felipe; Cascante, María; Guzmán, Jesús; y Rodríguez, Cristina. 2017. “Informe de resultados de la encuesta de opinión sociopolítica realizada en noviembre de 2016”. San José: CIEP.

<sup>98</sup> Alfaro, Ronald; Alpízar, Felipe; Cascante, María; Beltrán, Vanessa; y Guzmán, Jesús. 2017. “Segundo informe de resultados de la encuesta de opinión sociopolítica realizada en marzo de 2017”. San José: CIEP.

<sup>99</sup> Díaz, José; Fajardo, Juan; Fuentes Belgrave, Laura; Mora, Sindy; Pineda, Andrey; Robles, José; y Rojas, Alberto 2019. “Informe de encuesta. Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas”. Heredia: IDESPO-UNA, Observatorio de lo Religioso

con 29,2%, o bien, de mucho impacto para un 23,7% y de impacto intermedio en la vida cotidiana para un 22,9%, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

**Cuadro 20. Detalle de percepción sobre influencia religiosa en puestos de representación popular**

<b>Cuadro 10</b> Percepción de la población sobre cuanto afecta a su vida cotidiana distintos problemas sociales. Costa Rica, 2018 (n=1002)						
	Poco				Mucho	
Problema	1	2	3	4	5	Ns/Nr
Delincuencia y narcotráfico	21.9	7.2	13.1	9.0	48.7	.2
Corrupción	15.5	4.6	9.5	11.9	58.4	.2
Violencia contra las mujeres	22.2	4.8	8.0	8.0	56.8	.3
Drogadicción y alcoholismo	19.8	5.9	10.6	9.7	53.6	.5
Influencia religiosa en puestos de representación popular	29.2	11.1	22.9	10.2	23.7	3.0
Bullying o acoso escolar	28.5	5.2	8.9	8.9	47.8	.7
Embarazos no deseados en adolescentes	27.4	6.6	13.3	12.2	39.9	.6
Incremento en la desigualdad social	15.0	5.4	15.6	11.5	51.1	1.5
Desempleo	11.5	4.0	9.9	12.7	61.3	.7
Alto costo de la vida	6.9	2.2	8.1	11.7	71.8	.4

\*Se solicitó a las personas encuestadas que indicaran que tanto percibían estos problemas afectaban su vida cotidiana en una escala de 1 a 5, donde 1 representaba poco y 5 mucho.

Fuente: Elaboración propia. IDESPO-UNA Encuesta: Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas, 2018.

Por otra parte, en la misma encuesta, se indagó sobre los grados de acuerdo o desacuerdo de los sujetos entrevistados sobre la relación entre el Estado y la religión, con afirmaciones semejantes a las utilizadas en la encuesta de la II etapa de la investigación “Cambios en las creencias religiosas en Costa Rica”, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

## Cuadro 21. Percepciones sobre relación entre Estado y religión

<b>Cuadro 11</b> Porcentaje de la población encuestada, según qué tan de acuerdo está con distintas premisas sobre la relación entre el Estado y la religión. Costa Rica, 2018 (n= 1002)						
	Totalmente de acuerdo	De Acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Ns/ Nr
La religión debe guiar la toma de decisiones de los funcionarios públicos	6.9	28.1	5.7	33.3	24.6	1.4
Las iglesias deben participar en el debate político como parte de la sociedad	9.3	39.5	4.7	27.5	17.7	1.3
Las Iglesias y el Estado deben tener una relación separada e independiente	24.1	33.8	4.5	29.0	7.3	1.3
El Estado debe apoyar económicamente a todas las Iglesias	11.1	33.3	4.6	30.4	19.2	1.4
Sólo la Iglesia católica romana debe recibir ayuda económica del Estado	2.7	11.5	2.7	44.4	37.2	1.5
El Estado debe ser Laico	24.0	29.3	3.5	28.4	12.4	2.4
Fuente: Elaboración propia. IDESPO-UNA Encuesta: Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas, 2018.						

En este caso, la idea de que *la religión debe guiar la toma de decisiones de los funcionarios públicos*, obtuvo una mayoría de un 58% en desacuerdo o total desacuerdo con la afirmación, seguidas de un 35% de acuerdo o totalmente de acuerdo. En cuanto al postulado: *Las iglesias deben participar en el debate político como parte de la sociedad civil*, casi un 49% expresó su acuerdo, mientras que un 45% se mostró en desacuerdo. Con respecto

a la aseveración: *Las Iglesias y el Estado deben tener una relación separada e independiente*, cerca de un 60% indicó estar de acuerdo y en desacuerdo apenas un 36,3%, en esta dirección, en cuanto a la premisa: *El Estado debe apoyar económicamente a todas las Iglesias*, 44,4% de las personas estuvieron de acuerdo, y un 50% en desacuerdo. Seguidamente, la afirmación: *Sólo la Iglesia católica romana debe recibir ayuda económica del Estado*, un contundente 81% estuvo en desacuerdo y apenas un 14% se mostró de acuerdo.

Luego, ante la idea de que *el Estado debe ser laico*, un 53% de la población se mostró de acuerdo con esta afirmación, mientras que un 42% expresó su desacuerdo con esta aseveración. Si bien, los resultados no son estrictamente comparables, debido a la diversidad de metodologías y poblaciones encuestadas en los estudios mencionados, se puede afirmar que en un poco más de un lustro, entre 2011 y 2018, es probable que el porcentaje de personas que se encuentran de acuerdo con que el Estado costarricense sea laico, haya aumentado en al menos un 10%.

Finalmente, en un estudio de opinión de mayo de 2021, del Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica (CIEP-UCR 2021), realizado a 813 costarricenses mayores de 18 años a su teléfono celular, se determinó el posicionamiento de la población ante temas socio-culturales. Concretamente, frente a la afirmación: “La Iglesia Católica y otras religiones no deberían presionar al Estado para que apruebe determinadas políticas o leyes”, un 60,10% se mostró de acuerdo con la afirmación, mientras un 36,20% en desacuerdo, y un 3,70% ni de acuerdo ni en desacuerdo. Esta encuesta tuvo un 95% de confianza y un error estimado de 3%.

Así, se coligen dos fenómenos simultáneos de la revisión estadística; una tendencia creciente hacia la aceptación del Estado laico, así como una división fehaciente sobre este tema entre la población, pues el desacuerdo con el Estado laico constituye igualmente un porcentaje relevante, lo cual revela una escisión entre dos grupos poblacionales con visiones opuestas sobre la naturaleza del Estado en su ligamen con las religiones.

### **3. Entre voces y cifras**

Las encuestas citadas miden primordialmente el grado de adhesión o disconformidad de la población hacia la laicidad jurídica, y de forma secundaria, hacia la laicidad política.

Asimismo, la laicidad cultural se encuentra ausente en las interrogantes de las encuestas realizadas. Al entender con Milot (2008) y Salinas (2003), que la laicidad jurídica implica únicamente la separación entre Estado e iglesias, la laicidad política presupone la separación –no necesariamente jurídica-, pero también incluiría algún grado de neutralidad del Estado, y la laicidad cultural comprende la libertad de conciencia y de religión, el diagnóstico brindado por los instrumentos cuantitativos parece superficial.

De esta forma, en las encuestas realizadas por el CIEP (2013, 2016, 2017), UNIMER (2011), la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (2012), IDESPO-UNA (2015) e IDESPO-EECR-UNA (2018), se interroga específicamente sobre mantener o eliminar la confesionalidad del Estado, o bien, sobre aprobar la laicidad estatal, lo cual remite solamente a la laicidad jurídica.

Al comparar los hallazgos de las encuestas con las representaciones sociales identificadas en las entrevistas, así como con los contenidos asociados a cada una, es posible establecer tanto cuantitativa como cualitativamente, el debilitamiento progresivo en las representaciones hegemónicas vinculadas al apoyo a la confesionalidad del Estado, mientras se incrementan las representaciones emancipadas que apoyan al Estado laico, tal como se refleja en los datos obtenidos en esta investigación, así como en los de la encuesta de IDESPO-EECR-UNA (2018).

Ahora bien, sólo las encuestas aplicadas por la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (2012), la EECR (2013) e IDESPO-EECR-UNA (2018), se interesan igualmente por aspectos relativos a la laicidad política. Estos asientan respuestas mayoritarias relativas al desacuerdo con el presupuesto estatal asignado a la Iglesia católica, así como a su exoneración de impuestos, comprendida como un privilegio, y de igual modo, en las encuestas mencionadas, la cuarta parte de la muestra expresa su apoyo a la igualdad entre religiones y a la neutralidad del Estado, concepciones clave en las entrevistas realizadas en este estudio, donde privan las representaciones sociales de carácter emancipado.

En consecuencia, en el área de igualdad entre religiones, se interroga sobre el hecho de que la religión participe en el debate político como parte de la sociedad civil, sobre la posibilidad de que el Estado contribuya con proyectos sociales de las Iglesias, que haya una relación independiente entre Estado e Iglesias, que el Estado apoye económicamente a todas

las Iglesias, o que sólo la Iglesia católica reciba ayuda económica del Estado (EECR, 2013; IDESPO-EECR, 2018).

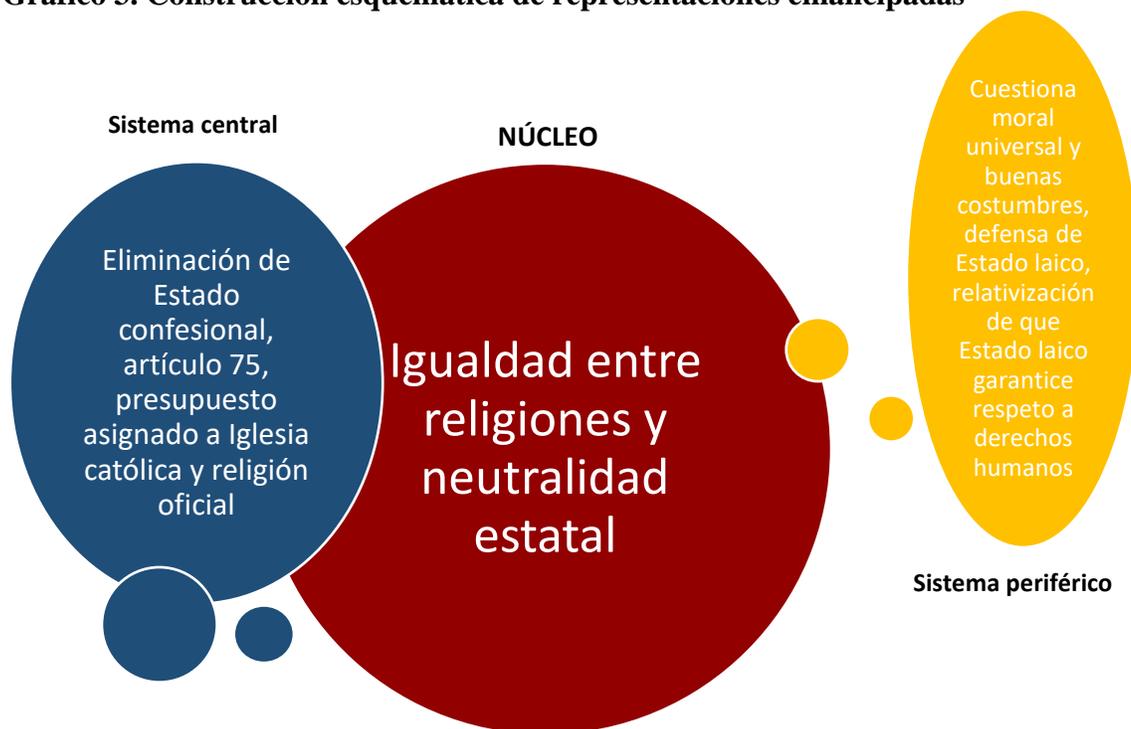
En relación con la neutralidad del Estado, en la encuesta IDESPO-EECR (2018) se pregunta sobre el acuerdo o desacuerdo con el hecho de que la religión guíe la toma de decisiones de funcionarios públicos, así como sobre la percepción de la influencia religiosa en puestos de representación popular, como un eventual problema de poco, medio o mucho impacto.

Según las encuestas realizadas, al menos la mitad de la población está de acuerdo con la laicidad jurídica y política, por ello, también es necesario determinar la estructura y contenidos predominantes en las representaciones sociales de las personas entrevistadas en esta investigación, con el fin de comparar si se corresponden o no, con los resultados de las encuestas citadas. En relación con la estructura de las representaciones sociales, Moscovici (1979) afirma que se articulan alrededor de la actitud o dimensión afectiva sobre el objeto representado, sobre la dimensión informativa o de conocimiento sobre éste, y se manifiestan en un campo de representación estructurado en torno a un núcleo que se construye a partir de las dimensiones anteriores, con un sistema central y otro periférico, según lo ha estudiado Abric (2001).

De esta forma, en el campo representacional analizado, imperan las representaciones sociales emancipadas, cuyo núcleo está constituido por la reivindicación de la igualdad entre religiones y la neutralidad del Estado, donde se equilibran las dimensiones afectiva e informativa, en las cuales se valora positivamente la laicidad y los mecanismos que provee para fomentar la igualdad y la neutralidad. En el sistema central se destacan la proclama tanto por la eliminación del Estado confesional, como del artículo 75 y del presupuesto estatal asignado a la Iglesia católica, así como del catolicismo como religión oficial, todos ellos elementos localizados en la dimensión afectiva negativa, pues generan rechazo en las personas líderes de opinión entrevistadas. En el sistema periférico sobresalen el cuestionamiento a la moral universal y a las buenas costumbres, también en una dimensión afectiva negativa, así como la defensa del Estado laico, este último en una dimensión afectiva positiva. No obstante, en una dimensión informativa, se expresa la relativización de que el Estado laico pueda garantizar realmente el respeto a los derechos humanos. Las representaciones emancipadas se proyectan así, hacia una laicidad jurídica y política

deseable, lo cual concuerda de manera aproximada con los datos arrojados por la encuesta IDESPO-EECR-UNA (2018), donde un poco más de la mitad de la muestra se inclina por esta posibilidad.

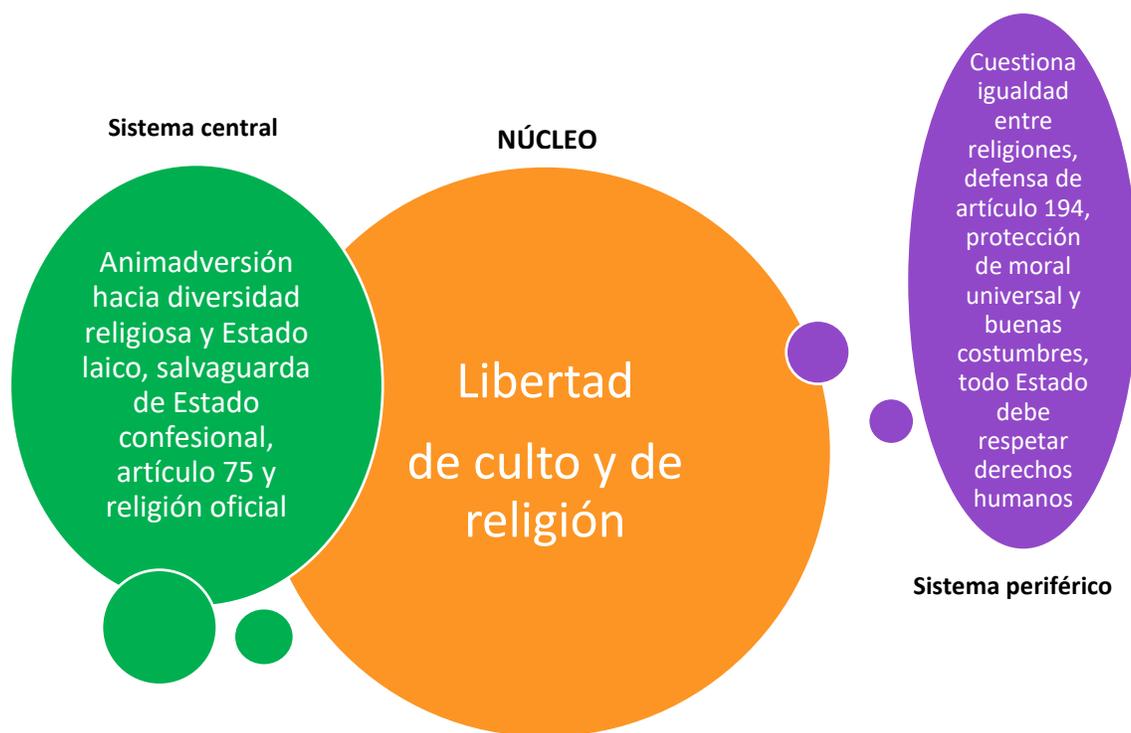
**Gráfico 3. Construcción esquemática de representaciones emancipadas**



Luego, en las representaciones hegemónicas, el núcleo es la libertad de culto y de religión, donde prevalece la dimensión informativa en su recuento histórico como derecho. No obstante, en el sistema central se encuentra animadversión hacia la diversidad religiosa y hacia el Estado laico, ubicados en una dimensión afectiva negativa, así como la salvaguardia del Estado confesional, del artículo 75 y de la conveniencia de mantener una religión oficial en Costa Rica, componentes que se ubican igualmente en una dimensión afectiva, pero de tipo positivo. En el sistema periférico también priva la dimensión afectiva; se manifiesta en términos negativos con el cuestionamiento a la igualdad entre religiones, y en términos positivos con la defensa del artículo 194 de la Constitución Política, así como con la protección de los valores que encarnan la moral universal y las buenas costumbres, únicamente se expresa en la dimensión informativa, el respeto que todo Estado debe al cumplimiento de los derechos humanos.

Las representaciones hegemónicas por su parte, respaldan los resultados expresados por la otra mitad de la muestra de la encuesta IDESPO-EECR-UNA (2018), hacia el mantenimiento de la confesionalidad, pues pese a que el núcleo del modelo esté constituido por la libertad de conciencia y de religión, dado que la laicidad cultural no ha tenido ni arraigo ni desarrollo en este campo representacional, se excluye la increencia así como la diversidad religiosa, y se concentra principalmente en el cristianismo.

**Gráfico 4. Construcción esquemática de representaciones hegemónicas**



En cuanto a las representaciones polémicas, su núcleo se basa en el respeto a los derechos humanos, compuesto por un balance entre la dimensión afectiva positiva y la informativa. Por otra parte, en el sistema central se hallan la problematización de la moral universal y las buenas costumbres, situada en la dimensión afectiva negativa, al igual que el cuestionamiento del artículo 75 de la Constitución Política. Sin embargo, también en el sistema central se halla la defensa del Estado laico, más bien concentrada en la dimensión informativa. En el sistema periférico, dentro de la dimensión informativa y afectiva negativa, se encuentra el cuestionamiento a la neutralidad del Estado en cuanto a su realización de prácticas que pueden lesionar los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales

y reproductivos de poblaciones vulnerabilizadas, como mujeres y grupos LGBTIQ+. En este caso, las representaciones polémicas también apuntan, igual que las emancipadas, hacia la laicidad jurídica y política.

**Gráfico 5. Construcción esquemática de representaciones polémicas**



La laicidad jurídica y la política se concentran en la demanda de laicización de las instituciones, mientras que la laicidad cultural involucra la de las prácticas sociales. Esta última es la más difícil de obtener, como lo refiere Salinas (2003), dado que se entrecruza con la secularización de las costumbres y se inscribe en el reconocimiento de la pluriculturalidad de las sociedades. En las representaciones sociales identificadas en esta investigación, las prácticas no tienen mayor protagonismo, sin embargo, en el entendido de que su laicización simboliza un desafío para cualquier tipo de régimen de laicidad, sea separatista, anticlerical, autoritario, de fe cívica o de reconocimiento, según la tipología de Milot (2008), es necesario distinguirlas en este estudio.

De esta manera, dentro de las representaciones emancipadas es posible determinar como prácticas sociales -del sector que se reconoce en esta clase de representaciones-; conductas respetuosas frente a las elecciones personales, la búsqueda de acciones para el

acceso a educación e información sobre diversidad religiosa, el reconocimiento de que cada comunidad actúa o debe actuar para sostener materialmente su parroquia, templo o cualquier otro lugar de reunión religioso, y la comprensión de los derechos humanos como acciones concretas que no dañen a terceros.

En la colectividad identificada con las representaciones hegemónicas no se encuentra ningún tipo de práctica social laicizadora, únicamente se distingue el apoyo a prácticas del Estado confesional, como avalar las acciones de mediación de la Iglesia católica en temas de interés nacional, que acarrearán conflictos entre actores políticos, así como la resonancia mediática que ello comporta. En las representaciones polémicas, el grupo que asume este género de representaciones, establece concretamente el ejercicio cotidiano de sus derechos sexuales y reproductivos como práctica laicizadora.

De forma general, el predominio de las representaciones sociales emancipadas, sobre el declive de las hegemónicas y el surgimiento de las polémicas, indica que los mecanismos de control social sobre los cuales se ha construido y se asienta el imaginario costarricense se encuentran sobre una falla en el terreno simbólico.

En este caso, las placas tectónicas que se desplazan y producen movimientos en la comunidad imaginada, se plasman en un primer bloque de opinión pública que apoya el Estado laico, ligeramente mayoritario en las encuestas, y cuyas representaciones sociales, en relación con las respuestas de los líderes de opinión entrevistados; se organizan en torno a la igualdad entre religiones y la neutralidad del Estado, así como alrededor del respeto a los derechos humanos. El segundo bloque en la opinión pública está conformado en las encuestas por quienes respaldan la confesionalidad del Estado, y en las entrevistas realizadas, por quienes sustentan representaciones sociales cuyo núcleo reside en la libertad de culto y de religión.

Los bordes de este segundo bloque, constituido por personas adultas mayores, son los que parecen desgastados al rozar simbólicamente los del primer bloque de carácter laicizador, compuesto por personas adultas jóvenes, pues el bloque de tipo confesionalista apela a un proyecto de Estado-nación debilitado, aún si su núcleo continúa siendo consensual. La interrogante es cuánto roce o conflicto puede ocurrir entre ambos bloques para provocar, cuál si de placas tectónicas se tratase, un terremoto o enfrentamiento dentro de la misma ciudadanía.

#### **4. Reelaboración de significados**

Los significados emergentes de la laicidad son construidos a partir de las propuestas de los proyectos de ley presentados por la élite política en los respectivos períodos, su correspondiente interpretación por la prensa, luego, la recepción y elaboración de lo transmitido por distintas generaciones etarias constituidas como audiencias, es decir, la construcción de la opinión pública a través del tiempo, y la misma reelaboración académica efectuada en este estudio, la cual prosigue las investigaciones realizadas a través de datos estadísticos y analíticos desarrollados por entidades privadas y universidades públicas.

En consecuencia, la fractura simbólica entre los bloques de opinión pública en la actualidad, se origina en el debilitamiento de los mecanismos de control social de las clases dominantes, lo cual se ilustra en lo planteado por Jiménez (2002: 136-137) hace más de dos décadas, sobre la invención de Costa Rica:

“Personajes y analistas políticos costarricenses contemporáneos (...) han dejado de reducir conceptualmente la democracia a un procedimiento electoral e incluyen, como componentes necesarios, el pluralismo y la competencia política, la participación ciudadana, las libertades públicas, el equilibrio de poderes, la tolerancia. Postulan como principios básicos de la democracia el respeto de Derechos Humanos y la soberanía del pueblo o autogobierno. Hablan del importante papel jugado por la negociación y el diálogo de actores políticos inteligentes y de movimientos sociales diversos. Pero curiosamente siguen asociando la evolución de la democracia a “la pequeña propiedad campesina, a la pobreza, al olvido de las épocas de la colonia” y no son capaces de proponer estrategias sociales y políticas de lucha que vayan más allá de sus desgastados proyectos partidarios. Es decir, siguen presos de una confusión entre comprensiones ciudadanas de la vida política y social, y comprensiones nacionalistas. En ellos se torna evidente la fuerza de ciertas narraciones y metáforas, que siguen operando en ausencia del mundo para el cual fueron construidas sus significaciones”.

Esta confusión que evoca Jiménez (2002) se manifiesta en la propuesta de la élite política concerniente a la redacción de los proyectos de ley tendientes a la laicización del Estado costarricense. De esta forma, aunque el proyecto presentado en 2003 incluyera entre sus ejes la relevancia de la libertad de culto y de religión, así como la igualdad entre religiones, su objetivo en relación con este último aspecto era la protección de los cultos

religiosos –de índole cristiana-, puesto que no destacaba ninguna neutralidad del Estado frente a ellos.

En la prensa este proyecto tuvo escasa cobertura, y contradictoriamente, generó alguna oposición entre quienes consideraban que el proyecto más bien atentaba contra la libertad religiosa. Otra palabra término que tuvo resonancia entonces, fue la reducción del gasto público como consecuencia de la eventual laicización. Es notorio que si bien, la redacción del proyecto buscaba compatibilizarse con las representaciones sociales hegemónicas, a su vez interpelaba a un elemento presente en el sistema central de las representaciones sociales emancipadas, la eliminación del presupuesto asignado a la Iglesia católica, mientras también aludía a otro componente del sistema periférico de las representaciones hegemónicas; la defensa de la moral universal y las buenas costumbres.

A partir de la estructura de la construcción perceptual planteada por Friedman (2011), este primer proyecto de ley se localiza dentro de una “tradición perceptual”, lo cual ya ha sido abordado anteriormente (Fuentes Belgrave, 2022), en relación con las reformas constitucionales vinculadas al Estado laico en Costa Rica, puesto que la gestión de lo religioso que manifestaba, buscaba reafirmar las representaciones sociales hegemónicas sin subvertir los principios de la comunidad imaginada.

La construcción de la estructura perceptual se realiza a través de un marco de referencia socio-histórico y político, donde se presta particular atención, o bien, inatención, a ciertos hechos sociales, lo cual genera “expectativas de fondo” que promueven la inatención a los elementos fuera del modelo o del imaginario constitutivo de una sociedad. No obstante, las categorías de percepción se multiplican a través del tiempo, en relación directamente proporcional al aumento del pluralismo cultural y religioso, lo cual produce múltiples “comunidades perceptuales” según las denomina Friedman (2011), esto a su vez, brinda a la sociedad una “preparación perceptual” para las transformaciones en curso.

De esta forma, el proyecto de ley planteado en 2003 es el primer indicio de esta “preparación perceptual” que augura las distinciones a venir en las representaciones sociales identificadas en esta investigación. De esta forma, la reforma constitucional introducida en el 2009, inicia un “proceso de inculturación perceptual” (Friedman, 2011), del cual surgen a posteriori, las representaciones sociales emancipadas, en la medida en el que proyecto apela

a una parte del núcleo de este tipo de representaciones, al exigir como su objetivo la neutralidad del Estado y cobijar la creencia y la increencia con la libertad religiosa.

En contraste, como palabras-término todas estas expresiones tienen menor frecuencia de uso en la prensa en el período 2007-2012. Ahora bien, las representaciones emancipadas reflejan también en su sistema central algunos ejes fundamentales del proyecto, que igualmente fueron de frecuencia alta en la prensa –y también de forma primordialmente negativa- como el rechazo mayoritario a la religión oficial, a la confesionalidad del Estado y al artículo 75 de la Constitución política. En el sistema periférico de estas representaciones, figura una de las palabras-término más mencionadas en la prensa; la defensa del Estado laico, así como el respeto a los derechos humanos, más bien de frecuencia media en la prensa. Todavía en la periferia de estas representaciones, se reproduce el cuestionamiento a la moral universal y a las buenas costumbres planteado como eje del proyecto, pero con escasa relevancia mediática en este lapso de tiempo. Es necesario añadir que estas últimas acepciones conforman el núcleo y el sistema central de las representaciones polémicas, mientras la neutralidad del Estado más bien se ubica en el sistema periférico donde juega un rol controvertido.

Este proceso de traslado de algunos ejes centrales del proyecto de 2009 a través del tiempo, primero hacia las representaciones emancipadas y luego hacia las polémicas, permite observar la integración progresiva de algunos elementos ajenos al discurso nacionalista, a los cuales no se les había prestado atención en épocas previas, como el juramento de los representantes políticos comprendido en el artículo 194 de la Carta Magna. Este conjunto de piezas escinde la comunidad imaginada en los dos bloques de opinión pública determinados en esta investigación, pues dicho proyecto de ley incluso estaba construido contra todos los elementos que encarnan las representaciones hegemónicas.

Es destacable que los intereses de los proponentes del proyecto de ley, como palabras-término en prensa, tienen menciones de frecuencia menor y media en este período y ninguna repercusión en las representaciones sociales halladas en este estudio. La misma situación ocurre con la palabra-término Dios, parte de los ejes del proyecto, de alta frecuencia en la prensa y, sin embargo, con ningún eco en las representaciones sociales descubiertas.

Después del parteaguas que constituyó este proyecto, cuya relevancia solamente sería posible dilucidar casi dos décadas después, al realizar esta investigación, se presenta en 2012

una reforma constitucional que perseguía la “convención perceptual” según el concepto de Friedman (2011), es decir, un texto que buscaba ajustarse de forma tácita a las expectativas sociales y a los hechos que debían merecer atención, tanto según los precedentes socio-históricos costarricenses, como según los que había revelado el proyecto anterior. Así, el objetivo del proyecto intentaba equilibrar las hoy representaciones sociales mayoritarias, al recurrir en su seno tanto a la libertad de culto y de religión, como a la igualdad entre religiones y a la neutralidad del Estado, núcleos de orden que conformaron de manera posterior las actuales representaciones hegemónicas, así como las emancipadas, respectivamente.

En revancha, este proyecto obtuvo una exigua cobertura mediática entre 2013 y 2017, aunque la igualdad entre religiones como palabra-término al menos tuvo una frecuencia de uso menor en la prensa en el período 2007-2012, única palabra-término que a su vez coincidía solamente con uno de los componentes de interés de quienes propusieron esta reforma. No obstante, entre 2013 y 2017, ésta ni siquiera se menciona en los medios de comunicación analizados. Sólo tiene una frecuencia menor el uso de palabras-término como libertad religiosa, acorde con un eje del proyecto, asimismo, en sintonía con el núcleo de las representaciones hegemónicas, pero en todos los demás aspectos, este proyecto también se construye de forma contrahegemónica.

Las otras palabras-término utilizadas en la prensa, como la oposición mayoritaria al artículo 75 de la Constitución Política, se encuentra en el sistema central de las representaciones emancipadas y de las polémicas, y el acuerdo, también mayoritario con el Estado laico, se localiza en el sistema central de las representaciones polémicas y en el periférico de las emancipadas. Los ejes del proyecto de ley se dividen estratégicamente entre los dos bloques de opinión pública, el confesionalista y el laicizador, aunque paradójicamente no tengan mayor resonancia en la prensa.

El proyecto de ley dado a conocer en 2019 introducía nuevas “normas perceptuales” (Friedman, 2011), reacomodándose a la escisión entre los dos bloques de opinión pública, causada visiblemente a partir del proyecto de 2009. No obstante, este ajuste de normas ya favorecía particularmente a las representaciones emancipadas y polémicas, prestando atención a los elementos relevantes para este tipo de criterios, así, las “expectativas de fondo” de la comunidad nacional le permiten reimaginarse bajo otros parámetros. De esta forma, al dirigir su objetivo hacia la eliminación de la discriminación religiosa, el último proyecto de

ley apuntaba al núcleo o modelo jerárquico de las representaciones emancipadas, la igualdad entre religiones. Ahora bien, pese a esta congruencia entre el proyecto y las representaciones emancipadas, la igualdad entre religiones y la no discriminación, apenas figuran residualmente entre las palabras-término evocadas por la prensa entre 2017 y 2021.

De hecho, no hay ninguna aparición nueva de palabras-término asociadas específicamente a los ejes de esta reforma, en el rango de tiempo establecido para el análisis de contenido en prensa relacionado con este proyecto. Aunque si haya un eje ya histórico que aumenta su presencia; la libertad de religión, núcleo de las representaciones hegemónicas, el cual ya aparece con una frecuencia alta en la prensa, así como también la evocación mayoritariamente negativa al artículo 75 de la Constitución, presente en el sistema central de las representaciones emancipadas y polémicas, y el respeto a los derechos humanos, núcleo o modelo central sobre el que se construyen las representaciones polémicas, así como el favorecimiento del Estado laico, manifestado en ambos tipos de las últimas representaciones mencionadas. La palabra-término Dios alcanza una frecuencia muy alta en la prensa, aunque como se ha expresado, continúa sin reverberación en las representaciones sociales alrededor de la laicidad halladas en este estudio.

Las demás palabras-término con una frecuencia de utilización media y menor en la prensa, son igualmente vocablos registrados desde los proyectos de ley presentados en 2003 y 2009, que no obedecen particularmente ni a los ejes ni a los intereses de los proponentes de la reforma de 2019. Es plausible que la opinión pública haya necesitado una década de preparación para que las tres comunidades perceptuales vieran reflejada la pluralidad de sus representaciones; hegemónicas, emancipadas y polémicas, en un nuevo proyecto de ley, donde se hace patente la división entre los significados otorgados a la laicidad por las élites políticas, la prensa, la ciudadanía y la academia.

Precisamente, según Sartori (1999: 174) el modelo de cascada que explica la creación de la opinión pública tendría cinco fases, las cuales tienen actores particulares que se han analizado en esta investigación, así estos grupos se conforman de la siguiente manera:

“En lo alto está el depósito en el que circulan las ideas de las *élites* económicas y sociales, seguido por aquel que en el que se encuentran y enfrentan las *élites* políticas y de gobierno. El tercer nivel está constituido por las redes de comunicaciones de masas y, en buena medida, por el personal que transmite y difunde los mensajes. Un

cuarto nivel lo proporcionan los ‘*líderes de opinión*’ a nivel local, es decir, aquel 5 – 10 por ciento de la población que verdaderamente se interesa por la política, que está atento a los mensajes de los *media* y que es determinante en la plasmación de las opiniones de los grupos y con los que interactúan los líderes de opinión. Finalmente el todo confluye en el *demos*, en el depósito de los públicos de masas”.

En el caso costarricense, este estudio se concentró, en relación con los niveles que menciona Sartori (1999), primeramente, en los intereses de las élites políticas y de gobierno, que como se ha visto, tuvieron escasa repercusión tanto en lo transmitido por los medios de comunicación -como segundo nivel-, como en las representaciones sociales construidas por las personas líderes de opinión, como un tercer nivel, el cual se encuentra en sintonía con el último nivel, es decir, el público de masas, cuyas opiniones han sido identificadas a través de las encuestas realizadas en el período de estudio. No obstante, se puede apreciar que este no es un proceso lineal, pues todos los niveles mencionados se encuentran en interacción, tal como lo enfoca Crespi (2000: 27):

“La opinión pública aparece, se expresa y desaparece como parte de un proceso tridimensional (3 – D), en el que las opiniones individuales se forman y cambian. Estas opiniones individuales surgen y se movilizan en una fuerza expresiva colectiva de juicios colectivos, y esa fuerza se integra en el sistema rector de un pueblo. Asociado a cada dimensión, aparece el correspondiente subproceso: a) *transacciones* entre los individuos y sus ambientes, b) *comunicación* entre los individuos y las colectividades que les acogen, y c) la *legitimación política* de la fuerza colectiva emergente. Estos tres procesos son aspectos interactivos de un proceso más amplio y continuo cuya importancia ha de ser entendida en la relación entre ellos. Esta conceptualización de la opinión pública como un proceso interactivo multidimensional sirve como un modelo analítico para estudiar la opinión pública. Llegados a este punto, existen tres características de este modelo de opinión pública como proceso que se deben explicitar: 1) Ninguna de las tres dimensiones de la opinión pública es inherentemente anterior a ninguna otra. 2) Las tres dimensiones forman un sistema interactivo que no se caracteriza por un flujo causal unidireccional. 3) Cada dimensión se modela a sí misma en torno a las interacciones relacionadas con la dinámica transaccional, comunicativa y legitimadora de la opinión pública, respectivamente”.

De esta forma, en la investigación se ha comprobado que si bien, las élites políticas como “actantes” del proceso de formación de opinión pública, han “personalizado” las reformas constitucionales presentadas, al decir de Price (1994), la prensa, en tanto mediadora

de estos proyectos ante las audiencias, también los reelabora, o como argumenta Sartori (1999: 176): “Como mínimo, cada canal de comunicación establece lo que constituye o no constituye una noticia. Todo canal selecciona, simplifica, quizá distorsiona, ciertamente interpreta y con frecuencia es fuente autónoma de mensajes”. Esto es particularmente visible en relación con los ejes de cada proyecto de ley –comprendidos en sus correspondientes justificaciones-, o incluso en la reforma literal de cada artículo, cuya trascendencia en la prensa tiende a ser opacada por la utilización de palabras-término que fragmentan el contenido de cada reforma, o están ausentes de la noticia. Por ello, el papel jugado por los líderes de opinión, como articuladores y reelaboradores del discurso se vuelve decisivo, aunque también controversial, como lo expone Sartori (1999: 177):

“Los instrumentos de comunicación de masas son, incluso en potencia, instrumentos anónimos que no pueden sustituir la relación personal, cara a cara, con un interlocutor de carne y hueso. Además los medios de comunicación hablan con voces distintas, presentan ‘verdades’ distintas. ¿A quién creer? Los *líderes* de opinión son, por lo tanto, las ‘autoridades cognitivas’, aquellos a los que preguntamos, a los que tener fe y en los que creer. Obviamente, incluso en este nivel las opiniones y las autoridades cognitivas están diversificadas: pero con mayor razón cada grupo escucha a un determinado *líder*. Los *líderes* de opinión local hacen, pues, de filtro y también de prisma de las comunicaciones de masa: pueden reforzar los mensajes retrasmitiéndolos extensamente, pero pueden también desviarlos o bloquearlos declarándolos poco creíbles, distorsionados e incluso irrelevantes”.

De esta forma, en concordancia con los proyectos de ley presentados y las representaciones sociales halladas, todas las reformas continúan interpelando en la redacción de los artículos de ley a las libertades (de culto, religión, conciencia, pensamiento), lo cual se encuentra ligado a las representaciones hegemónicas de los líderes de opinión entrevistados, compartidas a su vez por las clases dominantes, cuyas metáforas responden a una Costa Rica en extinción, según lo expuesto por Jiménez (2002). Paralelamente, aumentan las representaciones sociales de carácter polémico y emancipado, cuyos respectivos núcleos están constituidos por el respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos, así como por la reivindicación de la igualdad entre religiones y la neutralidad estatal, componentes al menos incluidos en los proyectos de ley propuestos en

2003 y 2019, y que actualmente constituyen los significados mayoritarios, que las personas líderes de opinión atribuyen a la laicidad en Costa Rica.

### **XVIII. De la igualdad religiosa al Estado laico... hay un trecho sexual y reproductivo**

Este capítulo discurre inicialmente sobre el reconocimiento de la diversidad religiosa en Costa Rica; específicamente sobre las implicaciones de este hecho social alrededor de la construcción de la igualdad, núcleo de las representaciones sociales emancipadas. En este sentido, se muestran ejemplos de su incipiente desarrollo, tanto en los proyectos de ley para laicizar el Estado, como en la prensa vinculada de la época, lo cual plantea el reto de tutelar lo religioso para la implementación del vínculo entre la igualdad y la neutralidad estatal.

Posteriormente, se desarrolla la relación específica entre los derechos sexuales y reproductivos y la laicidad del Estado, pues en el marco de esta investigación se confirma la correlación entre ambos temas y la importancia de su abordaje conjunto. Los derechos sexuales y reproductivos deben colocarse en el campo más amplio de los derechos humanos, aunque existan sectores opuestos a su consideración como tales, específicamente aquellos que mantienen representaciones sociales hegemónicas como visión de mundo. Esto tiene repercusiones en la conformación de las representaciones sociales de tipo emancipado, y particularmente en las representaciones polémicas; nuevas construcciones sociales que entran en fricción directa con las representaciones hegemónicas, últimas que pierden progresivamente su *locus* social.

Costa Rica se ha definido constitucionalmente como una nación pluriétnica y multicultural, lo cual alienta la coexistencia entre los distintos tipos de representaciones sociales mencionadas. En términos religiosos, el alcance de dicho reconocimiento no es claro y explícito, aunque algunas voces señalen que en el reconocimiento de la diversidad cultural hay también un reconocimiento de la diversidad religiosa.

Recientes estudios sobre lo religioso en Costa Rica señalan que la tendencia es la reconfiguración del mapa religioso, mostrándose cada vez más plural y diverso. Si bien, la diversificación y pluralización de lo religioso no es un fenómeno totalmente nuevo, debido a

que desde finales del siglo XIX se constata la presencia y convivencia de distintos grupos religiosos fundamentalmente cristianos; la presencia de un pluralismo religioso limitado, en el que es posible hallar reelaboraciones de las creencias, junto a la identificación de personas que dicen ser religiosas no creyentes, o bien, creyentes sin religión, así como también practicantes o no practicantes, los cuales son datos presentes en las nuevas condiciones societales que enfrenta Costa Rica en el siglo XXI (Fuentes Belgrave, 2015).

El hecho de la diversificación y pluralización de lo religioso en Costa Rica todavía no tiene un reconocimiento que conlleve su regulación. Por otra parte, la Carta Magna, en el artículo 75, señala que: “*sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres*”, un aspecto que crea una condición ambigua sobre los criterios para definir y permitir el “libre ejercicio de otros cultos”. Establecer “la moral universal y las buenas costumbres” como criterio para el reconocimiento de la libertad de culto se expone a que por herencia colonial y debido al reconocimiento expreso de la “Religión Católica, Apostólica, Romana” como religión “del Estado”, se ponga en desventaja tanto al reconocimiento, como a la participación misma de otras tradiciones y formas religiosas.

En la discusión sobre la laicidad, es fundamental el reconocimiento de la diversidad religiosa por su vinculación con la libertad religiosa. Varias personas entrevistadas para la presente investigación, se manifestaron positivamente en cuanto a reconocer la diversidad religiosa en Costa Rica, y desde esa perspectiva, respetar las opciones y creencias diversas en el marco de un Estado laico.

En esta línea, se pueden señalar los resultados de la *Encuesta de Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas*, publicada en junio de 2019, donde un 81% de personas manifestó estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con que sólo la Iglesia católica romana deba recibir ayuda económica del Estado, así como hubo un 53% de la población entrevistada, que dijo estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con que el Estado deba ser laico.

Los resultados de dicha encuesta, así como la valoración expresada por las personas entrevistadas, posibilita abordar las discusiones sobre la laicidad en su compleja articulación de valores y principios. Si bien, hay un reconocimiento constatado de la diversidad religiosa, también se observa una crítica a que la Iglesia católica, y el cristianismo en general, tengan

un reconocimiento *per se* frente a otras formas religiosas en la práctica social y cultural. Como señala Laura Fuentes Belgrave (2015: 382):

“existe un pluralismo religioso más allá de la diferenciación mayoritaria entre católicos y evangélicos, sin embargo, este otro tipo de creyentes pertenece a grupos muy reducidos, caracterizados por la influencia del hinduismo, del budismo, de la adaptación de algunas religiones orientales dentro de los NMR, o también por el islamismo”.

Frente a este panorama, es notorio que sin considerar las diversas tradiciones y denominaciones religiosas cristianas (católicas y evangélicas), el Estado costarricense tenga inscritos únicamente a ocho grupos religiosos en la Dirección de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica<sup>100</sup>.

## 1. La igualdad como problema

La igualdad entre religiones requiere de criterios para el reconocimiento de estas, se trate de tradiciones, cultos, iglesias o grupos organizados en torno a distintas convicciones. También se vincula con el debate sobre los límites entre lo privado y lo público, pues el reconocimiento de la igualdad está asociado a criterios de reconocimiento social, en tanto se refiere a cultos, formas de organización y de participación en el espacio público. Como señala Juan Martín Vives (2019: 95): “se ha afirmado que la libertad es la condición de la existencia y la igualdad es el sentido que la orienta hacia la justicia”.

La igualdad es un criterio que debe ser analizado junto a la categoría de libertad religiosa y de culto, en tanto que el pleno ejercicio de la libertad requiere el reconocimiento de la *identidad religiosa*. Este es el abordaje que realizan los legisladores en el año 2013 al proponer el proyecto de ley 19.099 sobre Libertad Religiosa y de Culto: “la libertad religiosa, en el ámbito constitucional tiene un contenido bastante restringido, pues, al no disponer nada al respecto, aquella debe adquirir tutela y garantía de los convenios internacionales

---

<sup>100</sup>Cfr. Base de datos “Registro de entidades religiosas”, Dirección de Culto, Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de los datos obtenidos en el Registro Nacional (rnpdigital.com)

debidamente ratificados por Costa Rica para poder desarrollarse” (Expediente 19,099, punto 5.1).

El debate es importante desde la elección de las definiciones que sustentan la reflexión. En el caso del proyecto citado, los legisladores optan por una definición de la libertad religiosa individual y de índole moral, cuando señalan:

“Una primera aproximación conceptual concibe la libertad religiosa como “...la capacidad, que tiene el hombre, de autodeterminación en la investigación y adopción de la verdad religiosa y de ajustar su conducta individual y social conforme a los preceptos morales que le describe su conciencia”.

De la definición anterior, destaca el aspecto interno de la libertad religiosa, pues se concibe dentro del individuo, desde el momento en que él comienza a cuestionarse sobre sus creencias, para encaminarse hacia esa, que según su criterio es la verdad. Producto de este examen de conciencia, el individuo podrá manifestar su fe, tanto en el ámbito personal o individual, como lo señala la definición anterior, a una conducta social acorde con lo que ha decidido creer.

Puede decirse entonces, que se contempla desde una dimensión en la que interviene solamente la propia persona, para definir su orientación religiosa”. (Expediente 19,099, punto 1)

La perspectiva anterior expone la posibilidad de la participación armónica y respetuosa de las opciones personales en materia de su orientación religiosa. Sin embargo, como se pudo constatar en las entrevistas realizadas para esta investigación, las personas reconocen el valor de la diversidad, pero les preocupan los criterios o instancias que determinen el reconocimiento religioso en función de su participación pública.

Existe un problema básico, que tiene alcances filosóficos y jurídicos asociados a las siguientes preguntas; ¿cómo establecer el reconocimiento y participación equitativa de la diversidad religiosa?, ¿qué define, y cuáles son los alcances y límites del reconocimiento de la igualdad y equidad?, ¿todas las expresiones religiosas e institucionales tienen las mismas condiciones de participación y deben tener los mismos derechos de reconocimiento?, y finalmente, ¿qué se busca con el reconocimiento de la igualdad religiosa frente al pluralismo religioso?

Debe considerarse que el tema de la *identidad* religiosa no es, por sí mismo, sinónimo de igualdad. La igualdad, recuerda Martín Vives (2019: 99), “es un concepto relativo que implica equiparar un grupo de entes tomando en consideración algunos aspectos en particular”.

En la herramienta digital “Comparador de Constituciones del mundo. Una herramienta de apoyo al Proceso Constituyente de Chile”, el principio “igualdad sin distinción de religión”, define su mecanismo de la siguiente forma: “Requiere que todos sean tratados con igualdad ante la ley, sin distinciones de su religión. Esto puede aplicarse tanto a las interacciones públicas como a las privadas en algunas jurisdicciones”<sup>101</sup>. En este caso, la diferencia es sutil, pues el reconocimiento del derecho recae sobre la opción de la persona de elegir libremente una religión. Así, para que el acto de elección sea libre, requiere que el Estado garantice las condiciones de igualdad entre religiones.

Entre el 2001 y el 2006 uno de los aspectos más enfatizados en la prensa seleccionada fue el financiamiento de la Iglesia católica a través del aporte estatal. Así, por ejemplo, en agosto del 2003, una publicación del periódico La Nación, exponía el desacuerdo de varias personas diputadas con respecto al aporte económico que debía otorgarse a la institucionalidad católica como parte del presupuesto nacional. Entre los opositores al otorgamiento de esta partida destacaban Olman Vargas (PUSC), Carlos Avendaño (PRC<sup>102</sup>), Epsy Campbell (PAC), Federico Malavassi (ML) y Nury Garita (PLN); las personas diputadas coincidían en la necesidad de revisar estas transferencias públicas en un contexto en donde se debía contener el gasto público<sup>103</sup>.

Por su parte, las autoridades eclesíásticas, en particular, Francisco Ulloa, presidente en aquel período de la Conferencia Episcopal, justificaba esa partida presupuestaria como parte del mandato establecido en la Constitución Política y, además, la valoraba como necesaria para cumplir con la labor social de la institución religiosa<sup>104</sup>. En cuanto a estos aportes económicos, el pastor evangélico Carlos Avendaño, y en aquella legislatura diputado, denunciaba la desigualdad religiosa en la que se colocaba al resto de credos en el país en comparación con la Iglesia católica, pues sólo esa entidad recibía presupuesto estatal. Asimismo, el resto de diputaciones mencionadas señalaban la necesidad de que la institución eclesíástica rindiera cuentas de la manera en que se invertían esos recursos<sup>105</sup>.

---

<sup>101</sup> Disponible en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/equalgr6>

<sup>102</sup> Partido Renovación Costarricense, de corte religioso evangélico.

<sup>103</sup> La Nación. 2003. “Cuestionan aportes estatales a la Iglesia Católica”. *La Nación*. 25/08/2003. URL <https://www.nacion.com/el-pais/cuestionan-aportes-estatales-a-la-iglesia-catolica/K4DCSO6MI5G2NA56HUOC7WG3VI/story/>

<sup>104</sup> Ibid.

<sup>105</sup> Ibid.

También vinculada con el tema presupuestario, una información publicada en el periódico *la Nación* en septiembre de ese mismo año, exponía las opiniones divididas de algunas personas diputadas, nuevamente con respecto a los fondos que el Estado debía girar a la Iglesia católica. En este caso, Epsy Campbell, del PAC, y Peter Guevara, del ML<sup>106</sup>, expresaban su oposición a que el Estado brindara dinero público a la institución religiosa. En contraste, Olan Vargas, del PUSC, exponía que, en concordancia con sus convicciones, iba a luchar para que se brindara a la Iglesia católica recursos estatales, una opinión similar tenía Nury Garita, del PLN, quien se expresaba sorprendida de que se hubiese eliminado por completo el aporte estatal a la entidad religiosa.<sup>107</sup>

Las posturas de Vargas y Garita son llamativas, pues apenas unos meses antes esgrimían una opinión crítica con respecto al aporte económico estatal a la Iglesia católica, sin embargo, algún tiempo después, defendían que se brindara una partida presupuestaria a la institución religiosa. No obstante, este tipo de manifestaciones de parte de representantes de partidos políticos tradicionales, específicamente del PLN y el PUSC, no resultan ser del todo sorprendentes pues se trata de dos agrupaciones que se han desmarcado del interés de convertir a Costa Rica en un Estado laico.

Además, los argumentos utilizados por Vargas y Garita muestran que su posicionamiento poco tenía que ver con el interés público en torno a la confesionalidad del Estado costarricense, sino más bien se relacionaba con sus convicciones personales; pues para ambos congresistas, el gobierno debía suministrar recursos a la institucionalidad católica sin necesidad de que existiera un criterio objetivo que sustentara tal aporte. Una situación similar ocurría con lo expuesto por el legislador Carlos Avendaño, cuya oposición a que la institución católica recibiera fondos públicos, se relacionaba, como él lo manifestó, con que las iglesias evangélicas no recibieran dineros estatales, lo cual catalogaba como un trato discriminatorio.

En octubre del 2003, aunque el Gobierno no incluyera como parte del presupuesto para el 2004 las partidas a la institución católica, por intervención de varias diputaciones y en virtud del apoyo solicitado por monseñor Ángel San Casimiro a algunos legisladores, se

---

<sup>106</sup> Movimiento Libertario

<sup>107</sup> *La Nación*. 2003. "Diputados: opiniones divididas". *La Nación*. 22/09/2003. URL <https://www.nacion.com/el-pais/diputados-opiniones-divididas/SPCGOHKOM5H65JDWIKMLINKDLE/story/>

aprobó el giro de 113 millones de colones a la Iglesia católica, con énfasis en que el dinero permitiría desarrollar programas de atención a población con problemas de drogadicción y alcoholismo, así como a la niñez en riesgo social<sup>108</sup>.

La cuestión presupuestaria continuó siendo motivo de discusión durante el 2004 en los medios de comunicación analizados, pues una de las temáticas con mayor cobertura fue -como en el año anterior-, la eliminación de la partida económica otorgada a la Iglesia católica en el presupuesto de la República aprobado para el 2005, eliminación que fue justificada por el Ministerio de Hacienda debido a la necesidad de disminuir el gasto público y recortar los desembolsos que no se consideraban imprescindibles<sup>109</sup>. La respuesta de la institucionalidad católica ante ello, fue la de calificar tal medida como inconstitucional y expresar su preocupación, porque ante los recortes tendrían que cerrar el acceso al Archivo Diocesano al público en general<sup>110</sup>.

La manera en que se vinculan la esfera espiritual y la política fue otro de los aspectos más mencionados en la prensa escrita que generaron debate. Así, por ejemplo, en el año 2002, en una entrevista realizada por el Semanario Universidad al recién nombrado arzobispo de San José, Hugo Barrantes Ureña, éste defendía la relación Iglesia-Estado. El arzobispo argumentaba que el más beneficiado de ese vínculo era el gobierno; esto a través de los programas sociales desarrollados por la institución católica, sus aportes en el ámbito educativo y la formación de las personas jóvenes, entre otros. Igualmente, legitimaba el aporte económico hecho por el Estado a la Iglesia católica, al aludir al artículo 75 de la Constitución Política<sup>111</sup>.

Sobre este mismo aspecto, una columna de opinión publicada en marzo del 2003 en *La Nación*, hacía énfasis en la confianza y credibilidad que según una encuesta publicada en ese periodo por la empresa Demoscopia, tenía la ciudadanía costarricense en la Iglesia

---

<sup>108</sup> *La Nación*. 2003. "Iglesia recibirá ¢113 millones del presupuesto". *La Nación*. 20/10/2003. URL <https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-recibira-c-113-millones-del-presupuesto/GFNSGCQ4H5AOFDAOWZFR3ZSGTA/story/>

<sup>109</sup> *La Nación*. 2004. "Iglesia sin aporte del Estado en el 2005". *La Nación*. 27/10/2004. URL <https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-sin-aporte-del-estado-en-el-2005/E57FDRBPPZFXDIB4L5THBJ4DTI/story/>

<sup>110</sup> *Ibid.*

<sup>111</sup> Vargas, William. 2002. "Monseñor Hugo Barrantes: Obispos no se han dejado aconsejar". *Semanario Universidad*. 06/09/2002. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/monseor-hugo-barrantes-obispos-no-se-han-dejado-aconsejar/>

católica. Este resultado, de acuerdo con lo expresado por el columnista, era suficiente para justificar la intervención del catolicismo en la política nacional. En ese sentido, la Iglesia aspiraba a “discernir e iluminar, desde el Evangelio y su enseñanza social, las realidades, los sistemas y las ideologías”<sup>112</sup>. El mensaje se dirigía, en particular, a aquellas personas dedicadas a la política que profesaban la fe católica y les instaba a que su función debía de perseguir la paz, la ayuda mutua, la justicia y la benevolencia<sup>113</sup>.

En este caso, el discurso religioso se refería a una serie de valores que podríamos catalogar como de naturaleza universal y que trascienden las creencias religiosas; nadie se opondría a considerar que la justicia, la solidaridad, la ayuda mutua y la paz, son cualidades a las que aspiraría cualquier sociedad. No obstante, reiteradamente se ha utilizado la carta de la fe como principal argumento para imponer ante la opinión pública una serie de creencias y prejuicios desde el campo político nacional.

Así, en agosto de 2003, la Conferencia Episcopal se manifestaba en contra del matrimonio homosexual, como respuesta a un recurso de amparo presentado ante la Sala Constitucional, en donde un abogado denunciaba como una violación a los derechos humanos la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo en Costa Rica<sup>114</sup>. El discurso defendido por la Iglesia católica a través de Vitorino Girardi, señalaba que el reconocimiento de la unión entre personas del mismo sexo implicaba la destrucción del matrimonio, pues si bien, Dios amaba a los homosexuales, “no así el pecado que se comete”<sup>115</sup>. Otro de los argumentos utilizados por la jerarquía religiosa para manifestar su oposición, se relacionaba con el menoscabo de valores considerados “patrimonio de la humanidad”, si este tipo de uniones se legalizaban<sup>116</sup>.

La injerencia del discurso conservador religioso en la opinión pública, se manifestaba también unos meses antes, cuando la Conferencia Episcopal criticaba a la otrora Ministra de la Condición de la Mujer, Esmeralda Britton, por sus “ataques” a la institución religiosa y

---

<sup>112</sup> La Nación. 2003. “Iglesia y políticos católicos”. *La Nación*. 6/03/2003. URL <https://www.nacion.com/opinion/iglesia-y-politicos-catolicos/UF4QOUQD2VGH3OQQ2YIRPZMCTM/story/>

<sup>113</sup> Ibid.

<sup>114</sup> La Nación. 2003. “Iglesia católica costarricense contra los matrimonios gays”. *La Nación*. 16/08/2003. URL <https://www.nacion.com/archivo/iglesia-catolica-costarricense-contra-matrimonios-gays/4VYTDLM365FCBCHJ7XC4TCFV4M/story/>

<sup>115</sup> Ibid.

<sup>116</sup> Ibid.

sus posturas “dudosas” en torno al tema del aborto<sup>117</sup>. La ministra, entre otras cosas, había señalado los obstáculos interpuestos por la jerarquía católica para impedir el desarrollo de la educación sexual en escuelas y colegios, asimismo, criticaba que según la legislación una mujer no pudiese acceder a un aborto en distintos casos de violación<sup>118</sup>. En el contexto de los cuestionamientos realizados a Britton, se le consultó su opinión en cuanto a la aprobación de reformas para convertir a Costa Rica en un Estado laico, no obstante, su respuesta fue escueta y se limitó a señalar que “hay cosas que le competen al Estado y otras específicamente a la Iglesia” y que cada cual debía de estar en su ámbito<sup>119</sup>.

En relación con este mismo tema, en el año 2002, en una reunión organizada entre las diputadas electas y una agrupación denominada Primer Parlamento Femenino, se expresaba la necesidad de promover un Estado laico para llevar a cabo otras reformas más profundas en el ámbito costarricense, esto en procura de mejorar la condición social y política de las mujeres, principalmente un marco legal que garantizara mayores derechos sexuales y reproductivos para este sector<sup>120</sup>.

La influencia de la jerarquía eclesiástica en el tema de la reproducción y el derecho de las mujeres a decidir sobre sus propios cuerpos, se manifestaba también en las informaciones analizadas en años posteriores. En agosto del 2004 La Nación publicó un artículo en donde se exponía la posición de la Iglesia católica alrededor del uso de la anticoncepción de emergencia, mejor conocida como “la píldora del día después”. En aquella nota de opinión, monseñor Francisco Ulloa catalogaba este método como abortivo, posición que fundamentaba “en la propia información científica”<sup>121</sup> que existía sobre el fármaco, y describía la postura de la Iglesia como definitiva e inflexible ante este tema, a la vez que hacía un llamado al gobierno de la República y al Ministerio de Salud para que no se aprobara su distribución en el país<sup>122</sup>.

---

<sup>117</sup> Chacón, Ana y Bolaños, David. 2003. “Ministra Esmeralda Britton: “¿Cuál ataque a la Iglesia?”” *Semanario Universidad*. 31/06/2003. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/ministra-esmeralda-britton-cul-ataque-a-la-iglesia/>

<sup>118</sup> Ibid.

<sup>119</sup> Ibid.

<sup>120</sup> Huertas, Lisbeth. 2002. “Consideran viable agenda de mujeres”. *Semanario Universidad*. 22/03/2002. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/consideran-viable-agenda-de-mujeres/>

<sup>121</sup> La Nación. 2004. Iglesia condena el uso de la “píldora del día después”. *La Nación*. 03/08/2004. URL <https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-condena-el-uso-de-la-pildora-del-dia-despues/OWX6QTHEHBBK5KG6I7MYDMUYQ4/story/>

<sup>122</sup> Ibid.

Muchas de las noticias presentes en los medios de comunicación analizados eran de carácter descriptivo, se limitaban a exponer las posturas de “voces autorizadas”, como miembros de la jerarquía católica o personas diputadas. La labor social de la Iglesia, el mandato establecido en la Constitución Política con respecto a la oficialidad de la religión católica y las convicciones personales, fueron los principales argumentos a partir de los cuales se defendió el aporte económico del Estado a la Iglesia católica. Las autoridades eclesiásticas ejercieron presión política al ver en peligro ese aporte gubernamental a las arcas de la Iglesia. Algunas prominentes figuras del clero no dudaron en reunirse con personas diputadas para garantizar el aporte económico estatal a la Iglesia, como sucedió a finales del 2003; además, destacaron el riesgo del acceso público al Archivo Diocesano, como ya se ha mencionado.

Otro elemento mencionado en los medios de comunicación estuvo relacionado con la intromisión de la cristiandad en la sexualidad humana, específicamente al abordar temas relacionados con la orientación sexual no heteronormada, o con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En consecuencia, las autoridades religiosas enfatizaban su denominado compromiso con “la vida del no nacido”, para oponerse al uso de la anticoncepción de emergencia y a la necesidad de defender el modelo de familia tradicional (heterosexual), denunciando el riesgo moral que suponía la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Quienes se oponían a la influencia que la cristiandad en general y el catolicismo en particular ejercían en la política pública, insistían en el poco avance que en materia de derechos humanos se había alcanzado en Costa Rica, entre otras cosas, debido a las posturas religiosas que impedían la aprobación del acceso al aborto o el reconocimiento de una plenitud de derechos para la comunidad LGBTIQ+. Se denunció también en los medios de comunicación, el peso que ejercía la Iglesia católica sobre las distintas etapas de la sexualidad humana y cómo ello influenciaba la manera en que se desarrollaban políticas públicas, lo cual era visible en su oposición a que la niñez y las personas adolescentes recibieran educación sexual en escuelas y colegios<sup>123</sup>.

---

<sup>123</sup> Chacón, Ana y Bolaños, David. 2003. “Iglesia y Estado: Por una sana separación”. *Semanario Universidad*. 13/07/2003. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/iglesia-y-estado-por-una-sana-separacin>

## **2. Igualdad religiosa y neutralidad estatal: tareas desde la laicidad**

La Declaración Universal de la Laicidad vincula este proceso con la posibilidad que tienen las sociedades de “deliberar pacíficamente, en igualdad de derechos y de dignidad, para ejercer su soberanía en el ejercicio del poder político” (2005: 1), en un contexto en el que además, según el mismo documento, existe la pluralidad religiosa. Desde esta perspectiva, el Estado laico se relaciona con el establecimiento de una sociedad más democrática, en donde no se gobierna a partir de dogmas y posicionamientos religiosos, sino desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos.

Un posicionamiento similar se desprende de lo conceptualizado por Milot (2008), quien indica que la laicidad se alcanza dentro de una sociedad cuando existe independencia entre las normas religiosas y el Estado y sus instituciones, así como la presencia de la libertad de conciencia y de un marco de respeto a las convicciones individuales.

Las autoridades religiosas -católicas y evangélicas-, al expresar sus posturas por medio de sus principales voceros; miembros de la jerarquía eclesiástica y de partidos políticos de corte pentecostal y neopentecostal, han revelado que sus posicionamientos se oponen a esa idea de Estado y a esta concepción de laicidad. Para estos actores la eliminación de la confesionalidad católica en la Constitución Política costarricense, deslegitimaría la capacidad que tienen las instituciones religiosas para ejercer alguna influencia en las decisiones sobre la aplicación de políticas públicas, así como con el desarrollo de un marco legal de respeto hacia los derechos humanos.

Esta postura se ha mostrado desde inicios del siglo XXI en relación con las opiniones enarboladas sobre el matrimonio entre parejas del mismo sexo y la fertilización in vitro, así como continúan manifestándose en la actualidad, en torno a la utilización de la anticoncepción de emergencia, la implementación de la norma técnica sobre el aborto terapéutico, la posibilidad de legalizar el acceso al aborto, la educación sexual en el sistema educativo público -principalmente en lo tocante al abordaje de las orientaciones sexuales e identidades de género disidentes-, y los derechos humanos de la población LGTBIQ+, entre otros.

Empero, para que estos posicionamientos adquieran validez ante la opinión pública, el discurso que las autoridades religiosas utilizan pretende relacionar la reivindicación del Estado laico con el “laicismo” (Milot: 2008), es decir, comunican un panorama tergiversado de confrontación abierta entre el Estado y la religión, en donde se tomarían represalias en contra de las instituciones religiosas y de sus principales representantes, en caso de que se eliminara la confesionalidad católica en Costa Rica.

Al hacer un repaso por las noticias publicadas entre el 2001 y el 2021, es posible afirmar que en las informaciones referentes a la laicidad del Estado, expresadas desde un posicionamiento negativo, es decir, que critican la posibilidad de reformar la Constitución Política con el fin de eliminar la confesionalidad, se muestran opiniones expuestas por líderes religiosos y políticos de la Iglesia católica y evangélica, algunos de ellos, incluso, con una cuota de participación significativa en puestos de elección popular. Este es el caso de Fabricio Alvarado, predicador cristiano quien se ha presentado como candidato a la presidencia en varias oportunidades y fue electo diputado para el periodo 2022-2026.

Este tipo de voces, que exponen opiniones contrarias a la posibilidad de que Costa Rica se convierta en un Estado laico, parten de representaciones hegemónicas, en las cuales es común que se recurra a la utilización de argumentos que advierten sobre el advenimiento de un Estado ateo o del riesgo de una persecución religiosa, como formas de persuadir a la opinión pública de la necesidad de una reforma constitucional en este terreno. Estos actores presentan una narrativa que involucraría la implementación de una laicidad antirreligiosa (Milot: 2008). Ellos sostienen que este cambio en la Constitución Política costarricense produciría no sólo una separación entre la esfera política y aquella vinculada con las creencias, sino, además, la eliminación de los signos y expresiones religiosas en espacios públicos, so pena de sanciones exorbitantes para quienes los utilicen.

Este tipo de discurso se refiere a la persecución religiosa, pero también evoca “agendas ocultas” opuestas al cristianismo tradicional, las cuales traerían consecuencias peligrosas en caso de aprobarse la declaración de un Estado laico. Es frecuente, además, que se recurra a una narrativa que apela a los valores y a la moral conservadora, la cual se reviste de universalidad con el fin de mostrar los efectos negativos que acarrea la laicidad. La “agenda oculta” detrás de los proyectos para reformar la Constitución Política y eliminar la confesionalidad del Estado costarricense se relacionaría, según estos postulados, con la

legalización del acceso al aborto o con el reconocimiento de derechos a la población LGBTIQ+.

Por su parte, quienes se expresan a favor de declarar a Costa Rica como un Estado laico; enfatizan en la necesidad de garantizar mayor libertad de culto en el país, eliminar los privilegios que posee la Iglesia católica, y promover los derechos humanos sin la interferencia de autoridades religiosas. Para María Roca (1996: 253):

“la neutralidad estatal es la otra cara de la libertad religiosa y tiene tres funciones: garantizar la paz religiosa; asegurar el libre desarrollo de las creencias de los ciudadanos y de las confesiones y, finalmente, hace posible, mediante la neutralidad, que cualquier ciudadano pueda identificarse con su Estado, solo así el Estado puede ser hogar de todos los ciudadanos”.

La deliberación sobre el alcance de los derechos a la libertad y a la igualdad religiosa se ha centrado en la concepción de que el derecho recae sobre el sujeto, mientras que el Estado atiende el ámbito de lo público. Al entender lo religioso como propio de la esfera privada, el Estado no puede pronunciarse sobre ello, más allá de tutelar los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, como se ha observado en el debate sobre la laicidad, es imperativo comprender el alcance social y público de lo religioso, en la medida en que estos aspectos involucran instancias jurídicas sobre las cuales recaen derechos y obligaciones.

Esta perspectiva es central para comprender la magnitud de la laicidad en la opinión pública. Como se ha constatado, la laicidad no se consolida únicamente a partir de la valoración de la libertad frente a la diversidad religiosa, en tanto puede tender a la discriminación y exclusión de opciones que garanticen la libertad personal de elección. Por ello, es fundamental que el debate sobre la laicidad incorpore el principio de igualdad y con ello, el reconocimiento de la diversidad.

Un aspecto central en el *reconocimiento de la diversidad* es contar con criterios formales establecidos, los cuales, sin reducir el debate de la igualdad a la identidad, aseguren la participación de distintas expresiones y formas religiosas, en la medida en que constituyen opciones elegibles por las personas, para garantizar la igualdad de condiciones frente al Estado. Para asegurar su concreción social, es imperativa la neutralidad del Estado, como señala Martín Vives (2019: 101):

La igualdad no consiste en sostener que el Estado solo tratará igual a los que sean idénticos, sino que —reconociendo las diferencias— admite la paridad en un aspecto particular: todas las convicciones religiosas son igualmente valiosas para el Estado, que debe ser neutral en materia de religión. Musulmanes y católicos, judíos e hindúes, protestantes y ortodoxos, todos deben ser tratados igual, no porque sus creencias o su historia sean iguales, sino porque esas creencias y esa historia merecen idéntico respeto de parte del Estado.

¿Qué define entonces lo religioso? Como se indicó anteriormente, los proponentes del proyecto de ley 19.099 sobre Libertad Religiosa y de Culto, buscaban tutelar el derecho a la libertad, pero la propuesta contaba con grandes limitaciones sobre los criterios que permitieran asegurar la igualdad sin discriminación y ninguna exclusión.

Esta experiencia expone el reto de pensar la laicidad desde los principios de neutralidad, libertad e igualdad, pues la deliberación sobre los criterios bajo los cuales se debe o puede tutelar la religión, es un desafío para cualquier Estado de Derecho.

Como Estado confesional, Costa Rica se enfrentará al cambio constitucional que integrará en el debate los principios que deben asegurar la tutela del derecho individual a la elección religiosa. Actualmente existe un avance significativo con respecto al reconocimiento de la diversidad religiosa, no obstante, en el marco de la deliberación, tanto legisladores como sectores académicos afrontarán los cambios sociales y culturales en curso para ofrecer insumos que contribuyan a formalizar algunos principios que propicien la justa elección y vivencia de los derechos asociados a lo religioso.

Paralelamente, el discurso sobre los derechos humanos ha ganado terreno, sin embargo, desde la aprobación de la Carta Magna en 1948, algunos países y la misma Iglesia católica han mantenido reservas en relación con algunos de estos derechos. En particular, se mantienen limitaciones sobre los que riñen con principios establecidos por las autoridades eclesiales; como presuponer la misión de la mujer como madre, un único modelo de familia y de sexualidad, así como la procreación obligatoria, entre otros. En consecuencia, se rechazan los derechos del campo sexual y reproductivo porque cuestionan elementos centrales de la doctrina católica. Estas divergencias han tenido diferentes tonos que se asocian con coyunturas políticas y culturales más o menos favorables para los actores involucrados.

Asimismo, en las últimas décadas ha habido un incremento en la participación político-partidaria de partidos cristiano-evangélicos, entre cuyos objetivos se encuentra la implementación de concepciones morales en la política pública. A nivel mundial hay un ascenso del fundamentalismo religioso, por lo que es en este escenario en el cual se ubican las tensiones entre el acceso a esta generación de derechos y las creencias religiosas.

De manera creciente, la democracia se asocia con el reconocimiento, la puesta en práctica y el respeto a los derechos humanos. Por esta razón, esta discusión es relevante ya que está en juego la conformación de un modelo de sociedad inclusiva y respetuosa de las diversidades. Los derechos humanos aparecen como pilar de madurez democrática, por ello, la ambigüedad que se genera entre la necesidad de promoverlos y el escaso compromiso de reconocerlos e implementarlos en los distintos Estados es motivo de análisis.

### **3. Derechos sexuales y reproductivos: piedra de tropiezo**

En este apartado se expone la creación de un conflicto ficticio que vincula el tema del Estado laico con los derechos sexuales y reproductivos. Es una disputa imaginaria, pues ninguna de las propuestas de ley presentadas hace alusión directa a ellos. No obstante, debido a la coincidencia de contexto y a la estrategia de los sectores conservadores, a partir del segundo proyecto de ley presentado en 2009 para laicizar el Estado costarricense, la prensa colocó el conflicto ficticio en primer plano. Enlazar ambos temas es una táctica que rinde frutos tanto para quienes se oponen al Estado laico, como a los derechos sexuales y reproductivos, pues ambos elementos representan un ataque frontal a las representaciones hegemónicas de la moral tradicional costarricense.

Vincular el Estado laico con los derechos sexuales y reproductivos deviene en una polémica que desvía la discusión del contenido de las propuestas de ley para laicizar el Estado, porque introduce elementos controversiales, como el acceso al aborto. La polémica acapara la atención de los medios de comunicación y opaca los proyectos presentados.

Esta generación de derechos, forma parte de las reivindicaciones impulsadas por los grupos feministas y otros sectores de la sociedad, pero su reconocimiento en el corpus de los

Derechos Humanos ha sido un proceso lento, que además afronta oposición por parte de grupos conservadores<sup>124</sup>.

La formulación de los derechos sexuales y reproductivos data de la última década del siglo XX (Conferencias de Naciones Unidas en El Cairo, 1994 y Beijing, 1995), se enfrenta a una tradición religiosa que se expresa en el ámbito cristiano en Costa Rica y provoca resistencias ante las nuevas demandas de salud sexual y reproductiva, con la consecuente ausencia de derechos en este campo. Esto impacta particularmente a las mujeres, por su capacidad de gestar y dar a luz, procesos que no están exentos de complicaciones que pueden poner en riesgo la salud e incluso la vida de la mujer gestante.

Los derechos reproductivos se encuentran dispersos en el marco de leyes y textos normativos concernientes a los derechos humanos, pero, aunque existe un consenso sobre su aplicación en algunas dimensiones de la vida reproductiva, su ambigüedad legal funciona como una limitante para su pleno goce (Fuentes Belgrave, 2006).

La mayoría de la población desconoce que los derechos sexuales y reproductivos (DSDR) forman parte de los derechos humanos. En las entrevistas realizadas para esta investigación, pocas personas lo reconocieron así, pero quienes lo hicieron tienen la característica de pertenecer al movimiento feminista.

Por otra parte, sacerdotes y pastores, así como políticos que anteponen los principios morales del cristianismo en la función pública, consideran los DSDR contrarios a sus creencias y no solo los adversan, sino que buscan formas de impedir su implementación a través de diversas políticas públicas, como el es caso de la inclusión de la cláusula de objeción de conciencia en el artículo 23, inciso g, de la Ley Marco de Empleo Público (No.10159), aprobada en 2023<sup>125</sup>. Igualmente, estos actores interfieren en las demandas que presentan diversos grupos de la sociedad civil para la aplicación y ampliación de los DSDR.

El Estado confesional es una concesión que favorece la moral católica y se presenta como una amenaza al respeto y garantía de los derechos humanos que están en disonancia

---

<sup>124</sup> En 1948 se promulgó la declaración Universal de Derechos Humanos; para celebrar sus veinte años, en 1968, se organizó en Teherán la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, donde se mencionan por primera vez los derechos reproductivos. En 1994, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) realizada en El Cairo, se inicia la promulgación de la normativa relacionada con el derecho a la salud sexual y reproductiva.

<sup>125</sup> Córdoba, Juan. 2023. "Funcionarios ahora pueden acogerse a objeción de conciencia". *La Nación*, 10/03/23. URL <https://www.nacion.com/el-pais/politica/funcionarios-ahora-pueden-acogerse-a-objecion-de/GPENINDNZZAUXF7PU4REYMOZTU/story/>

con esa moral. El Estado cuya obligación es garantizar los derechos de toda la ciudadanía, se somete a los preceptos dogmáticos de una religión particular, de lo cual se derivan desigualdades para quienes no comparten las creencias en las que se sustentan los valores del Estado confesional.

El enfrentamiento entre los derechos sexuales y reproductivos y las creencias religiosas de un grupo de personas, hace que el tema se vuelva de interés en una democracia que se precia de ser la más antigua de América Latina. Quizás por ello, la mayoría de las personas entrevistadas en esta investigación consideró que el Estado costarricense debe ser laico, para que puedan coexistir diversas posturas morales sin demérito hacia ninguna de ellas.

En un escenario de posiciones disonantes, la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos genera debates al interior de la sociedad, pues quienes promueven estos derechos cuestionan las representaciones hegemónicas en la conciencia colectiva, tales como la asociación de la sexualidad con la reproducción y la heterosexualidad como única forma moral de vivir la sexualidad.

Dentro del paradigma conservador el modelo de familia tradicional denominada “natural”, se presenta como base de la sociedad, porque según lo concibe el *statu quo*, este es el orden establecido por la “divinidad”. Así, la sexualidad heteronormada tiene como finalidad la procreación dentro de la familia natural y de la unión matrimonial, al tiempo que sostiene la estructura social, según lo plantea el dogma de la Iglesia católica. Poner en entredicho estos enunciados es colocar en riesgo una tradición que se considera la única verdadera. La legislación costarricense ha sido construida bajo la influencia general del cristianismo, lo cual ha producido la asunción de elementos cristianos en la identidad nacional, que se convierten en núcleos que encarnan, al parecer de los grupos conservadores, la estabilidad y el orden social (Fuentes Belgrave: 2014). En estas condiciones se sustenta la permanencia de las restricciones a la autonomía reproductiva en Costa Rica, de tal forma que cualquier intrusión es motivo de ataque y descalificación:

La sexualidad de las mujeres, su derecho a la autodeterminación y al control del propio cuerpo son aspectos de enorme controversia desde la óptica de las moralidades religiosas, en particular, para nuestros intereses, del cristianismo (en general) y del catolicismo (en términos específicos). De ahí que, hasta el día de hoy, en la mayoría de los países de Nuestra América, el derecho a disponer del propio cuerpo sigue

generando disputas apasionadas y se continúa negando a las mujeres su libertad de acción y decisión, en los asuntos reproductivos y sexuales (Arguedas: 2011, p. 52).

La oposición a los derechos sexuales y reproductivos se manifiesta por medio de declaraciones de autoridades religiosas<sup>126</sup>, movilizaciones masivas, alianzas entre grupos conservadores para crear estrategias multinacionales que bloquean las gestiones de los grupos progresistas<sup>127</sup> y politización de las agendas denominadas pro-vida<sup>128</sup>.

Como lo refiere Arguedas (2011), los sectores religiosos conservadores se han proclamado autoridades en el tema de la sexualidad y la procreación, convirtiendo el territorio corporal en un campo de batalla donde se legisla sobre su uso y finalidad, sin considerar que las personas compartan o no los mismos principios morales. Los cuerpos, pero particularmente el femenino, han sido colonizados por una moral particular que no acepta cuestionamientos a sus postulados. En este sentido, “las mujeres son las mayores perdedoras en tanto su capacidad moral es anulada en este orden social patriarcal, que es la característica común a todos los sistemas religiosos” (Arguedas: 2011, p.53).

En esta línea discursiva, una adulta mayor entrevistada, sostiene una representación social polémica:

*“Actualmente se ejerce mucha presión de parte de las religiones, por ejemplo, en tema de aborto. Los pastores, las pastoras, los obispos nos quieren decir a las mujeres cómo debemos administrar nuestro propio cuerpo. En un Estado laico siento que hay más libertad y no va a tener influencia, a como lo tiene en temas que tienen que ver con salud reproductiva para las mujeres, es que ese tema lo quieren manejar ellos. Entonces, desde el momento en que la religión católica es oficial, tiene que hacerse lo que digan. Hay*

---

<sup>126</sup> A partir de 1930, la Iglesia católica empieza a pronunciarse sobre el tema de la familia, la anticoncepción y particularmente sobre el aborto, manteniendo de forma invariable su postura de condena y rechazo a todos los métodos de control de la natalidad y a la interrupción del embarazo en cualquiera de sus causales. Pueden consultarse al respecto las tres encíclicas principales sobre familia, sexualidad y vida humana; *Casti connubii*, de Pío XI, *Humanae vitae*, de Pablo VI, y *Evangelium vitae*, de Juan Pablo II. Así como también las exhortaciones apostólicas *Familiaris consortio* de Juan Pablo II y *Amoris laetitia* del Papa Francisco.

<sup>127</sup> Iniciativas como la promoción del Día del niño por nacer, y marchas por la vida y la familia con lemas como “Con mis hijos no te metas” o “A mis hijos los educo yo”, son estrategias que se replican por toda la región latinoamericana en contra de los derechos sexuales y reproductivos.

<sup>128</sup> Bajo el concepto pro-vida se agrupan las personas y organizaciones que consideran que la vida humana empieza en el momento de la unión del óvulo y el espermatozoide, con esto se busca otorgar derechos al embrión para oponerse al acceso al aborto. Estos grupos y organizaciones también se manifiestan en contra de las uniones entre personas del mismo sexo, y hacen de estos temas los ejes centrales de sus luchas.

*interferencia en temas importantes como el aborto.* (Entrevista realizada a D. A. 07/06/22, Guanacaste)

La prevalencia de una moral única provoca que se desencadene la polémica cada vez que se pone en entredicho el mandato reproductivo de las mujeres. Oposición similar genera el reconocimiento de familias conformadas por parejas del mismo sexo, personas trans o no binarias, así como la presencia de niñez cuya orientación sexual o identidad de género no coincide con el mandato hegemónico. Desde el punto de vista del discurso conservador se trata de personas confundidas, que atraviesan una etapa, o bien, que han sido influenciadas por diversas manifestaciones culturales, o incluso, por una educación laica.

Las orientaciones sexuales e identidades de género disidentes son consideradas como formas de “homosexualizar” a la niñez y a la adolescencia y no como otras formas de expresión de la sexualidad y del género. Por este motivo, los grupos conservadores retomaron el término marxista en desuso; “ideología de género”, para descalificar las reivindicaciones de los grupos feministas y LGBTQ+.

En la actualidad persiste una tensión entre una sociedad costarricense marcada por el tradicionalismo moral, herencia de una larga injerencia del cristianismo en la cultura y en la política pública, y los logros alcanzados en materia de derechos sexuales y reproductivos (Pineda: 2021), entre los que podrían destacarse: la implementación de programas laicos en materia de educación sexual por parte del Ministerio de Educación Pública (2012), el restablecimiento de la técnica reproductiva de fecundación in vitro y su posterior universalización a través de la Caja Costarricense de Seguro Social (2015), el otorgamiento del seguro social a las parejas conformadas por personas del mismo sexo (2014), la reglamentación para el acceso legal (sin receta médica) a la anticoncepción oral de emergencia (2019), el reconocimiento de la identidad de género autopercebida (2020), y finalmente, la entrada en vigencia del matrimonio entre personas del mismo sexo (2020). Todo ello demuestra la heterogeneidad moral de la población costarricense, tan diversa en esta faceta como en muchas otras (Pineda: 2019).

La demanda de acceso a los DSDR está cada vez más posicionada en diversos sectores costarricenses. La pérdida de hegemonía moral del cristianismo es el resultado de transformaciones introducidas en varios campos, los adelantos tecnológicos y los medios de

comunicación masiva que transmiten modelos culturales alternativos. También aportan a estos cambios los logros de las luchas feministas y los modelos económicos que transforman las formas de producción y de organización social, así como también influye el proceso de secularización de la sociedad costarricense.

La transformación en las formas de pensar y de actuar en relación con los derechos sexuales y reproductivos también lo revelan las encuestas sobre los cambios en las creencias y prácticas religiosas. Hace 30 años parecía imposible la aceptación por parte de personas creyentes de los matrimonios entre personas del mismo sexo, o bien, de la venta libre de la anticoncepción oral de emergencia.

En consecuencia, la jerarquía de la Iglesia católica y otros sectores conservadores de distintas denominaciones cristianas, vislumbran en la laicidad del Estado una amenaza, pues implica, desde su perspectiva, la aceleración de los cambios en curso. En este escenario de pérdida de poder simbólico y de emergencia de movimientos de la sociedad civil organizados y con capacidad de incidir en la política pública, se ha experimentado una reconfiguración del poder religioso:

Frente al éxito o fracaso de las propuestas del Movimiento Feminista sobre el Estado, la influencia ancestral de la Iglesia ha sabido adaptarse a las nuevas circunstancias; ha puesto en marcha la constitución de redes de organizaciones laicas, la vigilancia de la legislación relacionada con la salud y la educación, así como la ubicación en puestos gubernamentales, de funcionarios laicos comprometidos con la Iglesia (Fuentes Belgrave: 2006, 102)

Las manifestaciones de fuerza, por medio de marchas masivas en defensa de la vida y la familia, son la expresión de las estrategias que los grupos religiosos cristianos han puesto en acción para contrarrestar las demandas en materia de derechos sexuales y reproductivos, es en este contexto en el que se sitúa la alianza establecida entre grupos católicos y cristiano-evangélicos.

A pesar de que ninguna de las cuatro propuestas de ley para modificar el artículo 75 de la Constitución Política se refiere a los derechos sexuales y reproductivos, en dos de ellas se menciona el título “derechos humanos”, aunque de un modo general. Sin embargo, la asociación que se establece entre derechos sexuales y reproductivos con el Estado laico

incluso es retomada en las marchas realizadas por la vida y la familia realizadas anualmente por estos grupos.

En Costa Rica persiste una “secularización inacabada” (Bastian, 2001) lo cual ha sustentado el mantenimiento de una religión oficial, al tiempo que tiene repercusiones en términos de derechos sexuales y reproductivos (Arguedas: 2011), pues al no concretarse la separación entre Estado y religión, se mantiene la deuda de una democracia republicana que incluya a toda la ciudadanía.

Así, aunque en la Costa Rica de 1995 se autorizaba mediante decreto presidencial la práctica de la fecundación in vitro (FIV), esta ley fue derogada en el 2000 debido a un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el vocero de la Conferencia Episcopal, que fue aceptado y juzgado positivamente por la Sala Constitucional. La ley fue restituida en el 2015 luego que el Estado costarricense fuera condenado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, en 1999 entró en vigencia la ley que otorgaba el derecho a la esterilización o salpingectomía a las mujeres, sin que fuera requisito contar con la autorización del cónyuge, lo cual también fue objetado por el mismo vocero eclesiástico ante la Sala Constitucional, aunque en este caso no fructificó la demanda. En esta misma línea, como se mencionó párrafos atrás, se aprobó la anticoncepción de emergencia y el protocolo para la interrupción terapéutica del embarazo, pese al rechazo eclesiástico. Estos hechos contrastan con la apelación a “la moral universal y las buenas costumbres”, presente en la Constitución Política y sustentada por parte de los líderes cristianos.

La inestabilidad en las relaciones de poder tejidas entre las autoridades políticas y religiosas genera tensiones y confrontaciones, sin llegar nunca a una separación (Fuentes Belgrave: 2014), lo cual incide en el avance o retroceso de los derechos sexuales y reproductivos.

Dentro de esta constante disputa es posible explicar que en un Estado confesional hayan existido algunos avances en materia de derechos de las personas LGBTQ+ y de las mujeres. De esta forma, pese a que la confesionalidad jurídica choca con la laicidad política, se han abierto algunas posibilidades de avanzar en el ámbito legal.

#### **4. Representaciones sociales sobre aborto y anticoncepción oral de emergencia**

La tradición cristiana valora el aborto como un crimen en contra de “los no nacidos”, por lo tanto, es considerado pecado por un amplio sector de la población costarricense. Por su parte, los grupos feministas reivindican el acceso al aborto como un derecho y luchan por alcanzar una legalización que garantice su acceso libre, gratuito, seguro y costado por el Estado.

De esta forma, el aborto constituye una de las principales materias de debate en las dos décadas que conforman el periodo de estudio de esta investigación. Las autoridades de la Iglesia católica y las figuras políticas de los partidos cristiano-evangélicos han enfatizado en la necesidad de evitar que en Costa Rica se legalice el aborto y se han opuesto incluso a que prevalezca en la legislación vigente en el país, como es el caso del aborto terapéutico.

Otro tema polémico ha sido el uso de la llamada píldora del día después anticoncepción oral de emergencia, cuya utilización se autorizó en el país en abril del año 2019. Las autoridades religiosas afirmaron de forma reiterada en medios de comunicación que la pastilla del día después era abortiva y que su uso contradecía los mandatos de la religión cristiana. El principal argumento era que atentaba contra el quinto mandamiento<sup>129</sup> vinculado con la inviolabilidad de la vida humana<sup>130</sup>.

Esto se debe a que las autoridades cristianas consideran que la vida humana surge desde el momento de la concepción, es decir, de la unión del óvulo con el espermatozoide, entonces si este fármaco evita la implantación de un óvulo ya fecundado en las paredes del útero provoca “la muerte” de una vida humana ya concebida. Este mismo argumento fue utilizado por autoridades eclesiásticas durante mucho tiempo para oponerse a la legalización de la fertilización in vitro en Costa Rica<sup>131</sup>.

Actores católicos y evangélicos en el ámbito político y representantes de organizaciones laicas “pro vida” manifestaron un fuerte rechazo a la legalización de la anticoncepción oral de emergencia por considerarla abortiva, haciendo caso omiso al consenso científico y a la propia OMS que descarta que la píldora del día después, provoque

---

<sup>129</sup> Literalmente el quinto mandamiento es “No matarás”.

<sup>130</sup> La Nación. 2004. “Iglesia condena el uso de la “píldora del día después”. *La Nación*. 03/08/2004. URL <https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-condena-el-uso-de-la-pildora-del-dia-despues/OWX6QTHEHBBK5KG6I7MYDMUYQ4/story/>

<sup>131</sup> La fertilización In vitro se legalizaría en Costa Rica finalmente en el año 2015, como consecuencia del acatamiento hecho por el gobierno de la República a un fallo de la Corte IDH en el 2012.

la interrupción del embarazo<sup>132</sup>. A pesar de esto, la jerarquía eclesiástica y las diversas congregaciones evangélicas incluyeron en la agenda política del llamado “movimiento pro vida” la oposición al uso de la “pastilla del día después” en Costa Rica. Las reacciones de rechazo de parte de las religiones institucionalizadas, se intensificaron a partir del momento en que su venta fue autorizada.

Por consiguiente, aún cuando se cuenta con la aprobación respectiva para su comercio y distribución, no han faltado inconvenientes para que las mujeres accedan a la anticoncepción oral de emergencia. Entre las dificultades puede mencionarse la decisión de algunos regentes de farmacias de no venderla en sus negocios y los inconvenientes para solicitar el producto de forma gratuita en la Caja Costarricense del Seguro Social.

La Norma Técnica para la interrupción terapéutica del embarazo, que entró en vigencia en diciembre del año 2019, fue otra temática con gran presencia en la prensa analizada. En Costa Rica el aborto terapéutico se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico desde 1970, específicamente en el artículo 121 del Código Penal, el cual establece que: “No es punible el aborto practicado con consentimiento de la mujer por un médico o por una obstétrica autorizada, cuando no hubiere sido posible la intervención del primero, si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y éste no ha podido ser evitado por otros medios”. A pesar de existir en el ordenamiento jurídico desde hace más de 50 años, fue hasta el 2019 cuando en el gobierno de Carlos Alvarado, se creó la norma técnica donde se establecieron los procedimientos a seguir con el fin de que una mujer pueda someterse al aborto terapéutico.

La aprobación de la Norma Técnica provocó reacciones contrarias de parte de la jerarquía de la Iglesia católica, de grupos de fundamentalistas religiosos y de partidos políticos de perfil cristiano-evangélico. La Conferencia Episcopal amenazó con excomulgar a todo aquel feligrés que apoyara el aborto terapéutico, por estar en contra de los “principios cristianos de defensa de la vida”<sup>133</sup>. Incluso el presidente Rodrigo Chaves se comprometió

---

<sup>132</sup> Bolaños, David. 2019. “Consenso médico descarta efecto abortivo de “píldora del día después””. *Doble Check*. 26/04/2019. URL <https://radios.ucr.ac.cr/2019/04/doblecheck/consenso-medico-descarta-efecto-abortivo-de-pildora-del-dia-despues/>

<sup>133</sup> El Mundo CR. 2019. Iglesia dice a católicos que por apoyar la norma técnica no pueden comulgar. *El Mundo.cr*. 17/12/2019. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/iglesia-dice-a-catolicos-que-por-apoyar-la-norma-tecnica-no-pueden-comulgar/>

con las autoridades religiosas, como una de las primeras medidas de su mandato, a revisar la Norma Técnica, con el fin de “evitar que se abrieran portillos al aborto libre”<sup>134</sup>.

Igualmente, las autoridades cristianas han utilizado de forma recurrente el mandato establecido por el artículo 21 de la Constitución Política, que reza: “La vida humana es inviolable”, para oponerse de forma tajante al aborto en todas sus formas, incluido el terapéutico, es decir, aquel que se practica en caso de riesgo para la vida o la salud de la mujer gestante.

Para los grupos religiosos conservadores “la vida por nacer” debe ser defendida en todas las circunstancias, no es posible, por lo tanto, considerar como un derecho humano aquello que atente en contra del principio básico de la inviolabilidad de la vida<sup>135</sup>. Este posicionamiento se concentra en “la vida por nacer”, dejando desprovista a la mujer de sus derechos, lo que indica que la confesionalidad del Estado se convierte en una amenaza para el acceso pleno a los derechos sexuales y reproductivos.

La Iglesia católica costarricense, en coherencia con el Magisterio eclesial desarrollado a partir de 1930, rechaza el concepto de salud sexual y reproductiva. Sostiene, además, que es erróneo porque el término salud parte de una condición integral del ser humano, por lo tanto, “no puede ser segmentado”<sup>136</sup>. De acuerdo con el criterio eclesiástico, la Constitución política menciona el “derecho a la salud” y “el derecho a la salud es uno”<sup>137</sup>, de esta manera, el concepto de “derechos sexuales y reproductivos” surge con el propósito “oculto” de legalizar el aborto, pues con su reconocimiento, se partiría del supuesto de que los seres humanos deben gozar dentro del proceso de procreación, no sólo del bienestar físico, sino también de bienestar en el ámbito emocional y en el social.

Asumir la salud mental de la mujer gestante como un derecho, implica contradecir uno de los principios de aquellos grupos que se oponen a la interrupción del embarazo. Desde

---

<sup>134</sup> Chacón, Vinicio. 2022. Norma técnica para aborto terapéutico no sufrió cambios en comisión nombrada por gobierno y su avance depende de Joselyn Chacón. *Semanario universidad*. 30/11/2022. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/norma-tecnica-para-aborto-terapeutico-no-sufrio-cambios-en-comision-nombrada-por-gobierno-y-su-avance-depende-de-joselyn-chacon/>

<sup>135</sup> Conferencia Episcopal de Costa Rica. 2014. Carta dirigida a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos Asamblea Legislativa. 13/10/2014. URL <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/referencia%20y%20prestamos/BOLETINES/BOLETIN%2003/18824.%20%20Proyectos%20relacionados/16887.%20%20Criterio%20Conferencia%20Episcopal-.pdf>

<sup>136</sup> Ibid.

<sup>137</sup> Ibid.

la perspectiva de la doctrina católica, a partir de la fecundación –que comprende como concepción- el cuerpo de la mujer y el embrión constituyen vidas humanas independientes, y un ser humano no puede decidir sobre la vida o muerte de otro. La salud mental o el bienestar social de las mujeres es irrelevante, incluso, se considera más valioso el “bienestar” del embrión. Al respecto Fuentes Belgrave (2014) plantea el concepto del “sujeto embrionario”, que representa una ficción jurídica que tiene como consecuencia el desarrollo de una jurisprudencia que reconoce derechos al ser humano desde su fecundación, así, la mórula, cigoto o embrión toma el protagonismo como sujeto, anulando los derechos de la mujer gestante.

Los grupos conservadores buscan el control sobre la sexualidad de los seres humanos, y en particular de las mujeres, por medio de dos objetivos políticos; el primero es eliminar cualquier legislación que implique un avance en materia de derechos reproductivos (y por ello su oposición a lo ya establecido en el marco legal costarricense con respecto al aborto terapéutico o al uso de la anticoncepción de emergencia), el segundo es evitar la creación de leyes que establezcan nuevos derechos en esta área, principalmente el acceso al aborto libre seguro y gratuito para todas las mujeres.

Desde la perspectiva de las autoridades religiosas el único camino por el que deberían optar las personas con respecto a su vida sexual es el del matrimonio y la procreación, o bien, el de la abstinencia<sup>138</sup>, a ellos se debe su constante oposición a las clases de sexualidad y afectividad brindadas por el Ministerio de Educación Pública. y su insistente petición de que sean abordadas desde un enfoque basado en “el respeto de los principios éticos y religiosos”<sup>139</sup>.

## **5. Representaciones sociales sobre identidades no heteronormadas y educación sexual**

---

<sup>138</sup> Madrigal, Rebeca. 2021. “Fabricio Alvarado promovería la abstinencia sexual en escuelas y colegios”. *La Nación*. 04/11/2021. URL <https://www.nacion.com/el-pais/politica/fabricio-alvarado-promoveria-la-abstinencia-sexual/H5SPAOXTFBHFJFFOMBWUGQZQKU/story/>

<sup>139</sup> Castro, Katherine. 2017. “Iglesia se opone a clases de sexualidad del MEP”. *CR Hoy*. 03/10/2017. URL <https://www.crhoy.com/nacionales/iglesia-se-opone-a-clases-de-sexualidad-del-mep/>

En los medios de comunicación se vincula el Estado laico con el aborto terapéutico, la anticoncepción de emergencia y los derechos de las personas LGBTIQ+, sin considerar diferencias entre uno y otro tema. Dentro de los colectivos del movimiento social que reivindican cada uno, no hay unanimidad de criterios sobre la totalidad de temas; puede haber apoyo al matrimonio entre personas del mismo sexo y oposición al aborto, por ejemplo, sin embargo, para la agenda “pro vida” estos sectores persiguen el mismo objetivo común: atentar en contra de los valores y el modelo de familia tradicional.

En los debates intervienen, por un lado, activistas y personas dedicadas a la labor pública con posicionamientos basados en representaciones emancipadas y polémicas, por el otro, representantes de la Iglesia católica y agrupaciones evangélicas que se oponen a las demandas de legalización del aborto, a la anticoncepción de emergencia y al matrimonio entre personas del mismo sexo. La conformación de partidos políticos de inspiración cristiana a partir de 1986, igualmente ha acentuado las representaciones hegemónicas desde el Congreso.

Los derechos sexuales y reproductivos no hacen referencia únicamente a los anteriormente mencionados, también es posible citar: el derecho a la educación sexual laica y científica, el acceso a métodos anticonceptivos modernos, la autonomía, el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, la identidad de género y la orientación sexual, el placer, la autodeterminación de la mujer y la atención de los partos sin violencia obstétrica.

La amplitud de asuntos que competen al campo de los derechos sexuales y reproductivos, contribuye a las comprensiones sesgadas sobre ellos. La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha dejado claro que los países que se acogen a las convenciones y declaraciones de este organismo adquieren el deber, basado en el derecho internacional, de adoptar medidas y legislación necesarias para hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud de esos tratados (UNFE: s.f.). En ese sentido, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al afirmar que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, establece la necesidad de que se garantice la igualdad y la no discriminación a todas las personas independientemente de su orientación sexual o su identidad de género, y esa obligación está por encima de cualquier ley establecida dentro de los países que han suscrito estas declaraciones.

No obstante, en varios Estados integrantes de Naciones Unidas persisten distintas formas de discriminación de carácter legal con respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales disidentes (Figueroa: 2008).

Las autoridades religiosas y también las figuras políticas de partidos pentecostales, exponen en la prensa que los organismos internacionales, como la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), al promover el respeto a los derechos humanos en distintos países, “obligan” a las naciones a crear legislación que promueva la igualdad y combata la discriminación en contra de la población LGTBQ+, lo que representa un ataque a la soberanía nacional. Señalan que detrás del discurso de defensa de los derechos humanos se esconde la instauración de un modelo político totalitario en donde se perseguirá a las personas que piensan “diferente”, y se les clasificará como homofóbicas o intolerantes, lo cual desembocará en acoso de quienes manifiesten públicamente su pensamiento cristiano.

La opinión consultiva brindada por la Corte IDH a Costa Rica en diciembre de 2017, concluyó que había discriminación en el trato dado a las parejas del mismo sexo, por lo que se legalizó esta unión para que fuese amparada en igualdad y equidad con el matrimonio heterosexual. También se estableció el reconocimiento de una serie de derechos vinculados con la identidad de género para la población LGBTIQ+. La resolución fue valorada por las personas diputadas pertenecientes al bloque pentecostal como una violación a las facultades que tiene la Asamblea Legislativa y como un precedente peligroso, pues la jurisprudencia abría un portillo “preocupante” respecto a otros temas polémicos, como el aborto<sup>140</sup>.

La decisión tomada por la Corte IDH<sup>141</sup> fue considerada arbitraria por el bloque pentecostal, así como una amenaza ante su defensa de la institución matrimonial exclusivamente heterosexual, creando una especie de heterofobia<sup>142</sup>. Desde la perspectiva

---

<sup>140</sup> Alfaro, Josué. 2018. “Tras el fallo de la Sala IV sobre matrimonio igualitario insatisfacción domina el Congreso”. *Semanario Universidad*. 09/08/2018. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/tras-el-fallo-de-la-sala-iv-sobre-matrimonio-igualitario-la-insatisfaccion-domina-el-congreso/>

<sup>141</sup> CIDH. 2017. Opinión consultiva oc-24/17, solicitada por la República de Costa Rica identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24), en relación con el artículo 1 de la Convención, 24 de noviembre.

<sup>142</sup> Arrieta, Esteban. 2020. “Carmen Chan: “Matrimonio igualitario es una imposición extranjera y no una decisión país””. *La República*. 26/05/2020. URL <https://www.larepublica.net/noticia/carmen-chan-matrimonio-igualitario-es-una-imposicion-extranjera-y-no-decision-pais>

del discurso religioso conservador, permitir el matrimonio homosexual implicaría la destrucción de la institución matrimonial y del modelo de familia tradicional, pues se concibe al matrimonio como un mandato de Dios, que por lo tanto, debe realizarse exclusivamente entre el hombre y la mujer.<sup>143</sup>

La lectura literal de algunos pasajes de la Biblia, deriva en establecer que la homosexualidad es un pecado y por lo tanto antinatural. Desde esta perspectiva, a los sectores que sustentan representaciones hegemónicas, les resulta imposible hacer equivalentes el matrimonio heterosexual y la unión entre personas del mismo sexo. Según la moral tradicional no se debe alterar lo establecido porque es parte del “orden universal” dado por Dios, y es también garantía del orden social.

La agenda conservadora busca contrarrestar la “ideología de género” y se empeña en implementar una educación sexual alejada de cualquier posicionamiento de “carácter ideológico”. La pretensión es que ésta se base -desde la perspectiva del discurso conservador- en la “biología y las ciencias naturales”,<sup>144</sup> con ello implícitamente se niega la existencia de personas con identidades de género y orientaciones sexuales disidentes, pues lo único “natural” es la heterosexualidad y el binomio masculino / femenino; lo demás es invención, capricho, imposición, ideología. Estas posturas promueven un discurso fóbico a las expresiones LGBTIQ+, respaldado, además, por las interpretaciones de la teología dominante sobre los textos sagrados.

Las demandas de grupos feministas y colectivos LGTBIQ+ son consideradas por este tipo de grupos cristianos fundamentalistas un ataque frontal a los pilares que constituyen el núcleo fundamental de la sociedad: el matrimonio y la procreación. Al dotar del mismo estatus legal a las uniones entre parejas homosexuales y heterosexuales se desvirtúa el vínculo matrimonial. Al reconocer el derecho de las parejas homosexuales al matrimonio y el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, se ataca el propósito de la unión sexual: la reproducción.

---

<sup>143</sup> La Nación. 2003. “Iglesia católica costarricense contra matrimonios gays”. *La Nación*. 16/08/2003. URL <https://www.nacion.com/archivo/iglesia-catolica-costarricense-contra-matrimonios-gays/4VYTDLM365FCBCHJ7XC4TCFV4M/story/>

<sup>144</sup> Quirós, Bharley. 2017. ““Se requiere una educación sexual integral no ideologizada” Monseñor José Rafael Quirós, arzobispo de San José”. *Diario Extra*. 27/11/1017. URL <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/349629/-se-requiere-una-educaci-n-sexual-integral-no-ideologizada->

Las identidades de género y las orientaciones sexuales disidentes son consideradas antinaturales, de ahí se deduce que las personas homosexuales, bisexuales, transexuales o queer no tienen justificación para sus conductas, pues se están “reinventando según sus propios sentimientos y voluntad” y la identidad humana se convierte en una “opción individualista”<sup>145</sup>.

El cristianismo conservador está presente en escuelas y colegios costarricenses, por medio de celebraciones religiosas cristianas dentro del calendario escolar y a través de la materia de educación religiosa -de tipo confesional- como parte de la malla curricular establecida por el Ministerio de Educación Pública (MEP). Por otra parte, los roles de género tradicionales se refuerzan a través del currículum práctico y oculto en los centros educativos, hechos que lesionan los derechos humanos de las personas que no coinciden con estos puntos de vista de la moral hegemónica.

Una de las más recientes polémicas entre educación laica y religión estuvo vinculada con la implementación de las guías de educación sexual y la asignatura de sexualidad y efectividad en escuelas y colegios, a la que las autoridades eclesiásticas se opusieron rotundamente. Algunas de las razones aducidas fueron no haber incorporado el “valor de la abstinencia”, introducir los “embarazos no deseados” y los problemas que acarrearán en la adolescencia, no abordar la preparación de las personas jóvenes para acceder al “sacramento del matrimonio” y no incluir la dimensión “espiritual” (religiosa) de la sexualidad<sup>146</sup>.

La persistencia de relacionar el Estado laico con la “ideología de género” ha contribuido a desviar el foco del debate sobre las implicaciones de laicizar el Estado, hacia un terreno controversial y lejano al consenso social. La recurrencia de esta narrativa se ha normalizado, lo cual ha generado en la opinión pública un desconocimiento del texto de las diferentes propuestas presentadas y la ausencia de una discusión objetiva sobre su contenido.

El impacto mediático generado por el vínculo entre el Estado laico y los derechos sexuales y reproductivos, ha provocado polarización social y reforzado el rechazo a ambos temas. Para los grupos religiosos conservadores, esta vinculación ha resultado conveniente y

---

<sup>145</sup> Castro, Katherine. 2017. “Iglesia se opone a clases de sexualidad del MEP”. CR Hoy. 03/10/2017. URL <https://www.crhoy.com/nacionales/iglesia-se-opone-a-clases-de-sexualidad-del-mep/>

<sup>146</sup> Aciprensa. 2018. Costa Rica: “Iglesia explica a candidatos presidenciales por qué se opone a guías sexuales”. *Aciprensa*. 25/01/2018. Enlace: <https://www.aciprensa.com/noticias/68466/costa-rica-iglesia-explica-a-candidatos-presidenciales-por-que-se-opone-a-guias-sexuales>

ha permitido a la jerarquía de la Iglesia católica remontar el descrédito de su autoridad moral en el terreno de la sexualidad, al haberse asociado a múltiples escándalos de abuso sexual y pedofilia, tanto en el plano nacional como internacional.

En el caso costarricense, establecer un Estado laico a nivel constitucional no implicaría obtener mayores derechos para las mujeres o la población LGBTIQ+. Si la reforma de dos artículos que pretenden por un lado, eliminar la confesionalidad del Estado, en procura de un principio de libertad religiosa, y por el otro, modificar el juramento constitucional para incluir a aquellas personas con convicciones distintas a la cristiandad, no ha podido ser discutida, parece improbable que se adopten reformas legales para procurar el acceso al aborto libre o a mayores prerrogativas para las personas con una orientación sexual o una identidad de género disidente.

Estas son reivindicaciones que deben demandarse de forma independiente. Es más probable alcanzar la reforma de los artículos 75 y 194 de la Constitución Política de Costa Rica que legalizar el aborto, lo segundo requiere de una mayor organización de base por parte del movimiento feminista en el país. Empero, también es innegable que el discurso religioso ha logrado vincular al Estado laico con todo aquello que el imaginario conservador asume como inmoral.

Arguedas (2011) recuerda que, en países como Nicaragua y Uruguay, donde no existe una relación constitucional entre el Estado y la jerarquía eclesiástica, ha habido negociaciones que han ocasionado retrocesos en materia de salud sexual y reproductiva. El primer caso fue la derogación del derecho al aborto terapéutico en Nicaragua en 2006, bajo el gobierno de Daniel Ortega, y el otro fue el veto a la Ley de salud sexual y reproductiva en Uruguay, por el presidente Tabaré Vázquez.

Lo sucedido en estos países permite afirmar que no basta la laicidad jurídica para promover y proteger los derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, el caso de Costa Rica ilustra que un Estado confesional no es un obstáculo para proteger a las mujeres y las personas con identidades de género y orientaciones sexuales disidentes. Esto apunta a considerar la necesidad de equilibrar la implementación de la laicidad jurídica con la promoción de la laicidad cultural.

Se debe fiscalizar la responsabilidad que asumen los países que suscriben acuerdos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos, pues de ello se derivan

compromisos que tienden a posponerse por criterios religiosos, sean los Estados confesionales o no. Los Estados están obligados a garantizar tanto el derecho a la libertad de culto como el pleno goce de los derechos sexuales y reproductivos.

En ese sentido, Arguedas (2011) considera como una necesidad trabajar en la superación de las contradicciones entre la legislación internacional y algunas prácticas culturales fundamentadas en creencias religiosas; se requiere de una constante revisión y diálogo con la ciudadanía, para que los intereses de los grupos religiosos no afecten el bienestar de las mujeres ni de las personas pertenecientes a los colectivos LGBTIQ+.

## **6. Entorno de los proyectos de ley para laicizar el Estado**

En el caso de la propuesta presentada en 2003, se alude a las libertades de religión, de culto y de conciencia, en concordancia con el objetivo del proyecto: “Proteger y promover las diferentes religiones y cultos religiosos practicados”, pero aunque la cobertura dada a este proyecto fue escasa, en el periodo analizado en la prensa escrita (2001-2006) hay discusiones sobre derechos sexuales y reproductivos, aunque no se menciona ni la reforma de ley ni se establece la relación con el Estado laico<sup>147</sup>.

El reconocimiento de la diversidad religiosa ha enfrentado un largo recorrido en la historia jurídica del país. En el artículo 3 del Pacto Social Fundamental de 1822, se reconocía a la religión católica como la única y verdadera con exclusión de cualquier otra. En la actualidad, el artículo 75 de la Constitución Política indica que la religión católica es la oficial del Estado, sin impedir el libre ejercicio de otros cultos, haciendo la salvedad de que no se opongan a la moral universal y a las buenas costumbres.

Las personas entrevistadas para la realización de esta investigación coincidieron en que en la actualidad existe por parte de la sociedad civil, un mayor reconocimiento de la creciente diversidad religiosa, e incluso mencionan las espiritualidades de los pueblos indígenas del país. Lo anterior muestra una transformación cultural que conlleva retos para la convivencia en sociedad, lo cual requiere educación, tolerancia y equidad.

---

<sup>147</sup> Se trata de la oposición manifiesta de la Iglesia católica hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo y a la anticoncepción de emergencia.

El segundo proyecto presentado en 2009, coincidió con el contexto preelectoral de la época, circunstancia que contribuyó a politizar el tema. La Conferencia Episcopal hizo un llamado a su feligresía en el que le solicitó abstenerse de apoyar a los candidatos que promovieran la creación de un Estado laico. Por este motivo, las personas candidatas a la presidencia, o a una diputación, de inmediato rechazaron cualquier posible apoyo al Estado laico, por el prejuicio en términos de rédito político que les pudiera causar este posicionamiento.

Laura Chinchilla, candidata presidencial del Partido Liberación Nacional, se alineó con la posición de la jerarquía católica y fue la única aspirante a la presidencia que asistió a la marcha convocada a favor de la familia. Ella manifestó en reiteradas ocasiones su apoyo a la confesionalidad del Estado, condición que representaba una garantía del orden social. Al situarse del lado de los valores tradicionales se le otorgó el título honorífico de “Hija predilecta de la Negrita” por parte de la Conferencia Episcopal. De esta forma, adquirió el compromiso de impedir que en su gobierno las demandas planteadas para el reconocimiento de las uniones entre personas del mismo sexo, el derecho al aborto, la legalización del uso de “la pastilla del día después” y la laicización del Estado tuvieran posibilidad de avanzar.

La alianza entre autoridades católicas y evangélicas fue fundamental para crear el ambiente de oposición que llevó a que el segundo proyecto de ley para laicizar el Estado ni siquiera fuera discutido. El argumento central utilizado por los grupos religiosos fue el llamado a la “defensa de la vida” desde el momento de la concepción.

El texto de la segunda reforma planteaba la contradicción entre el artículo 75 de la Constitución y varias leyes de alcance internacional, específicamente el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 3 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; todos relacionados con el tema de la libertad y sus diversas expresiones.

Este proyecto fue asociado con promover la conformación de un “Estado ateo”. La propuesta de eliminar la palabra Dios del juramento del artículo 194, fue utilizada por los sectores que esgrimieron representaciones sociales hegemónicas para rechazar esta reforma, estos grupos construyeron una línea argumental en la que denunciaban que se quería “sacar a Dios de la Constitución.” A partir de esta frase tendenciosa, se creó una narrativa que

insistía en la presencia de una agenda oculta dentro de la reforma propuesta. Se señaló que el objetivo “real” que se perseguía al buscar declarar a Costa Rica como un Estado laico era la creación de un “Estado sin Dios”.

La conformación de este “Estado ateo” se vinculó con los propósitos perseguidos por el movimiento feminista y los colectivos LGTBIQ+: la legalización del aborto y el reconocimiento de una serie de derechos para las personas no heteronormadas. De ahí en adelante, esta idea se convirtió en el eje central del discurso de las autoridades eclesiásticas, pastores, políticos evangélicos y conservadores.

Alrededor de la presentación del tercer proyecto de ley en el 2012, existió de nuevo interferencia de la Iglesia católica, de iglesias evangélicas y de partidos políticos religiosos. Además de mantener la asociación del Estado laico con el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo y el aborto, se le vinculó a la anticoncepción oral de emergencia. Esta estrategia buscaba desinformar, causar confusión y miedo en la población, así como retrasar el proceso de laicización y afianzar en la sociedad costarricense el control sobre la sexualidad en general.

La presentación de la cuarta propuesta de ley, en 2019, se realizó en medio del debate sobre la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. Las personas diputadas pertenecientes a partidos evangélicos fueron quienes manifestaron de forma más enfática su oposición al Estado laico, al sostener la narrativa que vinculaba la reforma con los derechos sexuales y reproductivos.

A pesar de la oposición hacia la reforma de ley, el 26 de mayo de 2020 se derogaron todos los artículos de ley que prohibían las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo, lo anterior como resultado de la Opinión Consultiva de la Corte IDH de 2017, sobre la discriminación hacia parejas del mismo sexo en la legislación costarricense. Este avance ha sido el más significativo en materia de derechos sexuales para la comunidad LGTBIQ+ en la historia jurídica del país, en el contexto de un Estado confesional<sup>148</sup>.

---

<sup>148</sup> Sólo durante el primer mes de entrada en vigencia del matrimonio entre personas del mismo sexo 107 parejas homosexuales se casaron.

Arrieta, Esteban. 2020. *107 parejas del mismo sexo se casaron en primer mes de matrimonio igualitario*. *La República.net*. 16/06/2020. URL <https://www.larepublica.net/noticia/107-parejas-del-mismo-sexo-se-casaron-en-primer-mes-de-matrimonio-igualitario>

En el marco de una democracia pluralista la obligación del Estado debe ser la de garantizar y proteger la libertad de culto y la libertad de conciencia, impidiendo la imposición de cualquier creencia, aunque esta sea profesada por la mayoría de la población (Arguedas: 2011). Si se argumenta que el catolicismo debe mantenerse como religión oficial porque la mayoría se percibe como católica, la discusión deja de lado el derecho a la igualdad ante la ley que también es una norma constitucional. Ninguna persona o grupo de personas debe ser perseguido o discriminado por la fe que profesa, por no profesar ninguna o por tener una moral y unos valores que contradicen visiones tradicionalistas.

Asimismo, la Iglesia católica define el rol de la sexualidad femenina ligado a la reproducción, en consecuencia, no se reconoce la posibilidad de tener autonomía y determinación sobre el propio cuerpo y la capacidad reproductiva (Fuentes Belgrave: 2006). Los derechos reproductivos, que incluyen decidir sobre el número de nacimientos deseados, la regulación de la concepción y derecho al placer, entre otros, representan un agravio a la predestinación impuesta a las mujeres dentro de este imaginario cristiano.

Las reivindicaciones de estos derechos son valoradas por la Iglesia católica como una amenaza para su papel como agentes controladores de la sexualidad humana en general, y de las mujeres en particular. El discurso en contra de la agenda pro derechos sexuales y reproductivos desarrollado por las autoridades católicas y evangélicas ha penetrado en la cultura general, lo cual obstaculiza el avance en el desarrollo de legislación vinculada.

Según Fuentes Belgrave (2006: 133) “la cristiandad hegemónica sostiene la posibilidad de intervenir en la producción de sentido de los laicos a través de un sistema simbólico en franca competencia con el sistema internacional de derechos humanos, lo que resulta en la mayor dificultad para la implementación y el acceso a los derechos sexuales y reproductivos para toda la población”.

La dimensión cultural tiene un peso determinante y no es el único obstáculo. Fuentes Belgrave (2006) añade otras dos causas de discriminación en este ámbito: la ausencia de legislación sobre los problemas específicos de las mujeres y la inexistencia de leyes que garanticen sus derechos, así como la presencia de elementos estructurales que provocan que, aunque la ley exista, no se ponga en marcha ningún mecanismo para su aplicación.

La jerarquía eclesiástica se resiste a la pérdida de privilegios en distintos ámbitos de la sociedad. Frente a los movimientos que buscan la laicidad del Estado y el desarrollo de

legislación que contradice la moral del cristianismo institucionalizado, la Iglesia católica coloca el mensaje de la tradición y de la fe como *“la esencia de la nación”*. Este es uno de los argumentos esgrimidos por las autoridades católicas para evitar la separación Iglesia-Estado, frente a los cambios socioculturales.

Se requiere de una mirada crítica sobre la historia del país, para, por un lado, reconocer los aportes de la Iglesia católica en la construcción de la sociedad costarricense y, por el otro, señalar las limitaciones que esta le impone al reconocimiento de la diversidad identitaria. La presentación de cuatro proyectos de reforma a la confesionalidad del Estado costarricense marca una tendencia de cambio en una sociedad cada vez más plural y más consciente de la necesidad de respetar los derechos de todas las personas que la conforman:

... una tarea pendiente es sin duda superar de forma paulatina la herencia colonial que se extiende por la República y que crea una continuidad y estabilidad en el vínculo iglesia-Estado que ha permitido que esta unión se haya sobrepuesto a coyunturas políticas adversas y continúe en el presente constituyéndose, en la base de una visión de mundo que impera en la sociedad costarricense de la actualidad. Esa relación se nutre de una gran variedad de espacios de alto impacto simbólico en la construcción de las subjetividades. (Arguedas: 2011)

Las voces que a través de artículos de prensa y de las entrevistas realizadas expresan la necesidad de eliminar el vínculo entre la religión católica y el Estado costarricense, revelan que un Estado laico no implica sólo la reforma de uno o dos artículos de la Constitución Política, sino que en el plano simbólico involucra una apuesta por el desarrollo de la conciencia ciudadana y de la laicidad cultural, así como por la transformación -reflejada en el marco legal- del sistema de valores costarricense. Se precisa de una legislación que no implique gobernar a partir de criterios dogmáticos o de creencias religiosas, sino que garantice derechos humanos para toda la ciudadanía, pues la construcción de la democracia requiere de la convivencia en igualdad de oportunidades para todos los sectores, sin ninguna discriminación.

## **IX. Conclusiones: Al pan, pan, y al vino, vino**

Esta investigación buscó analizar las etapas del proceso de construcción de opinión pública sobre la laicidad en Costa Rica, inicialmente, a partir de la diferenciación de los ejes temáticos de cada uno y de los intereses socio-políticos de sus proponentes, expuestos en los cuatro proyectos de reforma constitucional, concernientes al Estado laico y presentados en la Asamblea Legislativa en el siglo XXI. Esto se realizó con el fin de extraer de ellos palabras-término, con las cuales se realizó un análisis de contenido cuantitativo en 242 noticias y notas de opinión identificadas por su relación temática, y publicadas en doce medios de comunicación escrita entre 2001 y 2021.

Los contenidos identificados en estas dos primeras fases del estudio, nutrieron las interrogantes elaboradas para las veinte entrevistas semi-estructuradas, realizadas en la tercera fase del estudio, a líderes de opinión residentes en las siete provincias del territorio nacional. En estas entrevistas se determinaron las representaciones sociales dominantes sobre el tema y se compararon con los resultados de las diez encuestas asociadas, efectuadas en este ciclo de tiempo por instancias públicas y privadas.

Para comprender el caso costarricense, es menester recordar que pese a las diferencias visibles en la implementación de la laicidad en los casos expuestos o evocados; de España, Estados Unidos, Brasil México, Uruguay, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Belice y Panamá, la laicidad se distingue básicamente por una separación jurídica, o bien, política, entre el Estado y las iglesias. Se caracteriza idealmente por la neutralidad del Estado, la independencia de lo político y de las instituciones públicas en relación con las normas religiosas, la libertad de conciencia y de religión, así como por la igualdad de los individuos con convicciones distintas, como lo ha reiterado Milot (2008), sin embargo, cada Estado puede favorecer uno o más de estos aspectos sobre los otros.

### **Reformas constitucionales y prensa**

Cada proyecto de ley presentado en Costa Rica alcanzó un grado de singularidad en relación con sus objetivos de laicización del Estado. A partir de su presentación y posterior proceso de comunicación en la prensa costarricense, es posible distinguir el inicio de una “política de formulaciones discursivas sobre la laicidad”, tal como la plantea Scott (2018: 16), elaboradas desde la agencia legislativa y comunicadas desde la práctica periodística. Los ejes temáticos e intereses de estos proyectos, se convirtieron en 57 palabras-término distintas y 14 comunes a varios proyectos de ley, en la prensa de las dos décadas vinculadas temporalmente con las reformas.

La reforma propuesta en noviembre de 2003 (Expediente N.º 15.452) afirmaba como objetivo proteger y promover las diferentes religiones y cultos religiosos practicados, pero los intereses de las diputaciones que lo habían planteado, se inclinaban por visibilizar el protestantismo, reducir el gasto estatal, eliminar los privilegios de la Iglesia católica y desde luego, establecer la separación Iglesia-Estado.

En el caso del primer periodo relacionado con esta reforma y analizado en la prensa, entre el 2001 y el 2006, se halló un total de 26 publicaciones, divididas en 17 noticias y 9 artículos de opinión. La palabra-término que más se encontró fue: esfera espiritual y política, aunque tuvo una frecuencia menor (entre 7 y 19 menciones). En este sentido, la primera formulación discursiva sobre la laicidad, identificada mediante el contraste entre lo expuesto por los proponentes del proyecto y lo comunicado por la prensa, manifestaba una perspectiva consuetudinaria, pues el proyecto de ley presentado en 2003, se afianzaba en la libertad de culto.

Seguidamente, el proyecto revelado en septiembre de 2009 (Expediente N.º 17.511), exigía la neutralidad estatal en materia religiosa, así como la protección de la increencia y la creencia en el marco de la libertad religiosa. No obstante, los intereses de las personas congresistas eran demostrar que la confesionalidad estatal era un absurdo y que el Estado no era una persona que pudiera tener una afiliación religiosa, así como exponer el favoritismo hacia el catolicismo como religión oficial y secularizar a la sociedad costarricense.

En cuanto a la prensa vinculada, se analizaron los años 2007 a 2012, donde se observó un aumento en la cobertura del tema, con 32 noticias y 36 artículos de opinión publicados. Ahí las palabras-término que dominaron el discurso mediático con una frecuencia de utilización alta (entre 38 y 57 menciones), fueron: Estado laico, Dios y artículo 75 de la

Constitución, luego, con una frecuencia de utilización media (entre 22 y 35 menciones) se encontraron: religión oficial, confesionalidad del Estado y respeto a los derechos humanos.

En esta segunda formulación discursiva sobre la laicidad, se destacaban la exhortación a la libertad de creencia e increencia, de forma acorde con el respeto a los derechos humanos, así como la exigencia de neutralidad estatal en asuntos religiosos, última característica que se concretaba en la novedad de introducir un cambio en el juramento constitucional, con base en las convicciones propias para quienes accedieran al cargo de representantes políticos elegidos mediante voto popular.

A través de esta reforma, se interpelaba por primera vez a la deidad, suprimiendo la palabra-término Dios del artículo 194, lo cual suscitó un titular de prensa, que afirmaba que de aprobarse el proyecto, esto significaría la expulsión de la divinidad de la Carta Magna. Como consecuencia de ello, la palabra-término Dios, vinculada a la palabra-término Estado laico, quedan enlazadas en la prensa y son constantemente mencionadas, en detrimento simbólico del Estado laico, comprendido como expulsor de la deidad en este período, por lo que en la opinión pública la laicidad aparentemente se convierte en un oxímoron que integra los dos términos cuyo significado se considera opuesto.

Rivera-Castro (2017) consideraría que este proyecto es fruto de la “laicidad exclusiva”, en la medida en que perseguía “enmendar” el modelo de laicidad del liberalismo clásico, al buscar que las instituciones religiosas quedaran supeditadas a las autoridades políticas, y que el Estado fuera independiente de los contenidos religiosos de las religiones institucionalizadas y dominantes.

Por otra parte, la reforma presentada en junio de 2012 (Expediente N.º 18.496), buscaba asegurar que todos los credos y convicciones pudieran ser practicados (o no) con libertad y sin interferencia del Estado. Los intereses de la legislatura parecían congruentes con este objetivo, al introducir tanto la laicidad positiva como el trato igualitario y justo a todos los credos, aunque también los proponentes atestiguaban el compromiso político-partidario del Partido Acción Ciudadana con este tema. Esta reforma tuvo poca repercusión en el periodo entre 2013 y 2016, pues solamente se publicaron 7 noticias y 9 artículos de opinión. La palabra-término más utilizada entonces fue Estado laico, con una frecuencia menor. Asimismo, en esta tercera formulación discursiva sobre la laicidad, el cambio más significativo que se contempló fue la inclusión de la libertad de conciencia.

La última reforma presentada en mayo de 2019 (Expediente N.º 21.380), perseguía eliminar la discriminación religiosa, asimismo, los intereses de las personas diputadas consistían en promover la igualdad de género y de oportunidades, así como el respeto a los derechos humanos, e instaurar la separación Iglesia-Estado, así como nuevamente se reivindicaba el compromiso del Partido Acción Ciudadana con este asunto.

En la prensa analizada entre 2017 y 2021, se identificaron 132 publicaciones relacionadas, para un total de 88 noticias y 44 artículos de opinión. Las palabras-término más profusamente mencionadas, con una frecuencia alta, fueron Estado laico (109 menciones), Dios, derechos humanos, religión, creencias, artículo 75 de la Constitución Política, libertad de religión y confesionalidad del Estado. Esta es la cuarta formulación discursiva sobre la laicidad, cuyas ideas principales –e innovadoras en relación con las otras reformas- se basaban en el respeto al pluralismo religioso, así como a la creencia y a la increencia, materia toda expresamente sujeta a la ley, así como al bienestar común, según los lineamientos expuestos en el proyecto. En esta formulación confluían también, específicamente en el juramento propuesto para los representantes públicos, tanto la invocación a Dios, como a las creencias y a las convicciones propias, en el orden mencionado.

Igualmente, esta última reforma vislumbraba en su justificación, el advenimiento del tercer umbral de laicización descrito por Baubérot (2007), dado que la autonomía individual como fuente de valor moral, dentro del reconocimiento al pluralismo religioso y a la diferenciación identitaria que supone, tanto en términos locales como globales, se asentaba en el núcleo discursivo del texto constitucional propuesto.

Este proyecto se afianzaba asimismo, en la “laicidad de reconocimiento”, como la denomina Milot (2008) al evocar también a Rawls (1971), pues pretendía favorecer la expresión y protección del pluralismo religioso, a partir de la autonomía moral depositada en cada individuo, esto de forma acorde con el debido respeto a la garantía del ejercicio de los derechos y libertades de terceros en la vida pública.

En cuanto a la regulación del espectro religioso, tal como afirma Coté (2003), este proyecto también se dirigía hacia la gestión del pluralismo democrático, en la medida en que hubiera sentado las bases para el desarrollo de un mercado religioso controlado, a través de la divulgación de la pluralización religiosa, una dinámica similar a la estadounidense, mas

criticada por Beckford (2014), en tanto la búsqueda del equilibrio entre grupos en competencia, termina reduciéndose a las instituciones religiosas dominantes.

Esta reforma también respondía parcialmente a un tipo de “laicidad inclusiva”, modelo criticado por Rivera-Castro (2017), como una fórmula de contención religiosa, establecida tanto a partir del crecimiento del pluralismo religioso, como del aumento del protagonismo público de algunos grupos religiosos, debido a su falta de restricciones para la expresión de contenidos religiosos en la esfera pública.

Las formulaciones discursivas sobre la laicidad identificadas en las primeras décadas del siglo XXI, muestran así una división en el imaginario, donde la comunidad imaginada por las élites se distancia de la comunidad nacional, en virtud de la complejidad y alcance de sus propuestas de ley.

De esta forma, las principales figuras políticas que abordaron el debate en torno al Estado laico fueron congresistas de diversas agrupaciones, donde se destacaron dos sectores; quienes respaldaban la laicización jurídica del Estado, principalmente integrantes del Partido Acción Ciudadana y del partido Frente Amplio, en cualquiera de los periodos en los que se presentaron dichos proyectos, por otro lado, se encontraban quienes se oponían a la laicización, en su mayoría diputados de partidos cristiano-evangélicos; como Renovación Costarricense, Restauración Nacional y Nueva República, los cuales crearon pánico moral alrededor de las reformas y apelaron reiteradamente a los valores tradicionales costarricenses, así como a la moral considerada universal –expresada literalmente así en el actual artículo 75 de la Constitución Política-, para sustentar su defensa de la confesionalidad costarricense.

Entonces, la concepción legislativa y periodística sobre el régimen de laicidad propuesto a través del tiempo, permite distinguir una política de formulaciones discursivas sobre la laicidad en Costa Rica, que reside inicialmente en el separatismo, con el proyecto de 2003, posteriormente roza, como la concibe Milot (2008), la laicidad anti-religiosa –al menos así es tratada en la prensa-, con el proyecto presentado en 2009, cuyo aliento es laicista exclusivo y pugna por la laicidad de separación.

Luego, con la reforma de 2012, se brinda continuidad política al modelo separatista liberal, pero éste ya manifiesta atisbos de laicidad inclusiva, al conservar en el juramento de los representantes públicos tanto la invocación a la deidad como a las convicciones personales, hasta arribar finalmente a una propuesta de laicidad de reconocimiento, con el

proyecto presentado en 2019, en el cual se observa la relevancia socio-cultural y política que ocupa el pluralismo religioso, así como la necesidad estratégica de plantear una laicidad inclusiva, para el inicio de su regulación preliminar.

### **¿Qué significa la laicidad para la gente?**

En las diez encuestas relativas al Estado laico realizadas en el país entre 2011 y 2021, se determinó una tendencia creciente hacia la aceptación del Estado laico, así como una división fehaciente sobre este tema entre la población, pues el desacuerdo con el Estado laico constituye también un porcentaje relevante, lo cual revela dentro de la comunidad nacional –no ya dentro de la comunidad imaginada- una escisión entre dos grupos poblacionales con visiones opuestas sobre la naturaleza del Estado en su ligamen con las religiones.

Estas encuestas miden primordialmente el grado de adhesión o disconformidad de la población hacia la laicidad jurídica, y de forma secundaria, hacia la laicidad política, no obstante, la laicidad cultural se encuentra ausente de las interrogantes planteadas. En las encuestas realizadas por el CIEP-UCR (2013, agosto 2016, noviembre 2016, 2017, 2021), UNIMER (2011), la Escuela de Estadística-UCR (2012), EECR-UNA (2013), IDESPO-UNA (2015) e IDESPO-EECR-UNA (2018), se interroga específicamente sobre mantener o eliminar la confesionalidad del Estado, o bien, sobre aprobar la laicidad estatal, lo cual remite a la laicidad jurídica. Sólo las encuestas aplicadas por la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (2012), la EECR-UNA (2013) e IDESPO-EECR-UNA (2018), se interesan igualmente por aspectos relativos a la laicidad política.

Ahora bien, entre las veinte personas entrevistadas en esta investigación, la mayoría también se inclinó por brindarle igual relevancia a la laicidad política que a la jurídica. Esta población estuvo conformada por un primer grupo de diez jóvenes, entre quienes se interrogó a cinco mujeres y cinco hombres entre los 18 y 30 años, así como por un segundo grupo de diez personas adultas mayores; seis mujeres y cuatro hombres, entre los 65 y 85 años. De todas estas personas, nueve se denominaron como católicas, dos como creyentes sin afiliación, dos como cristiano-evangélicas, otras dos como personas espirituales, tres como agnósticas, y dos como ateas.

Las personas entrevistadas se han distinguido como líderes de opinión con pertenencia a partidos políticos, sindicatos, pastorales, asociaciones de estudiantes, cámaras empresariales, asociaciones culturales, comunitarias, ambientales, de desarrollo, feministas y de atención a población vulnerable, así como municipalidades, parroquias, cooperativas y colegios profesionales.

En términos etarios, nueve jóvenes esgrimieron argumentos que favorecen el establecimiento de un Estado laico, solamente uno se mostró indiferente. Con respecto a las personas adultas mayores, las percepciones estuvieron más divididas, pues seis apoyaron al Estado laico, tres se mostraron en contra y a una persona le fue indiferente. En cuanto a las representaciones sociales identificadas en las entrevistas siguiendo la clasificación de Moscovici (1979), la mayoría resultaron de tipo emancipado, es decir, que encarnan nuevas formas de pensamiento social. Estas representaciones son intergeneracionales, pues son compartidas por quienes favorecen el establecimiento de un Estado laico, tanto personas adultas mayores, como jóvenes.

En las representaciones emancipadas predomina la funcionalidad justificatoria de posicionamientos y de acciones que respaldan la laicidad y desaprueban la confesionalidad del Estado. En cuanto a la estructura de este tipo de representaciones, su núcleo está constituido por la reivindicación de la igualdad entre religiones y la neutralidad del Estado, donde se equilibran las dimensiones afectiva e informativa, en las cuales se valora positivamente la laicidad y los mecanismos que provee para fomentar la igualdad y la neutralidad.

En el sistema central de este campo representacional, se destacan la proclama tanto por la eliminación del Estado confesional, como por la del artículo 75 de la Constitución Política y del presupuesto estatal asignado a la Iglesia católica, así como del catolicismo como religión oficial, todos ellos elementos localizados en la dimensión afectiva negativa, pues generan rechazo en las personas entrevistadas. En el sistema periférico sobresalen el cuestionamiento a la moral universal y a las buenas costumbres –términos incluidos en el artículo 75 de la Constitución Política- también en una dimensión afectiva negativa, así como también en el sistema periférico está la defensa del Estado laico, pero este último aspecto en una dimensión afectiva positiva. No obstante, en una dimensión informativa, se expresa la

relativización de que el Estado laico pueda garantizar efectivamente el respeto a los derechos humanos.

En segundo lugar, se encontraron las representaciones hegemónicas, las cuales indican un alto grado de consenso entre la población, solamente una de ellas tiene un carácter intergeneracional, es la libertad de culto y de religión; específicamente su reivindicación como derecho y el respeto debido a esta libertad.

Los otros principios de las representaciones hegemónicas se encuentran asentados en la generación de personas adultas mayores opuestas al Estado laico, estas se relacionan principalmente con la diversidad religiosa; en particular otorgándole un carácter ambiguo, más inclinado a estimarla numéricamente, pero también a presentarle aversión. Luego, en cuanto a la religión oficial y sus privilegios; este sector afirma que parece conveniente, tiene relevancia en la mediación política e incluso asevera que la Iglesia católica carece de verdaderos privilegios.

En este tipo de representaciones se destacan tanto la función de conocimiento como la de orientación, pues la primera ofrece un marco de referencias en común, que permiten comprender las bases presentes en la construcción del imaginario histórico y socio-cultural costarricense a partir de la independencia en 1821, y la segunda, heredera pragmática de la anterior, orienta las prácticas sociales tolerables en ese contexto.

En la estructura de las representaciones hegemónicas, el núcleo está constituido por la libertad de culto y de religión, donde prevalece la dimensión informativa en su recuento histórico como derecho. No obstante, en el sistema central se encuentra animadversión hacia la diversidad religiosa y hacia el Estado laico, ubicados en una dimensión afectiva negativa, así como la salvaguarda del Estado confesional, del artículo 75 y de la conveniencia de mantener una religión oficial en Costa Rica, componentes que se ubican igualmente en una dimensión afectiva, pero de tipo positivo. En el sistema periférico también priva la dimensión afectiva; se manifiesta en términos negativos con el cuestionamiento a la igualdad entre religiones, y en términos positivos con la defensa del artículo 194 de la Constitución Política –el juramento a Dios de los representantes políticos elegidos mediante voto popular–, así como con la protección de los valores que encarnan la moral universal y las buenas costumbres, finalmente, en la dimensión informativa sólo se expresa el respeto que todo Estado debe al cumplimiento de los derechos humanos.

De forma minoritaria se encontraron representaciones polémicas, que son aquellas que surgen del conflicto de visiones de mundo entre diversos grupos ante hechos sociales sobresalientes, este tipo de representaciones sociales se concentra en las personas jóvenes entrevistadas y en una adulta mayor, todas partidarias del Estado laico. Esto implica, principalmente en cuanto a la moral universal y las buenas costumbres; considerar que el carácter universalista de la moral católica se explica por razones históricas y socio-culturales, así como se busca problematizar estos términos por su ambigüedad en la vida diaria y por su conflictividad con la libertad de culto y los derechos humanos, igualmente, esto conlleva el calificar como patriarcal este tipo de moral, al estimar que lesiona los derechos de las mujeres. La función que cumple la representación polémica es identitaria, en la medida en que denota una preocupación social creciente por la opresión de las mujeres y de la población LGBTIQ+.

La estructura de las representaciones polémicas comprende un núcleo basado en el respeto a los derechos humanos, compuesto por un balance entre la dimensión afectiva positiva y la informativa. Por otra parte, en el sistema central se hallan la problematización de la moral universal y las buenas costumbres, situada en la dimensión afectiva negativa, al igual que el cuestionamiento del artículo 75 de la Constitución Política. Sin embargo, también en el sistema central se halla la defensa del Estado laico, más bien concentrada en la dimensión informativa. En el sistema periférico, dentro de la dimensión informativa y afectiva negativa, se encuentra el cuestionamiento a la neutralidad del Estado, ligado a la realización de prácticas que pueden lesionar los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos de poblaciones vulnerabilizadas, como mujeres y grupos LGBTIQ+.

Al comparar los hallazgos de las encuestas con las representaciones sociales identificadas en las entrevistas, así como con los contenidos asociados a cada una, es posible establecer tanto cuantitativa como cualitativamente, el debilitamiento progresivo en las representaciones hegemónicas vinculadas al apoyo a la confesionalidad del Estado, mientras se incrementan las representaciones emancipadas y polémicas que apoyan al Estado laico, tal como se refleja en los datos obtenidos en esta investigación, así como en los de la encuesta de IDESPO-ECCR-UNA (2018).

Este estudio concluye que el predominio de las representaciones sociales emancipadas, sobre el declive de las hegemónicas, aunado al surgimiento de las representaciones polémicas, indica que los mecanismos de control social sobre los cuales se ha construido y se asienta el imaginario costarricense se encuentran sobre una falla tectónica en el terreno simbólico.

Se encuentra un primer bloque de opinión pública que apoya el Estado laico, ligeramente mayoritario en las encuestas, y cuyas representaciones sociales, en relación con las respuestas de los líderes de opinión entrevistados; se organizan en torno a la igualdad entre religiones y la neutralidad del Estado, así como alrededor del respeto a los derechos humanos. El segundo bloque de opinión pública está conformado en las encuestas por quienes respaldan la confesionalidad del Estado, y en las entrevistas realizadas, por quienes sustentan representaciones sociales cuyo núcleo reside en la libertad de culto y de religión. Los bordes de este segundo bloque, constituido por personas adultas mayores, son los que parecen desgastados al rozar simbólicamente los del primer bloque de carácter laicizador e intergeneracional, pues está compuesto mayoritariamente por personas jóvenes, pero también por personas adultas mayores, pues el bloque de tipo confesionalista apela a un proyecto de Estado-nación debilitado, aún si su núcleo continúa siendo consensual.

### **Nuevas normas perceptuales**

A partir de la estructura de la construcción perceptual planteada por Friedman (2011), es posible establecer que el proyecto de ley propuesto en 2003 se localizaba dentro de una “tradicón perceptual”, en relación con las reformas constitucionales vinculadas al Estado laico en Costa Rica, puesto que la gestión de lo religioso que manifestaba, buscaba reafirmar las representaciones sociales hegemónicas sin subvertir los principios de la comunidad imaginada, aunque este proyecto constituya el primer indicio de la “preparación perceptual” que auguraba las distinciones a venir en las representaciones sociales identificadas en esta investigación.

La construcción de la estructura perceptual se realiza a través de un marco de referencia socio-histórico y político, donde se presta particular atención, o bien, inatención, a ciertos hechos sociales, lo cual genera “expectativas de fondo” que promueven la inatención

a los elementos fuera del imaginario constitutivo de una sociedad. No obstante, las categorías de percepción se multiplican a través del tiempo, en relación directamente proporcional al aumento del pluralismo cultural y religioso, lo cual produce múltiples “comunidades perceptuales” según las denomina Friedman (2011), esto a su vez, brinda a la sociedad una “preparación perceptual” para las transformaciones en curso.

De esta forma, la reforma constitucional introducida en el 2009, inicia un “proceso de inculturación perceptual” (Friedman, 2011), del cual surgen a posteriori, las representaciones sociales emancipadas, en la medida en el que proyecto apela a una parte del núcleo de este tipo de representaciones, al exigir como su objetivo la neutralidad del Estado y cobijar la creencia y la increencia con la libertad religiosa.

Por el contrario, la reforma constitucional planteada en el 2012, perseguía la “convención perceptual” según el concepto de Friedman (2011), pues era un texto que buscaba ajustarse de forma tácita a las expectativas sociales y a los hechos que debían merecer atención, tanto según los precedentes socio-históricos costarricenses, como según los que había revelado el proyecto anterior. Así, el objetivo del proyecto intentaba equilibrar las hoy representaciones sociales mayoritarias, al recurrir en su seno tanto a la libertad de culto y de religión, como a la igualdad entre religiones y a la neutralidad del Estado, núcleos de orden que conformaron de manera posterior las actuales representaciones hegemónicas y las emancipadas.

En contraste, el proyecto de ley de 2019 introducía nuevas “normas perceptuales” (Friedman, 2011), reacomodándose a la escisión entre los dos bloques de opinión pública, causada a partir del proyecto de 2009. No obstante, este ajuste de normas ya favorecía a las representaciones emancipadas y polémicas, pues brindaba atención a los elementos relevantes para este tipo de criterios, así, las “expectativas de fondo” de la comunidad nacional le permitían reimaginarse bajo otros parámetros. Al dirigir su objetivo hacia la eliminación de la discriminación religiosa, el último proyecto de ley apuntaba al núcleo o modelo jerárquico de las representaciones emancipadas, la igualdad entre religiones. Ahora bien, pese a esta congruencia entre el proyecto y las representaciones emancipadas, es notorio que expresiones como igualdad entre religiones y no discriminación, apenas figuraron residualmente entre las palabras-término evocadas por la prensa entre 2017 y 2021, aunque parecen constituir el eje de las expectativas que la mayoría de la población proyecta en la

actualidad sobre el Estado laico. Sin duda, la primacía mundial otorgada tanto política como mediáticamente al virus SARS-COVID 19 y a la posterior pandemia, diezmó considerablemente las posibilidades del debate en la opinión pública sobre este proyecto.

En la investigación se ha comprobado que si bien, las élites políticas como “actantes” del proceso de formación de opinión pública, han “personalizado” las reformas constitucionales presentadas, al decir de Price (1994), la prensa, en tanto mediadora de estos proyectos ante las audiencias, también los reinterpreta, tal como argumenta Sartori (1999). Esto es particularmente visible en relación con los ejes de cada proyecto de ley – comprendidos en sus correspondientes justificaciones-, o incluso en la reforma literal de cada artículo, cuya trascendencia en la prensa fue opacada por la utilización de palabras-término que fragmentaron el contenido de cada reforma, o bien, estuvieron ausentes de la noticia. Por ello, el papel jugado por los líderes de opinión, como articuladores y reelaboradores del discurso se vuelve decisivo y también controversial, como lo expone Sartori (1999).

De esta forma, en concordancia con los proyectos de ley presentados y las representaciones sociales halladas, todas las reformas interpelaron en la redacción de sus artículos de ley a las libertades (de culto, religión, conciencia, pensamiento), lo cual se encuentra ligado a las representaciones hegemónicas de los líderes de opinión entrevistados, compartidas a su vez por las clases dominantes, cuyas metáforas responden a una comunidad imaginada en extinción, según lo expuesto por Jiménez (2002) para el caso costarricense. Paralelamente, en este estudio se halló que en aumentan las representaciones sociales de carácter polémico y emancipado, cuyos respectivos núcleos están constituidos por el respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos, así como por la reivindicación de la igualdad entre religiones y la neutralidad estatal. Estos son componentes incluidos en los proyectos de ley propuestos en 2003 y 2019 –principalmente en este último-, y que actualmente constituyen los significados mayoritarios, que las personas líderes de opinión atribuyen a la laicidad en Costa Rica.

Por otra parte, es necesario resaltar que en el abordaje de la prensa acerca de las reformas constitucionales, así como en las posturas expresadas por autoridades políticas y religiosas con respecto a la laicidad, existió un sesgo discursivo para relacionar el Estado laico con la población LGTBIQ+ y los derechos sexuales y reproductivos.

El contenido de los proyectos de ley estudiados nunca hizo referencia a ninguno de estos aspectos, aunque plantearan la eliminación de la confesionalidad del Estado con el propósito de promover la igualdad, también amparada en la Carta Magna, fomentar la tolerancia o combatir diversas formas de discriminación.

No obstante, en el caso de la reforma presentada en el año 2009 por el denominado “Movimiento por un Estado Laico en Costa Rica”, entre sus proponentes por parte de la sociedad civil, se encontraban la Agenda Política de Mujeres, la Colectiva por el Derecho a Decidir y el Movimiento Diversidad, y precisamente este es el texto que hace mayor alusión a la normativa internacional sobre derechos humanos en su justificación de motivos. Ante este proyecto, la jerarquía eclesiástica y los líderes evangélicos expresaron a través de distintas plataformas (misas, cultos, noticieros, periódicos y curules legislativas), los prejuicios que consideraban que podría acarrear la aprobación de esta reforma para los valores tradicionales y la moral de la sociedad costarricense.

El argumento defendido en la época por las organizaciones de la sociedad civil interesadas en la implementación del Estado laico, hacía más bien hincapié en los cambios experimentados en las creencias de la población costarricense en la última década, caracterizada por el crecimiento de personas identificadas como cristiano-evangélicas, lo cual entraba en contradicción con el establecimiento del catolicismo como religión oficial. Sin embargo, la alianza entre la jerarquía eclesiástica, líderes cristiano-evangélicos y políticos afines al pentecostalismo, minó este argumento, pues estos sectores posicionaron un discurso de enfrentamiento conjunto, tanto al Estado laico como al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.

No obstante, es claro que tanto las organizaciones de la sociedad civil mencionadas, como la alianza conservadora, estimaban que la aprobación de la reforma a los artículos 75 y 194 de la Constitución Política podría convertirse eventualmente en un parteaguas para la interpretación de los derechos humanos en el ámbito legal costarricense. De esta forma, para los sectores religiosos y conservadores, la confesionalidad del Estado era concebida como una barrera para impedir la aprobación de una agenda vinculada con lo que han denominado como “ideología de género”, mientras que para las organizaciones de la sociedad civil con posturas feministas y género disidentes, el Estado laico podría probablemente coadyuvar simbólicamente a la obtención y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Por otra parte, el escenario político ha experimentado un crecimiento en el apoyo electoral a partidos cristiano-evangélicos, que coinciden con las posiciones de los sectores conservadores y religiosos opuestos al Estado laico. Esto es particularmente resaltante en las provincias de Puntarenas y Limón, históricamente descuidadas en términos de desarrollo social por el Estado costarricense (Fuentes Belgrave, 2019). Así, en el año 2018 el predicador Fabricio Alvarado obtuvo la mayoría de votos en la primera ronda electoral para acceder a la silla presidencial, en el 2022 el partido neopentecostal Nueva República, fundado pocos años antes por Alvarado, se acercó a la segunda ronda electoral, no arribó por un escaso margen de casi 40 mil votos. Asimismo, en el 2018 el partido cristiano-evangélico Restauración Nacional –por el cual se postuló Alvarado como candidato presidencial- eligió 14 diputados en la Asamblea Legislativa, este partido se dividió y se conformó el partido Nueva República, de tal forma que en aquella administración cada partido cristiano-evangélico contaba con 7 diputados. En la elección de 2022, Nueva República se convirtió en la cuarta fuerza política en el plenario, con 9 representantes.

A este ascenso de la bancada cristiano-evangélica se une la presencia de partidos políticos tradicionales, como el partido Liberación Nacional y el Partido Unidad Social Cristiana, así como la emergencia de otros como el Partido Liberal Progresista, cuya agenda prioritaria es la reforma económica del Estado para la implementación de políticas neoliberales. Con este panorama, un eventual debate sobre el Estado laico involucraría una negociación multipartidaria, donde la promoción de los derechos humanos podría estar en desventaja y sujeta a réditos electorales.

A pesar de esta atmósfera circunscrita al vaivén de los comicios presidenciales y legislativos, en los cuales se debaten las élites políticas, las religiones dominantes y la prensa, el tránsito de las cuatro reformas constitucionales ha contribuido a la construcción de un imaginario en la opinión pública costarricense mayoritariamente propicio a la laicización jurídica del Estado.

Los resultados de la investigación han mostrado una orientación creciente de la población al apoyo a la igualdad entre religiones, a la justicia y a la no discriminación, desde los sectores que comparten representaciones sociales de tipo emancipado y polémico, las cuales aumentan y constituyen en sí mismas, una demanda de igualdad en el reconocimiento de las religiones, para lo cual la academia debería brindar criterios especializados.

La reforma presentada en 2019 refleja parte de esta visión, las otras reformas se afianzan en la libertad religiosa, que no se concreta en la vida cotidiana de las personas, pues constituye un concepto abstracto. Asimismo, apelar a las libertades de culto, religión, conciencia y pensamiento, busca un consenso con las representaciones hegemónicas, pero la población que sostiene este tipo de representaciones, no apoya la laicización del Estado y estas representaciones están en declive.

Este estudio concluye que la opinión pública aspira a que la laicidad jurídica refleje la religión vivida; esto es el reconocimiento de la diversidad religiosa para alcanzar la igualdad entre religiones. No obstante, la laicidad del Estado no parece un tema relevante para la población, falta mayor apropiación del significante, pero se presenta una reelaboración para entender sus significados en la vida cotidiana, patentes en las prácticas sociales de laicidad cultural evocadas dentro de las representaciones emancipadas, tales como conductas respetuosas frente a las elecciones personales, la búsqueda de acciones para el acceso a educación e información sobre la diversidad religiosa, el reconocimiento de que cada comunidad actúa o debe actuar para sostener materialmente su parroquia, templo o cualquier otro lugar de reunión religioso, y la comprensión de los derechos humanos como acciones concretas que no dañen a terceros.

La población ha experimentado una evolución cultural e intergeneracional, pues si bien, las personas jóvenes son más favorables al Estado laico, la mayoría de las personas adultas mayores también lo favorecen. En los significados que atribuye la opinión pública a la laicidad, lo que priva no es la libertad de elección individual, sino el interés en reflejar la pertenencia grupal, la identidad social y el pluralismo cultural y religioso en la ley, y esto sólo es posible mediante la reivindicación de la igualdad a través de normativa que incluya trámites educativos, migratorios, económicos y participación equitativa en espacios públicos. Los significados que atribuye la opinión pública a la laicidad se concentran en buscar la igualdad religiosa con conocimiento de la diversidad, cuyo propósito es alejarse de los modelos neo-coloniales de representación occidental.

## Referencias Bibliográficas

- Abric, Jean Claude. 2001. *Prácticas sociales y representaciones*. México D.F.: Ediciones Coyoacán. Agencia de Calidad de la Educación.
- Alfaro, Ronald; Alpízar, Felipe; Cascante, María; Guzmán, Jesús; y Rodríguez, Cristina. 2017. “Informe de resultados de la encuesta de opinión sociopolítica realizada en noviembre de 2016”. San José: CIEP.
- Alfaro, Ronald; Alpízar, Felipe; Cascante, María; Beltrán, Vanessa; y Guzmán, Jesús. 2017. “Segundo informe de resultados de la encuesta de opinión sociopolítica realizada en marzo de 2017”. San José: CIEP.
- Anderson, Benedict. 2002. « L’imaginaire national: réflexions sur l’origine et l’essor du nationalisme. Paris: La Découverte.
- Arguedas, Gabriela. 2011. “Veinte años y seguimos caminando. Un recorrido histórico del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres del IIDH”. *Revista IIDH*. 53. San José: IIDH. pp. 11-32. URL <https://repositorio.iidh.ed.cr/items/be132311-3820-4712-a90a-7cfa7dce7313>
- Ariztía, Tomás. 2017. La teoría de las prácticas sociales: particularidades, posibilidades y límites. *Cinta de Moebius*, (59). pp. 221-234. URL <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2017000200221>
- Artavia, Fernando. 2004. “Iglesia y conflicto social: los obispos frente al “Combo””. *Revista de Ciencias Sociales*. Número 206. pp. 69-82. URL <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.revistacienciasocial.es.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS>
- Asad, Talal. 2003. “Formations of the Secular: Christianity; Islam, Modernity”. Stanford: Stanford University Press.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. 2000. “Constitución Política de la República de El Salvador de 1983, actualizada hasta reforma introducida por el DL N°56, del 06.07.2000”. Disponible en: <https://pdba.georgetown.edu/Parties/ElSalvador/Leyes/constitucion.pdf>

- Asamblea Nacional Constituyente, Poder Judicial Honduras. 2014. "Constitución Política de 1982". Asamblea Nacional Constituyente. Decreto N°. 131, publicada en la Gaceta N° 23,612 del 20 de enero de 1982. Disponible en:  
<http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20de%20Honduras%20%28Actualizada%202014%29.pdf>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. 2014. "Constitución política de la República de Nicaragua. Texto íntegro con reformas incorporadas a 2014" Disponible en:  
<https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. 2014. "Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua. Ley No. 854, aprobada el 29 de enero de 2014". Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°. 26, del 10 de febrero de 2014. Disponible en:  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/a0c959ffe15fdf4906257c7e0059f947?OpenDocument>
- Bastian, J. (2001). "La Recomposition religieuse de l'Amérique Latine dans la modernité tardive". *La Modernité religieuse en perspective comparée: Europe latine, Amérique latine*. Ed. Jean Pierre Bastian. París: Éditions Karthala, 2001. 181-198.
- Baubérot, Jean. 2009. "Pour une sociologie interculturelle et historique de la laïcité." *Archives de sciences sociales des religions*, N° 146, avril-juin, 183-199.
- Baubérot, Jean. 2007. *Les laïcités dans le monde*. Paris: PUF.
- Beckford, James. 2014. "Re-Thinking Religious Pluralism." Giordan, G. y Pace E. (ed.). *Religious Pluralism. Framing Religious Diversity in the Contemporary World*. New York: Springer. pp. 15-29.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. s.f. Comparador de Constituciones del Mundo. URL  
<https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/homeBiblioteca>
- Blancarte, Roberto. 2009. "La laicidad como cambio fundamental del Estado." *Textos comentados para comprender el laicismo*. España, Ediciones Universidad Salamanca, pp. 232-233.

- Blancarte, Roberto 2011. “América Latina: Entre pluri-confesionalidad y laicidad.” *Civitas -Revista de Ciências Sociais*, Pontificia Universidad Católica do Rio Grande do Sul. Porto Alegre, v. 11, n. 2. pp. 182-206.
- Blancarte, Roberto. 2009. “Laïcité au Mexique et en Amérique Latine: comparaisons.” *Archives de sciences sociales des religions*, avril-juin, N° 146, p. 17.
- Blancarte, Roberto. 2008a. “El porqué de un Estado laico. *Introducción a la laicidad*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense/Libertades Laicas Red Iberoamericana. pp. 14-30.
- Blancarte, Roberto. 2008b. “Laicidad y laicismo en América Latina.” *Estudios Sociológicos*, Vol. XXVI, Núm. 1, enero-abril. Pp. 139-164.
- Bolaños, José. 2014. “¿De la abyección a la normalización? El referéndum sobre uniones civiles entre personas del mismo sexo en perspectiva histórica, Costa Rica, 1985-2010”. Editorial Repositorio Kerwá.
- Caetano, Gerardo. 2006. “Laicismo y política en el Uruguay contemporáneo. Una mirada desde la historia”. *Laicidad en América Latina y Europa Repensando lo religioso entre lo público y lo privado en el siglo XXI*. Da Costa, Néstor (org). Instituto Universitario Claeh. pp. 92-123
- Campos, Dagoberto. 2000. “Relaciones Iglesia-Estado en Costa Rica: un estudio histórico-jurídico”. San José, Costa Rica: Editorial Guayacán.
- Caro, Nelly. 2008. “Laicidad y derechos sexuales y reproductivos de adolescentes en el México actual”. Blancarte, R., Caro, N. et Gutiérrez D. eds., *Introducción a la laicidad*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense/Libertades Laicas Red Iberoamericana. pp. 244-261.
- Casanova, José. 1994. “Public religions in the modern world”. Chicago: University of Chicago press.
- Centro de Investigación y Estudios Políticos. 2013. “Informe de la encuesta, agosto 2013. Estudios de opinión sociopolítica”. San José: Universidad de Costa Rica.
- CIDH. 2017. Opinión consultiva oc-24/17, solicitada por la República de Costa Rica identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo

- (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24), en relación con el artículo 1 de la Convención, 24 de noviembre.
- CIEP. 2021. “Informe de Resultados del Informe de Opinión Sociopolítica.” Centro de Investigación y Estudios Políticos. UCR.
- Conferencia Episcopal de Costa Rica. 2014. Carta dirigida a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos Asamblea Legislativa. 13/10/2014. URL <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/referencia%20y%20prestamos/BOLETINES/BOLETIN%2003/18824.%20%20Proyectos%20relacionados/16887.%20%20Criterio%20Conferencia%20Episcopal-.pdf>
- Conferencia Internacional sobre Desarrollo y Población. Bucarest, 1974.
- Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos. Viena, 1993.
- Conferencia Internacional del Cairo sobre Población y Desarrollo, 1994.
- Conferencia Mundial Sobre la Mujer. Beijing, 1995.
- Corbi, Mariano. 1992. “Proyectar la sociedad. Reconvertir la religión. Los nuevos ciudadanos”. Ed. Herder, Barcelona
- Córdoba, Juan. 2023. “Funcionarios ahora pueden acogerse a objeción de conciencia”. *La Nación*. 10/03/23. URL <https://www.nacion.com/el-pais/politica/funcionarios-ahora-pueden-acogerse-a-objecion-de/GPENINDNZZAUXF7PU4REYMOZTU/story/>
- Corte de Constitucionalidad 2002. Constitución Política de la República de Guatemala Aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad. Disponible en: <https://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticadelaRepublicadeGuatemala.pdf>
- Côté, Pauline. 2003. “Autorité publique, pluralisation et sectorisation religieuse en modernité tardive”. *Archives de sciences sociales des religions*, N. 121, janvier-mars, pp. 19-39.
- Crespi, Irving. 2000. “El Proceso de Opinión Pública. Como Habla la Gente”. Ariel Comunicación.

- Cruz, Juan. 2009. Cultura política y poder eclesiástico: encrucijadas para la construcción del Estado laico en Argentina. *Archives de sciences sociales des religions*, N° 146, avril-juin. pp. 41-59.
- Cruz, Juan 2016. “Los intersticios de la Laicidad en Argentina y los Desafíos de un Ejercicio Teórico-metodológico”. *Numen: revista de estudos e pesquisas da religião, Juiz de Fora*, v. 19, n.2. pp. 32-64
- Da Costa, Néstor y Maronna, Mónica. 2019. “100 años de laicidad en Uruguay. Debates y procesos 1934-2008”. Montevideo: Planeta.
- Da Costa, Néstor. 2009. “La laicidad uruguaya”. *Archives de sciences sociales des religions*, N° 146, avril-juin. pp. 137-155.
- Declaración Universal de la Laicidad en el siglo XXI. 2005.  
URL:<https://laicismo.org/declaracion-universal-de-la-laicidad-del-siglo-xxi/>
- De la Torre, Renée. 2017. “Religiosidades trasplantadas: recomposiciones religiosas en nuevos escenarios transnacionales”. Juan Pablo Editores.
- Díaz, José; Fajardo, Juan; Fuentes Belgrave, Laura; Mora, Sindy; Pineda, Andrey; Robles, José; y Rojas, Alberto 2019. “Informe de encuesta. Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas”. Heredia: IDESPO-UNA, Observatorio de lo Religioso.
- Díaz-Camarena, A. “La Lucha LGBTI Y Su Vinculación Con La Laicidad, La Libertad Religiosa Y Los Derechos Humanos En América Latina Y El Caribe”. *Ciclo de Conversatorios sobre Laicidad, Libertad Religiosa y DDHH en LAC*.
- Díaz G., José Andrés, Fajardo A. Juan Manuel, Fuentes Belgrave, Laura, Mora Solano, Sindy, Pineda, Andrey, Robles, José Amando y Rojas, Alberto. 2019. “Informe de encuesta. Percepción de la población costarricense sobre valores y prácticas religiosas”. Heredia: IDESPO-UNA. Observatorio de lo Religioso.
- Durkheim, Émile 1968. “Las formas elementales de la vida religiosa”. Traducción de Ludmer, Iris Josefina. Buenos Aires: Editorial Shapire S.R.L.
- Durkheim, Émile. 1985. “Las reglas del método sociológico”. México: Fondo de Cultura Económica.
- Escuela de Estadística. Universidad de Costa Rica. 2012. “Encuesta Actualidades 2012”. 30/04/2014. URL [www.estadistica.ucr.ac.cr](http://www.estadistica.ucr.ac.cr)

- Figuroa, Juan. 2008. "Una aproximación a los derechos sexuales y derechos reproductivos desde la laicidad". Blancarte, R., Caro, N. et Gutiérrez D. eds., *Introducción a la laicidad*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense/Liberades Laicas Red Iberoamericana. pp. 214-229.
- Friedman, Asia. 2011. "La perception : une approche en sociologie cognitive". *La sociologie cognitive*. Editado por Fabrice Clément y Laurence Kaufmann, 161-192. París: Éditions de la Maison des sciences del'homme. pp. 161-192. URL <https://doi.org/10.4000/books.editionsmsh.14415>
- Fuentes Belgrave, Laura. 2006. "Las apuestas del poder sobre el cuerpo de las mujeres. Las relaciones entre el estado, la jerarquía eclesiástica y el movimiento feminista alrededor del aborto en Costa Rica y Nicaragua". *Anuario de Estudios Centroamericanos*. 32. (1-2). pp. 97-138. URL <https://www.revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/1348>
- Fuentes Belgrave, Laura. 2012. "L'autonomie reproductive au Costa Rica et au Nicaragua: un talon d'Achille dans le processus de laïcisation". Tesis doctoral en Sociología, París: Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales EHESS.
- Fuentes Belgrave, Laura. 2014. "El cristianismo en la matriz política del Estado: laicidad y autonomía reproductiva en Costa Rica y Nicaragua". *Anuario de Estudios Centroamericanos*, Universidad de Costa Rica, Vol. 40. pp. 11-36.
- Fuentes Belgrave, Laura. 2015. "La tibieza de quien reza y peca". San José: Editorial Sebila.
- Fuentes Belgrave, Laura. 2019. "Politización evangélica en Costa Rica en torno a la agenda "provida": ¿Obra y gracia del Espíritu Santo?". *Revista Rupturas*. 91. pp. 82-103.
- Fuentes Belgrave, Laura. 2021. Participación en conversatorio "Entre el mito y la ciencia: sexualidad y derechos reproductivos en Costa Rica", organizado por Instituto de Estudios Latinoamericanos IDELA, Universidad Nacional, Costa Rica. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=95AeQI-pRhw>
- Fuentes Belgrave, Laura. 2022. "Percepciones sobre el Estado Laico en un Estado Confesional". *Revista Rupturas*. Vol. 12. N° 1. CICDE: UNED. pp. 83-106. URL <https://doi.org/10.22458/rr.v12i1.3999>

- Gobierno de Panamá 2004. *Constitución Política de la República de Panamá y Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional*. Disponible en: <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2083/CONSTITUTION.pdf>
- Güezmes, Ana. 2004. “Estado laico, sociedad laica. Un debate pendiente”. En Cáceres, C. F., Frasca, T., Pecheny, M., & Terto Júnior, V. *Ciudadanía sexual en América Latina: abriendo el debate*. Perú: Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Gutiérrez, Daniel. 2008a. “Fomentando las libertades laicas: hacia el umbral de la diversidad.” Blancarte, R., Caro, N. et Gutiérrez D. eds., *Introducción a la laicidad*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense/Libertades Laicas Red Iberoamericana, p. 4-12.
- Gutiérrez, Daniel. 2008b. “Relación Estado-Iglesias desde la perspectiva de la laicidad. Notas para su reflexión.” Blancarte, R., Caro, N. et Gutiérrez D. eds., *Introducción a la laicidad*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense/Libertades Laicas Red Iberoamericana, p. 56-77.
- Güezmes, Ana 2004. “Estado laico, sociedad laica. Un debate pendiente”. Cáceres Carlos F. et al. dir. *Ciudadanía Sexual en América Latina: Abriendo el Debate*. Perú: Universidad Peruana Cayetano Heredia. pp. 187-202.
- Hayat, Pierre.1999. “La passion laïque de Ferdinand Buisson.” Paris: Editions Kimé.
- Huaco, Marco. 2008 “Los dilemas de la aplicación del principio de laicidad en Iberoamérica”. *Memorias del Primer Seminario Internacional Fomentando el conocimiento de las libertades laicas*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos y México: El Colegio Mexiquense AC.
- Huaco, Marco. 2009. “Le Pérou: de l'État catholique à l'État laïque ou pluriconfessionnel?”. *Archives de sciences sociales des religions*, avril-juin, N° 146, p. 99-118.
- Huaco, Marco. 2013. “Procesos constituyentes y discursos contra-hegemónicos sobre laicidad, sexualidad y religión: Ecuador, Perú y Bolivia”. Buenos Aires: CLACSO.
- Iannaccone, Laurence; Finke, Roger y Stark, Rodney. 1997. “Deregulating religion: The economics of church and state”. *Economic Inquiry*, N. 35. pp. 350-364.
- Jiménez, Alexander. 2002. “El imposible país de los filósofos”. Editorial Universidad de Costa Rica.

- Laicismo.org. 2020. “La Iglesia La Luz del Mundo predica la libertad de conciencia y religiosa y defiende el Estado laico”. *Laicismo.org*. URL <https://laicismo.org/la-iglesia-la-luz-del-mundo-predica-la-libertad-de-conciencia-y-religiosa-y-defiende-el-estado-laico/223965>
- Locke, John. 1992. “Lettre sur la tolérance.” Traduction française de Jean Le Clerc. Paris : Garnier-Flammarion. Collection Texte intégral.
- Lugones, María. 2011. “Hacia un feminismo descolonial”. *La manzana de la discordia*. Julio - Diciembre, Vol. 6, No. 2. pp. 105-119. Traducido por Gabriela Castellanos.
- Milot, Micheline. 2009. “Introduction. Les Amériques et la laïcité: acquis historiques et enjeux actuels.” *Archives de sciences sociales des religions*, avril-juin, N° 146, p. 9-16.
- Milot, Micheline. 2008. “La laïcité.” Ottawa: Université Saint Paul, Novalis.
- Ministerio de Educación Pública. 2005. “Convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Conferencia Episcopal de Costa Rica”. URL <https://auladereli19.jimdofree.com/documentos-legales/>
- ML. 2002. “Plan General de Gobierno”. Movimiento Libertario. URL [chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/https://library.ucsd.edu/dc/object/bb4301593m/\\_1.pdf](chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/https://library.ucsd.edu/dc/object/bb4301593m/_1.pdf)
- Mora, Sindy; Rodríguez, Norman, José; Solís, Laura; Díaz-González, José; Solórzano, Laura; Rodríguez, Onésimo. 2015. “Informe de encuesta. Percepción sobre aspectos de la coyuntura y las culturas políticas en Costa Rica”. Heredia: IDESPO
- Moscovici, Serge. 1979. “El psicoanálisis, su imagen y su público”. Buenos Aires: Huemul.
- Nussbaum, Martha. 2010. “Libertad de conciencia, contra los fanatismos”. Tusquets Editores.
- Osés, Jesús. “Laicismo: del concepto a los modelos. *Revista de Estudios Políticos nueva época*. ISSN: 0048-7694, Núm. 160, Madrid, abril-junio 2013. pp. 131-157.
- PAC. 2001. “Convocatoria a las y los costarricenses para unir esfuerzos y compartir esperanzas en la construcción del destino nacional”. Partido Acción Ciudadana.

## URL

<https://drive.google.com/file/d/1SErayFYUsjLZi4iryyATxJn2yF7RhagM/view>

- PAC. 2010. “Convocatoria Ciudadana. Partido Acción Ciudadana”. URL chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://pac.cr/wp-content/uploads/2017/01/Convocatoria-ciudadana-2010-2014.pdf
- PAC. 2014. “Convocatoria ciudadana 2014-2018”. PAC. URL chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://pac.cr/wp-content/uploads/2017/01/Convocatoria-ciudadana-2014-2018.pdf
- PAC. 2018. “Carlos 2018: Creer y crear la Costa Rica del siglo XXI”. PAC. URL chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://pac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Creer-y-crear-la-Costa-Rica-del-siglo-XXI-interactivo-1.pdf
- Panotto, Nicolás. 2012. “Pluralismo, religión y nuevos escenarios públicos en América Latina: hacia una teología de la alteridad sociopolítica”. *SIWO*. volumen 6, número 5. pp. 11-38.
- Partido Renovación Costarricense. 2021. “Estatuto del partido”. URL chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/renovacioncostarricense.pdf
- Piedra Quesada, Vinicio 2017. comp., *Constitución Política de la República de Costa Rica*, San José, Costa Rica: Imprenta Nacional.
- Pignataro, Adrián; Guzmán, Jesús; y Rodríguez, Cristina. 2016. “Informe de resultados. Encuesta de opinión agosto 2016”. San José: CIEP.
- Pineda, Andrey 2019. “Secularización, laicidad y fundamentalismo religioso en las sociedades occidentales contemporáneas: Algunos aportes para la discusión”. *Rev. Rupturas* 91, Costa Rica, Ene-Jun. ISSN 2215-2466, p. 209-238.
- Price, Vincent. 1994. “Public Aspects of Opinion”. *Communication Research* vol. 15. N° 6.
- Rawls, John. 1971. “A Theory of Justice”. USA: Harvard University Press.
- Resolución 2442 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968 (Conferencia Internacional de los Derechos humanos).

- Rivera-Castro, Faviola. 2017. "Laicism: Exclusive or Inclusive?" en Vaggione, Juan Marco y Morán Faúndes, José Manuel, (eds.), *Laicidad and Religious Diversity in Latin America*, Suiza: Springer International Publishing AG, p. 43-56
- Roca, María. 1996. "La neutralidad del Estado: Fundamento doctrinal y actual delimitación en la jurisprudencia". *Revista Española de Derecho Constitucional*. N° 48. URL <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/79571.pdf>
- Rocheffort, Florence dir. 2007. *Le pouvoir du genre. Laïcités et religions 1905-2005*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail.
- Rousseau, Jean-Jacques. 1964. "Du contrat social, Oeuvres complètes". Paris : Gallimard. vol. 3.
- Rousseau, Jean-Jacques. 1959. "Lettres 1728-1778". Lausanne: La Guilde du Livre.
- Sá, Celso. 1996. "Núcleo Central das Representacoes sociais". Brsil: Editora Vozes, Petrópolis, R:J.
- Salinas, Gerardo. 2003. "Laicismo, democracia y estado social de derecho en Nicaragua. Notas desde la teoría y la historia constitucional". Managua: Taller Nacional del Movimiento de Defensa del Estado Laico y los Derechos de Ciudadanía (MEDEL).
- Sartori, Giovanni. 1999. "Elementos de teoría política". Madrid, Alianza Editorial.
- Sautu, Ruth. 2014. "Agencia y estructura en la reproducción y cambio de las clases sociales". Revista *THEOMAI*. Estudios críticos sobre Sociedad y Desarrollo, N. 29. pp. 100-120.
- Schoijet, Mauricio. 2007. "El control de la natalidad: un esbozo de historia". *Papeles de población*. 1354. pp. 115-161.
- Scott, Joan. 2018. "La religion de la laïcité". France: Flammarion. Trad. Joëlle Marell.
- Seiguer, Paula 2015. "Laicidad y pluralidad religiosa temprana. Los metodistas y el Estado laico en la década de 1880". *Quinto Sol*, Vol. 19, N° 3, septiembre-diciembre 2015 - ISSN 1851-2879, p. 1-22, DOI: <http://dx.doi.org/10.19137/quintosol-2015-190303>.
- Schnapper, Dominique. 1994. «La communauté de citoyens. Sur une idée de nation». Paris: Éditions Gallimard.

- State of Belize 2012. Belize Constitution Chapter 4 2012. Disponible en:  
<https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Belize%20Constitution.pdf>
- Trujillo, Silvia et Gil, Gemma coord. 2008. “Colección Pensamiento II: Jesús García Ruiz conversa con Raúl de la Horra”. Guatemala: El Librovisor, Ediciones Alternativas del Centro Cultural de España en Guatemala.
- Valenzuela, Lucía. 2010. “Breve análisis sobre el estado laico y el derecho a la libertad de conciencia y de educación en la jurisprudencia constitucional en Guatemala”. *Revista de Estudios de Juventud: Jóvenes y laicidad*. Número 91. España: Injuve. pp. 135-149.
- Vives, Juan. 2019. “Fuente de toda razón y justicia: libertad religiosa y relaciones Iglesia-Estado en el derecho constitucional argentino”. Universidad Adventista de la Plata.
- Voltaire, François-Marie. 1763. “Traité sur la tolérance”. BNF, Gallica:  
<https://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb12103344s.public>
- Willaime, Jean Paul 2009. Pour une sociologie transnationale de la laïcité dans l’ultramodernité contemporaine. *Archives de sciences sociales des religions*, N° 146, avril-juin, p. 201-218.

## Artículos de prensa

Aciprensa. 2018. Costa Rica: “Iglesia explica a candidatos presidenciales por qué se opone a guías sexuales”. *Aciprensa*. 25/01/2018. Enlace:

<https://www.aciprensa.com/noticias/68466/costa-rica-iglesia-explica-a-candidatos-presidenciales-por-que-se-opone-a-guias-sexuales>

Alfaro, Josué. 2018. “Tras el fallo de la Sala IV sobre matrimonio igualitario insatisfacción domina el Congreso”. *Semanario Universidad*. 09/08/2018. URL

<https://semanariouniversidad.com/pais/tras-el-fallo-de-la-sala-iv-sobre-matrimonio-igualitario-la-insatisfaccion-domina-el-congreso/>

Alfaro, Josué. 2020. “Proyecto de Estado Laico es "inviabile", dice jefe del PUSC sobre texto de diputada socialcristiana”. *Amelia Rueda*. 30/11/2020. URL:

[https://ameliarueda.com/nota/proyecto-socialcristiana-estado-laico-inviabile-pusc-noticias-costa-rica?fbclid=IwAR1obF2F\\_kOxG-4tgqbmXkAc4g1UdpfBw7Z6t-OnqN3bEF60dmEqcM5W0v0](https://ameliarueda.com/nota/proyecto-socialcristiana-estado-laico-inviabile-pusc-noticias-costa-rica?fbclid=IwAR1obF2F_kOxG-4tgqbmXkAc4g1UdpfBw7Z6t-OnqN3bEF60dmEqcM5W0v0)

Alfaro, Josué. y Salazar, Daniel. 2018. “Corte IDH: Costa Rica debe garantizar matrimonio igualitario”. *Semanario Universidad*. 09/01/2018. URL

<https://semanariouniversidad.com/pais/corte-idh-costa-rica-garantizar-matrimonio-igualitario/#:~:text=La%20Corte%20Interamericana%20de%20Derechos,familias%20conformadas%20por%20parejas%20del>

Araya, Alexandra. 2022. “41% de costarricenses apoya un Estado sin religión oficial”. *La Nación*. 15/09/2022. URL [https://www.nacion.com/archivo/41-de-costarricenses-apoya-un-estado-sin-religion-](https://www.nacion.com/archivo/41-de-costarricenses-apoya-un-estado-sin-religion-oficial/EL54R4WYGJHD7BF73OAPB3M6VI/story/)

[oficial/EL54R4WYGJHD7BF73OAPB3M6VI/story/](https://www.nacion.com/archivo/41-de-costarricenses-apoya-un-estado-sin-religion-oficial/EL54R4WYGJHD7BF73OAPB3M6VI/story/)

Arrieta, Esteban. 2020. “Carmen Chan: “No apoyaré un Estado Laico que le impida hablar a la Iglesia Católica u otras””. *La República.net*. 24/05/2020. URL

<https://www.larepublica.net/noticia/carmen-chan-no-apoyare-un-estado-laico-que-le-impida-hablar-a-la-iglesia-catolica-u-otras>

Arrieta, Esteban. 2020. “Carmen Chan: “Matrimonio igualitario es una imposición extranjera y no una decisión país””. *La República*. 26/05/2020. URL

- <https://www.larepublica.net/noticia/carmen-chan-matrimonio-igualitario-es-una-imposicion-extranjera-y-no-decision-pais>
- Arrieta, Esteban. 2020. 107 parejas del mismo sexo se casaron en primer mes de matrimonio igualitario. *La República.net*. 16/06/2020. URL <https://www.larepublica.net/noticia/107-parejas-del-mismo-sexo-se-casaron-en-primer-mes-de-matrimonio-igualitario>
- Barrantes, Hugo. 2009. “Por qué nos oponemos a un Estado laico”. *La Nación*. 19/09/2009. URL [http://www.nacion.com/ln\\_ee/2009/septiembre/19/opinion2095290.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/19/opinion2095290.html)
- Barrantes, Hugo. (2010) “La Iglesia ¿lastre social?”. *La Nación*. 13/03/2010. URL <http://www.nacion.com/2010-03-14/Opinion/Foro/Opinion2300490.aspx>
- Berrocal, Fernando. 2018. “El Estado y la religión”. *Diario Extra*. 18/04/2018. URL <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357406/el-estado-y-la-religion>
- Bolaños, David. 2019. “Consenso médico descarta efecto abortivo de “píldora del día después””. *Doble Check*. 26/04/2019. URL <https://radios.ucr.ac.cr/2019/04/doblecheck/consenso-medico-descarta-efecto-abortivo-de-pildora-del-dia-despues/>
- Cantero, Marcela. 2020. “Vetan plan de sexualidad”. *La Nación*. 24/12/2020. URL <https://www.nacion.com/el-pais/vetan-plan-de-sexualidad/UQXSTF3V4FEN3KJ5NIEQS75SUU/story/>
- Carvajal, Erick. 2010. Sanción para Obispo Ulloa. *Al Día.cr*. 07/05/2010. URL [http://www.aldia.cr/ad\\_ee/2010/mayo/07/nacionales2363024.html](http://www.aldia.cr/ad_ee/2010/mayo/07/nacionales2363024.html)
- Casa Presidencial Costa Rica. 2016. “Costa Rica solicita Opinión Consultiva ante la Corte IDH”. 17/05/2016. URL <https://presidencia.gobiernocarlosalvarado.cr/comunicados/2016/05/costa-rica-solicita-opinion-consultiva-ante-corte-cidh/>
- Cascante, Luis. “Fabricio Alvarado: «Restauración Nacional no va a cultos»”. *Semanario Universidad*. 02/11/2017. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/fabricio-alvarado-restauracion-nacional-no-va-cultos/>
- Castro, Katherine. 2017. “Iglesia se opone a clases de sexualidad del MEP”. *CR Hoy*. 03/10/2017. URL <https://www.crhoy.com/nacionales/iglesia-se-opone-a-clases-de-sexualidad-del-mep/>

- Chacón, Ana y Bolaños, David. 2003. “Ministra Esmeralda Britton: “¿Cuál ataque a la Iglesia?”” *Semanario Universidad*. 31/06/2003. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/ministra-esmeralda-britton-cul-ataque-a-la-iglesia/>
- Chacón, Ana y Bolaños, David. (2003). “Iglesia y estado: por una separación sana”. *Semanario Universidad*. 13/07/2003. URL: <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/iglesia-y-estado-por-una-sana-separacin>
- Chacón, Vinicio. 2009. Política electoral acabó propuesta por un Estado laico. *Semanario Universidad*. 22/09/2009. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/politica-electoral-acab-propuesta-por-un-estado-laico/>
- Chacón, Vinicio. 2016. “Diputados presentarían su propio proyecto de Estado laico”. *Semanario Universidad*. 15/06/2016. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/diputados-cristianos-presentarian-propio-proyecto-estado-laico/>
- Chacón, Vinicio. 2022. Norma técnica para aborto terapéutico no sufrió cambios en comisión nombrada por gobierno y su avance depende de Joselyn Chacón. *Semanario universidad*. 30/11/2022. URL <https://semanariouniversidad.com/pais/norma-tecnica-para-aborto-terapeutico-no-sufrio-cambios-en-comision-nombrada-por-gobierno-y-su-avance-depende-de-joselyn-chacon/>
- Cordero Parra, Monserrat. 2022. Quinta ola de COVID-19 suma ya más de 20 mil casos en menos de un mes. *Semanario Universidad*. 12/05/2022. URL: <https://semanariouniversidad.com/pais/quinta-ola-de-covid-19-suma-ya-mas-de-20-mil-casos-en-menos-de-un-mes/>
- Diario Extra. 2020. “El estado laico, ¿una urgencia? *Diario Extra*. 02/06/2020. URL <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/421624/-el-estado-laico-es-una-urgencia->
- Díaz, Natalia. 2020. “Pablo Heriberto Abarca sobre puesto de PUSC en directorio: “No pasó por acuerdo de fracción””. *Semanario Universidad*. 01/05/2020. URL

- [https://semanariouniversidad.com/pais/pablo-heriberto-abarca-sobre-puesto-de-  
pusc-en-directorio-no-paso-por-acuerdo-de-fraccion/](https://semanariouniversidad.com/pais/pablo-heriberto-abarca-sobre-puesto-de-pusc-en-directorio-no-paso-por-acuerdo-de-fraccion/)
- Díaz, Shirley. 2020. “El Estado laico no es una urgencia”. *Diario Extra.com*. 27/06/2020. URL <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/422824/el-estado-laico-no-es-una-urgencia>
- El Mundo CR. 2019. Iglesia dice a católicos que por apoyar la norma técnica no pueden comulgar. *El Mundo.cr*. 17/12/2019. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/iglesia-dice-a-catolicos-que-por-apoyar-la-norma-tecnica-no-pueden-comulgar/>
- El Mundo.cr. 2021. “María Vita Monge la candidata de Gobierno a la presidencia legislativa que no apoya ni su propia fracción”. *El Mundo.cr*. 16/04/2021. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/maria-vita-monge-la-candidata-de-gobierno-a-la-presidencia-legislativa-que-no-apoya-ni-su-propia-fraccion/>
- El País. 2016. “Diputados cristianos unen fuerzas para impedir que «Dios» salga de la Constitución”. *ElPaís.cr*. 07/06/2016. URL <https://www.nodal.am/2016/06/costa-rica-diputados-cristianos-se-unen-para-impedir-que-dios-salga-de-la-constitucion/>
- El Tiempo. “Laura Chinchilla, una devota católica alejada de escándalos y abocada al diálogo”. *El Tiempo*. 07/05/2010. URL <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7698586>
- France 24. 2018. “Fabricio Alvarado y el factor religioso en las presidenciales de Costa Rica”. *France 24*. 03/02/2018. URL <https://www.france24.com/es/20180203-fabricio-alvarado-religion-presidenciales-costarica>
- Gómez, Dilan. 2019. “Fabricio Alvarado se opone al estado laico porque sería un ´estado ateo`”. *Ncrnoticias*, 15/06/2019. URL <https://ncrnoticias.com/nacionales/fabricio-alvarado-se-opone-al-estado-laico-porque-seria-un-estado-ateo/>
- Guerén, Pablo. 2005. “Pierde apoyo Señorío de Jesucristo”. *Al Día*. 16/09/2005. URL [http://www.aldia.cr/ad\\_ee/2005/septiembre/16/nacionales8.html](http://www.aldia.cr/ad_ee/2005/septiembre/16/nacionales8.html)
- Huertas, Lisbeth. 2002. “Consideran viable agenda de mujeres”. *Semanario Universidad*. 22/03/2002. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/consideran-viable-agenda-de-mujeres/>

- La Nación. 2003. “Iglesia y políticos católicos”. *La Nación*. 6/03/2003. URL: <https://www.nacion.com/opinion/iglesia-y-politicos-catolicos/UF4QOUQD2VGH3OQQ2YIRPZMCTM/story/>
- La Nación. 2003. “Iglesia católica costarricense contra los matrimonios gays”. *La Nación*. 16/08/2003. URL <https://www.nacion.com/archivo/iglesia-catolica-costarricense-contra-matrimonios-gays/4VYTDLM365FCBCHJ7XC4TCFV4M/story/>
- La Nación. 2003. “Cuestionan aportes estatales a la Iglesia Católica”. *La Nación*. 25/08/2003. URL <https://www.nacion.com/el-pais/cuestionan-aportes-estatales-a-la-iglesia-catolica/K4DCSO6MI5G2NA56HUOC7WG3VI/story/>
- La Nación. 2003. “Diputados: opiniones divididas”. *La Nación*. 22/09/2003. URL <https://www.nacion.com/el-pais/diputados-opiniones-divididas/SPCGOHKOM5H65JDWIKMLINKDLE/story/>
- La Nación. 2003. “Iglesia recibirá €113 millones del presupuesto”. *La Nación*. 20/10/2003. URL <https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-recibira-c-113-millones-del-presupuesto/GFNSSGCQ4H5AOFDAOWZFR3ZSGTA/story/>
- La Nación. 2004. Iglesia condena el uso de la “píldora del día después”. *La Nación*. 03/08/2004. URL <https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-condena-el-uso-de-la-pildora-del-dia-despues/OWX6QTHEHBBK5KG6I7MYDMUYQ4/story/>
- La Nación. 2004. “Iglesia sin aporte del Estado en el 2005”. *La Nación*. 27/10/2004. URL <https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-sin-aporte-del-estado-en-el-2005/E57FDRBPPZFXDIB4L5THBJ4DTI/story/>
- La Nación. 2005. “Diputado protesta en monumento por cierre de iglesias”. *La Nación*. 18/03/2005. URL <https://www.nacion.com/archivo/diputado-protesta-en-monumento-por-cierre-de-iglesias/CI3UQ6JZFNCLFDPP6VKTSZEOM4/story/>
- La Nación. 2009. “Diputados promueven eliminar a Dios de la Constitución Política”. *La Nación*. 03/09/2009. URL <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/diputados-promueven-eliminar-a-dios-de-la-constitucion-politica/OAX5C6ZKQJEJHPHZ52E3WT2WBU/story/>
- La Nación (redacción). 2009. “Obispo pide no votar por políticos opuestos a Estado Católico”. *La Nación*. 08/09/2009. URL <https://www.nacion.com/el-pais/obispo->

pide-no-votar-por-politicos-opuestos-a-estado-  
catolico/IZNC4QZDMNG25KKHGCQURYUWI/story/

La Nación. 2010. “Chinchilla reabre a obispos puertas de Casa Presidencial”. *La Nación*. 24/10/2010. URL <https://www.nacion.com/archivo/chinchilla-reabre-a-obispos-puertas-de-casa-presidencial/XK7NVY6P4FFC7JPWSDMBTKXSXY/story/>

La Nación. 2012. “Parte del PAC pretende que religión católica no sea la oficial”. *La Nación*. 27/06/2012. URL <https://www.nacion.com/el-pais/politica/parte-del-pac-pretende-que-religion-catolica-no-sea-la-oficial/UZVT6JW2NRDBZJBSRPUJF35KHY/story/>

Madrigal, Luis. 2020. “26 diputados firman moción pidiendo posponer matrimonio igualitario 18 meses después de la pandemia”. *Delfino*. 12/05/2020. URL <https://delfino.cr/2020/05/26-diputados-firman-mocion-pidiendo-posponer-matrimonio-igualitario-18-meses-despues-de-la-pandemia>

Madrigal, Rebeca. 2021. “Fabricio Alvarado promovería la abstinencia sexual en escuelas y colegios”. *La Nación*. 04/11/2021. URL <https://www.nacion.com/el-pais/politica/fabricio-alvarado-promoveria-la-abstinencia-sexual/H5SPAOXTFBHFJFFOMBWUGQZQKU/story/>

Marín, Claudia. 2020. “Dolanescu: No caigamos en la trampa del gobierno y aboquémonos en lo realmente urgente”. *Elmundo.cr*. 11/06/2020. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/dolanescu-no-caigamos-en-la-trampa-del-gobierno-y-aboquemonos-en-lo-realmente-urgente/>

Marín, Douglas. 2014. “Laura Chinchilla, la impopular primera mujer presidenta de Costa Rica”. *La Vanguardia*. 08/05/2014. URL <https://www.lavanguardia.com/politica/20140508/54406742570/laura-chinchilla-la-impopular-primera-mujer-presidenta-de-costa-rica.html>

Martínez, Miren. 2016. “Abelino Esquivel: “Quitar a Dios de la Constitución nos llevará a ser un país fracasado y de vergüenza””. *Elmundo.cr*. 19/04/2016. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/abelino-esquivel-quitar-a-dios-de-la-constitucion-nos-lleva-a-ser-un-pais-fracasado-y-de-verguenza/>

Mata, Esteban. 2009. “Diputados quitan apoyo a plan de Estado laico”. *La Nación*. 17/09/2009. URL <https://urlis.net/bd7z6stb>

- Mora, Carlos. 2020. Juventud del PUSC pide renuncia de la diputada María Vita Monge. *CRhoy.com*. 24/09/2020. URL <https://www.crhoy.com/nacionales/juventud-del-pusc-pide-renuncia-de-diputada-maria-vita-monge/>
- Murillo, Álvaro. 2009. “Nuevo proyecto relanza intento de lograr un Estado sin religión”. *La Nación*. 09/07/12. URL <https://www.nacion.com/archivo/nuevo-proyecto-relanza-intento-de-lograr-un-estado-sin-religion/KBEMY7NXANHMFCWAEPDK5USMXQ/story>
- Murillo, Álvaro. 2020. “Iglesia impulsa un tratado para afianzar relación con el Estado”. *La Nación*. 30/03/2010. URL <http://www.nacion.com/2010-03-31/EIPais/NotaPrincipal/EIPais2320449.aspx>
- Pérez, Diego. 2017. “Costa Rica: el extraño caso de un país sin ejército”. *LatamService*. 21/08/2017. URL <https://distintaslatitudes.net/oportunidades/costa-rica-un-pais-sin-ejercito-pero-con-religion-oficial>
- Quirós, Bharley. 2017. ““Se requiere una educación sexual integral no ideologizada” Monseñor José Rafael Quirós, arzobispo de San José”. *Diario Extra*. 27/11/1017. URL <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/349629/-se-requiere-una-educacion-sexual-integral-no-ideologizada>
- Rojas, Esteban. 2009. “El Presidente ve bien la idea de un Estado laico”. *Al Día*. 10/09/2009. URL [http://www.aldia.cr/ad\\_ee/2009/septiembre/10/nacionales2085996.html](http://www.aldia.cr/ad_ee/2009/septiembre/10/nacionales2085996.html)
- Rojas, Nathalia. Sectores sociales temen que se acreciente intolerancia: Externan preocupación por acercamiento de Laura Chinchilla a grupos conservadores. *Semanario Universidad*. Del 10 al 16 de marzo de 2010. Edición 1842. Año XIV. URL <http://www.semanario.ucr.ac.cr/index.php/mainmenu-pais/2044-sectores-sociales-temen-que-se-acreciente-intolerancia-externan-preocupacion-por-acercamiento-de-laura-chinchilla-a-grupos-conservadores.html>
- Romero, Fernanda. 25 de septiembre del 2020. “Presidente del PUSC sugiere a diputada María Vita Monge declararse independiente”. *Monumental*. 25/09/2020. URL <https://www.monumental.co.cr/2020/09/25/presidente-del-pusc-sugiere-a-diputada-maria-vita-monge-declararse-independiente/>

- Santamaría, Tania. 2021. María Vita Monge: La religión en la Iglesia, la Ley en la Asamblea. *El Mundo.Cr.* 27/05/2021. URL <https://elmundo.cr/costa-rica/maria-vita-monge-la-religion-en-la-iglesia-la-ley-en-la-asamblea/>
- Ulibarri, Eduardo. 2009. ““Guerras culturales” ticas”. *La Nación.* 16/11/2009. URL [http://www.nacion.com/In\\_ee/2008/noviembre/16/opinion1777187.html](http://www.nacion.com/In_ee/2008/noviembre/16/opinion1777187.html)
- Valverde, Luis. 2017. “Abelino Esquivel: "Lucharemos para no sacar a Dios de la Constitución"”. *Amelia Rueda.* 04/05/2017. URL <https://ameliarueda.com/nota/abelino-esquivel-lucharemos-para-no-sacar-a-dios-de-la-constitucion>
- Vargas, William. 2002. “Monseñor Hugo Barrantes: Obispos no se han dejado aconsejar”. *Semanario Universidad.* 06/09/2002. URL <https://historico.semanariouniversidad.com/pais/monseor-hugo-barrantes-obispos-no-se-han-dejado-aconsejar/>
- Ventas, Leire. 2022. “La Luz del Mundo: qué poder tiene y cómo se financia la iglesia cuyo líder, Naasón Joaquín García, acaba de ser condenado por abuso sexual de fieles”. *BBC News Mundo.* URL <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61763069>

## ANEXO

### Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias

PROYECTO 2003 EXP 15.452					
Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Sección de noticia/nota	Fuente de palabra-término
Los matrimonios civiles duplican a los católicos. Iglesia aumenta cantidad de horas para curso. La Nación, 28/05/2004. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/los-matrimonios-civiles-duplican-a-los-catolicos/SZM6J6FDQNCLHDYUHFTI6P4HYE/story/">https://www.nacion.com/el-pais/los-matrimonios-civiles-duplican-a-los-catolicos/SZM6J6FDQNCLHDYUHFTI6P4HYE/story/</a>	1. Religión	X		Noticia	Sacerdote Alfredo Madrigal
Sacerdote Enrique Delgado acusado por abusos alega persecución. La Nación, 23/02/2005. URL: <a href="https://www.nacion.com/archivo/sacerdote-enrique-delgado-acusado-por-abusos-alega-persecucion/VUG5G2TS2JDRHJCARW7SSTPSE/story/">https://www.nacion.com/archivo/sacerdote-enrique-delgado-acusado-por-abusos-alega-persecucion/VUG5G2TS2JDRHJCARW7SSTPSE/story/</a>	1. Moral universal, 2. Religión		X	Noticia	Sacerdote Enrique Delgado
Diputados: opiniones divididas. La Nación. 22/09/2003. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/diputados-opiniones-divididas/SPCGOHKOM5H65JDWIKMLINKDLE/story/">https://www.nacion.com/el-pais/diputados-opiniones-divididas/SPCGOHKOM5H65JDWIKMLINKDLE/story/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Religión, 3. Reducción de gasto	Olman Vargas (PUSC) contra falta de fondos para la iglesia católica	Epsy Campbell (PAC), Peter Guevara(ML) pro de la falta de fondos para la iglesia católica	Noticia	
Villalobos, Carlos. Pacheco se reunirá hoy con el papa Juan Pablo II. La Nación. 05/04/04. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/pacheco-se-reunira-hoy-">https://www.nacion.com/el-pais/pacheco-se-reunira-hoy-</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Religión	X		Noticia	Presidente Abel Pacheco

con-el-papa-juan-pablo-ii/CB4GLNPWORCVDDSY2VE7WMH7UM/story/						
Iglesia y políticos católicos. La Nación. 06/03/2003. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/iglesia-y-politicos-catolicos/UF4QOUQD2VGH3OQQ2YIRPZMCTM/story/">https://www.nacion.com/opinion/iglesia-y-politicos-catolicos/UF4QOUQD2VGH3OQQ2YIRPZMCTM/story/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Ética social, 3. Religión	X		Columna de opinión	NI	
Cuestionan aportes estatales a la Iglesia Católica. La Nación. 25/08/2003. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/cuestionan-aportes-estatales-a-la-iglesia-catolica/K4DCSO6MI5G2NA56HUOC7WG3VI/story/">https://www.nacion.com/el-pais/cuestionan-aportes-estatales-a-la-iglesia-catolica/K4DCSO6MI5G2NA56HUOC7WG3VI/story/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Religión, 3. Constitucional, 4. Igualdad de/entre religiones, 5. Reducción de gasto		X	Noticia	Olman Vargas (PUSC), Carlos Avendaño (Renovación Costarricense), Federico Malavassi (ML), Nury Garita (PLN) y Epsy Campbell (PAC)	
Iglesia recibirá €113 millones del presupuesto. La Nación. 20/10/2003. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-recibira-c-113-millones-del-presupuesto/GFN5GQC4H5AOFDAOWZFR3ZSGTA/story/">https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-recibira-c-113-millones-del-presupuesto/GFN5GQC4H5AOFDAOWZFR3ZSGTA/story/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Constitucional, 3. Reducción de gasto	1 y 2		3	Noticia	Gerardo González jefe de la bancada socialcristiana
Iglesia católica costarricense contra matrimonios gays. La Nación. 16/08/2003. URL: <a href="https://www.nacion.com/archivo/iglesia-catolica-costarricense-contra-matrimonios-gays/FAH22BGQENB37PC6D6PMOHBEBU/story/">https://www.nacion.com/archivo/iglesia-catolica-costarricense-contra-matrimonios-gays/FAH22BGQENB37PC6D6PMOHBEBU/story/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Constitucional, 3. Moral universal	X			Noticia	Vitorino Girardi obispo de Tilarán
Iglesia condena el uso de la “píldora del día después”. La Nación. 03/08/2004. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-condena-el-uso-de-la-pildora-del-dia-despues/OWX6QTHEHBBK5KG6I7MYDMUYQ4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-condena-el-uso-de-la-pildora-del-dia-despues/OWX6QTHEHBBK5KG6I7MYDMUYQ4/story/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Constitucional	X			Noticia	Arzobispo de San José Hugo Barrantes y Presidente Abel Pacheco
Chacón, Ana y Bolaños, David. Iglesia y estado: por una separación sana. Semanario Universidad. 13/07/2003. URL:	1. Esfera espiritual y política, 2.		X		Noticia	Profesor de la Universidad

<a href="https://historico.semanariouniversidad.com/pais/iglesia-y-estado-por-una-sana-separacin/">https://historico.semanariouniversidad.com/pais/iglesia-y-estado-por-una-sana-separacin/</a>	Constitucional, 3. Religión				Nacional Miguel Picado y Ministra de la Condición de la Mujer Esmeralda Britton	
Chacón, Ana y Bolaños, David. Ministra Esmeralda Britton: «¿Cuál ataque a la Iglesia?». Semanario Universidad. 31/07/2003. URL: <a href="https://historico.semanariouniversidad.com/pais/ministra-esmeralda-britton-cul-ataque-a-la-iglesia/">https://historico.semanariouniversidad.com/pais/ministra-esmeralda-britton-cul-ataque-a-la-iglesia/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Reducción de gasto	X		Opinión	Ministra de la Condición de la Mujer Esmeralda Britton	
Huertas, Lisbeth. Consideran viable agenda de mujeres. Seminario Universidad. 22/03/2002. URL: <a href="https://historico.semanariouniversidad.com/pais/consideran-viable-agenda-de-mujeres/">https://historico.semanariouniversidad.com/pais/consideran-viable-agenda-de-mujeres/</a>	1. Esfera espiritual y política, 2. Constitucional, 3. Libertad de culto		3	1 y 2	Noticia	Las 57 mujeres que conformaron la Asamblea Legislativa
Vargas, William. Monseñor Hugo Barrantes: Obispos no se han dejado aconsejar. Semanario Universidad. 06/09/2002. URL: <a href="https://historico.semanariouniversidad.com/pais/monseor-hugo-barrantes-obispos-no-se-han-dejado-aconsejar/">https://historico.semanariouniversidad.com/pais/monseor-hugo-barrantes-obispos-no-se-han-dejado-aconsejar/</a>	1. Religión, 2. Esfera espiritual y política, 3. Dignificación/Dignidad humana	X			Noticia	Monseñor Hugo Barrantes

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 1: 2012)					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Loaiza, Vanessa. Acuerdo entre Iglesia y Estado obligará a sacerdotes a tributar, La Nación, 05/04/2012. URL: <a href="http://www.nacion.com/2012-04-05/ElPais/acuerdo-entre-iglesia-y-estado-obligara-a-sacerdotes-a-tributar.aspx">http://www.nacion.com/2012-04-05/ElPais/acuerdo-entre-iglesia-y-estado-obligara-a-sacerdotes-a-tributar.aspx</a>	1. Estado laico, 2. Religión oficial	1 y 2		Noticia	Enrique Castillo (Ministro de Relaciones Exteriores y Culto)
Murillo, Álvaro. Nuevo proyecto relanza intento de lograr un Estado sin religión, La Nación, 09/07/12. URL: <a href="https://www.nacion.com/archivo/nuevo-proyecto-relanza-intento-de-lograr-un-estado-sin-religion/KBEMY7NXANHMFCWAEPDK5USMXQ/story">https://www.nacion.com/archivo/nuevo-proyecto-relanza-intento-de-lograr-un-estado-sin-religion/KBEMY7NXANHMFCWAEPDK5USMXQ/story</a>	1. Dios, 2. Religión oficial, 3. Estado laico, 4. Artículo 75 Constitución Política, 5. Neutralidad religiosa, 6. Libertad de culto, 7. Igualdad entre religiones, 8. Convicciones personales, 9. Estado ateo, 10. Privilegios Iglesia católica	1, 5, 6, 7, 8 y 10	2, 3, 4, 9	Noticia	2, 3 y 4= Autor (periodista) 1, 5, 6, 7, 8= María Eugenia Venegas (diputada PAC) 9= Carlos Ricardo Benavides (Ministro de Presidencia) 10= Kattia Castro (teóloga)
Herrera, Luis Miguel. Grupo marcha en defensa de Estado laico, La Nación, 01/05/12. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/servicios/grupo-marcha-en-defensa-de-estado-laico/NYE7KYZDFNG3RDLZJ7LASDCKA/story/">https://www.nacion.com/el-pais/servicios/grupo-marcha-en-defensa-de-estado-laico/NYE7KYZDFNG3RDLZJ7LASDCKA/story/</a>	1. Estado laico, 2. Separación Iglesia-Estado, 3. Artículo 75 Constitución Política	1 y 2	3	Noticia	1, 2 y 3= Josué Álvarez (dirigente marcha)
Ureña, Diego y Ávalos, Ángela. Presidenta dice no oponerse al Estado laico y confiesa que la emociona idea de adoptar una niña, 15/03/12, La Nación. URL: <a href="https://www.nacion.com/revista-dominical/presidenta-dice-no-oponerse-al-estado-laico-y-confiesa-que-la-emociona-idea-de-adoptar-una-nina/UHZAFNBXABAR3AED3A2BKGAX2M/story/">https://www.nacion.com/revista-dominical/presidenta-dice-no-oponerse-al-estado-laico-y-confiesa-que-la-emociona-idea-de-adoptar-una-nina/UHZAFNBXABAR3AED3A2BKGAX2M/story/</a>	1. Estado laico	1		Noticia	1= Laura Chinchilla (presidenta)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 1: 2011)					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Araya, Alexandra. 41% de costarricenses apoya un Estado sin religión oficial, La Nación, 09/10/2011. URL: <a href="http://www.nacion.com/2011-10-09/ElPais/costarricenses-apoya-un-Estado-sin-religion-oficial.aspx">http://www.nacion.com/2011-10-09/ElPais/costarricenses-apoya-un-Estado-sin-religion-oficial.aspx</a>	1. Religión oficial, 2. Confesionalidad del Estado, 3. Estado laico, 4. Dios, 5. Libertad de culto, 6. Artículo 75 de la Constitución	3, 4 y 5	1, 2 y 6	Noticia	Encuesta UNIMER
Villalobos, Carlos y Araya, Alexandra. País y Santa Sede inician camino hacia Estado laico, La Nación, 09/10/2011. URL: <a href="http://www.nacion.com/2011-10-09/ElPais/pais--y-santa-sede--inician-camino-hacia-estado-laico.aspx">http://www.nacion.com/2011-10-09/ElPais/pais--y-santa-sede--inician-camino-hacia-estado-laico.aspx</a>	1. Estado laico, 2. Religión oficial, 3. Artículo 75 Constitución Política, 4. Laicidad	1 y 4	2 y 3	Noticia	Enrique Castillo (Ministro de Relaciones Exteriores y Culto)
Hess, Christian. Estado laico y juramento constitucional, La Nación, 18/07/2011. URL: <a href="http://www.nacion.com/2011-07-18/Opinion/estado-laico-y-juramento-constitucional.aspx">http://www.nacion.com/2011-07-18/Opinion/estado-laico-y-juramento-constitucional.aspx</a>	1. Estado laico, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Dios, 4. Confesionalidad del Estado, 5. Creencias, 6. Convicciones, 7. No discriminación religiosa	1, 3, 5, 6 y 7	2, 4	Artículo de opinión	Autor (abogado, miembro del Movimiento por un Estado Laico)
Denton, Carlos. ¿Queremos un concordato nuevo con Vaticano?, La República, 13/07/2011. URL: <a href="http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=48473">http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=48473</a>	1. Igualdad entre religiones	1		Artículo de opinión	Autor (presidente encuestadora CID/GALLUP)
París, Luis. El Vaticano favorece un Estado laico, La Nación, 12/07/2011. URL: <a href="http://www.nacion.com/2011-07-12/Opinion/el-vaticano-favorece-un-estado-laico.aspx">http://www.nacion.com/2011-07-12/Opinion/el-vaticano-favorece-un-estado-laico.aspx</a>	1. Estado laico, 2. Confesionalidad del Estado, 3. Laicidad, 4. Separación entre Estado e Iglesia, 5. Artículo 75 Constitución Política, 6. Dios, 7. Privilegios Iglesia católica, 8. Autonomía individual	1, 3, 4, 6 y 8	2, 5, 7	Artículo de opinión	Autor (Exembajador de Costa Rica ante Vaticano)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 2: 2011)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Foros La Nación. ¿Qué significa que la mayoría diga ser católica?, La Nación, 18/11/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/que-significa-que-la-mayoria-diga-ser-catolica/ZXOF3CJSOJHG5OOWYE2VY3SQLQ/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/que-significa-que-la-mayoria-diga-ser-catolica/ZXOF3CJSOJHG5OOWYE2VY3SQLQ/story/</a>	1. Estado laico, 2. Confesionalidad del Estado, 3. Estado no es persona, 4. Religión oficial, 5. Libertad de culto, 6. Favoritismo a catolicismo	1 y 5	2, 3, 4 y 6	Artículo de opinión	Foros La Nación (no se consigna la autoría)
Foros La Nación. Laicidad como base de la relación Estado-Iglesia, La Nación, 08/11/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/laicidad-como-base-de-la-relacion-estado-iglesia/55IEQF4YKBF5NOCKXU4Y7BOY7U/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/laicidad-como-base-de-la-relacion-estado-iglesia/55IEQF4YKBF5NOCKXU4Y7BOY7U/story/</a>	1. Confesionalidad del Estado, 2. Autonomía, 3. Separación Iglesia-Estado, 4. Laicidad positiva, 5. Laicidad, 6. Libertad religiosa, 7. Derechos humanos, 8. Artículo 75 Constitución Política	2, 3, 4, 5, 6 Y 7	1 y 8	Artículo de opinión	Foros La Nación (no se consigna la autoría)
Foros La Nación. Mínimo un concordato, La Nación, 01/11/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/minimo-un-concordato/W5PG6PM5BVGBRNKWA23Y7RM">https://www.nacion.com/opinion/foros/minimo-un-concordato/W5PG6PM5BVGBRNKWA23Y7RM</a>	1. Religión oficial, 2. Artículo 75 Constitución Política	1 y 2		Artículo de opinión	Foros La Nación (no se consigna la autoría)
Foros La Nación. Sí al Estado laico, La Nación, 26/10/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/si-al-estado-laico/A2PGYNXDIRC35MXRAIEQ6OPCCU/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/si-al-estado-laico/A2PGYNXDIRC35MXRAIEQ6OPCCU/story/</a>	1. Estado Laico, 2. Religión oficial, 3. Confesionalidad del Estado, 4. Libertad religiosa	1 y 4	2 y 3	Artículo de opinión	Foros La Nación (no se consigna la autoría)
Hess, Christian. Razones contra el concordato, La Nación, 17/10/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/archivo/razones-contra-el-concordato/FBSO4CHN4FEYXFGPQMHBBLFBNM/story/">https://www.nacion.com/archivo/razones-contra-el-concordato/FBSO4CHN4FEYXFGPQMHBBLFBNM/story/</a>	1. Derechos humanos, 2. Estado laico	1 y 2		Artículo de opinión	Autor (abogado, miembro de Movimiento por un Estado Laico).
Editorial La Nación, Rumbo al Estado Laico, La Nación, 13/10/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/editorial/rumbo-al-estado-laico/4LXJXJ7KLZAP7OYQOT3QYQBYWM/story/">https://www.nacion.com/opinion/editorial/rumbo-al-estado-laico/4LXJXJ7KLZAP7OYQOT3QYQBYWM/story/</a>	1. Estado laico, 2. Dios, 3. Confesionalidad del Estado, 4. Religión oficial, 5. Artículo 75 Constitución Política, 6. Laicidad	1, 2 y 6	3, 4 y 5	Editorial	La Nación

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 3: 2011)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Redacción La Nación, Iglesia cuestiona conocimiento del público sobre el Estado laico, La Nación, 11/10/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/archivo/iglesia-cuestiona-conocimiento-del-publico-sobre-el-estado-laico/EAQ7KZ5OBZDNPB7SVI7HRZRDTY/story/">https://www.nacion.com/archivo/iglesia-cuestiona-conocimiento-del-publico-sobre-el-estado-laico/EAQ7KZ5OBZDNPB7SVI7HRZRDTY/story/</a>	1. Estado laico, 2. Separación Iglesia-Estado, 3. Religión oficial, 4. Confesionalidad del Estado, 5. Libertad de culto	3, 4 y 5	1 y 2	Noticia	Glen Gómez (sacerdote, vocero Conferencia Episcopal)
Sáenz, Laurencia. Gato concordato por liebre laica, La Nación, 10/10/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/archivo/gato-concordato-por-liebre-laica/YD4IQM7G2BFXBAU6IGOYLR22GQ/story/">https://www.nacion.com/archivo/gato-concordato-por-liebre-laica/YD4IQM7G2BFXBAU6IGOYLR22GQ/story/</a>	1. Estado laico, 2. Laicidad, 3. Privilegios Iglesia católica, 4. Neutralidad estatal, 5. Igualdad entre religiones, 6. Convicciones, 7. Estado ateo, 8. Aconfesionalidad, 9. Creencias	1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9	3, 7	Artículo de opinión	Autora (profesora universitaria de filosofía)
Foros La Nación. Costa Rica y el Estado Laico, La Nación, 06/08/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/costa-rica-y-el-estado-laico/KV3TN46PRBAHXJEG57TJZKMMCU/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/costa-rica-y-el-estado-laico/KV3TN46PRBAHXJEG57TJZKMMCU/story/</a>	1. Estado laico, 2. Creencias, 3. Confesionalidad del Estado, 4. Libertad religiosa, 5. Laicidad, 6. Estado no es persona, 7. Artículo 75 Constitución Política, 8. Religión oficial, 9. Laicismo, 10. Separación Iglesia-Estado, 11. Convicciones	1, 2, 4, 5, 6, 10 y 11	3, 7, 8 y 9	Artículo de opinión	Foros La Nación (no se consigna la autoría)
Gordienko, Abril. El Estado Laico, La Nación, 13/07/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/el-estado-laico/UDKHF73WYBA4HOVJNKGV724WYU/story/">https://www.nacion.com/opinion/el-estado-laico/UDKHF73WYBA4HOVJNKGV724WYU/story/</a>	1. Estado laico, 2. Separación Iglesia-Estado, 3. Laicidad, 4. Autonomía, 5. Confesionalidad del Estado, 6. Dios, 7. Libertad de culto, 8. Creencias, 9. Estado no es persona	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8,	5 y 9	Artículo de opinión	Autora (abogada)
Sáenz, Laurencia. Las virtudes de un Estado laico, La Nación, 27/06/11. URL: <a href="https://www.nacion.com/archivo/las-virtudes-de-un-estado-laico/4UQULN7J5JG55LDOOBOCBYFHGA/story/">https://www.nacion.com/archivo/las-virtudes-de-un-estado-laico/4UQULN7J5JG55LDOOBOCBYFHGA/story/</a>	1. Estado laico, 2. Separación Iglesia-Estado, 3. Igualdad entre religiones, 4. Derechos Humanos, 5. Confesionalidad del Estado, 6. Estado ateo, 7. Neutralidad religiosa, 8. Libertad de culto, 9. Libertad de conciencia, 10. Convicciones, 11. No discriminación entre religiones,	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14	5, 6 y 13	Artículo de opinión	Autora (profesora universitaria de filosofía)

	12. Laicidad, 13. Privilegios Iglesia católica, 14. Creencias				
--	---	--	--	--	--

### Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 1: 2010)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Ulibarri, Eduardo. Tiempo para la igualdad. Sacerdotes y ciudadanos debemos tener los mismos derechos y deberes. <i>La Nación</i> , 15/05/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/2010-05-16/Opinion/PaginaQuince/Opinion2372527.aspx">http://www.nacion.com/2010-05-16/Opinion/PaginaQuince/Opinion2372527.aspx</a>	1. Separación entre política y religión, 2. Dios, 3. Estado laico, 4. Igualdad de/en Religiones, 5. Convicciones	x		Columna de opinión	Autor (periodista)
Vargas, Nayuribe. Obispos reclaman reformar norma que les impide hacer propaganda política. <i>La Nación</i> , 10/05/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/2010-05-10/ElPais/UltimaHora/ElPais2367392.aspx">http://www.nacion.com/2010-05-10/ElPais/UltimaHora/ElPais2367392.aspx</a>	1. Creencias, 2. Dios, 3. Estado laico	1 y 2	3	Noticia	Conferencia Episcopal
Vizcaíno, Irene. TSE condena a obispo por mensaje en homilía, <i>La Nación</i> , 06/05/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/2010-05-06/ElPais/UltimaHora/ElPais2362736.aspx">http://www.nacion.com/2010-05-06/ElPais/UltimaHora/ElPais2362736.aspx</a>	1. Confesionalidad del Estado		x	Noticia	Autora
Artavia, Betania. Fervor religioso impera entre nuevos congresistas. Diputados con medallas y estampitas. <i>La Extra</i> , 03/05/2010. URL: <a href="http://www.diarioextra.com/2010/mayo/03/nacionales11.php">http://www.diarioextra.com/2010/mayo/03/nacionales11.php</a>	1. Dios, 2. Derechos humanos	x		Noticia	1= Diputado Justo Orozco 2= Diputado José María Villalta
Román, Gustavo. ¿Conspiración anticatólica? Es falso que estemos frente a una persecución anticatólica. <i>La Nación</i> , 06/04/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/2010-04-07/Opinion/Foro/Opinion2325413.aspx">http://www.nacion.com/2010-04-07/Opinion/Foro/Opinion2325413.aspx</a>	1. Laicidad, 2. Laicismo, 3. Estado laico, 4. Derechos humanos	1, 3 y 4	2	Artículo de opinión	Autor (político)
Murillo, Álvaro. Iglesia impulsa un tratado para afianzar relación con el Estado. <i>La Nación</i> , 30/03/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/2010-03-31/ElPais/NotaPrincipal/ElPais2320449.aspx">http://www.nacion.com/2010-03-31/ElPais/NotaPrincipal/ElPais2320449.aspx</a>	1. Religión oficial, 2. Estado laico, 3. Privilegio Iglesia católica, 4. Artículo 75 Constitución, 5. Dios, 6. Estado ateo	2 y 5	1, 3, 4 y 6	Noticia	2, 3, 5 y 6= Mons. Hugo Barrantes (obispo) 1 y 4= Autor

Cascante, Luis Diego. Del Estado laico, La Nación, 03/04/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/2010-04-04/Opinion/Foro/Opinion2321829.aspx">http://www.nacion.com/2010-04-04/Opinion/Foro/Opinion2321829.aspx</a>	1. Estado laico, 2. Estado confesional/confesionalidad, 3. Libertad de conciencia, 4. Creencias, 5. Religión oficial, 6. Secularización, 7. Dios, 8. Igualdad de credos	1,3, 4, 6, 7 y 8.	2 y 5	Artículo de opinión	Autor (filósofo)
Foros La Nación. Historia, cristianismo y moralidad, La Nación, 23/05/10. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/historia-cristianismo-y-moralidad/SRZXENPA6ZH5FBM3K7QEFKLTE/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/historia-cristianismo-y-moralidad/SRZXENPA6ZH5FBM3K7QEFKLTE/story/</a>	1. Secularización, 2. Estado laico, 3. Derechos humanos, 4. Libertad de culto, 5. Libertad de Conciencia	1, 3, 4 y 5	2	Artículo de opinión	Foros La Nación (no se consigna la autoría)

#### Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)

##### PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 2: 2010)

Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Barrantes, Hugo Mons. La Iglesia ¿lastre social?, La Nación, 13/03/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/2010-03-14/Opinion/Foro/Opinion2300490.aspx">http://www.nacion.com/2010-03-14/Opinion/Foro/Opinion2300490.aspx</a>	1. Estado laico, 2. Privilegios Iglesia católica		1 y 2	Artículo de opinión	Autor (obispo)
Rojas Zúñiga, Nathalia. Sectores sociales temen que se acreciente intolerancia: Externan preocupación por acercamiento de Laura Chinchilla a grupos conservadores. Semanario Universidad, del 10 al 16 de marzo de 2010. Edición 1842. Año XIV. URL: <a href="http://www.semanario.ucr.ac.cr/index.php/mainmenu-pais/2044-sectores-sociales-temen-que-se-acreciente-intolerancia-externan-preocupacion-por-acercamiento-de-laura-chinchilla-a-grupos-conservadores.html">http://www.semanario.ucr.ac.cr/index.php/mainmenu-pais/2044-sectores-sociales-temen-que-se-acreciente-intolerancia-externan-preocupacion-por-acercamiento-de-laura-chinchilla-a-grupos-conservadores.html</a>	1. Estado laico, 2. Derechos humanos		1 y 2	Noticia	1= Oficina de prensa de la Presidencia 2= Abelardo Araya, Presidente del Movimiento Diversidad (LGBTIQ+)
Quirós, José Rafael. La “missio canonica” en la Iglesia, La Nación, 19/02/2010. URL: <a href="http://www.nacion.com/In_ee/2010/febrero/19/opinion2274271.html">http://www.nacion.com/In_ee/2010/febrero/19/opinion2274271.html</a>	1. Dios, 2. Religión	1 y 2		Artículo de opinión	Autor (obispo)
Mata, Esteban. Chinchilla opuesta a matrimonio gay, aborto y Estado laico, La Nación, 2010/02/03. URL: <a href="http://www.nacion.com/In_ee/2010/febrero/03/pais2248842.html">http://www.nacion.com/In_ee/2010/febrero/03/pais2248842.html</a>	1. Estado laico, 2. Religión oficial, 3. Dios	2 y 3	1	Noticia	Laura Chinchilla (candidata a Presidencia por PLN)

<p>Redacción Eco Católico. Por un voto responsable, Eco Católico, 31/01/2010.  URL1: <a href="http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=975&amp;format=html&amp;fech=2010-01-31">http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=975&amp;format=html&amp;fech=2010-01-31</a>  URL2: <a href="http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=981&amp;format=html&amp;fech=2010-01-31">http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=981&amp;format=html&amp;fech=2010-01-31</a></p>	<p>1. Dios, 2. Confesionalidad, 3. Diversidad religiosa, 4. Partido Acción Ciudadana, 5. Estado laico, 6. Igualdad de oportunidades, 7. Derechos humanos, 8. Religión oficial, 9. No discriminación religiosa, 10. Creencias, 11. Aconfesionalidad</p>	<p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11</p>	<p>8</p>	<p>Noticia</p>	<p>1 y 2= Laura Chinchilla (candidata PLN), Otto Guevara (candidato ML), Luis Fishman (candidato PUSC) y Walter Muñoz (candidato PIN)  1, 3, 4 y 5= Ottón Solís (candidato PAC)  1, 2, 6 y 7= Óscar López (candidato PASE)  1, 2 y 6= Mayra González (candidata Renovación Costarricense)  1, 6, 7, 8 y 9= Eugenio Trejos (candidato Frente Amplio)  1, 10 y 11= Rolando Araya (candidato Alianza Patriótica)</p>
<p>Murillo, Álvaro. Chinchilla y diputados cristianos van juntos contra uniones gays, La Nación, 2010/02/19.  URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2010/febrero/19/pais2273738.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2010/febrero/19/pais2273738.html</a></p>	<p>1. Artículo 75 Constitución Política, 2. Religión oficial, 3. Dios, 4. Estado Laico</p>	<p>1, 2 y 3</p>	<p>4</p>	<p>Noticia</p>	<p>Laura Chinchilla (presidenta)</p>

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 1: 2009)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Vizcaíno, Irene. Queja por homilía en Cartago, La Nación, 2009/11/26. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/noviembre/26/pais2172745.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/noviembre/26/pais2172745.html</a>	1. Creencias, 2. Dios	2	1	Noticia	1= Constitución Política 2= Mons. Hugo Barrantes (obispo)
Ruiz Ramón, Gerardo. Chinchilla lleva ventaja entre población católica, La Extra, 11/11/2009. URL: <a href="http://www.diarioextra.com/2009/noviembre/11/nacionales08.php">http://www.diarioextra.com/2009/noviembre/11/nacionales08.php</a>	1. Religión, 2. Estado laico, 3. Dios	1 y 2	3	Noticia	1= Autor 2= Fernando Sánchez (Enlace entre Laura Chinchilla e Iglesia Católica) 3= Francisco Molina (Gerente de campaña Ottón Solís, PAC)
Núñez Calvo, Oscar Eduardo. ¡En Dios confiamos!, La Extra, 22/10/2009. URL: <a href="http://www.diarioextra.com/2009/octubre/22/opinion03.php">http://www.diarioextra.com/2009/octubre/22/opinion03.php</a>	1. Estado laico, 2. Dios	2	1	Artículo de opinión	Autor (diputado)
Gomáriz, Enrique. Defendamos juntos los valores fundamentales, La Nación, 14/10/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/14/opinion2122349.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/14/opinion2122349.html</a>	1. Estado laico, 2. Laicidad, 3. Laicismo, 4. Estado confesional, 5. Dios, 6. Libertad de culto, 7. Libertad de conciencia, 8. Convicciones, 9. Derechos Humanos, 10. Religión	x		Artículo de opinión	Autor (sociólogo)
Sobrado, Juan José. ¿Con Dios o sin Dios?, La Nación, 03/10/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/03/opinion2110809.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/03/opinion2110809.html</a>	1. Religión, 2. Moral universal, 3. Dios, 4. Estado no es persona, 5. Libertad religiosa, 6. Libertad de pensamiento, 7. No discriminación religiosa, 8. Separación Iglesia-Estado, 9. Estado Laico	x		Artículo de opinión	Autor (abogado)
Salom, Alberto. Rindiendo cuentas, La Nación, 03/10/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/03/opinion2110784.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/03/opinion2110784.html</a>	1. Estado laico, 2. Dios, 3. Convicciones, 4. Artículo 75 Constitución, 5. Estado confesional, 6. Religión oficial, 7. Separación Iglesia-Estado	1, 2, 3, 7	4, 5 y 6	Artículo de opinión	Autor (diputado)
Vizcaíno, Irene. Defensa de 'la vida' mete a Iglesia en campaña política, La Nación, 2009/10/02. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/02/pais2109331.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/02/pais2109331.html</a>	1. Estado laico, 2. Religión	2	1	Noticia	Conferencia Episcopal

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 2: 2009)					
Referencia para citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Vicaíno, Irene. Iglesia Católica devela postulados para la campaña política, La Nación, 2009/10/01. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/01/pais2109196.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/octubre/01/pais2109196.html</a>	1. Religión, 2. Estado laico	1	2	Noticia	Mons. Hugo Barrantes
Trigueros León, Joaquín. La religión como tabaco del pueblo, La Nación, 27/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/27/opinion">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/27/opinion</a>	1. Religión, 2. Estado laico, 3. Derechos Humanos, 4. Neutralidad, 5. Tolerancia, 6. Pluralismo, 7. Dios, 8. Laicista/Laicismo	1, 3, 4, 5, 6, 7.	2 y 8	Artículo de opinión	Autor (ingeniero industrial y Comunicador)
Mata, Esteban. Diputados quitan apoyo a plan de Estado laico, La Nación, 2009/09/17. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/17/pais2092959.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/17/pais2092959.html</a>	1. Estado laico, 2. Religión oficial, 3. Dios	2 y 3	1	Noticia	Alexánder Mora (diputado PLN)
Barrantes, Hugo. Por qué nos oponemos a un Estado laico, La Nación, 19/09/ 2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/19/opinion2095290.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/19/opinion2095290.html</a>	1. Estado laico, 2. Pluralismo, 3. Dios, 4. Libertad religiosa, 5. Artículo 75 Constitución Política, 6. Secularismo, 7. Privilegios	2, 3, 4, 5	1, 6 y 7	Artículo de opinión	Mons. Hugo Barrantes
Chacón, Vinicio. Política electoral acabó propuesta por un Estado laico, Semanario Universidad, 22/09/2009. URL: <a href="https://historico.semanariouniversidad.com/pais/poltica-electoral-acab-propuesta-por-un-estado-laico/">https://historico.semanariouniversidad.com/pais/poltica-electoral-acab-propuesta-por-un-estado-laico/</a>	1. Estado laico, 2. Religión oficial, 3. Neutralidad, 4. Dios, 5. Artículo 75 Constitución Política, 6. Confesionalidad, 7. Libertad de culto, 8. Convicciones, 9. Partido Acción Ciudadana, 10. Derechos humanos, 11. Igualdad religiosa, 12. Laicismo, 13. Privilegios, 14. Discriminación	1, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 12	2, 5, 6, 9, 13 y 14	Noticia	1 y 9= Javier Solís (ex sacerdote, ex diputado) 3, 5 y 7= Autor 4= José Francisco Ulloa (obispo) 2, 3, 6, 8, 10, 11, 13 y 14 = Gabriela Arguedas (Mov. por un Estado Laico) 12. José Francisco Soto= (sacerdote)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 3: 2009)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Blanco Vega, Jeudy. ¿Y los no creyentes?, La Nación, 25/09/09. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/25/opinion2101487.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/25/opinion2101487.html</a>	1. Incredencia, 2. Igualdad religiosa, 3. Artículo 75 Constitución, 4. Confesionalidad del Estado, 5. Dios, 6. Libertad de culto, 7. No discriminación religiosa, 8. Creencias, 9. Libertad de conciencia, 10. Derechos humanos, 11. Estado laico, 12. Convicciones, 13. Privilegios	1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, y 12	4, 8 y 13	Artículo de opinión	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13= Autor (presidente Asociación Costarricense de Humanistas Seculares) 6 y 7= Laura Chinchilla (candidata presidencial) 5= Autor y Laura Chinchilla
Picado, Miguel. El cuestionamiento a un Estado confesionalmente católico, Informa-tico, 22/09/2009. URL: <a href="http://informa-tico.com/index.php?scc=articulo&amp;ref=-00426-i=1">http://informa-tico.com/index.php?scc=articulo&amp;ref=-00426-i=1</a>	1. Confesionalidad, 2. Libertad religiosa, 3. Religión, 4. Creencias, 5. Privilegios, 6. Dios, 7. Separación Iglesia-Estado, 8. Estado laico, 9. Laicismo, 10. Neutralidad, 11. Derechos humanos, 12. Religión oficial	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 Y 12	8 y 9	Artículo de opinión	Autor (sacerdote)
Madrigal, Mario. Tumor de nuestra Constitución Política La Nación, 18/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/18/opinion2093963.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/18/opinion2093963.html</a>	1. Estado laico, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Religión oficial, 4. Laicidad	1 y 4	2 y 3	Artículo de opinión	Autor (periodista)
González Chen, Irene. "Debate sobre "Estado laico" protagonizó día de la independencia." Informa-tico, 16/09/2009. URL: <a href="http://www.informa-tico.com/index.php?scc=articulo&amp;ref=16-09-090002&amp;noti=1">http://www.informa-tico.com/index.php?scc=articulo&amp;ref=16-09-090002&amp;noti=1</a>	1. Estado laico, 2. Diversidad religiosa, 3. Dios, 4. Confesionalidad	1, 2, 3 y 4		Noticia	1 y 2= Johnny Araya (Alcalde De San José) 3 y 4= Mons. Hugo Barrantes (obispo)
Blanco Vega, Jeudy. El Estado laico no pretende eliminar a Dios de ningún lado, La Prensa Libre, 11/09/2009. URL: <a href="http://www2.prensalibre.cr/pl/component/content/article/9135-el-estado-laico-no-pretende-eliminar-a-dios-de-ningun-lado.html">http://www2.prensalibre.cr/pl/component/content/article/9135-el-estado-laico-no-pretende-eliminar-a-dios-de-ningun-lado.html</a>	1. Estado laico, 2. Dios, 3. Artículo 75 Constitución Política, 4. Igualdad entre religiones, 5. Confesionalidad es absurdo, 6. Estado no es persona, 7. Derechos	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10 y 11	3, 5, 6	Artículo de opinión	Autor (presidente Asociación Costarricense de Humanistas Seculares)

	humanos, 8. Libertad de conciencia, 9. Religión, 10. Inceencia, 11. Convicciones				
--	--	--	--	--	--

### Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 4: 2009)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Viquez Lizano, Mauricio. El Estado, lo laico y la libertad, La Nación, 12/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/13/opinion2088461.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/13/opinion2088461.html</a>	1. Dios, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Estado laico, 4. Laicismo, 5. Estado no es persona, 6. Laicidad, 7. Libertad religiosa, 8. Derechos humanos, 9. Confesionalidad, 10. Privilegios	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	3, 4	Artículo de opinión	Autor (sacerdote)
Rodríguez G., Martín. Proponen eliminar a Dios, El Eco Católico, 13/09/2009. URL: <a href="http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=905&amp;format=html&amp;fech=2009-09-13">http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=905&amp;format=html&amp;fech=2009-09-13</a>	1. Dios, 2. Confesionalidad, 3. Artículo 75 Constitución Política, 4. Religión oficial, 5. Libertad religiosa, 6. Libertad de conciencia, 7. Libertad de culto, 8. Derechos humanos, 9. Estado laico, 10. Secularización	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	9 y 10	Entrevista en noticia	Mons. Hugo Barrantes
Ávila Chacón, Laura. Buscan borrar a Dios y a la Iglesia, El Eco Católico, 13/09/2009. URL: <a href="http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=905&amp;format=html&amp;fech=2009-09-13">http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=905&amp;format=html&amp;fech=2009-09-13</a>	1. Dios, 2. Artículo 75 de la Constitución Política, 3. Confesionalidad, 4. Libertad de culto, 5. Religión, 6. Estado laico, 7. Neutralidad, 8. No discriminación religiosa, 9. Moral universal, 10. Buenas costumbres, 11. Derechos humanos, 12. Convicciones	1, 2, 7, 8, 9, 10 y 12	3, 4, 5, 6, 7, 11	Noticia	1, 2, 6, 7, 9, 10 y 12= Autora (periodista) 3= Maricel Salas (Movimiento por un Estado Laico) 4, 5, 8 y 11= Juan Carlos Valverde (Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión, Universidad Nacional)
Monterrosa, María Estela, "Gritemos con fuerza y sin miedo", El Eco Católico, 13/09/2009. URL: <a href="http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=906&amp;format=html&amp;fech=2009-09-13">http://www.elecocatolico.org/index.php?module=displaystory&amp;story_id=906&amp;format=html&amp;fech=2009-09-13</a>	1. Dios, 2. Confesionalidad, 3. Artículo 75 Constitución Política, 4. Estado ateo, 5. Matrimonio católico	1, 2, 3 y 5	4	Noticia	Mons. José Francisco Ulloa (obispo)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 5: 2009)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Mata, Esteban. Monseñor Ulloa recordó a Arias sus compromisos con la Iglesia, La Nación, 2009/09/15. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/15/pais2091107.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/15/pais2091107.html</a>	1. Estado laico, 2. Religión oficial		1 y 2	Noticia	1= Mons. José Francisco Ulloa (obispo) 2= Óscar Arias (presidente de Costa Rica)
Rodríguez, Julio. En Vela, La Nación, 14/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/14/opinion2089789.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/14/opinion2089789.html</a>	1. Artículo 75 Constitución, 2. Estado laico, 3. Dios, 4. Confesionalidad, 5. Libertad religiosa, 6. Sana laicidad/positiva, 7. Estado ateo, 8. Religión	2, 3, 5, 6 y 8	1, 4, 7	Columna de opinión	Autor (periodista)
Chinchilla, Rosaura. Democracia divina, La Nación, 14/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/14/opinion2089766.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/14/opinion2089766.html</a>	1. Dios, 2. Tolerancia, 3. Artículo 75 Constitución Política, 4. Confesionalidad del Estado, 5. Estado no es persona, 6. Estado laico, 7. Creencias, 8. Religión, 9. Pluralismo religioso, 10. Diversidad étnica	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10	4 y 5	Artículo de opinión	Autora (juez de casación)
Alfaro, Sergio. Monseñor, ¿y el amor?, La Nación, 12/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/12/opinion2088253.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/12/opinion2088253.html</a>	1. Religión oficial, 2. Dios, 3. Tolerancia, 4. Convicciones	3 y 4	1 y 2	Artículo de opinión	1, 3 y 4= Autor (diputado) 2= Mons. José Francisco Ulloa (obispo)
Jiménez, Jorge. Una religión constitucional viola derechos ciudadanos, La Nación, 11/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/11/opinion2086861.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/11/opinion2086861.html</a>	1. Derechos humanos, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Religión oficial, 4. Libertad de culto, 5. Moral universal, 6. Buenas costumbres	1, 4	2, 3, 5 y 6	Artículo de opinión	Autor (profesor de filosofía, Universidad de Costa Rica)
Nelson, Joanna. Iglesia acuerpa críticas de obispo contra candidatos, La Nación, 10/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/10/pais2085962.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/10/pais2085962.html</a>	1. Partido Acción Ciudadana, 2. Estado laico, 3. Religión oficial, 4. Dios, 5. Laicidad positiva	1, 4 y 5	2, 3	Noticia	1, 3 y 4= Autora 2 y 5=Mons. Hugo Barrantes y Mons. José Francisco Ulloa (obispos)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 6: 2009)					
Referencia para Citación	Palabras-término Encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Redacción. Oscar Arias aboga por estado que no tenga una religión oficial, La Nación, 09/09/2009. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/oscar-arias-aboga-por-estado-que-no-tenga-una-religion-oficial/BFUJBZMHVRFNRJ5LROLRWJA2G4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/oscar-arias-aboga-por-estado-que-no-tenga-una-religion-oficial/BFUJBZMHVRFNRJ5LROLRWJA2G4/story/</a>	1. Religión oficial, 2. Estado laico, 3. Dios, 4. Artículo 75 Constitución Política, 5. Derechos humanos, 6. Neutralidad estatal	2, 3, 5 y 6	1 y 4	Noticia	Óscar Arias (presidente de la República)
Román Jacobo, Gustavo. Desahucio a Dios, La Nación, 09/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/09/opinion2084380.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/09/opinion2084380.html</a>	1. Dios, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Privilegios Iglesia Católica, 4. Libertad de culto, 5. Convicciones	1, 4 y 5	2 y 3	Artículo de opinión	Autor (abogado)
Nelson, Joanna. Aporte del Estado a la Iglesia aumenta 450% en últimos dos años, La Nación, 06/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/06/pais2081402.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/06/pais2081402.html</a>	1. Artículo 75 Constitución Política, 2. Religión oficial, 3. Confesionalidad estatal, 4. Estado laico, 5. Partido Acción Ciudadana	4 y 5	1, 2 y 3	Noticia	1, 3, 4 y 5= Autora (periodista) 2=Alberto Salom (diputado)
Francia, Fernando. Proponen reforma constitucional por un "Estado laico" en Costa Rica, Informa-tico, 03/09/2002. URL: <a href="http://www.informatico.com/?scc=articulo&amp;edicion=20090903&amp;ref=03-09-090001">http://www.informatico.com/?scc=articulo&amp;edicion=20090903&amp;ref=03-09-090001</a>	1. Estado laico, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Derechos humanos, 4. Libertad religiosa, 5. Libertad de conciencia, 6. Separación Estado-Iglesia, 7. Libertad de culto, 8. Partido Acción Ciudadana, 9. No discriminación religiosa, 10. Dios, 11. Laicismo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	11	Noticia	1, 2 y 8= Autor (periodista) 3, 4, 5, 6 y 7= Christian Hess (Movimiento por un Estado laico) 9= Sergio Alfaro (diputado PAC) 10 y 11= Fernando Sánchez (diputado PLN)
Nelson, Joanna. Diputados promueven eliminar a Dios de la Constitución Política, La Nación 03/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/03/pais2078166.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/03/pais2078166.html</a>	1. Artículo 75 Constitución Política, 2. Dios, 3. Estado laico, 4. Religión oficial, 5. Partido Acción Ciudadana, 6. Creencias, 7. Igualdad entre religiones, 8. Libertad religiosa, 9. Moral universal, 10. Buenas costumbres, 11. Derechos humanos, 12. Neutralidad estatal, 13. Convicciones	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	3, 4, 6	Noticia	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 13= Autora (Periodista) 6 y 7= Maricel Salas (Movimiento por un Estado Laico) 8= Mons. Hugo Barrantes (obispo)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 7: 2009)					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Hess Araya, Christian. Un Estado laico en Costa Rica, La Nación, 03/09/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/03/opinion2078199.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/03/opinion2078199.html</a>	1. Estado laico, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Confesionalidad estatal, 4. Libertad religiosa, 5. Derechos humanos, 6. Neutralidad estatal, 7. Moral universal, 8. Buenas costumbres, 9. Convicciones, 10. Privilegios Iglesia católica, 11. Igualdad entre religiones, 12. Libertad de afiliación religiosa, 13. No discriminación religiosa	1, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 13	2, 3, 7, 8 y 10	Artículo de opinión	Autor (abogado, Movimiento por un Estado laico)
Ruiz Ramón, Gerardo. Posible Estado laico desata candente debate, La Extra, 04/09/2009. URL: <a href="http://www.diarioextra.com/2009/setiembre/04/nacionales04.php">http://www.diarioextra.com/2009/setiembre/04/nacionales04.php</a>	1. Estado laico, 2. Religión oficial, 3. Respeto a derechos humanos, 4. Privilegios, 5. Estado no es persona, 6. Igualdad religiosa, 7. Libertad de religión, 8. Dios, 9. Estado ateo, 10. Laicismo, 11. Laicidad positiva, 12. Libertad de culto, 13. Secularización	3, 6, 7, 11 y 12	1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 13	Noticia	1 y 2 = Autor (periodista) 3= Sergio Alfaro (diputado PAC), Ana E. Chacón, Maureen Ballester y Elizabeth Fonseca (diputadas PUSC, PLN y PAC) 4=Marisel Salas (Movimiento por un Estado Laico) 5 y 6= Elizabeth Fonseca (diputada PAC) 7= Ana E. Chacón (diputada PUSC) 8= Maureen Ballester (diputada PLN) 9, 10 y 11= Guyón Massey (diputado Restauración Nacional y pastor evangélico) 7, 12, 13 = Hugo Barrantes (obispo)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 8: 2009)					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Nelson, Joanna. Candidatos apoyan eliminar fe católica como religión oficial, La Nación, 2009/09/04. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/04/pais2079434.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/septiembre/04/pais2079434.html</a>	1. Confesionalidad del Estado, 2. Religión oficial, 3. Dios, 4. Artículo 75 Constitución Política, 5. Estado laico, 6. Partido Acción Ciudadana, 7. Secularización, 8. Derechos humanos, 9. No discriminación entre religiones, 10. Estado no es persona, 11. Secularización	3, 5, 6, 8, 9	1, 2, 4, 7, 10 y 11	Noticia	1, 2, 3, 4 y 5= Candidatos presidenciales 6= Ottón Solís (candidato presidencial PAC) 7 y 8= Óscar López (candidato presidencial Partido Accesibilidad sin Exclusión) 9=Laura Chinchilla (candidata presidencial PLN) 10 y 11= Otto Guevara (candidato presidencial Movimiento Libertario) y Elizabeth Fonseca (diputada PAC) 11=Elizabeth Fonseca (diputada PAC) 1= Guyón Massey (diputado Restau Nacional y pastor evangélico)
Murillo, Álvaro. Ottón Solís afirma tener un 'equipazo' para gobernar, La Nación, 14/05/2009. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2009/mayo/14/pais1963964.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2009/mayo/14/pais1963964.html</a>	1. Partido Acción Ciudadana, 2. Confesionalidad del Estado, 3. Derechos humanos	1 y 3	2	Noticia	1, 2 y 3= Ottón Solís (candidato presidencial PAC)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 1: 2008)					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Rodríguez G., Martín y Ávila Chacón, Laura. Irreverencias al por mayor. Eco católico, 14/09/08.	1. Confesionalidad del Estado, 2. Reducción gasto, 3. Artículo 75 Constitución Política, 4. Religión, 5. Moral universal, 6. Buenas costumbres, 7. Libertad religiosa, 8. Igualdad entre religiones, 9. Estado laico, 10. Privilegios	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	2 y 3	Noticia	1, 4, 5 y 6= Autores (periodistas) 2 y 3= Marisel Salas (conductora Programa Irreverencias) 7, 8, 9 y 10= Mauricio Granados (sacerdote, Canciller de la Curia Metropolitana)
Hess Araya, Christian. Nada tan lastimero, La Nación, 28/02/2008. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2008/febrero/23/opinion1435999.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2008/febrero/23/opinion1435999.html</a>	1. Artículo 75 Constitución Política, 2. Respeto a derechos humanos, 3. Igualdad entre religiones, 4. Tolerancia hacia cultos, 5. Neutralidad estatal, 6. Privilegios Iglesia católica, 7. Secularización, 8. No discriminación religiosa	1, 3, 4, 5, 7 y 8	1 y 6	Artículo de opinión	Autor (abogado)
Vargas Cullel, Jorge. Enfoque, La Nación, 21/03/2008. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2008/marzo/21/opinion1468111.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2008/marzo/21/opinion1468111.html</a>	1. Religión oficial, 2. Libertad de culto, 3. Confesionalidad del Estado, 4. Pluralismo religioso, 5. Neutralidad estatal, 6. Creencias	2, 4, 5 y 6	1 y 3	Columna de opinión	Autor (politólogo)
Muñoz, Luis Alberto. Religión y Constitución, La Nación, 21/03/2008. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2008/marzo/21/opinion1468128.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2008/marzo/21/opinion1468128.html</a>	1. Confesionalidad del Estado, 2. Artículo 75 Constitución Política, 3. Moral universal, 4. Buenas costumbres	1, 2, 3 y 4		Artículo de opinión	Autor (abogado)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2007-2012)**

PROYECTOS RELACIONADOS TEMPORALMENTE: Exp. N.º 17.511, 07/09/2009, Exp. N.º 18.496, 27/06/2012 (PÁGINA 1: 2007)					
Referencia para Citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
Hess Araya, Christian. Libertad religiosa para todos, La Nación, 01/12/2007. URL: <a href="http://www.nacion.com/ln_ee/2007/diciembre/01/opinion1335653.html">http://www.nacion.com/ln_ee/2007/diciembre/01/opinion1335653.html</a>	1. Libertad religiosa, 2. Dios, 3. Convicciones, 4. Separación entre política y religión, 5. Creencias, 6. Artículo 75 Constitución, 7. Confesionalidad del Estado, 8. Derechos humanos, 9. Confesionalidad es absurdo	1, 2, 3, 4, 5 y 8	6, 7 y 9	Artículo de opinión	Autor (abogado)

**Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2013-2016)**

PERIODO 2013-2016					
Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto negativo	Sección de noticia/nota	Fuente de palabra-término
Estado laico y religión. La Nación. Opinión. 22-8-14. Estado laico y religión. Carlos Murillo.	1. Estado laico. 2. Proyecto de ley "Libertad religiosa y de culto" 3. Reformar art. 75	1. 3.	2.	Opinión	Carlos Murillo Zamora, analista internacional.
Estado Laico y Acuerdo con el Vaticano. Luis París Chaverri. 28 julio 2014.	1. Estado laico. 2. Laicidad, "sana laicidad. 3. Laicismo.	2.	1. 3.	Opinión	Luis París Chaverri, Ex embajador ante el Vaticano.
La Nación. Entrevista. El Estado laico no tiene por qué ser enemigo de la iglesia católica. Entrevista a Oscar Rodríguez Cardenal de Honduras. 14 julio 2013	1. Separación iglesia/estado. 2. Estado Laico.	2.	1.	noticia.	Cardenal Óscar Rodríguez (Honduras).
Estado Laico es rechazado entre evangélicos. La Prensa Libre digital. 22 julio 2013.	1. Estado laico. 2. Libertad de culto.	2.	1. "estado laico: estado ateísta". 1. Estado laico vrs. Estado laicista.	Noticia.	1. Grupos evangélicos, Justo Orozco (Renovación Costarricense) y Alianza Evangélica.. 2. Juan Luis Calvo, de

					Alianza Evangélica. 1. Vitorino Girardi.
Estado Laico “es importante pero no prioritario”, asegura el Canciller. Prensa Libre digital. 03 mayo 2015	1. Estado laico.		1.	noticia	1. Manuel González, Canciller de la República.
El Estado laico. <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/el-estado-laico/F467GQ2MHRBYTFHFNKKVE2I4UM/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/el-estado-laico/F467GQ2MHRBYTFHFNKKVE2I4UM/story/</a> (La Nación, 24 enero 2014)	1. Autonomía de asuntos públicos con relación con los religiosos. (Separación religion-estado) 2. Estado Laico.	1. 2.		Opinión	
Estado Laico. La Nación, 4 enero 2013	1. Interferencia estatal (concordato). 2. Discriminación religiosa. 3. Laicidad positiva. 4. Libertad religiosa.	2. 3. 4.	1.	Opinión	(1 y 3): Benedicto XVI. (4) Vaticano: Juan Pablo II.
Absurda oposición al estado laico. La Nación, 6 agosto 2013. <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/absurda-oposicion-al-estado-laico/SSA46JAFERGVZVK7HOSDJW3GSCM/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/absurda-oposicion-al-estado-laico/SSA46JAFERGVZVK7HOSDJW3GSCM/story/</a>	1. Laicidad. 2. Laicidad positiva. 3. Laicismo.	1	2. 3.	Opinión.	
Prensa Libre digital -caricatura-. 27 setiembre 2011.	1. Laicidad		1	caricatura	Mincho: concordato vrs. Laicismo.
¿Por qué es necesario un Estado laico? ( <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/por-que-es-necesario-un-estado-laico/ACPCQ7COABCL3GI5D3I5CK4W3U/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/por-que-es-necesario-un-estado-laico/ACPCQ7COABCL3GI5D3I5CK4W3U/story/</a> ) 29 agosto 2016.	1. Separación Iglesia-Estado.	. 1		opinion	
Impulso al estado laico. La Nación, 22 marzo 2016. <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/impulso-al-estado-laico/NTAD4GB4XNHONJ7R6SX4XUSY/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/impulso-al-estado-laico/NTAD4GB4XNHONJ7R6SX4XUSY/story/</a>	1. Laicidad del estado. 2. Sana laicidad.	1. 2.		Noticia.	Noticia sobre el Proyecto de ley.
Luis Guillermo Solís impulsará Estado Laico desde nuevo gobierno. La Nación, 8 abril 2014 <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/luis-guillermo-solis-impulsara-estado-laico-desde-nuevo-gobierno/JTHEMQBN25GNLCVXNMOWQS6AM/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/luis-guillermo-solis-impulsara-estado-laico-desde-nuevo-gobierno/JTHEMQBN25GNLCVXNMOWQS6AM/story/</a>	1. Estado Laico. 2. Libertad religiosa.	1. 2.		Noticia	Estaban Mata

Es imposible un estado laico en Costa Rica. Hernann Guendel. Semanario Universidad. 27 setiembre 2016. <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/imposible-estado-laico-costa-rica/">https://semanariouniversidad.com/opinion/imposible-estado-laico-costa-rica/</a>	1. Estado laico		1.	Opinión	
Costa Rica Avanza hacia el Estado Laico. Vinicio Chacón. Semanario Universidad. 19 abril, 2016. <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/costa-rica-avanza-hacia-estado-laico/">https://semanariouniversidad.com/pais/costa-rica-avanza-hacia-estado-laico/</a>	1. Artículo 75. 2. Laicidad. 3. Reducción de gastos. 4. Libertad religiosa.	1. 2. 3. 4.		noticia	
La laicidad del estado: más papistas que el papa. Diego Ugalde F. Semanario Universidad. 10 mayo, 2016. <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/la-laicidad-del-estado-mas-papistas-papa/">https://semanariouniversidad.com/opinion/la-laicidad-del-estado-mas-papistas-papa/</a>	1. Laicidad. 2. Libertad religiosa.	1.	1. 2.	Opinión	
¿Es Costa Rica un estado confesional?. Celin Arce. Semanario Universidad. 17 mayo, 2016. <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/costa-rica-estado-confesional/">https://semanariouniversidad.com/opinion/costa-rica-estado-confesional/</a>	1. Artículo 75. 2. Libertad religiosa. 3. Estado laico.	1. 2. 3.		Opinion	
Diputados cristianos presentarían su propio Proyecto de Estado Laico. Vinicio Chacón. Semanario Univesridad. 15 junio 2016. <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/diputados-cristianos-presentarian-propio-proyecto-estado-laico/">https://semanariouniversidad.com/pais/diputados-cristianos-presentarian-propio-proyecto-estado-laico/</a>	1. Estado laico. 2. Estado ateo. 3. Aconfesionalidad 4. Dios.	(3). 4.	1. 2.	noticia	2. 2. Diputado Gonzalo Ramírez 3. Fabricio Alvarado.

### Cuadro de clasificación para análisis de contenido en noticias (2019)

Exp. N.º 21.380 01/05/2019					
Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Obregón, Enrique. Nos guste o no, el Estado tiene religión, La Nación, 28/12/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/nos-guste-o-no-el-estado-tiene-religion/QW7RX2D2DRFLDB73IFSNPN2E6I/story/">https://www.nacion.com/opinion/nos-guste-o-no-el-estado-tiene-religion/QW7RX2D2DRFLDB73IFSNPN2E6I/story/</a>	1. Confesionalidad del Estado 2. Laicismo 3. Pluralismo religioso	2, 3	1	Opinión	Enrique Obregón

Exp. N.º 21.380 01/05/2019

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Recio, Patricia. Iglesia agradece a fieles y autoridades esfuerzos por recuperar transmisión de misa, La Nación, 20/12/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/iglesia-agradece-a-fieles-y-autoridades-esfuerzos/6OSBXO2I2ZB6RPUOEYSX5IL5QQ/story/">https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/iglesia-agradece-a-fieles-y-autoridades-esfuerzos/6OSBXO2I2ZB6RPUOEYSX5IL5QQ/story/</a>	1. Libertad de religión 2. Pluralismo religioso	X		Noticia	Iglesia católica
Cerdas, Daniela. Sinart revierte decisión de quitar misa y rosario de su programación, La Nación, 14/12/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/sinart-revierte-decision-de-quitar-misa-y-rosario/B7MHZ57NOBEPZPK4HZAP2RSCWU/story/">https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/sinart-revierte-decision-de-quitar-misa-y-rosario/B7MHZ57NOBEPZPK4HZAP2RSCWU/story/</a>	1. Pluralismo religioso	X		Noticia	Consejo Ejecutivo SINART
Cerdas, Daniela. Obispos piden a presidente Luis Guillermo Solís que regrese misa y rosario al Sinart, La Nación, 11/12/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/obispos-piden-a-presidente-luis-guillermo-solis/B3WFM2BUTBDOBFNWVHZ55QCENFA/story/">https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/obispos-piden-a-presidente-luis-guillermo-solis/B3WFM2BUTBDOBFNWVHZ55QCENFA/story/</a>	1. Pluralismo religioso 2. Creencias 3. Convicciones personales	1 (Defensora de los Habitantes, Monserrat Solano) y 2 (Sacerdotes)	3 (Obispos)	Noticia	
Cerdas, Daniela. Iglesia católica considera que Sinart 'violó derechos' de los católicos al eliminar misas, La Nación, 08/12/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/iglesia-catolica-considera-que-sinart-violo/QOCVY4I63FCS5GQ4DUSUHJ2J4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/iglesia-catolica-considera-que-sinart-violo/QOCVY4I63FCS5GQ4DUSUHJ2J4/story/</a>	1. Pluralismo religioso 2. Estado laico	1 (SINART)	2 Estado Laico (sacerdote Mauricio Granados)	Noticia	
El cáncer de Costa Rica: la religión, La Nación, 25/08/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/el-cancer-de-costa-rica-la-religion/SUCAQ3UJCZFIPKNP7O6BBB2TXI/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/el-cancer-de-costa-rica-la-religion/SUCAQ3UJCZFIPKNP7O6BBB2TXI/story/</a>	1. Estado ateo		X	Opinión	NI
El Estado y el fundamentalismo religioso, La Nación, 02/07/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/el-estado-y-el-fundamentalismo-religioso/3U7ZA7JS4ZFY7I3R3YJ5ACOQLU/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/el-estado-y-el-fundamentalismo-religioso/3U7ZA7JS4ZFY7I3R3YJ5ACOQLU/story/</a>	1. Estado laico 2. Matrimonio católico	1	2	Opinión	NI

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Ruiz, Gerardo. Mensaje de pastor crispa la campaña del PAC, La Nación, 19/05/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/mensaje-de-pastor-crispa-la-campana-del-pac/LLOFU43MUBFYXIWIDLCB375TDY/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/mensaje-de-pastor-crispa-la-campana-del-pac/LLOFU43MUBFYXIWIDLCB375TDY/story/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Creencias</li> </ol>	X		Noticia	Welmer Ramos
Chinchilla, Sofía. Obispo saliente de Cartago: 'Considero que todas las promesas de don Luis Guillermo Solís se le fueron abajo', La Nación, 06/05/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/servicios/obispo-saliente-de-cartago-considero-que-todas-las-promesas-de-don-luis-guillermo-solis-se-le-fueron-abajo/7X7XZ5REDNFDPM7UO5LUK2OGCU/story/">https://www.nacion.com/el-pais/servicios/obispo-saliente-de-cartago-considero-que-todas-las-promesas-de-don-luis-guillermo-solis-se-le-fueron-abajo/7X7XZ5REDNFDPM7UO5LUK2OGCU/story/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> </ol>		X	Noticia	Obispo de Cartago José Francisco Ulloa
Mata, Esteban. Diputados evangélicos tienen la fe de aprobar ley de igualdad religiosa en ordinarias, La Nación, 12/04/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/diputados-evangelicos-tienen-la-fe-de-aprobar-ley-de-igualdad-religiosa-en-ordinarias/3Y3RU72VC5GPHKSOPXI6HHVR44/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/diputados-evangelicos-tienen-la-fe-de-aprobar-ley-de-igualdad-religiosa-en-ordinarias/3Y3RU72VC5GPHKSOPXI6HHVR44/story/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Libertad de religión</li> <li>2. Libertad de culto</li> </ol>	X		Noticia	Carlos Avendaño
De la democracia, La Nación, 22/03/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/de-la-democracia/HYLFAHCWP5DQ5CSBU2NQVEJXQ/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/de-la-democracia/HYLFAHCWP5DQ5CSBU2NQVEJXQ/story/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Laicismo</li> </ol>	X		Opinión	NI
Fundamentos de la dignidad y el propósito humano, La Nación, 22/01/2017. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/fundamentos-de-la-dignidad-y-el-proposito-humano/CVRKQILMDBFMZD7OUAV3ULVVNE/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/fundamentos-de-la-dignidad-y-el-proposito-humano/CVRKQILMDBFMZD7OUAV3ULVVNE/story/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Creencias</li> </ol>	X		Opinión	NI
Rivera, Ernesto. "La laicidad permite a creyentes y no creyentes convivir en una nación", Semanario Universidad, 27/09/2017. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/consejero-asuntos-religiosos-del-ministerio-frances-europa-asuntos-exteriores/">https://semanariouniversidad.com/pais/consejero-asuntos-religiosos-del-ministerio-frances-europa-asuntos-exteriores/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Laicidad</li> <li>2. Estado ateo</li> <li>3. Estado laico</li> <li>4. Libertad de conciencia</li> </ol>	1, 3, 4 y  5	2 y 6	Noticia	Jean-Christophe Peaucelle

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
	5. Libertad de religión 6. Laicismo				
Cascante, Luis Fernando. Fabricio Alvarado: «Restauración Nacional no va a cultos», Semanario Universidad, 02/11/2017. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/fabricio-alvarado-restauracion-nacional-no-va-cultos/">https://semanariouniversidad.com/pais/fabricio-alvarado-restauracion-nacional-no-va-cultos/</a>	1. Estado laico		X	Noticia	Fabricio Alvarado
Vega, Álvaro. El sacerdocio universal de los creyentes, Semanario Universidad, 28/11/2017. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/sacerdocio-universal-los-creyentes/">https://semanariouniversidad.com/opinion/sacerdocio-universal-los-creyentes/</a>	1. Estado laico 2. Laicidad 3. Confesionalidad del Estado	1 y 2	3	Opinión	Álvaro Vega
Mora, Antonio. Un paso en la dirección correcta, Semanario Universidad, 01/08/2017, URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/paso-la-direccion-correcta/">https://semanariouniversidad.com/opinion/paso-la-direccion-correcta/</a>	1. Creencias 2. Estado laico	X		Opinión	Antonio Mora
Arguedas, Gabriela. De amiguismos, mercaderes de la fe y mercaderes de los votos, Semanario Universidad, 10/05/2017. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/amiguismos-mercaderes-la-fe-mercaderes-los-votos-2/">https://semanariouniversidad.com/opinion/amiguismos-mercaderes-la-fe-mercaderes-los-votos-2/</a>	1. Confesionalidad del Estado 2. Estado Laico 3. Privilegio Iglesia católica	2	1 y 3	Opinión	Gabriela Arguedas
Quirós, Bharley. “Se requiere una educación sexual integral no ideologizada”, Diario Extra, 27/12/2017. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/349629/-se-requiere-una-educaci-n-sexual-integral-no-ideologizada-">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/349629/-se-requiere-una-educaci-n-sexual-integral-no-ideologizada-</a>	1. Estado laico 2. Laicismo 3. Libertad de religión	1 y 3	2	Noticia	Monseñor José Rafael Quirós

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Guadamuz, Felipe. La libertad de expresión en campaña electoral debe ir acompañada de hechos, no suposiciones, Diario Extra, 12/12/2017. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/348785/la-libertad-de-expresi-n-en-campa-a-electoral-debe-ir-acompa-ada-de-hechos-no-suposiciones">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/348785/la-libertad-de-expresi-n-en-campa-a-electoral-debe-ir-acompa-ada-de-hechos-no-suposiciones</a>	1. Estado laico	X		Opinión	Felipe Guadamuz
Feministas acusarán al Estado de incumplimientos, Diario Extra, 21/06/2017. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/335712/feministas-acusar-n-al-estado-de-incumplimientos">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/335712/feministas-acusar-n-al-estado-de-incumplimientos</a>	1. Estado laico 2. Privilegio iglesia católica	1	2	Noticia	Grupo feminista
Quirós, Bharley. Abogan por regular libertad religiosa, Diario Extra, 10/06/2017. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/334837/abogan-por-regular-libertad-religiosa">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/334837/abogan-por-regular-libertad-religiosa</a>	1. Estado ateo 2. Estado laico 3. Libertad de religión 4. Creencias 5. Libertad de culto	2, 3, 4, 5	1	Noticia	Colegio de abogados
Araya, Gustavo. “La relación entre religión y política siempre ha existido”, Diario Extra, 23/05/2017. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/333191/-la-relaci-n-entre-religi-n-y-pol-tica-siempre-ha-existido-">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/333191/-la-relaci-n-entre-religi-n-y-pol-tica-siempre-ha-existido-</a>	1. Estado Laico	X		Noticia	Gustavo Araya
Alvarado, Josué. Ticos en contra de la marihuana, la diversidad y el estado laico, crhoy, 19/01/2017. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/ticos-en-contra-de-la-marihuana-la-diversidad-y-el-estado-laico/">https://www.crhoy.com/nacionales/ticos-en-contra-de-la-marihuana-la-diversidad-y-el-estado-laico/</a>	1. Estado laico 2. Confesionalidad del Estado	2	1	Noticia	Encuesta de Opinión Pública (UCR)
Garza, Jeffry. Candidata a diputada: “No se puede hacer política pública desde la religión”, La República, 08/12/2017. URL:	1. Estado laico	X		Noticia	Margarita Salas,

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
<a href="https://www.larepublica.net/noticia/candidata-de-diputada-no-se-puede-hacer-politica-publica-desde-la-religion">https://www.larepublica.net/noticia/candidata-de-diputada-no-se-puede-hacer-politica-publica-desde-la-religion</a>					presidenta partido Vamos
Madrigal, Karla. Defensores LGTBI acudirán a organizaciones de derechos humanos tras retiro de pancarta, La República, 16/05/2017. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/defensores-lgtbi-acudiran-a-organizaciones-de-derechos-humanos-tras-retiro-de-pancarta">https://www.larepublica.net/noticia/defensores-lgtbi-acudiran-a-organizaciones-de-derechos-humanos-tras-retiro-de-pancarta</a>	1. Estado laico	X		Noticia	Feucr
Cascante, Luis. Margarita Salas: “Los asuntos LGTBI no son un tema más, son nuestras vidas”, La República, 25/09/2017. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/margarita-salas-los-asuntos-lgbti-no-son-un-tema-mas-son-nuestras-vidas">https://www.larepublica.net/noticia/margarita-salas-los-asuntos-lgbti-no-son-un-tema-mas-son-nuestras-vidas</a>	1. Estado laico 2. Libertad de religión	X		Noticia	Margarita Salas, presidenta partido Vamos
Mora, Arnoldo. Política y religión, La República, 19/05/2017. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/politica-y-religion">https://www.larepublica.net/noticia/politica-y-religion</a>	1. Estado laico	X		Opinión	Arnoldo Mora
Araya, Luis Fernando. Un salto al presente, La Nación, 22/05/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/columnistas/un-salto-al-presente/EI725TO5UNBDHAWVJFCYGBN33Y/story/">https://www.nacion.com/opinion/columnistas/un-salto-al-presente/EI725TO5UNBDHAWVJFCYGBN33Y/story/</a>	1. Estado laico 2. Estado confesional	1	2	Opinión	Luis Fernando Araya
Recio, Patricia. Obispos critican decisión del TSE de eliminar anotación de sexo de la cédula, La Nación, 13/05/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/servicios/obispos-critican-decision-del-tse-de-eliminar/BS22Y2SQWZEY3L4ZXGHKXTBZT4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/servicios/obispos-critican-decision-del-tse-de-eliminar/BS22Y2SQWZEY3L4ZXGHKXTBZT4/story/</a>	1. Libertad de religión	X		Noticia	Obispos
Molina, Iván. De cómo la Iglesia católica descarriló la pasada campaña electoral, La Nación, 12/05/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/columnistas/de-como-la-iglesia-catolica-descarrilo-la-pasada/HU5O2A7XHNAXRM5LYZSLKOR4OY/story/">https://www.nacion.com/opinion/columnistas/de-como-la-iglesia-catolica-descarrilo-la-pasada/HU5O2A7XHNAXRM5LYZSLKOR4OY/story/</a>	1. Estado Laico		X	Opinión	Iglesia católica
Rodríguez, Miguel. Un fallo equivocado del TSE, La Nación, 04/04/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/columnistas/un-fallo-equivocado-del-tse/4SHFTNWFERS7N5LONXSMIAMAE/story/">https://www.nacion.com/opinion/columnistas/un-fallo-equivocado-del-tse/4SHFTNWFERS7N5LONXSMIAMAE/story/</a>	1. Convicciones personales	X		Opinión	Miguel Ángel Rodríguez

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
	2. Creencias				
Chinchilla, Sofía. Obispos: 'La Iglesia nunca será un actor político electoral', La Nación, 22/03/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/obispos-la-iglesia-nunca-sera-un-actor-politico/3D6WA7LHKRBANO2GSFHDDQEY4Y/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/obispos-la-iglesia-nunca-sera-un-actor-politico/3D6WA7LHKRBANO2GSFHDDQEY4Y/story/</a>	1. Libertad religiosa 2. Tolerancia hacia cu	X		Noticia	Conferencia episcopal
Tiffer, Carlos. El voto debe estar libre de toda manipulación, 17/03/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/columnistas/el-voto-debe-estar-libre-de-toda-manipulacion/Z4NG76A6QJBX5PJYMR2A55FQ/story/">https://www.nacion.com/opinion/columnistas/el-voto-debe-estar-libre-de-toda-manipulacion/Z4NG76A6QJBX5PJYMR2A55FQ/story/</a>	1. Libertad de culto 2. Creencias	X		Opinión	Carlos Tiffer
Jiménez, Eillyn. Vándalos dejaron sus marcas a lo largo de diez cuadras de San José, La Nación, 09/03/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/vandalos-dejaron-sus-marcas-a-lo-largo-de-diez/FEKTR5C4UFCLDHJZW4BBTQDOKU/story/">https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/vandalos-dejaron-sus-marcas-a-lo-largo-de-diez/FEKTR5C4UFCLDHJZW4BBTQDOKU/story/</a>	1. Estado laico	X		Noticia	Grafiti
Astorga, Lucía. Abogado de Alianza Evangélica anuncia proyecto para limitar artículo que prohíbe usar religión en elecciones, La Nación, 07/03/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/alianza-evangelica-anuncia-proyecto-para-limitar/76TPGY4GFZEKFBHDHYTFEZHCAFY/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/alianza-evangelica-anuncia-proyecto-para-limitar/76TPGY4GFZEKFBHDHYTFEZHCAFY/story/</a>	1. Creencias		X	Noticia	TSE
Chinchilla, Sofía. Iglesia católica rechaza haber oprimido la conciencia de los votantes, La Nación, 06/03/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/iglesia-catolica-rechaza-haber-oprimido-la/VKL3JHUK4ZCN7DJCS7TB5MPLGI/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/iglesia-catolica-rechaza-haber-oprimido-la/VKL3JHUK4ZCN7DJCS7TB5MPLGI/story/</a>	1. Libertad de conciencia 2. Creencias	X		Noticia	Conferencia episcopal
Guerra, Germán. La imposición de las guías sexuales, La Nación, 15/02/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/la-imposicion-de-las-guias-sexuales/UIV5RILZIRGTVOCQKRS2QFHL6M/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/la-imposicion-de-las-guias-sexuales/UIV5RILZIRGTVOCQKRS2QFHL6M/story/</a>	1. Libertad de conciencia 2. Libertad de religión 3. Creencias	X		Opinión	Germán Guerra

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Recio, Patricia. Más tolerancia y menos odio es lo que piden la Iglesia y la Defensoría en campaña electoral, La Nación, 14/02/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/mas-tolerancia-y-menos-odio-es-lo-que-piden-la/2OVYBTF3UNE4VJDULQ3CJJUEZA/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/mas-tolerancia-y-menos-odio-es-lo-que-piden-la/2OVYBTF3UNE4VJDULQ3CJJUEZA/story/</a>	1. Creencias	X		Noticia	Defensoría de los Habitantes
Chinchilla, Sofía. Fabricio Alvarado cuestiona al MEP por continuar con programas de educación sexual, La Nación, 08/02/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/fabricio-alvarado-cuestiona-al-mep-por-continuar/T4HXLCKO7FHWDGYWGML4SNLHY4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/fabricio-alvarado-cuestiona-al-mep-por-continuar/T4HXLCKO7FHWDGYWGML4SNLHY4/story/</a>	1. Libertad de religión 2. Libertad de culto	X		Noticia	Alexandra Loría y Fabricio Alvarado
Astorga, Lucía. Fabricio Alvarado: la fe de la mano de la política, La Nación, 31/01/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/fabricio-alvarado-la-fe-de-la-mano-de-la-politica/GZDFOXAARNFWHAWLWFOVS4GIL4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/fabricio-alvarado-la-fe-de-la-mano-de-la-politica/GZDFOXAARNFWHAWLWFOVS4GIL4/story/</a>	1. Libertad de religión 2. Libertad de culto 3. Creencias	X		Noticia	Fabricio Alvarado
Chaves, Gustavo. Las consecuencias de un Estado confesional, La Nación, 22/01/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/foros/las-consecuencias-de-un-estado-confesional/XXQXYDTGCFH4JNPDU74NHH5254/story/">https://www.nacion.com/opinion/foros/las-consecuencias-de-un-estado-confesional/XXQXYDTGCFH4JNPDU74NHH5254/story/</a>	1. Estado laico 2. Libertad de culto 3. Confesionalidad del Estado	2, 3	1	Opinión	Gustavo Chaves y Rodolfo Hernández
Recio, Patricia. Cientos marchan por Estado laico en San José, La Nación, 20/01/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/decenas-marchan-por-estado-laico-en-san-jose/CNPDNCXL2JFMNHFOUDK4I4ME64/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/decenas-marchan-por-estado-laico-en-san-jose/CNPDNCXL2JFMNHFOUDK4I4ME64/story/</a>	1. Estado laico 2. Confesionalidad del Estado	1	2	Noticia	
Zamora, Fernando. ¿Qué es el laicismo antilibertad, La Nación, 10/01/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/columnistas/que-es-el-laicismo-antilibertad/FIOQEXOWTNIHEC3XEFULSBTLA/story/">https://www.nacion.com/opinion/columnistas/que-es-el-laicismo-antilibertad/FIOQEXOWTNIHEC3XEFULSBTLA/story/</a>	1. Laicismo 2. Confesionalidad del Estado 3. Libertad de culto	X		Opinión	Fernando Zamora

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
	4. Creencias				
Hurtado, Víctor. Tres errores con el 13, La Nación, 02/01/2018. URL: <a href="https://www.nacion.com/opinion/columnistas/tres-errores-con-el-13/6KI4HEZ7NBDSJNMBBSX3Y2XZWA/story/">https://www.nacion.com/opinion/columnistas/tres-errores-con-el-13/6KI4HEZ7NBDSJNMBBSX3Y2XZWA/story/</a>	1. Confesionalidad del Estado 2. Privilegio iglesia católica 3. Estado laico	3	1 y 2	Opinión	Víctor Hurtado
Salazar, Daniel y Cascante, Luis Fernando, Villalta: no veo viable que en el corto plazo se avance en la reforma al Estado Laico, Semanario Universidad, 01/05/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/destacadas/diputado-villalta-no-veo-viable-que-en-el-corto-plazo-se-avance-hacia-el-estado-laico/">https://semanariouniversidad.com/destacadas/diputado-villalta-no-veo-viable-que-en-el-corto-plazo-se-avance-hacia-el-estado-laico/</a>	1. Estado Laico	X		Noticia	Jose María Villalta
Cascante, Luis Fernando. Diputados penalizaron a candidatos progresistas y premiaron a conservadores para elegir magistrado de Sala IV, Semanario Universidad, 28/11/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/diputados-penalizaron-a-candidatos-progresistas-y-premiaron-a-conservadores-para-elegir-magistrado-de-sala-iv/">https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/diputados-penalizaron-a-candidatos-progresistas-y-premiaron-a-conservadores-para-elegir-magistrado-de-sala-iv/</a>	1. Estado Laico 2. Libertad de religión	X		Noticia	Anamari Garro
Cascante, Luis Fernando. Abogado que demandó a Costa Rica por FIV ante la Corte IDH se postula para magistrado de Sala IV, Semanario Universidad, 04/09/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/abogado-que-demando-a-costa-rica-por-fiv-ante-la-corte-idh-se-postula-para-magistrado-de-sala-iv/">https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/abogado-que-demando-a-costa-rica-por-fiv-ante-la-corte-idh-se-postula-para-magistrado-de-sala-iv/</a>	1. Estado Laico 2. Creencias	X		Noticia	Hubert May (abogado que demandó a Costa Rica por la no aplicación de la Fertilización In Vitro ante la CIDH y se

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
					postuló para el puesto de magistrado de la Sala Constitucional)
Lobo, Tatiana. Aborto terapéutico, Semanario Universidad, 05/06/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/aborto-terapeutico/">https://semanariouniversidad.com/opinion/aborto-terapeutico/</a>	1. Estado Laico	X		Opinión	Tatiana Lobo
Vega, Álvaro. El miedo y la mentira en la campaña electoral del 2018. Semanario Universidad, 15/05/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/opinion/el-miedo-y-la-mentira-en-la-campana-electoral-del-2018/">https://semanariouniversidad.com/opinion/el-miedo-y-la-mentira-en-la-campana-electoral-del-2018/</a>	1. Estado laico 2. Confesionalidad del Estado 3. Privilegio Iglesia Católica 4. Estado ateo	1	2, 3 y 4	Opinión	Álvaro Vega
Araya, Jorge. Fabricio Alvarado arremetió contra dos nombramientos de Carlos Alvarado, Semanario Universidad, 27/04/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/fabricio-alvarado-arremetio-contra-dos-nombramientos-de-carlos-alvarado/">https://semanariouniversidad.com/pais/fabricio-alvarado-arremetio-contra-dos-nombramientos-de-carlos-alvarado/</a>	1. Libertad de religión 2. Estado laico	1	2	Noticia	Fabricio Alvarado
Feinzaig, Eli. Eli Feinzaig: Lo que se juega Costa Rica en estas elecciones, Semanario Universidad, 27/03/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/lo-que-se-juega-costa-rica-en-estas-elecciones/">https://semanariouniversidad.com/pais/lo-que-se-juega-costa-rica-en-estas-elecciones/</a>	1. Creencias 2. Confesionalidad del Estado 3. Estado laico	1 y 3	2	Noticia	Eli Feinzaig
Alfaro, Josué. Alexandra Loría tacha a medios de “abiertamente enemigos de la Iglesia Católica”, Semanario Universidad, 19/03/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/alexandra-loria-tacha-a-medios-de-abiertamente-enemigos-de-la-iglesia-catolica/">https://semanariouniversidad.com/pais/alexandra-loria-tacha-a-medios-de-abiertamente-enemigos-de-la-iglesia-catolica/</a>	1. Estado Laico		X	Noticia	Alexandra Loría

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Cascante, Luis Fernando. Leonardo Garnier: “Los partidos seculares deben hacer valer el respeto por la democracia”, Semanario Universidad, 25/01/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/leonardo-garnier-los-partidos-seculares-deben-valer-respeto-la-democracia/">https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/leonardo-garnier-los-partidos-seculares-deben-valer-respeto-la-democracia/</a>	1. Estado laico 2. Creencias	X		Noticia	Leonardo Garnier
Murillo, Álvaro. Guerra ‘santa’ se apodera de campaña electoral, Semanario Universidad, 16/01/2018. URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/guerra-santa-se-apodera-campana-electoral/">https://semanariouniversidad.com/pais/guerra-santa-se-apodera-campana-electoral/</a>	1. Estado Laico 2. Creencias	2 (Enrique Sánchez)	1 (costarricenses)	Noticia	
Quirós, Bharley. Diputada irrespeta oración de religiosos, Diario Extra, 31/08/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/368792/diputada-irrespeto-oraci-n-de-religiosos">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/368792/diputada-irrespeto-oraci-n-de-religiosos</a>	1. Estado laico		X	Noticia	Eduardo Cruickshank
Quirós, Bharley. Diputada del PAC se quedó sentada en oración, Diario Extra, 30/08/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/368745/diputada-del-pac-se-qued-sentada-en-oraci-n">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/368745/diputada-del-pac-se-qued-sentada-en-oraci-n</a>	1. Estado laico	X		Noticia	Paola Vega
Salazar, Luis Fernando. Padres de familia, tenemos un ministro de educación ateo, Diario Extra, 02/07/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/363236/padres-de-familia-tenemos-un-ministro-de-educaci-n-ateo">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/363236/padres-de-familia-tenemos-un-ministro-de-educaci-n-ateo</a>	1. Estado laico 2. Creencias	2	1	Opinión	Luis Fernando Salazar
Jiménez, Sergio. Sindicatos piden cautela a ministro no creyente, Diario Extra, 11/05/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/359002/sindicatos-piden-cautela-a-ministro-no-creyente">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/359002/sindicatos-piden-cautela-a-ministro-no-creyente</a>	1. Estado laico 2. Incredencia		X	Noticia	Sindicato de Educadores Costarricenses
Alvarado, Yirlany. Estado Laico, ¿un Estado ateo?, Diario Extra, 26/04/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/359002/estado-laico-un-estado-ateo">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/359002/estado-laico-un-estado-ateo</a>	1. Estado laico 2. Estado ateo 3. Libertad de culto	1, 3, 5 y 6	2, 4	Opinión	Yirlany Alvarado

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
<a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357882/estado-laico-un-estado-ateo-">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357882/estado-laico-un-estado-ateo-</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Confesionalidad del Estado</li> <li>5. Laicidad</li> <li>6. Creencias</li> </ol>				
<p>Berrocal, Fernando. El Estado y la religión, Diario Extra, 18/04/2018.                      URL:<a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357406/el-estado-y-la-religi-n">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357406/el-estado-y-la-religi-n</a></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Libertad de religión</li> <li>2. Libertad de culto</li> <li>3. Estado laico</li> <li>4. Creencias</li> </ol>	1, 2	3, 4	Noticia	Fernando Berrocal
<p>Mora, Carlos. PAC le cierra la puerta al Estado laico, Diario Extra, 17/04/2018.                      URL:<a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357267/pac-le-cierra-la-puerta-al-estado-laico">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357267/pac-le-cierra-la-puerta-al-estado-laico</a></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> </ol>		X	Noticia	Víctor Morales, diputado PAC
<p>Macaya, Ariana. Secularización de la política: Preámbulo necesario para un estado laico, Diario Extra, 17/04/2018.                      URL:<a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357247/secularizaci-n-de-la-pol-tica-pre- mbulo-necesario-para-un-estado-laico">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357247/secularizaci-n-de-la-pol-tica-pre- mbulo-necesario-para-un-estado-laico</a></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Libertad de conciencia</li> <li>3. Libertad de culto</li> <li>4. Pluralismo religioso</li> <li>5. Creencias</li> </ol>	X		Opinión	Ariana Macaya
<p>Méndez, José y Castro, Kattia. Tras las elecciones: Educación religiosa debe ser transformada, Diario Extra, 17/04/2018. URL:  <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357246/tras-las-elecciones-educaci-n-religiosa-debe-ser-transformada">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/357246/tras-las-elecciones-educaci-n-religiosa-debe-ser-transformada</a></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Libertad de culto</li> <li>2. Laicidad</li> <li>3. Laicismo</li> <li>4. Estado laico</li> </ol>	X		Opinión	José Méndez y Kattia Castro

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
	5. Confesionalidad del Estado 6. Creencias				
Figueres: "Soy un firme creyente en un Estado Laico", Diario Extra, 12/03/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/354952/figueres-soy-un-firme-creyente-en-un-estado-laico-">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/354952/figueres-soy-un-firme-creyente-en-un-estado-laico-</a>	1. Estado laico	X		Noticia	Figueres
Babbar, Omar. Costa Rica es un Estado laico. Definición de términos, Diario Extra, 02/03/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/354268/costa-rica-es-un-estado-laico-definici-n-de-t-rminos">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/354268/costa-rica-es-un-estado-laico-definici-n-de-t-rminos</a>	1. Estado laico 2. Libertad de culto	X		Opinión	Omar Babbar
Jiménez, Sergio. Dr. Hernández niega apoyo a Estado laico, Diario Extra, 04/02/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/352243/dr-hernandez-niega-apoyo-a-estado-laico">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/352243/dr-hernandez-niega-apoyo-a-estado-laico</a>	1. Estado laico		X	Noticia	Rodolfo Hernandez
Morris, Krissia. Marcha colapsa Avenida Segunda, Diario Extra, 20/01/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/351214/marcha-colapsa-avenida-segunda">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/351214/marcha-colapsa-avenida-segunda</a>	1. Estado laico		X	Noticia	NI
Morris, Krissia. Exigen aprobación del Estado Laico, Diario Extra, 20/01/2018. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/351213/exigen-aprobaci-n-del-estado-laico-">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/351213/exigen-aprobaci-n-del-estado-laico-</a>	1. Estado laico	X			
Córdova, Edvan. Pastores del Poder: El Estado como piñata religiosa o de cómo convertir el ideario religioso en negocio y ley, Delfino, 26/05/2018. URL: <a href="https://delfino.cr/2018/05/pastores-del-poder-estado-pinata-religiosa-convertir-ideario-religioso-negocio-ley">https://delfino.cr/2018/05/pastores-del-poder-estado-pinata-religiosa-convertir-ideario-religioso-negocio-ley</a>	1. Estado laico 2. Libertad de religión 3. Libertad de culto	1, 2, 3, 4 y 6	5	Opinión	Edvan Córdova

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
	4. Laicidad 5. Privilegio Iglesia católica 6. Creencias				
Murillo, Víctor. Laicidad, Ataturk y la libertad de conciencia de un Presidente de la República, Delfino, 21/02/2018. URL: <a href="https://delfino.cr/2018/02/laicidad-ataturk-la-libertad-conciencia-presidente-la-republica">https://delfino.cr/2018/02/laicidad-ataturk-la-libertad-conciencia-presidente-la-republica</a>	1. Libertad de religión 2. Laicidad 3. Libertad de conciencia 4. Creencias	X		Opinión	Víctor Murillo
Arce, Elena. Partido Restauración Nacional: un retroceso en materia de derechos humanos y la lucha por un Estado Laico, El País, 01/03/2018. URL: <a href="https://www.elpais.cr/2018/03/01/el-partido-restauracion-nacional-un-retroceso-en-materia-de-derechos-humanos-y-la-lucha-por-un-estado-laico/">https://www.elpais.cr/2018/03/01/el-partido-restauracion-nacional-un-retroceso-en-materia-de-derechos-humanos-y-la-lucha-por-un-estado-laico/</a>	1. Estado Laico 2. Libertad de conciencia 3. Libertad de religión 4. Laicismo 5. Creencias	X		Opinión	Elena Arce
Marchan en Costa Rica por un Estado laico y libre de homofobia, El País, 20/01/2018. URL: <a href="https://www.elpais.cr/2018/01/20/marchan-en-costa-rica-por-un-estado-laico-y-libre-de-homofobia/">https://www.elpais.cr/2018/01/20/marchan-en-costa-rica-por-un-estado-laico-y-libre-de-homofobia/</a>	1. Estado laico 2. Libertad de conciencia	X		Noticia	Colectivo «Yo sí quiero un Estado laico CR»
Ramírez, Alexánder. Estado laico: ¿en qué consiste y cómo lo ven los diputados?, crhoy, 21/05/2018. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/estado-laico-en-que-consiste-y-como-lo-ven-los-diputados/">https://www.crhoy.com/nacionales/estado-laico-en-que-consiste-y-como-lo-ven-los-diputados/</a>	1. Estado laico 2. Libertad de religión	1, 2 y 5	3 y 4	Noticia	Frente amplio

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
	3. Confesionalidad del Estado 4. Estado ateo 5. Creencias				
Alvarado, Josué. Convocan a marcha por un Estado laico para este sábado, crhoy, 17/01/2018. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/convocan-a-marcha-por-un-estado-laico-para-este-sabado/">https://www.crhoy.com/nacionales/convocan-a-marcha-por-un-estado-laico-para-este-sabado/</a>	1. Estado laico	X		Noticia	Colectivo «Yo sí quiero un Estado laico CR»
Alvaro, Josué. Grupo se manifiesta y pide un Estado laico para el país, crhoy, 10/02/2018. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/grupo-se-manifiesta-y-pide-un-estado-laico-para-el-pais/">https://www.crhoy.com/nacionales/grupo-se-manifiesta-y-pide-un-estado-laico-para-el-pais/</a>	1. Estado laico	X		Noticia	Yuleysi Segura, vocera del movimiento
Manifestantes reclaman estado laico para Costa Rica, crhoy, 20/01/2018. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/manifestantes-reclaman-estado-laico-para-costa-rica/">https://www.crhoy.com/nacionales/manifestantes-reclaman-estado-laico-para-costa-rica/</a>	1. Estado laico 2. Libertad de culto 3. Confesionalidad del estado	1, 2	3	Noticia	Manifestantes pro estado laico
Ruiz, Paula. Diputada oficialista molesta por asistencia de Presidente a misa, crhoy, 02/08/2018. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/diputada-oficialista-molesta-por-asistencia-de-presidente-a-misa/">https://www.crhoy.com/nacionales/diputada-oficialista-molesta-por-asistencia-de-presidente-a-misa/</a>	1. Estado laico 2. Libertad de conciencia	X		Noticia	Paola Vega
Ruiz, Paula. Paola Vega: “No se jura por la Biblia, ni hay crucifijos en las escuelas”, crhoy, 07/11/2018. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/paola-vega-no-se-jura-por-la-biblia-ni-hay-crucifijos-en-las-escuelas/">https://www.crhoy.com/nacionales/paola-vega-no-se-jura-por-la-biblia-ni-hay-crucifijos-en-las-escuelas/</a>	1. Estado laico 2. Libertad de religión	X		Noticia	Paola Vega
Villalobos, Marcela. Progresista, así se declara el nuevo partido “Vamos”, crhoy, 08/02/2017. URL:	1. Estado laico	X		Noticia	Partido Vamos

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/nuevo-partido-vamos-se-declara-progresista/">https://www.crhoy.com/nacionales/nuevo-partido-vamos-se-declara-progresista/</a>					
Arroyo, Larissa. Estado laico, Religión y Derechos Humanos, La República, 02/05/2017. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/estado-laico-religion-y-derechos-humanos">https://www.larepublica.net/noticia/estado-laico-religion-y-derechos-humanos</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Libertad de conciencia</li> <li>3. Libertad de religión</li> <li>4. Libertad de culto</li> <li>5. Confesionalidad del estado</li> <li>6. Laicidad</li> <li>7. Estado ateo</li> <li>8. Creencias</li> </ol>	1, 2, 3, 4, 6 y 8	5 y 7	Opinión	Larissa Arroyo
Barquero, Karla. Ciudadanos marchan por un estado laico, La República, 20/01/2018. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/ciudadanos-marchan-por-un-estado-laico">https://www.larepublica.net/noticia/ciudadanos-marchan-por-un-estado-laico</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Creencias</li> </ol>	X		Noticia	Ciudadanos
Arrieta, Esteban. Grupo pedirá estado laico y respeto por los derechos humanos durante traspaso, La República, 08/05/2018. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/grupo-pedira-estado-laico-y-respeto-por-los-derechos-humanos-durante-traspaso">https://www.larepublica.net/noticia/grupo-pedira-estado-laico-y-respeto-por-los-derechos-humanos-durante-traspaso</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> </ol>	X		Noticia	Grupo “Yo sí quiero un Estado Laico CR”
Cubero, Alexandra. Marcha pedirá Estado laico y respeto a derechos sexuales, La República, 11/01/2018. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/marcha-pedira-estado-laico-y-respeto-a-derechos-sexuales">https://www.larepublica.net/noticia/marcha-pedira-estado-laico-y-respeto-a-derechos-sexuales</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Creencias</li> </ol>	X		Noticia	Grupo “Yo sí quiero un Estado Laico CR”
Garza, Jeffry. ¿Qué es un estado laico? Lo que más le preguntaron los ticos a Google en 2018, La República, 12/12/2018. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/que-es-un-estado-laico-lo-que-mas-le-preguntaron-los-ticos-a-google-en-2018">https://www.larepublica.net/noticia/que-es-un-estado-laico-lo-que-mas-le-preguntaron-los-ticos-a-google-en-2018</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> </ol>	X		Noticia	Sociedad civil

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto positivo	Contexto Negativo	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
<a href="https://www.larepublica.net/noticia/que-es-un-estado-laico-lo-que-mas-le-preguntaron-los-ticos-a-google-en-2018">https://www.larepublica.net/noticia/que-es-un-estado-laico-lo-que-mas-le-preguntaron-los-ticos-a-google-en-2018</a>					
Arrieta, Esteban. Estado laico no será prioridad para Carlos Alvarado, La República, 04/07/2018. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/estado-laico-no-sera-un-prioridad-para-carlos-alvarado">https://www.larepublica.net/noticia/estado-laico-no-sera-un-prioridad-para-carlos-alvarado</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Confesionalidad del Estado</li> <li>3. Convicciones personales</li> </ol>	3	1 y 2	Noticia	Carlos Alvarado
Mora, Arnoldo. Fundamentalismo religioso y política, La República, 26/01/2018. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/fundamentalismo-religioso-y-politica">https://www.larepublica.net/noticia/fundamentalismo-religioso-y-politica</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confesionalidad del estado</li> <li>2. Laicidad</li> <li>3. Estado laico</li> <li>4. Creencias</li> <li>5. Convicciones personales</li> </ol>	2, 3, 4 y 5	1	Opinión	Arnoldo Mora
Pomareda, Fabiola. Evangélicos y grupos fundamentalistas religiosos tiñen la política; la resistencia se organiza, informa-TICO, 08/02/2018. URL: <a href="https://www.informa-tico.com/8-02-2018/evangelicos-grupos-fundamentalistas-religiosos-tinen-politica-resistencia-se-organiza">https://www.informa-tico.com/8-02-2018/evangelicos-grupos-fundamentalistas-religiosos-tinen-politica-resistencia-se-organiza</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confesionalidad del Estado</li> </ol>	X		Opinión	Población costarricense
Pérez, Karla. Diputada socialcristiana presenta proyecto para establecer Estado laico, El mundo.cr, 01/05/ 2019. URL: <a href="https://www.elmundo.cr/costa-rica/diputada-socialcristiana-presenta-proyecto-para-establecer-estado-laico/">https://www.elmundo.cr/costa-rica/diputada-socialcristiana-presenta-proyecto-para-establecer-estado-laico/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Laicidad</li> <li>3. Creencia</li> <li>4. Incredencia</li> <li>5. Libertad de religión</li> </ol>	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	7	Noticia	María Vita Monge

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
	6. Pluralismo religioso 7. Estado ateo 8. Convicciones personales				
León, Mauricio. María Vita Monge presenta proyecto de ley para declarar el Estado Laico, Amprensa, 01/05/2019. URL: <a href="https://amprensa.com/2019/05/maria-vita-monge-presenta-proyecto-de-ley-para-declarar-el-estado-laico/">https://amprensa.com/2019/05/maria-vita-monge-presenta-proyecto-de-ley-para-declarar-el-estado-laico/</a>	1. Estado laico 2. Estado ateo 3. Libertad de religión	1 y 3	2	Noticia	María Vita Monge
Quesada, Jessica. Presentan iniciativa para que Costa Rica se Estado Laico, Cr.hoy.com, 01/05/ 2019. URL: <a href="https://www.crhoy.com/nacionales/presentan-iniciativa-para-que-costa-rica-sea-estado-laico/">https://www.crhoy.com/nacionales/presentan-iniciativa-para-que-costa-rica-sea-estado-laico/</a>	1. Estado laico 2. Creencias 3. Libertad de religión 4. Confesionalidad del estado 5. Laicidad 6. Estado ateo 7. Creencias 8. Convicciones personales	1, 2, 3, 5, 7 y 8	4 y 6	Noticia	María Vita Monge
Castro, Marcelo. Diputada socialcristiana presentó proyecto para para declarar el Estado laico, Teletica.com, 02/05/2019. URL: <a href="https://www.teletica.com/nacional/diputada-socialcristiana-presento-proyecto-para-para-declarar-el-estado-laico_224654">https://www.teletica.com/nacional/diputada-socialcristiana-presento-proyecto-para-para-declarar-el-estado-laico_224654</a>	1. Estado laico 2. Libertad de culto	X		Noticia	María Vita Monge
Alfaro, Josué. Diputada del PUSC presenta proyecto de Estado laico: ¿Qué dice en su iniciativa?, Semanariouniversidad.com, 02/05/2019.	1. Estado laico	1, 2, 3, 5, 7 y 8	4 y 6	Noticia	María Vita Monge

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
URL: <a href="https://semanariouniversidad.com/pais/diputada-del-pusc-presenta-proyecto-de-estado-laico-que-dice-en-su-iniciativa/">https://semanariouniversidad.com/pais/diputada-del-pusc-presenta-proyecto-de-estado-laico-que-dice-en-su-iniciativa/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Libertad de conciencia</li> <li>3. Libertad de religión</li> <li>4. Confesionalidad del Estado</li> <li>5. Pluralismo religioso</li> <li>6. Estado ateo</li> <li>7. Creencias</li> <li>8. Convicciones personales</li> </ol>				
Sequeira, Aarón. Diputados ponen la mira en Estado laico y derecho humano al agua 6, Nacion.com, 04/05/2019. URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/politica/diputados-ponen-la-mira-en-estado-laico-y-derecho/R7CNP6DICVFYJGOOKWEUQ3ONU4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/politica/diputados-ponen-la-mira-en-estado-laico-y-derecho/R7CNP6DICVFYJGOOKWEUQ3ONU4/story/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Creencias</li> <li>3. Convicciones personales</li> <li>4. Estado ateo</li> <li>5. Pluralismo religioso</li> <li>6. Libertad de religión</li> </ol>	1, 2, 3, 5 y 6	4	Noticia	María Vita Monge
Mora Andrea. Estado medio laico o estado que financia a todas las religiones, Delfino.cr, 07/05/2019. URL: <a href="https://delfino.cr/2019/05/estado-medio-laico-o-estado-que-financia-a-todas-las-religiones">https://delfino.cr/2019/05/estado-medio-laico-o-estado-que-financia-a-todas-las-religiones</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Libertad de religión</li> <li>2. Estado ateo</li> <li>3. Creencias</li> </ol>	1 y 3	2	Noticia	María Vita Monge
Soto, Juan Enrique. Restauración Nacional se opondría al proyecto que pretende un Estado Laico en Costa Rica, Monumental.co.cr., 08/05/2019. URL:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> </ol>		X	Noticia	PRN

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
<a href="https://www.monumental.co.cr/2019/05/08/restauracion-nacional-se-opondria-al-proyecto-que-pretende-un-estado-laico-en-costa-rica/">https://www.monumental.co.cr/2019/05/08/restauracion-nacional-se-opondria-al-proyecto-que-pretende-un-estado-laico-en-costa-rica/</a>					
Autoría Diputado Cruickshank se opone a estado laico y solicita fondos públicos para todas las religiones, Elindependiente.co.cr., 05/2019. URL: <a href="https://www.elindependiente.co.cr/2019/05/diputado-cruickshank-se-opone-a-estado-laico-y-solicita-fondos-publicos-para-todas-las-religiones/">https://www.elindependiente.co.cr/2019/05/diputado-cruickshank-se-opone-a-estado-laico-y-solicita-fondos-publicos-para-todas-las-religiones/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Laicidad</li> </ol>		X	Noticia	PRN
Siles, Vinicio. Laicismo, Estado Laico y laicidad, Elmundo.cr., 15/05/2019. URL: <a href="https://www.elmundo.cr/opinion/laicismo-estado-laico-y-laicidad/">https://www.elmundo.cr/opinion/laicismo-estado-laico-y-laicidad/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Laicismo</li> <li>2. Estado laico</li> <li>3. Laicidad</li> <li>4. Confesionalidad del estado</li> <li>5. Libertad de religión</li> <li>6. Libertad de conciencia</li> </ol>	3, 4, 5 y 6	1 y 2	Opinión	Vinicio Siles
Angulo, Yamileth. Proyecto de Estado laico quiere convertir a Costa Rica en un Estado ateo, Elmundo.cr., 14/06/2019. URL: <a href="https://www.elmundo.cr/costa-rica/proyecto-de-estado-laico-quiere-convertir-a-costa-rica-en-un-estado-ateo-senala-fabricio-alvarado/">https://www.elmundo.cr/costa-rica/proyecto-de-estado-laico-quiere-convertir-a-costa-rica-en-un-estado-ateo-senala-fabricio-alvarado/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Estado ateo</li> </ol>		X	Noticia	Fabricio Alvarado
Gómez, Dilan. Fabricio Alvarado se opone al estado laico porque sería un 'estado ateo', Ncrnoticias, 15/06/2019. URL: <a href="https://ncrnoticias.com/nacionales/fabricio-alvarado-se-opone-al-estado-laico-porque-seria-un-estado-ateo/">https://ncrnoticias.com/nacionales/fabricio-alvarado-se-opone-al-estado-laico-porque-seria-un-estado-ateo/</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Estado ateo</li> <li>3. Libertad de religión</li> </ol>		X	Noticia	Fabricio Alvarado
Bruce, Emilio. Los partidos cristianos están para quedarse, La República, 28/06/2019. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/los-partidos-cristianos-estan-para-quedarse">https://www.larepublica.net/noticia/los-partidos-cristianos-estan-para-quedarse</a>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado laico</li> <li>2. Estado ateo</li> </ol>	1	2	Opinión	Emilio Bruce

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
<p><a href="#">Palacios, Alfonso. Con relación al Estado no confesional.</a> Elpais.cr. 21/04/2020. URL: <a href="https://www.elpais.cr/2020/04/21/con-relacion-al-estado-no-confesional/">https://www.elpais.cr/2020/04/21/con-relacion-al-estado-no-confesional/</a></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Laicismo</li> <li>2. Libertad religiosa</li> <li>3. ...de conciencia</li> <li>4. ...de religión</li> <li>5. Confesionalidad del Estado</li> <li>6. Estado laico</li> <li>7. Privilegio Igl. Católica</li> <li>8. Convicciones personales</li> </ol>	X		Opinión	Autor
<p>Corrales, Melany. Diputada del PUSC propone revivir proyecto de Estado laico. Costaricamedios.cr. 26/05/2020.URL: <a href="https://costaricamedios.cr/2020/05/26/diputada-del-pusc-propone-revivir-proyecto-de-estado-laico/30%20de%20noviembre%202020">https://costaricamedios.cr/2020/05/26/diputada-del-pusc-propone-revivir-proyecto-de-estado-laico/30 de noviembre 2020</a></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado Laico.</li> <li>2. Confesionalidad del Estado</li> <li>3. Estado "ateo"</li> </ol>	1 y 2	3	Noticia	<p>1 y 2 = Diputada María Vita Monge (PUSC)</p> <p>3 = Diputado Carlos Avendaño (Restauración Nacional)</p>
<p><a href="#">Marín, Claudia. María Vita Monge propone dar trámite a proyecto de Estado laico e Costa Rica</a> Elmundo.cr. 27/05/2020. URL <a href="https://www.elmundo.cr/costa-rica/maria-vita-monge-propone-dar-tramite-a-proyecto-de-estado-laico-en-costa-rica/">https://www.elmundo.cr/costa-rica/maria-vita-monge-propone-dar-tramite-a-proyecto-de-estado-laico-en-costa-rica/</a></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Estado Laico</li> <li>2.Pluralismo religioso</li> </ol>	X		Noticia	Diputada María Vita Monge (PUSC)

## Exp. N.º 21.380 01/05/2019

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Redacción Diario Extra /Editorial ¿El Estado laico es una urgencia? 12/06/2020. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/421624/-el-estado-laico-es-una-urgencia-">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/421624/-el-estado-laico-es-una-urgencia-</a>	1.Estado Laico 2.Confesionalidad del Estado 3.Pluralismo religioso 4. libertad de pensamiento 5...libertad de conciencia 6. Privilegio iglesia católica 7. Estado ateo	X		Noticia	Diputada María Vita Monge (PUSC)
<a href="#">Herrera, Walter. Diputada solicita reunión con el papa Francisco para conversar sobre el Estado laico</a> Larepublica.net. 14/06/2020. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/diputada-solicita-reunion-con-el-papa-francisco-para-conversar-sobre-el-estado-laico">https://www.larepublica.net/noticia/diputada-solicita-reunion-con-el-papa-francisco-para-conversar-sobre-el-estado-laico</a>	1.Estado Laico	X		Noticia	Diputada María Vita Monge (PUSC)
<a href="#">Arrieta, Esteban. Carmen Chan: “No apoyaré un Estado Laico que le impida hablar a la Iglesia Católica u otras”</a> Larepublica.net. 27/06/2020. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/carmen-chan-no-apoyare-un-estado-laico-que-le-impida-hablar-a-la-iglesia-catolica-u-otras">https://www.larepublica.net/noticia/carmen-chan-no-apoyare-un-estado-laico-que-le-impida-hablar-a-la-iglesia-catolica-u-otras</a>	1. Estado Laico 2. Libertad religiosa		X	Noticia	Diputada Carmen Chan, jefa de fracción de Nueva República
Díaz, Shirley. Estado laico no es una urgencia. Diarioextra.com. 27/06/2020.URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/422824/el-estado-laico-no-es-una-urgencia">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/422824/el-estado-laico-no-es-una-urgencia</a>	1. Estado laico 2. Libertad de pensamiento 3. Libertad de conciencia 4. Privilegio iglesia católica 5. Libertad de culto		X	Opinión	Diputada Shirley Díaz Mejías (PUSC)
Arrieta, Esteban Arrieta. Vaticano pide al Congreso iniciar debate sobre Estado laico, según diputada María Vita Monge. Larepublica.net. 27/10/2020. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/vaticano-pide-al-congreso-iniciar-debate-sobre-estado-laico-segun-diputada-maria-vita-monge">https://www.larepublica.net/noticia/vaticano-pide-al-congreso-iniciar-debate-sobre-estado-laico-segun-diputada-maria-vita-monge</a>	1. Estado laico 2. Pluralismo religioso	X		Noticia	Diputada María Vita Monge (PUSC)

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Arrieta, Esteban. Vaticano no ha pedido iniciar debate sobre Estado laico en Costa Rica aclara nunciatura apostólica. Larepublica.net. 28/10/2020.URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/vaticano-no-ha-pedido-iniciar-debate-sobre-estado-laico-en-costa-rica-aclara-nunciatura-apostolica">https://www.larepublica.net/noticia/vaticano-no-ha-pedido-iniciar-debate-sobre-estado-laico-en-costa-rica-aclara-nunciatura-apostolica</a>	1. Estado laico	X		Noticia	1 = Nunciatura apostólica
Pérez, Wendy. Dolanescu señala que María Vita Monge mintió sobre tema de Estado laico en Costa Rica para impulsar agenda PAC. Elmundo.cr. 28/10/2020. URL: <a href="https://www.elmundo.cr/costa-rica/dolanescu-senala-que-maria-vita-monge-mintio-sobre-tema-de-estado-laico-para-impulsar-agenda-pac/">https://www.elmundo.cr/costa-rica/dolanescu-senala-que-maria-vita-monge-mintio-sobre-tema-de-estado-laico-para-impulsar-agenda-pac/</a>	1. Estado laico	X		Noticia	Nunciatura apostólica
Iglesia católica desmiente a diputada del PUSC sobre aval del Vaticano a debate sobre Estado laico Nación.com. 28/10/2020.URL: <a href="https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-catolica-desmiente-a-diputada-del-pusc/Q4YSO5JOCBHQJPZACJOJ2EGQX4/story/">https://www.nacion.com/el-pais/iglesia-catolica-desmiente-a-diputada-del-pusc/Q4YSO5JOCBHQJPZACJOJ2EGQX4/story/</a>	1. Estado laico 2. Confesionalidad del Estado	X		Noticia	1 = Nuncio papal Monseñor Bruno Musaró 2= Periodista
Vaticano no pidió iniciar debate Estado laico Ameliarueda.com. 28/10/2020:URL: <a href="https://www.ameliarueda.com/nota/vaticano-no-pidio-iniciar-debate-estado-laico-asamblea-noticias-costa-rica">https://www.ameliarueda.com/nota/vaticano-no-pidio-iniciar-debate-estado-laico-asamblea-noticias-costa-rica</a>	1. Laicidad del Estado 2. Confesionalidad del Estado	X		Noticia	Autora

**Exp. N.º 21.380 01/05/2019**

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Alfaro, Josué. Proyecto de Estado Laico es "inviabile", dice jefe del PUSC sobre texto de diputada socialcristiana Amelia.rueda.com. 30/10/2020. URL: <a href="https://www.ameliarueda.com/nota/proyecto-socialcristiana-estado-laico-inviabile-pusc-noticias-costa-rica">https://www.ameliarueda.com/nota/proyecto-socialcristiana-estado-laico-inviabile-pusc-noticias-costa-rica</a>	1. Estado laico 2.Laicidad del Estado 3.Pluralismo religioso 4.Creencias 5.Convicciones personales	1.	2,3,4 y 5	Noticia	1 = Diputado Rodolfo Peña, jefe de fracción (PUSC)  3, 4 y 5 = María Vita Monge (diputada PUSC)
Gutiérrez, Tatiana. Proyecto de Estado Laico es "inviabile", dice jefe del PUSC sobre texto de diputada socialcristiana Larepublica.net. 31/10/2020. URL: <a href="https://www.larepublica.net/noticia/comite-ejecutivo-del-pusc-desmarca-de-maria-vita-monge-por-tema-del-estado-laico">https://www.larepublica.net/noticia/comite-ejecutivo-del-pusc-desmarca-de-maria-vita-monge-por-tema-del-estado-laico</a>	1. Estado laico		X	Noticia	1 = Comité Ejecutivo Nacional rojazul
<b>Pérez, Wendy. El movimiento universitario liberacionista Costa Rica y cualquier Estado del mundo debe ser secular Elmundo.cr. 07/01/2021.URL: <a href="https://www.elmundo.cr/costa-rica/movimiento-universitario-liberacionista-costa-rica-y-cualquier-estado-del-mundo-debe-ser-secular/">https://www.elmundo.cr/costa-rica/movimiento-universitario-liberacionista-costa-rica-y-cualquier-estado-del-mundo-debe-ser-secular/</a></b>	1. Estado laico 2. Libertad de culto 3. Libertad de conciencia 4. Libertad de religión	X		Noticia	Movimiento Universitario Liberacionista
Elmundo.cr. 08/05/2021. URL: <a href="https://www.elmundo.cr/costa-rica/alvarado-yo-creo-en-un-estado-laico/">https://www.elmundo.cr/costa-rica/alvarado-yo-creo-en-un-estado-laico/</a>	1. Estado laico 2. Tolerancia hacia cultos	X		Noticia	Carlos Alvarado (presidente de Costa Rica)

## Exp. N.º 21.380 01/05/2019

Referencia para citación	Palabras-término encontradas	Contexto	Contexto	Noticia/Opinión	Fuente de palabra-término
		positivo	Negativo		
Siles, Vinicio: Estado laico: dos conceptos, un mismo significado El mundo.cr.24/05/2021. URL: <a href="https://www.elmundo.cr/opinion/estado-laico-dos-conceptos-un-mismo-significado/">https://www.elmundo.cr/opinion/estado-laico-dos-conceptos-un-mismo-significado/</a>	1. Estado laico 3. Libertad de conciencia 4. Libertad de religión 5. Convicciones	X		Opinión	Vinicio Siles (docente de educación religiosa)
Condega, Javier. La política debe respetar las creencias y no imponerlas, señala Carolina Hidalgo 28/05/ 2021. URL: <a href="https://www.elmundo.cr/costa-rica/la-politica-debe-respetar-las-creencias-y-no-imponerlas-senala-carolina-hidalgo/">https://www.elmundo.cr/costa-rica/la-politica-debe-respetar-las-creencias-y-no-imponerlas-senala-carolina-hidalgo/</a>	1. Estado laico 2. Pluralismo religioso	X		Noticia	Carolina Hidalgo (diputada PAC)
Monge, María Vita con la colaboración de Salazar, Esteban. Costa Rica Laica 04/06//2021. URL: <a href="https://delfino.cr/2021/06/costa-rica-laica">https://delfino.cr/2021/06/costa-rica-laica</a>	1. Estado laico 2. Libertad de religión 3. Privilegios de la Iglesia católica 4. Confesionalidad del Estado 5. Libertad de culto	X		Opinión	María Vita Monge (diputada PAC)
López, Ronny. Mes del orgullo derechos que faltan luchas que siguen. Delfino.cr. 28/06/2021. URL: <a href="https://delfino.cr/2021/06/mes-del-orgullo-derechos-que-faltan-luchas-que-siguen">https://delfino.cr/2021/06/mes-del-orgullo-derechos-que-faltan-luchas-que-siguen</a>	1. Estado laico  2. Convicciones	X		Opinión	Ronny López (asesor legislativo)
Chinchilla, Aarón. Sergio Mena ratifica candidatura en Nueva Generación Diarioextra.com 09/09/2021. URL: <a href="https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/459411/sergio-mena-ratifica-candidatura-en-nueva-generacion">https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/459411/sergio-mena-ratifica-candidatura-en-nueva-generacion</a>	1. Estado laico		X	Noticia	Sergio Mena (precandidato presidencial Partido Nueva Generación)